CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS-LIMA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2025-2-2185-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS-LIMA

SAN LUIS-LIMA-LIMA

"PRESCRIPCIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE V

LIMA - PERÚ

14 DE AGOSTO DE 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

01320252218500

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 013-2025-2-2185-SCE

"PRESCRIPCIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Exfuncionarios del área de administración y recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de San Luis omitieron realizar las gestiones de cobranza necesarias para interrumpir el plazo de prescripción de deudas tributarias por impuesto predial y arbitrios municipales, lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad por el monto de S/ 235 415,04.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	235
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	236
V.	**CONCLUSIONES**	236
VI.	**RECOMENDACIONES**	236
VII.	**APÉNDICES**	236

0002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2025-2-2185-SCE

"PRESCRIPCIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Luis, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2185-2024-004, iniciado mediante oficio n.° 055-2025-OCI/2185 de 16 de junio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Establecer si la Municipalidad Distrital de San Luis, realizó las acciones administrativas de cobranza ordinaria y coactiva a las deudas tributarias por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales, en los plazos previstos, por los periodos 2011 al 2018 de acuerdo a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión de la documentación e información proporcionada por la Entidad, se evidenció que, entre los años 2019 y 2024, la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria - GSAT[1] emitió Resoluciones Gerenciales declarando como *"Procedentes"* o *"Procedente En Parte"* diversas solicitudes de prescripción de deudas tributarias correspondientes a Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales presentadas por los contribuyentes.

Estas resoluciones Gerenciales se sustentaron en la ausencia de acciones de cobranza ya sean ordinarias, coactivas o administrativas, orientadas a recuperar las deudas tributarias acumuladas. Situación que habría sido consecuencia de la inacción, omisión o inobservancia por parte de los exfuncionarios responsables del trámite de los procesos de cobranza, así como de la evaluación de las solicitudes de prescripción presentadas por los contribuyentes, considerando el principio de materialidad y los plazos de prescripción para la identificación de responsabilidades, se analizó y verificó una muestra de cincuenta y tres (53) resoluciones gerenciales tomando en cuenta como periodo de referencia para la materia de control a partir del periodo 2014 nacimiento de la obligación tributaria, cuyo monto total asciende a S/ 235 415,04.

[1] Denominación anterior, Gerencia de Administración Tributaria hasta la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Ordenanza N° 289-MDSL/C, publicado el 06 de febrero de 2020.

Alcance

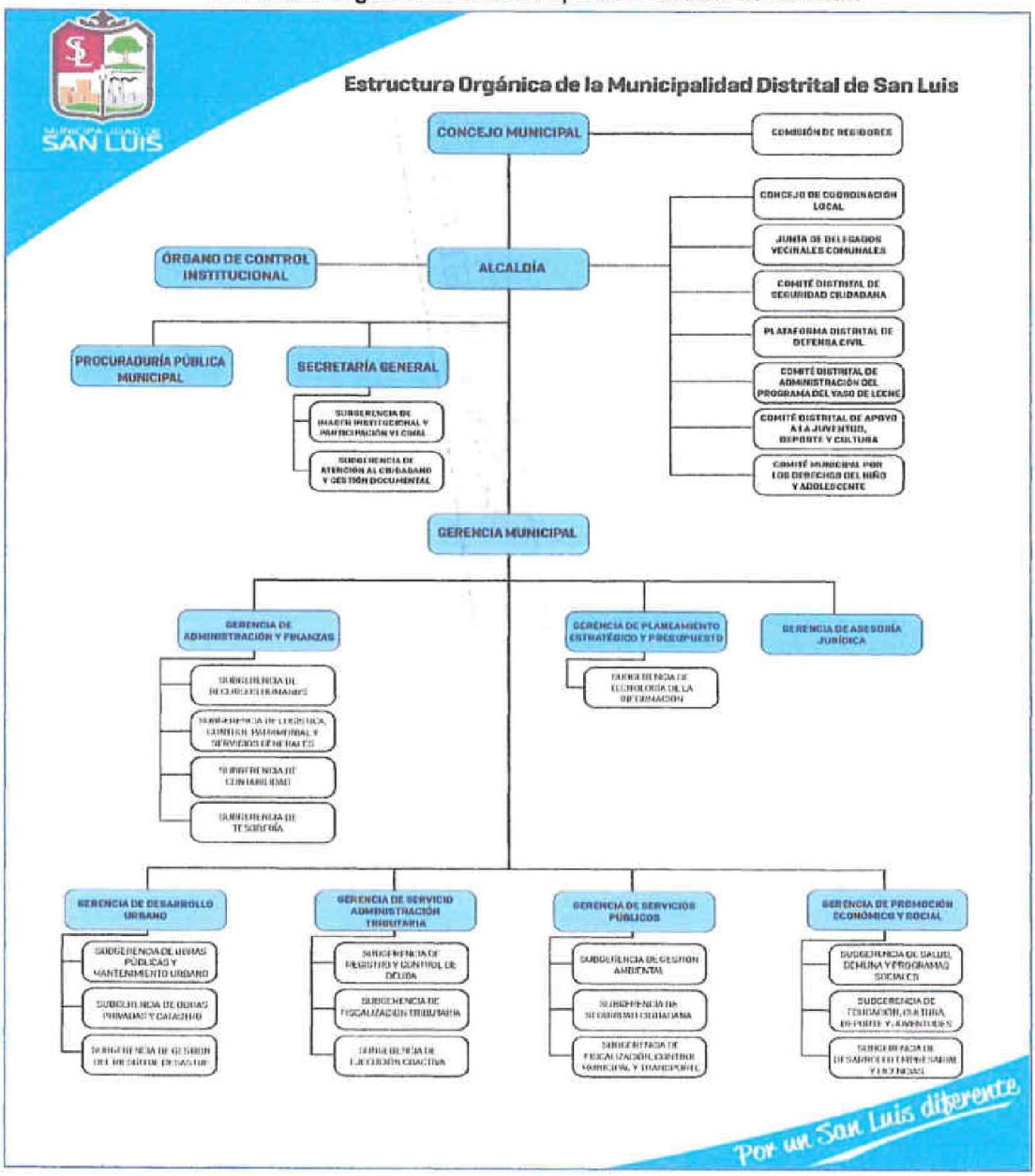
El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad

La Municipalidad Distrital de San Luis pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Luis



Fuente: Ordenanza N.° 289-MDSL-C de 31 de enero de 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones. **(Apéndice n.° 9)**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EXFUNCIONARIOS DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS OMITIERON REALIZAR LAS GESTIONES DE COBRANZA NECESARIAS PARA INTERRUMPIR EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, LO QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 235 415,04.

Como resultado de la revisión de la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de San Luis (en adelante, *la Entidad*), se verificó que, durante el periodo comprendido entre los años 2019 y 2024, la Gerencia de Administración Tributaria emitió Resoluciones Gerenciales, mediante las cuales se declaró como "Procedente" o "Procedente En Parte" la prescripción de deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales. Dichas resoluciones tuvieron como sustento principal la falta de ejecución de acciones administrativas oportunas, ya sea para iniciar o dar continuidad al procedimiento de cobranza de las obligaciones tributarias. Esta situación fue atribuida a la inacción, omisión o inobservancia de deberes funcionales por parte de los exfuncionarios responsables de la gestión de la cobranza tributaria.

Al respecto, se revisó la muestra de cincuenta y tres (53) expedientes administrativos remitidos por la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, a través de los Oficios n.° 021-2024-MDSL-GSAT, de 7 de mayo de 2024; n.° 030-2024-MDSL-GSAT, de 21 de junio de 2024; n.° 047-2024-MDSL-GSAT, de 19 de agosto de 2024; y n.° 050-2024-MDSL-GSAT, de 29 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 4**), vinculados a la gestión y recaudación de tributos municipales en la Municipalidad Distrital de San Luis, se ha determinado que no se ejecutaron oportunamente las acciones administrativas necesarias para la cobranza de obligaciones tributarias, conforme a los plazos establecidos por el Código Tributario.

Las prescripciones corresponden a obligaciones tributarias del periodo 2011 – 2018, cuyas acciones de cobro no se realizaron dentro de los plazos previstos por el Artículo 43[2]° y 45° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo n.° 133-2013-EF y modificatorias, referido a la prescripción de la acción para exigir el pago de la deuda tributaria y a la interrupción de la prescripción, respectivamente; artículos 3°, 5°, 8° y 66° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo n.° 776 y modificatorias; generando un presunto perjuicio económico a la Entidad por un monto total de S/ 235 415,04, afectando los ingresos propios del municipio y, por tanto, su capacidad operativa y de financiamiento de servicios públicos.

Los cincuenta y tres (53) expedientes analizados en los que se declaró la prescripción de las deudas tributarias, en el cual se especifican, los montos por impuesto predial y/o arbitrios municipales, así como el monto total prescrito, lo que permite dimensionar con precisión el perjuicio económico ocasionado a la Municipalidad como resultado de la inacción administrativa, se detallan a continuación:

[2] Artículo 43° del Código Tributario, la acción para exigir el pago de la deuda tributaria prescribe a los cuatro (4) años, contados desde el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se produjo el vencimiento de la obligación.

Cuadro n.° 1
Expedientes con Resolución Gerencial que declararon la Prescripción de Deudas Tributarias

N° Ord	Expediente	Código contribuyente	Impuesto Predial	Arbitrios Municipales	Importe prescrito S/	Resolución Gerencial
1	382-2019	12261	1,002.01		1,002.01	24-2020-MDSL-GSAT de 10 de febrero de 2020
2	426-2019	8282	3,408.81		3,408.81	28-2020-MDSL-GSAT de 10 de febrero de 2020
3	1505-2019	9410	4,226.46		4,226.46	136-2019-MDSL/GSAT de 24 de diciembre de 2019
4	2962-2022	8758	2,946.94		2,946.94	387-2023-MDSL-GSAT de 14 de agosto de 2023
5	107-2023	1598	440.55		440.55	212-2023-MDSL-GSAT de 8 de junio de 2023
6	162-2023	10496	2,605.34		2,605.34	471-2023-MDSL-GSAT de 18 de noviembre de 2023
7	1384-2023	15627	6,269.58		6,269.58	213-2023-MDSL-GSAT de 5 de julio de 2023
8	1828-2023	6240	1,068.33		1,068.33	160-2024-MDSL-GSAT de 7 de febrero de 2024
9	3012-2023	4289	356.92		356.92	477-2024-MDSL-GSAT de 31 de mayo de 2024
10	3311-2021	929		524.92	524.92	332-2023-MDSL-GSAT de 26 de julio de 2023
11	3145-2023	26017	255.32		255.32	453-2024-MDSL-GSAT de 8 de mayo de 2024
12	3586-2023	48	11,919.78		11,919.78	450-2024-MDSL-GSAT de 8 de mayo de 2024
13	3359-2021	2160		325.32	325.32	201-2023-MDSL-GSAT de 5 de junio de 2023
14	1112-2022	20989		474.08	474.08	25-2023-MDSL-GSAT de 27 de marzo de 2023
15	2494-2022	23491		1,949.22	1,949.22	159-2023-MDSL-GSAT de 26 de mayo de 2023
16	2844-2022	15814	82.96	5,569.14	5,652.10	419-2023-MDSL-GSAT de 28 de agosto de 2023
17	46-2023	22221		2,588.05	2,588.05	284-2024-MDSL-GSAT de 21 de marzo de 2024
18	1887-2023	912		1,102.72	1,102.72	334-2023-MDSL-GSAT de 26 de julio de 2023
19	993-2023	12186		8,794.77	8,794.77	161-2024-MDSL-GSAT de 7 de febrero de 2024
20	2594-2023	24352		5,627.24	5,627.24	276-2024-MDSL-GSAT de 19 de marzo de 2024
21	3152-2023	48		11,632.90	11,632.90	280-2024-MDSL-GSAT de 20 de marzo de 2024
22	5226-2023	13488		3,643.45	3,643.45	449-2024-MDSL-GSAT de 8 de mayo de 2024
23	3537-2019	12595	41.02	41.28	82.30	129-2019-MDSL/GSAT de 23 de diciembre de 2019
24	742-2019	9534	1,491.86		1,491.86	114-2020-MDSL/GSAT de 13 de marzo de 2020
25	3267-2021	2833	25,428.67	519.80	25,948.47	587-2024-MDSL-GSAT de 24 de julio de 2024
26	3723-2021	16456	1,130.62	313.92	1,444.54	333-2023-MDSL-GSAT de 26 de julio de 2023
27	3100-2022	15748	4,410.39	2,942.06	7,352.45	463-2024-MDSL-GSAT de 8 de mayo de 2024
28	2975-2022	4541	3,015.24	3,052.75	6,067.99	559-2023-MDSL-GSAT de 20 de octubre de 2023
29	226-2023	20933	341.15	1,214.60	1,555.75	300-2024-MDSL-GSAT de 22 de marzo de 2024
30	394-2023	6594	1,550.65	223.38	1,774.03	341-2024-MDSL-GSAT de 9 de abril de 2024
31	225-2023	13263	2,682.70	1,298.64	3,981.34	51-2023-MDSL-GSAT de 17 de abril de 2023
32	1784-2023	7362		556.46	556.46	158-2024-MDSL-GSAT de 7 de febrero de 2024
33	5742-2023	20235	4,419.85	21,189.73	25,609.58	478-2024-MDSL-GSAT de 31 de mayo de 2024
34	1818-2023	24702	1,349.12	591.20	1,940.32	290-2023-MDSL-GSAT de 24 de julio de 2023
35	2396-2023	17848	912.72	326.16	1,238.88	435-2023-MDSL-GSAT de 5 de setiembre de 2023
36	167-2023*	23259	388.42	2,249.66	2,638.08	595-2023-MDSL-GSAT de 1 de diciembre de 2023
37	1299-2023	14023	96.15	1,217.25	1,313.40	601-2023-MDSL-GSAT de 1 de diciembre de 2023
38	2932-2023	13197	1,731.80	3,440.73	5,172.53	561-2023-MDSL-GSAT de 20 de octubre de 2023
39	1961-2023	12829	591.48	526.80	1,118.28	286-2023-MDSL-GSAT de 21 de julio de 2023
40	3306-2021	24593	611.45	1,927.63	2,539.08	281-2024-MDSL-GSAT de 20 de marzo de 2024
41	3065-2023	1014	1,003.15	3,958.56	4,961.71	261-2024-MDSL-GSAT de 13 de marzo de 2024
42	2680-2023	17994	661.51	1,035.32	1,696.83	278-2024-MDSL-GSAT de 20 de marzo de 2024
43	1214-2022	18862	1,110.60	665.80	1,776.40	287-2024-MDSL-GSAT de 21 de marzo de 2024
44	3413-2022	22418	53.92	358.96	412.88	292-2023-MDSL-GSAT de 24 de julio de 2023
45	3368-2021	2568	1,055.62	489.20	1,544.82	11-2023-MDSL-GSAT de 14 de febrero de 2023
46	4942-2023	7927	6,923.26	5,526.69	12,449.95	454-2024-MDSL-GSAT de 8 de mayo de 2024
47	3468-2021	8758	4,839.72		4,839.72	33-2024-MDSL-GSAT de 9 de enero de 2024
48	1909-2022	3274	2,834.84	5,455.96	8,290.80	158-2023-MDSL-GSAT de 26 de mayo de 2023

N° Ord	Expediente	Código contribuyente	Impuesto Predial	Arbitrios Municipales	Importe prescrito S/	Resolución Gerencial
49	166-2023	23242	1,997.04	8,177.66	10,174.70	594-2023-MDSL-GSAT de 1 de diciembre de 2023
50	163-2023	13606	440.88	7,993.06	8,433.94	466-2023-MDSL-GSAT de 28 de noviembre de 2023
51	165-2023	23246	1,511.65	5,630.83	7,142.48	465-2023-MDSL-GSAT de 28 de noviembre de 2023
52	1424-2023	21572	456.70	1,173.08	1,629.78	246-2023-MDSL-GSAT de 10 de julio de 2023
53	794-2023	28	1,541.86	1,879.02	3,420.88	599-2023-MDSL-GSAT de 1 de diciembre de 2023
	Totales S/		109,207.04	126,208.00	235,415.04	

Elaborado por: Comisión de control.

Como parte del análisis efectuado, se revisó información complementaria mediante cuestionarios detallados remitidos por la Gerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, la Subgerencia de Ejecución Coactiva y la Subgerencia de Fiscalización Tributaria **(Apéndice n.° 5)**. En dichos documentos, cada área describió los procedimientos que ejecuta en la gestión de la deuda tributaria, las acciones necesarias para evitar su prescripción y la identificación del área responsable de atender los requerimientos formulados por el Tribunal Fiscal.

Esta información resulta relevante para comprender el funcionamiento interno del proceso de cobranza y evaluar las responsabilidades funcionales que habrían contribuido a la generación del perjuicio económico identificado.

Con el fin de contar con datos precisos sobre los montos prescritos correspondientes a la muestra de expedientes analizados, la Comisión de Control solicitó dicha información a la Gerencia de Administración Tributaria. Este requerimiento fue atendido mediante el Informe n.° 088-2025-MDSL-GSAT, de 8 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, que adjuntó un archivo en formato Excel con los montos prescritos de forma global. No obstante, la información no incluyó el detalle por periodos tributarios, tal como se había solicitado. Limitación que fue subsanada por la Comisión de Control mediante la consulta en el Sistema de Gestión Tributaria (SIGET) **(Apéndice n.° 5)** para identificar los montos prescritos, filtrando la información por tipo de tributo y año, considerando la fecha de emisión de cada Resolución Gerencial.

Para profundizar en el análisis de la muestra seleccionada, se revisó individualmente cada expediente administrativo relacionado con la prescripción de deudas tributarias. Se contrastó la información contenida en los expedientes físicos con los registros del SIGET, lo que permitió identificar el monto prescrito, el tipo de tributo involucrado, el periodo correspondiente y la fecha de emisión de la Resolución Gerencial. Asimismo, se determinó el perjuicio económico ocasionado en cada caso y se identificaron los funcionarios responsables de la omisión de acciones de cobranza que dieron lugar a la prescripción, de acuerdo con las funciones asignadas en el marco normativo vigente.

A continuación, el análisis detallado de los cincuenta y tres (53) expedientes administrativos revisados **(Apéndice n.° 6)**.

2.1. Expediente n.° 382-2019 (Apéndice n.° 6.1)
Código de contribuyente: 12261
Resolución Gerencial n.° 24-2020-MDSL-GSAT de 10 de febrero de 2020

De la revisión del Expediente n.° 382-2019, correspondiente al proceso de prescripción del Impuesto Predial del ejercicio 2011, vinculado al contribuyente con código n.° 12261, se ha evidenciado que el entonces Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, exfuncionario **Pablo Quiroz García**, no adoptó las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción de dicha obligación tributaria.

Según la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial 2011 se computa desde el 1 de enero de 2012 hasta el 1 de enero de 2016. No obstante, pese a que el citado exfuncionario **(Apéndice n.° 7)**, ocupó el cargo durante el periodo correspondiente,

conforme a lo establecido en sus resoluciones de designación y cese; no se encontró evidencia documental ni administrativa de que haya dispuesto o ejecutado gestiones de cobranza (notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación, remisión de documentos para el inicio de procedimiento de cobranza coactiva, entre otras), que hubiera permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 8 de febrero de 2019 la Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria, recibió el documento S/N presentado por el contribuyente con código n.° 12261, que solicitó la prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los periodos 2005 y 2011, por lo que, mediante Memorando n.° 0001-2020-MDSL/GAT-SGART de 6 de enero de 2020, requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva informar sobre las obligaciones tributarias por el periodo mencionado en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 031-2020-MDSL-GAT-SGEC de 13 de enero de 2020 el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 009-2020-MDSL-GAT/SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo, que señala: *"(...) no mantiene actualmente obligaciones pendientes de cobranza con Procedimiento Coactivo por los años 2005 al 2011."*

- La Subgerencia de Registro y Control de Deuda mediante el Informe n.° 0039-2020-MDSL/GSAT-SGRCD de 10 de febrero de 2020, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, la revisión realizada por el Especialista de SGRCD al Sistema General de Administración Tributaria en adelante SIS[3], no habiendo encontrado registro de ninguna emisión de valores de cobranza; sin embargo, señaló la existencia de órdenes de pago por los cuatro (4) trimestres de los años 2005 y 2011, por el concepto de Impuesto Predial, asimismo señala que: *"(...) no obstante, ello no es suficiente a efecto de sustentar el acaecimiento de los actos de interrupción, ya que no se ha acreditado dicha afirmación documentariamente, pues no obra en los acervos documentarios el sustento del acto de interrupción de la prescripción con su respectivo cargo de notificación (...)"*. Y lo informado por la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe precedente, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0024-2020-MDSL/GSAT de 10 de febrero de 2020, que resolvió *"(...) Declarar PROCEDENTE la PRESCRIPCIÓN del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2005 y 2011 (...)"*.

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos declarados como prescritos dentro del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información según el tipo de tributo y año, tomando como fecha de corte el 10 de febrero de 2020, día en que se emitió la Resolución Gerencial n.° 0024-2020-MDSL/GSAT. Como resultado de dicha consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados debido a la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, se presentan los estados de cuenta corriente del contribuyente identificado con código n.° 12261, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 12261 – Impuesto Predial 2011

AÑO 2011

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2011	108.32	0.00	141.64	5.30	0.00	255.26	0.00		255.26	O.P.	DJ 0-0001 2011
2	31/05/2011	108.32	1.93	140.11	0.00	0.00	250.36	0.00		250.36	O.P.	DJ 0-0002 2011
3	31/08/2011	108.32	2.96	137.31	0.00	0.00	248.59	0.00		248.59	O.P.	DJ 0-0004-00277
4	30/11/2011	108.32	4.44	135.04	0.00	0.00	247.80	0.00		247.80	O.P.	DJ 0-0004-00277
		433.28	9.33	554.10	5.30	0.00	1,002.01	0.00		1,002.01		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

3 Acta de Visita n.° 1-2024-OCI-MDSL/RI de 12 de agosto de 2024 Sistema General de Administración Tributaria (SIS) utilizado por la SGRCD hasta diciembre de 2022, utilizado para consulta de situación de Estado de Cuenta Corriente del Contribuyente y otras funciones. **(Apéndice n.° 5)**

En la imagen precedente, se observa una deuda correspondiente al Impuesto Predial del año 2011, por el monto de S/ 1 002,01, con estado "O.P." (Orden de Pago), lo que evidencia que, al 10 de febrero de 2020, no se había ejecutado el cobro del tributo mencionado.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción del Impuesto Predial 2011, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N.° 0024-2020-MDSL/GSAT, de 10 de febrero de 2020, según el detalle que se indica a continuación:

Plazo de prescripción del Impuesto Predial - Año 2011

Expediente N°	Código	Categoría	Periodo-año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito S/
0382-2019	12261	Predial	2011	01/01/2012 al 01/01/2016	1,002.01

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre los años 2012 y 2016, se habrían omitido las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que el exfuncionario **Pablo Quiroz García** ejerció el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria.

En consecuencia, de la revisión a la información proporcionada a la Comisión de Control, no se evidenció que el citado exfuncionario haya ejecutado actos administrativos que interrumpieran dicho plazo, lo que constituye una omisión en la gestión de cobranza ordinaria. Como resultado de esta inacción, se dejó de recaudar el monto correspondiente al Impuesto Predial del año 2011 ascendente a S/ 1 002,01, configurándose un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.2. Expediente n.° 426-2019 (Apéndice n.° 6.2)
Código de contribuyente: 8282
Resolución Gerencial n.° 28-2020-MDSL-GSAT de 10 de febrero de 2020

De la revisión de la información contenida en el Expediente n.° 426-2019, referido a la prescripción del Impuesto Predial del ejercicio 2013 del contribuyente con código N.° 8282, se evidenció que, durante dicho periodo, los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid y Katherine Melina Peralta Ochoa**, en su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicho tributo.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial 2013 se computa desde el 1 de enero de 2014 hasta el 1 de enero de 2018. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo (**Apéndice n.° 7**), conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 13 de febrero de 2019 la Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria, recibió el documento S/N presentado por el contribuyente con código n.° 8282, que solicitó la prescripción del Impuesto Predial 2013, por lo que, mediante Memorando n.° 0006-2020-MDSL/GAT-SGART de 6 de enero de 2020, requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva informar sobre las obligaciones tributarias por el periodo mencionado en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 032-2020-MDSL-GAT-SGEC de 13 de enero de 2020, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 010-2020-MDSL-GAT/SGEC/EC de 13 de

enero de 2020 emitido por el Ejecutor Coactivo, que señala: *"(...) no mantiene actualmente obligaciones pendientes de cobranza con Procedimiento Coactivo por el año 2013."*

- La Subgerencia de Registro y Control de Deuda mediante el Informe n.° 0043-2020-MDSL/GSAT-SGRCD de 10 de febrero de 2020, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, la revisión realizada por el Especialista de la SGRCD al SIS, el cual registra una orden de pago por el concepto de Impuesto Predial 2013, asimismo señala que: *"(...) no obstante, ello no es suficiente a efecto de sustentar el acaecimiento de los actos de interrupción, ya que no se ha acreditado dicha afirmación documentariamente, pues no obra en los acervos documentarios el sustento del acto de interrupción de la prescripción con su respectivo cargo de notificación (...)"*. Y lo informado por la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe precedente, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0028-2020-MDSL/GSAT de 10 de febrero de 2020, que resolvió *"...Declarar PROCEDENTE la Prescripción del Impuesto Predial del año 2013..."*.

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el objetivo de identificar los montos que fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 10 de febrero de 2020, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 0028-2020-MDSL/GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 8282 de 10 de febrero de 2020, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 8282–Impuesto Predial 2013

AÑO 2013

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2013	423.70	0.00	430.14	5.10	0.00	858.94	0.00		858.94	O.P.	DJ OP-08-2017
2	31/05/2013	423.70	1.40	415.92	0.00	0.00	841.02	0.00		841.02	O.P.	DJ OP-08-2017
3	31/08/2013	435.09	7.96	417.17	0.00	0.00	860.22	0.00		860.22	O.P.	DJ OP-08-2017
4	30/11/2013	433.32	12.11	403.20	0.00	0.00	848.63	0.00		848.63	O.P.	DJ OP-08-2017
		1,715.81	21.47	1,666.43	5.10	0.00	3,408.81	0.00		3,408.81		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del año 2013 por la suma de S/ 3 408,81, con estado "O.P.", interpretándose como Orden de Pago, lo cual acredita que al corte del 10 de febrero de 2020 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción del Impuesto Predial 2011, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N.° 0028-2020-MDSL/GSAT, de fecha 10 de febrero de 2020, según el detalle que se indica a continuación:

Plazo de prescripción del Impuesto Predial - Año 2013

N° Expediente	Código	Categoría	Periodo -año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito (S/)
0426-2019	8282	PREDIAL	2013	01/01/2014 al 01/01/2018	3 408,81

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, entre los años 2014 y 2018 se habría omitido la ejecución de acciones destinadas a interrumpir el plazo de prescripción, durante el periodo en que los **exfuncionarios Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madho y Katherine Melina Peralta Ochoa** desempeñaron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria.

En consecuencia, del análisis de la información remitida a la Comisión de Control no se encontró evidencia de que dichos exfuncionarios hubieran efectuado actos administrativos que permitieran interrumpir el referido plazo, configurándose así una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción generó la no recaudación del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2013, por un importe de S/ 3 408,81, lo que constituiría un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.3. Expediente n.° 1505-2019 (Apéndice n.° 6.3)
Código de contribuyente: 9410
Resolución Gerencial n.° 136-2019-MDSL/GAT de 24 de diciembre de 2019

De la revisión a la información del Expediente n.° 1505-2019, con relación a la prescripción del Impuesto Predial de los años 2012 al 2014 del contribuyente con código n.° 9410, se evidenció que en dicho periodo, los exfuncionarios: **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante y Ciro Alexander Rojas Guevara,** en su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicho tributo.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial de los años 2012 al 2014 se computa desde el 1 de enero de 2013 al 1 de enero de 2019. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo (**Apéndice n.° 7**), conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 13 de junio de 2019 la Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria, recibió el documento S/N presentado por el contribuyente con código n.° 9410, que solicitó la prescripción del Impuesto Predial 2006, 2011, 2012, 2013 y 2014, por lo que, mediante Memorando n.° 320-2019-MDSL-GAT/SGART del 4 de setiembre de 2019, requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva informar sobre las obligaciones tributarias por el periodo mencionado en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 216-2019-MDSL-GAT/SGEC de 20 de setiembre de 2019 el Subgerente de Ejecutoria Coactiva, adjunta el Informe n.° 057-2019-MDSL-GAT/SGEC/EC de 10 de setiembre de 2019 emitido por el Ejecutor Coactivo, que señala: *"(...) la Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria No ha remitido obligaciones (...) por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2006, 2011, 2012, 2013 y 2024 para el inicio de un Procedimiento de Ejecución Coactiva."*

- La Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria mediante el Informe n.° 399-2019-MDSL/GAT-SGART de 24 de diciembre de 2019, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, la revisión realizada por el Especialista de la SGRCD al SIS, el cual registra órdenes de pago, solo por los periodos 2016 y el primer trimestre del 2011 por concepto de Impuesto Predial, asimismo señala que: *"(...) no obstante, ello no es suficiente a efecto de sustentar el acaecimiento de los actos de interrupción, ya que no se ha acreditado dicha afirmación documentariamente, pues no obra en los acervos documentarios el sustento del acto de interrupción de la prescripción con su respectivo cargo de notificación (...)"*. Y lo informado por la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe precedente, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0136-2019-MDSL/GAT de 24 de diciembre de 2019, que resolvió *"(...)*

Declarar PROCEDENTE la PRESCRIPCIÓN del Impuesto Predial de los años 2006, 2011, 2012, 2013 y 2014 (...)".

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos declarados como prescritos dentro del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información según el tipo de tributo y año, tomando como fecha de corte el 24 de diciembre de 2019, día en que se emitió la Resolución Gerencial N.° 0136-2019-MDSL/GSAT. Como resultado de dicha consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados debido a la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 9410 de 24 de diciembre de 2019, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 9410–Impuesto Predial 2012 – 2014

AÑO 2014

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ
1	28/02/2014	373.38	0.00	0.00	5.10	0.00	378.48	0.00		0.00	Prescrito DJ	
2	31/05/2014	373.38	0.00	0.00	0.00	0.00	373.38	0.00		0.00	Prescrito DJ	
3	30/08/2014	373.38	0.00	0.00	0.00	0.00	373.38	0.00		0.00	Prescrito DJ	
4	29/11/2014	373.38	0.00	0.00	0.00	0.00	373.38	0.00		0.00	Prescrito DJ	
		1,493.52	0.00	0.00	5.10	0.00	1,498.62	0.00		0.00		

AÑO 2013

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ
1	28/02/2013	369.73	0.00	0.00	5.10	0.00	374.83	0.00		0.00	Prescrito DJ	
2	31/05/2013	369.73	0.00	0.00	0.00	0.00	369.73	0.00		0.00	Prescrito DJ	
3	31/08/2013	369.73	0.00	0.00	0.00	0.00	369.73	0.00		0.00	Prescrito DJ	
4	30/11/2013	369.73	0.00	0.00	0.00	0.00	369.73	0.00		0.00	Prescrito DJ	
		1,478.92	0.00	0.00	5.10	0.00	1,484.02	0.00		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial de los años 2012 al 2014, de S/ 1 243,82, S/ 1 484,02 y S/ 1 498,62, respectivamente, ascendiendo al total de S/ 4 226,46 se encuentra con estado "Prescrito", lo que evidencia que al corte del 24 de diciembre de 2019 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción del Impuesto Predial de los años 2012 al 2014, en concordancia con el numeral 2 del artículo 44° del T.U.O. del Código Tributario, resuelto en la Resolución Gerencial n.° 0136-2019-MDSL/GSAT de 24 de diciembre de 2019, según el detalle que se indica a continuación:

Plazo de prescripción del Impuesto Predial - Años 2012 - 2014

N° Expediente	Código	Categoría	Periodo -año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito (S/.)
1505-2019	9410	PREDIAL	2012	01/01/2013 al 01/01/2017	1 243,82
			2013	01/01/2014 al 01/01/2018	1 484,02
			2014	01/01/2015 al 01/01/2019	1 498,62

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2013 y 2019 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante y Ciro Alexander Rojas Guevara** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria.

En consecuencia, del análisis a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial correspondiente a los años 2012 al 2014, por el importe de S/ 4 226,46, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.4. Expediente n.° 2962-2022 (Apéndice n.° 6.4)
Código de contribuyente: 8758
Resolución Gerencial n.° 317-2023-MDSL/GSAT de 25 de julio de 2023

De la revisión de la información contenida en el Expediente n.° 2962-2022, referido a la prescripción del Impuesto Predial del año 2017 del contribuyente con código N.° 8758, se evidenció que, durante dicho periodo, los exfuncionarios **Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Jorge Barreda Madrid, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas**, en su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria y, **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya y María Isabel García Rivera** en el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicho tributo.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial del año 2017 se computa desde el 1 de enero de 2018 hasta el 1 de enero de 2022. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 11 de agosto de 2022 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N presentado por el contribuyente con código n.° 8758, que solicitó la prescripción del Impuesto Predial de los periodos 2017 y 2018, por lo que, mediante Memorando n.° 282-2022-MDSL-GSAT/SGRDC de 9 de setiembre de 2022, requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva informar sobre las obligaciones tributarias por el periodo mencionado en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 151-2022-MDSL-GSAT/SGEC de 11 de octubre de 2022, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 074-2022-MDSL-GAT/SGEC/EC de 9 de octubre de 2022 emitido por el Ejecutor Coactivo, que señala: *"(...) no se encuentra obligaciones a la fecha con procedimiento coactivo por concepto de Impuesto Predial de los años 2015 al 2018 (...)"*

- La Subgerencia de Registro y Control de Deuda mediante el Informe n.° 407-2023-MDSL-GSAT-SGRCD de 5 de junio de 2023, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, asimismo, que de la revisión realizada por el Especialista de SGRCD mediante Informe n.° 003-2023-MDSL-GSAT/SGRCD/LORD, manifestó que tiene como estado coactivo el predial 2017 pero que no se ubica físicamente, mientras que por el predial 2018 aún se encontraba en plazo para la interrupción del plazo de prescripción.

- En base al Informe precedente, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 317-2023-MDSL/GSAT de 25 de julio de 2023, que resolvió *"(...) Declarar PROCEDENTE la PRESCRIPCIÓN del Impuesto Predial 2017 (...)"*.

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos declarados como prescritos dentro del expediente administrativo en análisis fueron declarados como prescritos en el

marco del expediente administrativo. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 25 de julio de 2023, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 317-2023-MDSL/GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 8758 de 25 de julio de 2023, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de Cuenta Corriente del Contribuyente con Código n.° 2758 – Impuesto Predial 2017

AÑO 2017

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2017	735.86	0.00	0.00	3.50	0.00	739.36	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-3
2	31/05/2017	735.86	0.00	0.00	0.00	0.00	735.86	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-3
3	31/08/2017	735.86	0.00	0.00	0.00	0.00	735.86	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-3
4	30/11/2017	735.86	0.00	0.00	0.00	0.00	735.86	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-3
		2,943.44	0.00	0.00	3.50	0.00	2,946.94	0.00		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del año 2017 por la suma de S/ 2 946,94 con estado de descargo, lo cual acredita que al corte del 25 de julio de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado

El cuadro siguiente muestra el plazo de prescripción del Impuesto Predial del año 2017, en concordancia con el numeral 2 del artículo 44 del T.U.O. del Código Tributario y resuelto en la Resolución Gerencial n.° 317-2023-MDSL/GSAT de 25 de julio de 2023. Tal como se muestra a continuación en detalle:

Plazo de prescripción del Impuesto Predial - Año 2017

N° Expediente	Código	Categoría	Periodo -año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito (S/.)
2962-2022	8758	PREDIAL	2017	01/01/2018 al 01/01/2022	2 946,94

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción durante el periodo comprendido entre los años 2018 al 2022, con relación al tiempo en que los exfuncionarios **Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Jorge Barreda Madrid, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, María Isabel García Rivera y Daniel Elías Córdova Paucar** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda. **(Apéndice n.° 7)**

En consecuencia, del análisis a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2017, por el importe de S/ 2 946,94, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.5. Expediente n.° 107-2023 (Apéndice n.° 6.5)
Código de contribuyente: 1598
Resolución Gerencial n.° 212-2023-MDSL-SGAT de 8 de junio de 2023

De la revisión a la información del Expediente n.° 107-2023, con relación a la prescripción del Impuesto Predial del periodo 2018 del contribuyente con código n.° 1598, se evidenció que en dicho periodo en la condición de Subgerente de Administración y Recaudación los exfuncionarios: **Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas.** Así como, los exfuncionarios en el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, María Isabel García Rivera, Daniel Elías Córdova Paucar y Julia Yrma Champa Valverde**, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicho tributo.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial 2018 se computa desde el 1 de enero de 2019 hasta el 1 de enero de 2023. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 10 de enero de 2023 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N presentado por el contribuyente con código n.° 1598, que solicitó la prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del periodo 2018, por lo que, mediante Memorando n.° 29-2023-MDSL-GSAT-SGRCD de 17 de enero de 2023, requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva informar sobre las obligaciones tributarias por el periodo mencionado en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 024-2023-SGEC-GSAT/MDSL de 8 de febrero de 2023, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 019-2023-MDSL-GAT-SGEC/EC de 8 de febrero de 2023 emitido por el Ejecutor Coactivo, que señala: *"(...) por concepto de Impuesto Predial correspondiente al año 2018, no se encuentran obligaciones (...)"*; asimismo, indicó que por los Arbitrios Municipales del 2018 se encuentra en estado coactivo, con fecha de notificación de Resolución Coactiva UNO el 23 de setiembre de 2022.

- La Subgerencia de Registro y Control de Deuda mediante el Informe n.° 151-2023-MDSL-GSAT-SGRCD de 28 de marzo de 2023, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, asimismo, que de la revisión realizada por el Especialista de la SGRCD mediante Informe n.° 013-2023-MDSL-GSAT/SGRCD/LORD de 9 de febrero de 2023, en el cual señaló que tienen órdenes de pago con estado de valor "coactivo", pero en fecha de notificación tienen como estado "no ubicable". Por lo que, en su análisis, solo señala que se habría interrumpido el plazo de prescripción para los Arbitrios Municipales 2018 mediante resolución coactiva UNO, reiniciando un nuevo plazo a partir del 24 de setiembre de 2022, con plazo final al 24 de setiembre de 2026, mientras que para el Impuesto Predial 2018 no evidencia haberse notificado la orden de pago.

- En base al Informe precedente, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 212-2023-MDSL-GSAT de 08 de junio de 2023, que resolvió *"(..) declarar PROCEDENTE la PRESCRIPCIÓN del Impuesto Predial 2018 (...)"*.

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos declarados como prescritos dentro del expediente administrativo en análisis fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 8 de junio de 2023, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 212-2023-MDSL-GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe

insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 1598 de 8 de junio de 2023, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 1598 – Impuesto Predial 2018

AÑO 2018

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2018	146.85	0.00	2.82	3.70	0.00	153.37	153.37	17/04/2018	0.00	Cancelado	DJ
2	31/05/2018	146.85	0.00	0.00	0.00	0.00	146.85	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-21
3	31/08/2018	146.85	0.00	0.00	0.00	0.00	146.85	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-21
4	30/11/2018	146.85	0.00	0.00	0.00	0.00	146.85	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-21
		587.40	0.00	2.82	3.70	0.00	593.92	153.37		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del año 2018 por la suma de S/ 440, 55, lo cual acredita que al corte del 8 de junio de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción del Impuesto Predial del año 2018, en concordancia con el numeral 2 del artículo 44° del T.U.O. del Código Tributario, resuelto en la Resolución Gerencial n.° 212-2023-MDSL-GSAT de 08 de junio de 2023, según el detalle que se indica a continuación:

Plazo de prescripción del Impuesto Predial - Año 2018

N° Expediente	Código	Categoría	Periodo -año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito (S/.)
107-2023	1598	PREDIAL	2018	01/01/2019 al 01/01/2023	440, 55

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre los años 2019 al 2023, se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios **Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla, Carlos Julio Tamara Rojas, Jaime Huamán Villanueva y Milagros Gladys Barrientos Yaya** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria.

En consecuencia, de la revisión a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial correspondiente al año 2018, por el importe total de S/ 440,55, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.6. Expediente n.° 162-2023 (Apéndice n.° 6.6)
Código de contribuyente: 10496
Resolución Gerencial n.° 471-2023-MDSL-GSAT de 18 de noviembre de 2023

De la revisión a la información del Expediente n.° 162-2023, con relación a la prescripción del Impuesto Predial del periodo 2016 y 2017 del contribuyente con código n.° 10496, se evidenció que en dicho periodo los exfuncionarios: **Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas**

Bustamante, Jorge Barreda Madrid, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas en la condición de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, María Isabel García Rivera y Daniel Elías Córdova Paucar** desempeñaron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción del Impuesto Predial de los años 2016 y 2017.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial de los años 2016 y 2017, se computa desde el 1 de enero de 2017 al 1 de enero de 2022. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 17 de enero de 2023 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N presentado por el contribuyente con código n.° 10496, que solicitó la prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2013 al 2017, por lo que, mediante Memorando n.° 307-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 18 de mayo de 2023, requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva informar sobre las obligaciones tributarias por los periodos mencionados en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorando n.° 148-2023-MDSL-GSAT/SGEC de 24 de mayo de 2023, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 109-2023-MDSL-GAT-SGEC/EC de 23 de mayo de 2023 emitido por el Ejecutor Coactivo, que señala: *"(...) No se encuentran obligaciones (Órdenes de Pago y/o Resoluciones de Determinación) (...), con Procedimiento de Ejecución Coactiva, por concepto de Impuesto Predial de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 y Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 (Anexo 01, 02, 03, 04, 05)".*

- De igual manera, el Especialista de la SGRCD, a través del Informe n.° 040-2023-MDSL-GSAT/SGRCD/LORG de 22 de junio de 2023 informó a su Subgerente que, de acuerdo con lo revisado en el SIS, solo el Impuesto Predial del 2016 y 2017 se encuentran como deuda pendiente y sin ningún valor generado y en estado de valor "Coactivo", mientras que el Impuesto Predial 2013, 2014 y 2015 se encuentran canceladas. Asimismo, señaló que, en cuanto a los Arbitrios Municipales, entre sus distintos anexos, se encuentran como "deuda cancelada" y "deuda prescrita".

- La Subgerencia de Registro y Control de Deuda mediante el Informe n.° 700-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 31 de agosto de 2023, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, detallando lo señalado por la Subgerencia de Ejecución Coactiva y su personal de área.

- En base al Informe precedente, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 471-2023-MDSL-GSAT de 18 de noviembre de 2023, que resolvió *"(...) declarar PROCEDENTE la PRESCRIPCIÓN del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 (...)"*; sin embargo, como se mencionó anteriormente sobre los tributos cancelados, se declaró improcedente la devolución de los pagos recibidos, de tal manera que solo queda por prescrito los impuestos prediales del 2016 y 2017 por encontrarse con deuda pendiente.

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el objetivo de identificar los montos que fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, tomando como fecha de corte el 18 de noviembre de 2023, día en

que se emitió la Resolución Gerencial n.° 471-2023-MDSL-GSAT. Como resultado de dicha consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados debido a la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 10496 18 de noviembre de 2023, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada Resolución Gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 10496 – Impuesto Predial 2016 – 2017

AÑO 2016

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	29/02/2016	72.46	0.00	70.94	3.50	0.00	146.90	0.00		146.90	O.P.	DJ OP-0016-2019
2	31/05/2016	72.46	0.00	68.27	0.00	0.00	140.73	0.00		140.73	O.P.	DJ OP-0016-2019
3	31/08/2016	72.46	0.00	65.61	0.00	0.00	138.07	0.00		138.07	O.P.	DJ OP-0016-2019
4	30/11/2016	72.46	0.65	63.53	0.00	0.00	136.64	0.00		136.64	O.P.	DJ OP-0016-2019
		289.84	0.65	268.35	3.50	0.00	562.34	0.00		562.34		

AÑO 2017

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2017	286.78	0.00	238.90	3.50	0.00	529.18	0.00		529.18	O.P.	DJ OP-0016-2019
2	31/05/2017	286.78	0.00	228.34	0.00	0.00	515.12	0.00		515.12	O.P.	DJ OP-0016-2019
3	31/08/2017	286.78	0.00	217.79	0.00	0.00	504.57	0.00		504.57	O.P.	DJ OP-0016-2019
4	30/11/2017	286.78	0.00	207.35	0.00	0.00	494.13	0.00		494.13	O.P.	DJ OP-0016-2019
		1,147.12	0.00	892.38	3.50	0.00	2,043.00	0.00		2,043.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial de los años 2016 y 2017 por los montos de S/ 562,34 y S/ 2 043,00, respectivamente, ascendiendo al total de S/ 2 605,34 se encuentra con estado "Prescrito", lo que evidencia que al corte del 18 de noviembre de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción del Impuesto Predial de los años 2016 al 2017, en concordancia con el numeral 2 del artículo 44° del T.U.O. del Código Tributario, resuelto en la Resolución Gerencial n.° 471-2023-MDSL-GSAT de 18 de noviembre de 2023, según el detalle que se indica a continuación:

Plazo de prescripción del Impuesto Predial - Años 2016 - 2017

N° Expediente	Código	Categoría	Periodo -año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito (S/.)
162-2023	10496	PREDIAL	2016	01/01/2017 al 01/01/2021	562,34
			2017	01/01/2018 al 01/01/2022	2 043,00

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2017 al 2022, se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Jorge Barreda Madrid, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, María Isabel García Rivera y Daniel Elías Córdova Paucar** ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda

En consecuencia, de la revisión a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción

ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial correspondiente a los años 2016 al 2017, por el importe de S/ 2 605,34, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.7. Expediente n.° 1384-2023 (Apéndice n.° 6.7)
Código de contribuyente: 15627
Resolución Gerencial n.° 213-2023-MDSL-GSAT de 5 de julio de 2023

De la revisión a la información del Expediente n.° 1384-2023, con relación a la prescripción del Impuesto Predial de los años 2015 al 2017 del contribuyente con código n.° 15627, se evidenció que en dicho periodo Tributaria los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** en la condición de Subgerente de Administración y Recaudación, así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, María Isabel García Rivera y Daniel Elías Córdova Paucar** ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda; no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción del Impuesto Predial de los años 2015 al 2017.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial de los años 2012 al 2014 se computa desde el 1 de enero de 2016 al 1 de enero de 2022. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 10 de marzo de 2023 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N presentado por el contribuyente con código n.° 15627, que solicitó la prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los periodos 2015, 2016 y 2017, por lo que, mediante Memorando n.° 178-2023-MDSL-GSAT-SGRCD del 23 de marzo de 2023, requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva informar sobre las obligaciones tributarias por los periodos mencionados en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorando n.° 079-2023-MDSL-GSAT/SGEC de 12 de abril de 2023, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 072-2023-MDSL-GSAT-SGEC/EC de 5 de abril de 2023 emitido por la Ejecutora Coactiva Abog. Rosa Luz Carbajal Pérez, donde señala *"(...) tiene en la Ejecutoria Coactiva el Expediente signado con el mismo número 1305-2020, cuyos títulos son las obligaciones por Arbitrios del año 2015 (1-4), 2016 (1-12), 2017 (1-12), 2018 (1-12) de 2 Anexos. Habiéndose iniciado el procedimiento coactivo con obligaciones debidamente notificadas de acuerdo a ley en el año 2019(...)"*. Aunado a ello, obra el Memorando n.° 186-2023-MDSL-GSATL/SGEC del 13 de junio de 2023 adjunta el Informe n.° 119-2023-MDSL-GSAT-SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 12 de junio de 2023, que señala: *"(...) No se encuentran obligaciones por concepto de Impuesto Predial 2015, 2016 y 2017 (...)"*.

- De igual manera, el Especialista de la SGRCD, a través del Informe n.° 025-2023-MDSL-GSAT/SGRCD/LORG de 9 de mayo de 2023 informó a su Subgerente que, de acuerdo con lo revisado en el SIS, existen valores para los prediales 2015, 2016 y 2017 en estado "Coactivo"; sin embargo, la fecha de notificación se encuentra con estado "no ubicable"
- La Subgerencia de Registro y Control de Deuda mediante el Informe n.° 507-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 5 de julio de 2023, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria,

respecto a la solicitud de prescripción y lo informado por la Subgerencia de Ejecución Coactiva y su personal de área.

- En base al Informe precedente, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 213-2023-MDSL-GSAT de 5 de julio de 2023, que resolvió *"(...) declarar PROCEDENTE la PRESCRIPCIÓN del Impuesto Predial 2015, 2016 y 2017 (...)".*

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos declarados como prescritos dentro del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información según el tipo de tributo y año, tomando como fecha de corte el 5 de julio de 2023, día en que se emitió la Resolución Gerencial n.° 213-2023-MDSL-GSAT. Como resultado de dicha consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados debido a la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 15627 5 de julio de 2023, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 15627 – Impuesto Predial 2015 - 2017

AÑO 2015

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	31/03/2015	502.91	0.00	0.00	3.50	0.00	506.41	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-213-
2	30/05/2015	502.91	0.00	0.00	0.00	0.00	502.91	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-213-
3	31/08/2015	502.91	0.00	0.00	0.00	0.00	502.91	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-213-
4	30/11/2015	502.91	0.00	0.00	0.00	0.00	502.91	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-213-
		2,011.64	0.00	0.00	3.50	0.00	2,015.14	0.00		0.00		

AÑO 2016

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	29/02/2016	526.34	0.00	0.00	3.50	0.00	529.84	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-213-
2	31/05/2016	526.34	0.00	0.00	0.00	0.00	526.34	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-213-
3	31/08/2016	526.34	0.00	0.00	0.00	0.00	526.34	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-213-
4	30/11/2016	526.34	0.00	0.00	0.00	0.00	526.34	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-213-
		2,105.36	0.00	0.00	3.50	0.00	2,108.86	0.00		0.00		

AÑO 2017

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2017	535.52	0.00	0.00	3.50	0.00	539.02	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-21
2	31/05/2017	535.52	0.00	0.00	0.00	0.00	535.52	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-21
3	31/08/2017	535.52	0.00	0.00	0.00	0.00	535.52	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-21
4	30/11/2017	535.52	0.00	0.00	0.00	0.00	535.52	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-21
		2,142.08	0.00	0.00	3.50	0.00	2,145.58	0.00		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial de los años 2015 al 2017, por los montos de S/ 2 015,14, S/ 2 108,86 y S/ 2 145,58, respectivamente, ascendiendo al total de S/ 6 269,58, lo cual acredita que al corte del 5 de julio de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción del Impuesto Predial de los años 2015 al 2017, en concordancia con el numeral 2 del artículo 44° del T.U.O. del Código Tributario, resuelto en la Resolución Gerencial n.° 213-2023-MDSL-GSAT de 5 de julio de 2023, según el detalle que se indica a continuación:

Plazo de prescripción del Impuesto Predial - Años 2015 – 2017

N° Expediente	Código	Categoría	Periodo - año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito (S/.)
1384-2023	15627	PREDIAL	2015	01/01/2016 al 01/01/2020	2 015,14
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	2 108,86
			2017	01/01/2018 al 01/01/2022	2 145,58

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2013 y 2019 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo**

Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios en el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, María Isabel García Rivera y Daniel Elías Córdova Paucar**, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicho tributo.

En consecuencia, de la revisión a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial correspondiente a los años 2015 al 2017, por el importe de S/ 6 269,58, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.8. Expediente n.° 1828-2023 (Apéndice n.° 6.8)
Código de contribuyente: 6240
Resolución Gerencial n.° 160-2024-MDSL-GSAT de 7 de febrero de 2024

De la revisión a la información del Expediente n.° 1828-2023, con relación a la prescripción del Impuesto Predial del periodo 2011 al 2017 del contribuyente con código n.° 6240, se evidenció que en dicho periodo los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas** en la condición de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, María Isabel García Rivera y Daniel Elías Córdova Paucar**, que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción del Impuesto Predial de los años 2011 al 2017.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial de los años 2011 al 2017 se computa desde el 1 de enero de 2012 al 1 de enero de 2022. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo (**Apéndice n.° 7**), conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 3 de abril de 2023 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N presentado por el contribuyente con código n.° 6240, que solicitó la prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los periodos 2011 al 2017 y Arbitrios Municipales de los periodos 1999 al 2006, por lo que, mediante Memorando n.° 264-2023-MDSL-GSAT/SGRCD del 25 de abril de 2023, requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva informar sobre las obligaciones tributarias por los periodos mencionados en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorando n.° 101-2023-MDSL-GSAT/SGEC de 28 de abril de 2023, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 081-2023-MDSL-GSAT-SGEC/EC de 27 de abril de 2023 emitido por el Ejecutor Coactivo, que señala: *"(...) No se encuentran obligaciones (Órdenes de pago y/o Resoluciones de Determinación) (...) con procedimiento de Ejecución Coactiva en trámite por concepto de Impuesto Predial de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 y Arbitrios Municipales 1999, 2000, 2001°, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006".*

- De igual manera, el Especialista de la SGRCD, a través del Informe n.° 010-2024-MDSL-GSAT/SGRCD/LORG de 31 de enero de 2024 informó a su Subgerente que de acuerdo con lo revisado en el SIS, existen valores generados para los Impuesto Prediales señalados (excepto del periodo 2012) con estado "deuda pendiente"; asimismo, para los Arbitrios Municipales, no existe ningún valor generado, con estado "deuda prescrita" y "deuda anulada".

- La Subgerencia de Registro y Control de Deuda mediante el Informe n.° 104-2024-MDSL-GSAT/SGRCD de 2 de febrero de 2024, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción y lo informado por la Subgerencia de Ejecución Coactiva y su personal de área.

- En base al Informe precedente, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 160-2024-MDSL-GSAT de 7 de febrero de 2024, que resolvió *"(...) declarar PROCEDENTE la PRESCRIPCIÓN del Impuesto Predial 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 y Arbitrios Municipales de los periodos 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, puesto que, de los años 1999, 2000 y 2001 ya se encontraban prescritos"*.

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos declarados como prescritos dentro del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información según el tipo de tributo y año, tomando como fecha de corte el 7 de febrero de 2024, día en que se emitió la Resolución Gerencial n.° 160-2024-MDSL-GSAT. Como resultado de dicha consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados debido a la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 6240 de 7 de febrero de 2024, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 6240 – Impuesto Predial 2011- 2017

AÑO 2011

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2011	13.98	0.00	24.24	5.30	0.00	43.52	0.00		43.52	O.P.	DJ 0-001-00104
2	31/05/2011	13.98	0.25	24.15	0.00	0.00	38.38	0.00		38.38	O.P.	DJ 0-001-00104
3	31/08/2011	13.98	0.38	23.85	0.00	0.00	38.21	0.00		38.21	O.P.	DJ 0-001-00104
4	30/11/2011	13.98	0.57	23.64	0.00	0.00	38.19	0.00		38.19	O.P.	DJ 0-0004-0012
		55.92	1.20	95.88	5.30	0.00	158.30	0.00		158.30		

AÑO 2012

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	31/03/2012	13.56	0.00	21.36	5.10	0.00	40.02	0.00		40.02	Pendiente	DJ
2	31/05/2012	13.56	0.10	21.18	0.00	0.00	34.84	0.00		34.84	Pendiente	DJ
3	31/08/2012	13.56	0.00	20.53	0.00	0.00	34.09	0.00		34.09	Pendiente	DJ
4	30/11/2012	13.56	0.02	20.07	0.00	0.00	33.65	0.00		33.65	Pendiente	DJ

AÑO 2013

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2013	16.28	0.00	23.47	5.10	0.00	44.85	0.00		44.85	O.P.	DJ OP-0070-201
2	31/05/2013	16.28	0.05	22.95	0.00	0.00	39.28	0.00		39.28	O.P.	DJ OP-0070-201
3	31/08/2013	16.28	0.30	22.68	0.00	0.00	39.26	0.00		39.26	O.P.	DJ OP-0070-201
4	30/11/2013	16.28	0.45	22.29	0.00	0.00	39.02	0.00		39.02	O.P.	DJ OP-0070-201
		65.12	0.80	91.39	5.10	0.00	162.41	0.00		162.41		

AÑO 2014

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2014	16.88	0.00	21.87	5.10	0.00	43.85	0.00		43.85	O.P.	DJ OP-0070-2011
2	31/05/2014	16.88	0.07	21.34	0.00	0.00	38.29	0.00		38.29	O.P.	DJ OP-0070-2011
3	30/08/2014	16.88	0.10	20.75	0.00	0.00	37.73	0.00		37.73	O.P.	DJ OP-0070-2011
4	29/11/2014	16.88	0.27	20.35	0.00	0.00	37.50	0.00		37.50	O.P.	DJ OP-0070-2011
		67.52	0.44	84.31	5.10	0.00	157.37	0.00		157.37		

AÑO 2015

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	31/03/2015	17.86	0.00	20.31	3.50	0.00	41.67	0.00		41.67	O.P.	DJ OP-0014-2015
2	30/05/2015	17.86	0.11	20.01	0.00	0.00	37.98	0.00		37.98	O.P.	DJ OP-0014-2015
3	31/08/2015	17.86	0.22	19.46	0.00	0.00	37.54	0.00		37.54	O.P.	DJ OP-0014-2015
4	30/11/2015	17.86	0.31	18.89	0.00	0.00	37.06	0.00		37.06	O.P.	DJ OP-0014-2015
		71.44	0.64	78.67	3.50	0.00	154.25	0.00		154.25		

AÑO 2016

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	29/02/2016	18.69	0.00	18.75	3.50	0.00	40.94	0.00		40.94	O.P.	DJ OP-0014-2019
2	31/05/2016	18.69	0.00	18.06	0.00	0.00	36.75	0.00		36.75	O.P.	DJ OP-0014-2019
3	31/08/2016	18.69	0.00	17.38	0.00	0.00	36.07	0.00		36.07	O.P.	DJ OP-0014-2019
4	30/11/2016	18.69	0.17	16.85	0.00	0.00	35.71	0.00		35.71	O.P.	DJ OP-0014-2019
		74.76	0.17	71.04	3.50	0.00	149.47	0.00		149.47		

AÑO 2017

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2017	19.48	0.00	16.70	3.50	0.00	39.68	0.00		39.68	O.P.	DJ OP-0014-2019
2	31/05/2017	19.48	0.00	15.98	0.00	0.00	35.46	0.00		35.46	O.P.	DJ OP-0014-2019
3	31/08/2017	19.48	0.00	15.27	0.00	0.00	34.75	0.00		34.75	O.P.	DJ OP-0014-2019
4	30/11/2017	19.48	0.00	14.56	0.00	0.00	34.04	0.00		34.04	O.P.	DJ OP-0014-2019
		77.92	0.00	62.51	3.50	0.00	143.93	0.00		143.93		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial de los años 2011 al 2017 por los montos de S/ 158,30, S/ 142,60, S/ 162,41, S/ 157,37, S/ 154,25, S/ 149,47 y S/ 143,93, respectivamente, ascendiendo al total de S/ 1 068,33, lo cual acredita que al corte del 7 de febrero de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción del Impuesto Predial de los años 2011 al 2017, en concordancia con el numeral 2 del artículo 44° del T.U.O. del Código Tributario, resuelto en la Resolución Gerencial n.° 160-2024-MDSL-GSAT de 7 de febrero de 2024, según el detalle que se indica a continuación:

Plazo de prescripción del Impuesto Predial - Años 2011-2017

N° Expediente	Código	Categoría	Periodo -año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito (S/.)
1828-2023	6240	PREDIAL	2011	01/01/2012 al 01/01/2016	158,30
			2012	01/01/2013 al 01/01/2017	142,60
			2013	01/01/2014 al 01/01/2018	162,41
			2014	01/01/2015 al 01/01/2019	157,37
			2015	01/01/2016 al 01/01/2020	154,25
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	149,47
			2017	01/01/2018 al 01/01/2022	143,93

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2012 al 2022, se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva y Milagros Gladys Barrientos Yaya**, en el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda; no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicho tributo.

En consecuencia, de la revisión a la información proporcionada a la Comisión de Control, no se evidenció que los mencionados exfuncionarios hayan realizado actos administrativos que interrumpan dicho plazo, lo que constituye una omisión en la gestión de cobranza ordinaria. Como resultado de esta inacción, se dejó de recaudar el monto correspondiente al Impuesto Predial de los años 2011 al 2017, ascendiendo a un total de S/ 1 068, 33, configurándose así un presunto perjuicio económico para la Entidad y una posible responsabilidad civil atribuible a los exfuncionarios públicos mencionados.

2.9. Expediente n.° 3012-2023 (Apéndice n.° 6.9)
Código de contribuyente: 4289
Resolución Gerencial n.° 477-2024-MDSL-GSAT de 31 de mayo de 2024

De la revisión a la información del Expediente n.° 3012-2023, con relación a la prescripción del Impuesto Predial del año 2014 del contribuyente con código n.° 4289, se evidenció que en dicho periodo los exfuncionarios: **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante y Ciro Alexander Rojas Guevara,** en la condición de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, no interrumpieron el plazo de prescripción del Impuesto Predial 2014.

Considerando que, el plazo de prescripción del Impuesto Predial del 2014 se computa del 1 de enero de 2015 al 1 de enero de 2019. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.
Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 12 de junio de 2023 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda recibió el documento S/N presentado por el contribuyente con código n.° 4289, que solicitó la prescripción del Impuesto Predial de los periodos 2014 al 2017, por lo que, mediante Memorando n.° 89-2024-MDSL-GSAT/SGRCD de 7 de marzo de 2024, requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva informar sobre las obligaciones tributarias por el periodo mencionado en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorando n.° 108-2024-MDSL-GSAT/SGEC de 13 de mayo de 2024, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 70-2024-MDSL-GAT/SGEC/EC de 13 de mayo de 2024 emitido por el Ejecutor Coactivo, que señala: *"(...) Por el concepto de Impuesto Predial correspondiente a los años 2014, 2017 y Arbitrios Municipales del año 2014 (...) No se encuentran Obligaciones (...)"*. En cuanto al resto de los periodos, señaló que se encuentran en estado coactivo con resoluciones coactivas emitidas el 19 de setiembre de 2023.

- De igual manera, el Especialista de la SGRCD, a través del Informe n.° 073-2024-MDSL-GSAT/SGRCD/LORG de 17 de mayo de 2024 informó a su Subgerente que de acuerdo con lo revisado en el SIS, no se generaron valores para el Impuesto Predial del 2014 y 2017 y Arbitrios

Municipales del 2014 (anexo 1), coincidiendo con lo señalado por la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- La Subgerencia de Registro y Control de Deuda mediante el Informe n.° 541-2024-MDSL-GSAT/SGRCD de 23 de mayo de 2024, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción y lo informado por la Subgerencia de Ejecución Coactiva y su personal de área.

- En base al Informe precedente, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 477-2024-MDSL-GSAT de 31 de mayo de 2024, que resolvió *"(...) declarar PROCEDENTE la PRESCRIPCIÓN del Impuesto Predial 2014. No obstante, resolvió como NO PROCEDENTE la PRESCRIPCIÓN del Impuesto Predial 2017 (...)"*, puesto que "(...) al contribuyente no se le ha determinado dicho tributo por el beneficio de adulto mayor no pensionista del cual es beneficiario (...)".

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el objetivo de identificar los montos que fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 31 de mayo de 2024, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 477-2024-MDSL-GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 4289, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 4289 – Impuesto Predial 2014

AÑO 2014

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2014	38.41	0.00	51.08	5.10	0.00	94.59	0.00		94.59	O.P.	DJ OP-02-2018
2	31/05/2014	38.41	0.17	49.89	0.00	0.00	88.47	0.00		88.47	O.P.	DJ OP-02-2018
3	30/08/2014	38.41	0.22	48.55	0.00	0.00	87.18	0.00		87.18	O.P.	DJ OP-02-2018
4	29/11/2014	38.41	0.63	47.64	0.00	0.00	86.68	0.00		86.68	O.P.	DJ OP-02-2018
		153.64	1.02	197.16	5.10	0.00	356.92	0.00		356.92		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del año 2014 por la suma de S/ 356,92, con estado "O.P. interpretándose como orden de pago; sin embargo, la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, a través del Informe n.° 073-2024-MDSL-GSAT/SGRCD/LORG de 17 de mayo de 2024 manifestó que no se generaron valores por dicho periodo, lo cual acredita que al corte del 31 de mayo de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

El cuadro siguiente muestra el plazo de prescripción del Impuesto Predial del año, en concordancia con el numeral 2 del artículo 44 del T.U.O. del Código Tributario, resuelto en la Resolución Gerencial n.° 477-2024-MDSL-GSAT de 31 de mayo de 2024. Tal como se muestra a continuación en detalle:

Plazo de prescripción del Impuesto Predial - Año 2014

N° Expediente	Código	Categoría	Periodo -año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito (S/.)
3012-2023	4289	PREDIAL	2014	01/01/2015 al 01/01/2019	356,92

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción durante el periodo comprendido entre los años 2015 al 2019, con relación al tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante y Ciro Alexander Rojas Guevara** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria.

En consecuencia, de la revisión a la información proporcionada a la Comisión de Control, no se evidenció que los mencionados exfuncionarios hayan realizado actos administrativos que interrumpan dicho plazo, lo que constituye una omisión en la gestión de cobranza ordinaria. Como resultado de esta inacción, se dejó de recaudar el monto correspondiente al Impuesto Predial del año 2014, ascendiendo a un total de S/ 356,92, configurándose así un presunto perjuicio económico para la Entidad y una posible responsabilidad civil atribuible a los exfuncionarios públicos mencionados.

2.10. Expediente n.° 3311-2021 (Apéndice n.° 6.10)
Código de contribuyente: 929
Resolución Gerencial n.° 332-2023-MDSL-GSAT de 26 de julio de 2023

De la revisión a la información del Expediente n.° 3311-2021, con relación a la prescripción de los Arbitrios Municipales de los años 2015 y 2016 del contribuyente con código n.° 929, se evidenció que en dicho periodo los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas** en su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria así como los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva y Milagros Gladys Barrientos Yaya** no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción de los Arbitrios Municipales de los años 2015 y 2016.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria de Arbitrios Municipales de los años 2015 y 2016 se computa desde el 1 de enero de 2016 al 1 de enero de 2021. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.
Los hechos se exponen a continuación:

- El 8 de noviembre de 2021 la Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria, recibió el documento S/N presentado por el contribuyente con código n.° 929, que solicitó la prescripción de los Arbitrios Municipales de los periodos 2008, 2015 y 2016 (1°, 2°, 3° y 4° trimestre), por lo que, mediante Memorando n.° 0444-2021-MDSL-GSAT/SGART de 3 de diciembre de 2021, requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva informar sobre las obligaciones tributarias por los periodos mencionados en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 018-2022-MDSL-GSAT-SGEC de 15 de febrero de 2022, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 010-2022-MDSL-GAT/SGEC/EC de 11 de febrero de 2022 emitido por el Ejecutor Coactivo, que señala: *"(...) no se encuentran obligaciones (Órdenes de Pago y/o Resoluciones de Determinación) a nombre del contribuyente (...) (código 929) con Procedimiento de Ejecución Coactiva en trámite por concepto de Arbitrios Municipales de año 2008, 2015 y 2016 (anexo 001) del predio ubicado en (...)."*

- La Subgerencia de Registro y Control de Deuda mediante el Informe n.° 405-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 5 de junio de 2023, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, a lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe precedente, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0332-2023-MDSL-GSAT de 26 de julio de 2023, que resolvió *"(...) Declarar PROCEDENTE la solicitud de prescripción de Arbitrios Municipales 2008, 2015 y 2016 presentada por (...) con código de contribuyente N° 929 (...)".*

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos declarados como prescritos dentro del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información según el tipo de tributo y año, tomando como fecha de corte el 26 de julio de 2023, día en que se emitió la Resolución Gerencial n.º 0332-2023-MDSL-GSAT. Como resultado de dicha consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados debido a la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 929, al 26 de julio de 2023 correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 929–Arbitrios Municipales 2015

ANEXO: 1

AÑO: 2015 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: V Lote: 20

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	27/02/2015	63.91	0.00	0.00	0.00	63.91	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-332-2023-
2	29/05/2015	63.91	0.00	0.00	0.00	63.91	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-332-2023-
3	31/08/2015	63.91	0.00	0.00	0.00	63.91	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-332-2023-
4	30/11/2015	63.91	0.00	0.00	0.00	63.91	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-332-2023-
Monto x Año:		255.64	0.00	0.00	0.00	255.64	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 1422 (100009290001) Dirección: URB. VILLA JARDIN 0370 Mz. V Lt. 20 Ref. Int. 0370

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2015, por la suma de S/ 255,64, con fecha de pago 10/08/2023 estado "descargo" y se consigna en observaciones DJ Resolución Gerencial N° 332-2023, lo cual acredita que al corte del 26 de julio de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 2
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 929–Arbitrios Municipales 2016

ANEXO: 1

AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: V Lote: 20

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/01/2016	22.44	0.00	0.00	0.00	22.44	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-332-2023-
2	29/02/2016	22.44	0.00	0.00	0.00	22.44	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-332-2023-
3	31/03/2016	22.44	0.00	0.00	0.00	22.44	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-332-2023-
4	29/04/2016	22.44	0.00	0.00	0.00	22.44	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-332-2023-
5	31/05/2016	22.44	0.00	0.00	0.00	22.44	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-332-2023-

ANEXO: 1

AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: V Lote: 20

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
6	30/06/2016	22.44	0.00	0.00	0.00	22.44	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-332-2023-
7	27/07/2016	22.44	0.00	0.00	0.00	22.44	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-332-2023-
8	31/08/2016	22.44	0.00	0.00	0.00	22.44	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-332-2023-
9	30/09/2016	22.44	0.00	0.00	0.00	22.44	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-332-2023-
10	31/10/2016	22.44	0.00	0.00	0.00	22.44	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-332-2023-
11	30/11/2016	22.44	0.00	0.00	0.00	22.44	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-332-2023-
12	30/12/2016	22.44	0.00	0.00	0.00	22.44	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-332-2023-
Monto x Año:		269.28	0.00	0.00	0.00	269.28	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 1422 (100009290001) Dirección: URB. VILLA JARDIN 0370 Mz. V Lt. 20 Ref. Int. 0370

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2016, por la suma de S/ 269,28, con fecha de pago 10/08/2023 estado "descargo" y se consigna en observaciones DJ Resolución Gerencial N° 332-2023, lo cual acredita que al corte del 26 de julio de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción de los Arbitrios Municipales de los años 2015 y 2016, en concordancia con el numeral 2 del artículo 44° del T.U.O. del Código Tributario, resuelto en la Resolución Gerencial n.° 0332-2023-MDSL-GSAT de 26 de julio de 2023, según el detalle que se indica a continuación:

Plazo de prescripción de los Arbitrios Municipales - Años 2015 - 2016

N° Expediente	Código	Categoría	Periodo -año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito (S/.)
3311-2021	929	ARBITRIOS	2015	01/01/2016 al 01/01/2020	255,64
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	269,28

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2016 al 2021 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva y Milagros Gladys Barrientos Yaya** en el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda; no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicho tributo.

En consecuencia, de la revisión a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial correspondiente a los años 2015 y 2016, por el importe de S/ 524,92, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.11. Expediente n.° 3145-2023 (Apéndice n.° 6.11)
Código de contribuyente: 26017
Resolución Gerencial n.° 453-2024-MDSL-GSAT de 8 de mayo de 2024

De la revisión a la información del Expediente n.° 3145-2023, con relación a la prescripción del Impuesto Predial del año 2016 del contribuyente con código n.° 26017, se evidenció que en dicho periodo los exfuncionarios **Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** en la condición de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva y Milagros Gladys Barrientos Yaya,** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción del Impuesto Predial del año 2016.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial del año 2016 se computa del 1 de enero de 2017 al 1 de enero de 2021. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 21 de junio de 2023 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N presentado por el contribuyente con código n.° 26017, que solicitó la prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los periodos 2016, 2017, 2018 y 2019, por lo que, mediante Memorando n.° 88-2024-MDSL-GSAT/SGRCD de 7 de marzo de 2024, requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva informar sobre las obligaciones tributarias por el periodo mencionado en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorando n.° 71-2024-MDSL-GSAT/SGEC de 23 de abril de 2024, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 37-2024-MDSL-GSAT-SGEC/EC de 15 de abril de 2024 emitido por el Ejecutor Coactivo, que señala: *"(...) No se encuentran obligaciones por concepto de Impuesto Predial de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 y Arbitrios Municipales de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 (...)".*

- De igual manera, el Especialista de la SGRCD, a través del Informe n.° 42-2024-MDSL-GSAT/SGRCD/LORG de 29 de abril de 2024 informó a su Subgerente que de acuerdo con lo revisado en el Sistema SIS, no se generaron valores para el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los periodos 2016, 2017, 2018 y 2019.

- La Subgerencia de Registro y Control de Deuda mediante el Informe n.° 457-2024-MDSL/GSAT-SGRCD de 2 de mayo de 2024, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva. Además, detalló que, para el Impuesto Predial del 2017, 2018 y 2019 cuentan con un plazo de prescripción de seis (6) años, por lo que, a la fecha de dicho informe, no estarían prescritos aún.

- En base al Informe precedente, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 453-2024-MDSL-GSAT de 8 de mayo de 2024, que resolvió *"(...) declarar PROCEDENTE la PRESCRIPCIÓN del Impuesto Predial 2016 y Arbitrios Municipales 2016, 2017, 2018 (...) IMPROCEDENTE en el extremo referido al Impuesto Predial 2017, 2018, 2019 y Arbitrios Municipales 2019. (...) DESCARGAR las obligaciones tributarias y/o QUEBRAR los valores tributarios que figuran generados en el Sistema Informático por concepto de Impuesto Predial 2016; a nombre de (...) con código de contribuyente N° 26017.*

  Es preciso señalar que respecto a los arbitrios 2016, 2017 y 2018, en la resolución se visualizan que se solicita quebrar el impuesto predial 2016 únicamente, no haciendo mención a los arbitrios municipales mencionados, aunado a ello, en la revisión del SIGET no se advierte información de dichos periodos, y que en el cuadro de valores remitidos por la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, mediante Informe n.° 88-2025-MDSL-GSAT de 08 de julio de 2025, remite un cuadro de valores, donde solo se consigna la información del Impuesto Predial 2016; por lo que, en el presente servicio de control solo se ha revisado el Impuesto Predial del año 2016.

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos declarados como prescritos dentro del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información según el tipo de tributo y año, tomando como fecha de corte el 08 de mayo de 2024, día en que se emitió la Resolución Gerencial n.° 453-2024-MDSL-GSAT. Como resultado de dicha consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados debido a la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 26017 al 8 de mayo de 2024, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 26017 – Impuesto Predial 2016

AÑO 2016

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	29/02/2016	31.80	0.00	32.77	3.50	0.00	68.07	0.00		68.07	Pendiente	DJ
2	31/05/2016	31.80	0.00	31.60	0.00	0.00	63.40	0.00		63.40	Pendiente	DJ
3	31/08/2016	31.80	0.00	30.43	0.00	0.00	62.23	0.00		62.23	Pendiente	DJ
4	30/11/2016	31.80	0.28	29.54	0.00	0.00	61.62	0.00		61.62	Pendiente	DJ
		127.20	0.28	124.34	3.50	0.00	255.32	0.00		255.32		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del año 2016 por la suma de S/ 255,32, con estado "Pendiente", lo cual acredita que al corte del 8 de mayo de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

El cuadro siguiente muestra el plazo de prescripción del Impuesto Predial del periodo 2016, en concordancia con el numeral 2 del artículo 44 del T.U.O. del Código Tributario[4] y resuelto en la Resolución Gerencial n.° 453-2024-MDSL-GSAT de 8 de mayo de 2024. Tal como se muestra a continuación en detalle:

Plazo de prescripción del Impuesto Predial - Año 2016

N° Expediente	Código	Categoría	Periodo -año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito (S/.)
3145-2023	26017	PREDIAL	2016	01/01/2017 al 01/01/2021	255,32

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2017 y 2021 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, así como los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva y Milagros Gladys Barrientos Yaya** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, de la revisión a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial correspondiente al año 2016, por el importe de S/ 4 255,32, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.12. Expediente n.° 3586-2023 (Apéndice n.° 6.12)
Código de contribuyente: 48
Resolución Gerencial n.° 450-2024-MDSL-GSAT de 8 de mayo de 2024

De la revisión a la información del Expediente n.° 3586-2023, con relación a la prescripción del Impuesto Predial de los años 2017 y 2018 del contribuyente con código n.° 48, se evidenció que en dicho periodo, los exfuncionarios: **Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Jorge Barreda Madrid, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** en calidad de Subgerentes de

[4] T.U.O. del Código Tributario, artículo 44°, numeral 2:
"Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, respecto de tributos que deban ser determinados por el deudor tributario no comprendidos en el inciso anterior y de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta."

Administración y Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, María Isabel García Rivera, Daniel Elías Córdova Paucar, Jorge Omar Oré Laura y Julia Yrma Champa Valverde,** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción del Impuesto Predial de los años 2017 y 2018.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial de los años 2017 y 2018 se computa desde el 1 de enero de 2018 al 1 de enero de 2023. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo (**Apéndice n.° 7**), conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 19 de julio de 2023 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N presentado por el contribuyente con código n.° 48, que solicitó la prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los periodos 2016, 2017 y 2018, por lo que, mediante Memorando n.° 96-2024-MDSL-GSAT/SGRCD de 7 de marzo de 2024, requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva informar sobre las obligaciones tributarias por los periodos mencionados en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorando n.° 78-2024-MDSL-GSAT/SGEC de 23 de abril de 2024, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 46-2024-MDSL-GSAT-SGEC/EC de 19 de abril de 2024 emitido por el Ejecutor Coactivo, que señala: "*(...) No se encuentran obligaciones por concepto de Impuesto Predial de los años 2016, 2017 y 2018 y Arbitrios Municipales de los años 2016, 2017 y 2018 (...)*".

- De igual manera, el Especialista de la SGRCD, a través del Informe n.° 49-2024-MDSL-GSAT/SGRCD/LORG de 29 de abril de 2024 informó a su Subgerente que de acuerdo con lo revisado en el SIS, el Impuesto Predial y los arbitrios municipales del 2016 no fueron generados los valores, pero se encuentran con estado "deuda cancelada", mientras que los impuestos prediales y Arbitrios Municipales del 2017 y 2018 se encuentran generados valores, pero con estado "deuda pendiente".

- La Subgerencia de Registro y Control de Deuda mediante el Informe n.° 463-2024-MDSL-GSAT/SGRCD de 3 de mayo de 2024, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe precedente, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 450-2024-MDSL-GSAT de 8 de mayo de 2024, que resolvió *"(...) declarar PROCEDENTE la PRESCRIPCIÓN del Impuesto Predial 2017 y 2018 (...)"*. En cuanto al periodo 2016, tanto en Impuesto Predial como en arbitrio municipal, como fueron cancelados por el contribuyente, también fueron declarados prescritos, pero con la improcedencia de devolución, adjunta el artículo 49° del TUO del Código Tributario, el cual expresa que *"El pago voluntario de la obligación prescrita no da derecho a solicitar la devolución de lo pagado"*.

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos declarados como prescritos dentro del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información según el tipo de tributo y año, tomando como fecha de corte el 08 de mayo de 2024, día en que se emitió la Resolución Gerencial n.° 450-2024-MDSL-GSAT. Como resultado de dicha consulta, se obtuvo el importe

insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados debido a la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 48 de 8 de mayo de 2024, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 48 – Impuesto Predial 2017 - 2018

AÑO 2017

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2017	831.98	0.00	736.00	3.50	0.00	1,571.48	0.00		1,571.48	O.P.	DJ OP-114-2021
2	31/05/2017	831.98	0.00	705.38	0.00	0.00	1,537.36	0.00		1,537.36	O.P.	DJ OP-114-2021
3	31/08/2017	831.98	0.00	674.76	0.00	0.00	1,506.74	0.00		1,506.74	O.P.	DJ OP-114-2021
4	30/11/2017	831.98	0.00	644.48	0.00	0.00	1,476.46	0.00		1,476.46	O.P.	DJ OP-114-2021
		3,327.92	0.00	2,760.62	3.50	0.00	6,092.04	0.00		6,092.04		

AÑO 2018

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2018	858.00	0.00	633.75	3.70	0.00	1,495.45	0.00		1,495.45	O.P.	DJ OP-114-2021
2	31/05/2018	858.00	0.02	602.19	0.00	0.00	1,460.21	0.00		1,460.21	O.P.	DJ OP-114-2021
3	31/08/2018	858.00	9.05	576.62	0.00	0.00	1,443.67	0.00		1,443.67	O.P.	DJ OP-114-2021
4	30/11/2018	858.00	19.06	551.35	0.00	0.00	1,428.41	0.00		1,428.41	O.P.	DJ OP-114-2021
		3,432.00	28.13	2,363.91	3.70	0.00	5,827.74	0.00		5,827.74		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial de los años 2017 y 2018 por los montos de S/ 6 092,04 y S/ 5 827,74, respectivamente, ascendiendo al total de S/ 11 919,78, con estado "O.P." interpretándose como Orden de Pago, lo cual acredita que al corte del 8 de mayo de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción del Impuesto Predial de los años 2017 y 2018, en concordancia con el numeral 2 del artículo 44° del T.U.O. del Código Tributario, resuelto en la Resolución Gerencial n.° 450-2024-MDSL-GSAT de 8 de mayo de 2024, según el detalle que se indica a continuación:

Plazo de prescripción del Impuesto Predial - Años 2017-2018

N° Expediente	Código	Categoría	Periodo - año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito (S/.)
3586-2023	48	PREDIAL	2017	01/01/2018 al 01/01/2022	6 092,04
			2018	01/01/2018 al 01/01/2023	5 827,74

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2018 al 2023 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Jorge Barreda Madrid, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, María Isabel García Rivera, Daniel Elías Córdova Paucar, Jorge Omar Oré Laura y Julia Yrma Champa Valverde**, ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, de la revisión a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial correspondiente a los años 2017 y 2018, por el importe de S/ 11 919,78, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.13. Expediente n.° 3359-2021 (Apéndice n.° 6.13)
Código de contribuyente: 2160
Resolución Gerencial n.° 201-2023-MDSL-GSAT de 5 de junio de 2023

De la revisión a la información del Expediente n.° 3359-2021, con relación a la prescripción de Arbitrios Municipales del año 2016 del contribuyente con código n.° 2160, se evidenció que en dicho periodo, los exfuncionarios: **Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** en calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva y Milagros Gladys Barrientos Yaya** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción de Arbitrios Municipales del año 2016.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria de los Arbitrios Municipales del año 2016 se computa desde el 1 de enero de 2017 al 1 de enero de 2021. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.
Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 11 de noviembre de 2021 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N presentado por el contribuyente con código n.° 2160, que solicitó la prescripción de los Arbitrios Municipales del periodo 2016, por lo que, mediante Memorando n.° 0446-2021-MDSL-GSAT/SGART de 3 de diciembre de 2021, requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva informar sobre las obligaciones tributarias por el periodo mencionado en procedimiento de ejecución coactiva.

- Con el memorándum n.° 019-2022-MDSL-GSAT/SGEC de 15 de febrero de 2022, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 011-2022-MDSL-GAT-SGEC/EC de 11 de febrero de 2022 emitido por el Ejecutor Coactivo, que señala que: *"(...) no se encuentran obligaciones (Órdenes de Pago y/o Resoluciones de Determinación) a nombre del contribuyente (...) (código 2160) con Procedimiento de Ejecución Coactiva en trámite por concepto de Arbitrios Municipales de año 2016 (anexo 001, 002) del predio ubicado en (...)."*

- La Subgerencia de Registro y Control de Deuda mediante el Informe n.° 0322-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 15 de mayo de 2023, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, del expediente n.° 3359-2021, lo informado por la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe precedente, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0201-2023-MDSL-GSAT de 5 de junio de 2023, que resolvió *"(...) Declarar PROCEDENTE la solicitud de prescripción de Arbitrios Municipales 2016, presentada por (...) con código de contribuyente N° 2160 (...)".*

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos declarados como prescritos dentro del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información según el tipo de tributo y año, tomando como fecha de corte el 5 de junio de 2023, día en que se emitió la Resolución Gerencial n.° 0201-2023-MDSL-GSAT. Como resultado de dicha consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados debido a la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 2160 de 5 de junio de 2023, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 2160–
Arbitrios Municipales- Año 2016 – Anexo 1 y 2

ANEXO: 1

AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: 10 Lote: 20

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/01/2016	13.30	0.00	0.00	0.00	13.30	0.00	20/06/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-201-2023-
2	29/02/2016	13.30	0.00	0.00	0.00	13.30	0.00	20/06/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-201-2023-
3	31/03/2016	13.30	0.00	0.00	0.00	13.30	0.00	20/06/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-201-2023-
4	29/04/2016	13.30	0.00	0.00	0.00	13.30	0.00	20/06/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-201-2023-
5	31/05/2016	13.30	0.00	0.00	0.00	13.30	0.00	20/06/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-201-2023-
6	30/06/2016	13.30	0.00	0.00	0.00	13.30	0.00	20/06/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-201-2023-
7	27/07/2016	13.30	0.00	0.00	0.00	13.30	0.00	20/06/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-201-2023-
8	31/08/2016	13.30	0.00	0.00	0.00	13.30	0.00	20/06/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-201-2023-
9	30/09/2016	13.30	0.00	0.00	0.00	13.30	0.00	20/06/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-201-2023-
10	31/10/2016	13.30	0.00	0.00	0.00	13.30	0.00	20/06/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-201-2023-
11	30/11/2016	13.30	0.00	0.00	0.00	13.30	0.00	20/06/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-201-2023-
12	30/12/2016	13.30	0.00	0.00	0.00	13.30	0.00	20/06/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-201-2023-
Monto x Año:		159.60	0.00	0.00	0.00	159.60	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 3219 (1000216000002) Dirección: URB. JORGE CHAVEZ Jr. OLLANTA 327 Mz. 10 Lt. 20 Ref. Int. 327

ANEXO: 2

AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: 10 Lote: 20

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/01/2016	13.81	0.00	0.00	0.00	13.81	0.00	20/06/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-201-2023-
2	29/02/2016	13.81	0.00	0.00	0.00	13.81	0.00	20/06/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-201-2023-
3	31/03/2016	13.81	0.00	0.00	0.00	13.81	0.00	20/06/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-201-2023-
4	29/04/2016	13.81	0.00	0.00	0.00	13.81	0.00	20/06/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-201-2023-
5	31/05/2016	13.81	0.00	0.00	0.00	13.81	0.00	20/06/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-201-2023-
6	30/06/2016	13.81	0.00	0.00	0.00	13.81	0.00	20/06/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-201-2023-

ANEXO: 2

AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: 10 Lote: 20

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
7	27/07/2016	13.81	0.00	0.00	0.00	13.81	0.00	20/06/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-201-2023-
8	31/08/2016	13.81	0.00	0.00	0.00	13.81	0.00	20/06/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-201-2023-
9	30/09/2016	13.81	0.00	0.00	0.00	13.81	0.00	20/06/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-201-2023-
10	31/10/2016	13.81	0.00	0.00	0.00	13.81	0.00	20/06/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-201-2023-
11	30/11/2016	13.81	0.00	0.00	0.00	13.81	0.00	20/06/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-201-2023-
12	30/12/2016	13.81	0.00	0.00	0.00	13.81	0.00	20/06/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-201-2023-
Monto x Año:		165.72	0.00	0.00	0.00	165.72	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 3218 (1000216000011 Dirección: URB. JORGE CHAVEZ Jr. OLLANTA 0329 Mz. 10 Lt. 20 Ref. Int. 0329

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2016 Anexo 1 y 2, por los montos de S/ 159,60 y S/ 165,72, respectivamente; que dan la suma total de S/ 325,32, con fecha de pago 20/06/2023 estado "descargo" y se consigna en observaciones DJ Resolución Gerencial N° 201-2023, lo cual acredita que al corte del 5 de junio de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción de los Arbitrios Municipales del periodo 2016, en concordancia con el numeral 2 del artículo 44° del T.U.O. del Código Tributario, resuelto en la Resolución Gerencial n.° 0201-2023-MDSL-GSAT de 5 de junio de 2023, según el detalle que se indica a continuación:

Plazo de prescripción de los Arbitrios Municipales - Año 2016

N° Expediente	Código	Categoría	Periodo - año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito (S/.)
3359-2021	2160	ARBITRIOS	2016	01/01/2017 al 01/01/2021	325,32

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2017 al 2021 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya**, en el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, de la revisión a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial correspondiente al año 2016, por el importe de S/ 325,32, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.14. Expediente n.° 1112-2022 (Apéndice n.° 6.14)
Código de contribuyente: 20989
Resolución Gerencial n.° 25-2023-MDSL-GSAT de 27 de marzo de 2023

De la revisión a la información del Expediente n.° 1112-2022, con relación a la prescripción de los Arbitrios Municipales de los periodos 2015 y 2016 del contribuyente con código n.° 20989, se evidenció que en dicho periodo, los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** en calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva y Milagros Gladys Barrientos Yaya** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de los Arbitrios Municipales de los años 2015 y 2016 se computa del 1 de enero de 2016 al 1 de enero de 2021. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 17 de marzo de 2022 la Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria, recibió el documento S/N presentado por el contribuyente con código n.° 20989, que solicitó la prescripción de los Arbitrios Municipales de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, por lo que, mediante Memorando n.°

036-2023-MDSL-GSAT-SGRCD de 17 de enero de 2023, requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva informe de las obligaciones tributarias por los periodos mencionados en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 035-2023-MDSL-GSAT/SGEC de 28 de febrero de 2023, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 025-2023-MDSL-GSAT-SGEC/EC del 28 de febrero de 2023 emitido por el Ejecutor Coactivo que señala que: *"(...) por concepto de Imp. Predial del año 2015 y Arbitrios Municipales de los años 2015 y 2016, no se encuentran obligaciones a nombre del contribuyente (...) con procedimiento coactivo."*

- La Subgerencia de Registro y Control de Deuda mediante el Informe n.° 0124-2023-MDSL-GSAT-SGRCD de 24 de marzo de 2023 emitido de la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe precedente, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0025-2023-MDSL-GSAT de 27 de marzo de 2023, que resolvió *"(...) Declarar PROCEDENTE en parte la solicitud de prescripción, presentada por (...) ... PROCEDENTE en el extremo referido al Impuesto Predial 2015 y Arbitrios Municipales 2015, 2016 (...)."*

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos declarados como prescritos dentro del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información según el tipo de tributo y año, tomando como fecha de corte 27 de marzo de 2023, día en que se emitió la Resolución Gerencial n.° 0025-2023-MDSL-GSAT. Como resultado de dicha consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados debido a la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 20989 de 27 de marzo de 2023, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 20989–Arbitrios Municipales 2015

ANEXO: 1

AÑO: 2015 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	27/02/2015	57.80	0.00	0.00	0.00	57.80	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-025-2023-
2	29/05/2015	57.80	0.00	0.00	0.00	57.80	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-025-2023-
3	31/08/2015	57.80	0.00	0.00	0.00	57.80	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-025-2023-
4	30/11/2015	57.80	0.00	0.00	0.00	57.80	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-025-2023-
Monto x Año:		231.20	0.00	0.00	0.00	231.20	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 15842 (100133460009) Direccion: URB. VILLA JARDIN Jr. LA ALMUDENA 0000113 Ref. Int. 0000113 Dpto/Int. UI-32

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2015, por la suma de S/ 231,20, con fecha de pago 06/06/2023 estado "prescrito" y se consigna en observaciones DJ Resolución Gerencial N° 025-2023; lo cual acredita que al corte del 27 de marzo de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 2
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 20989–Arbitrios Municipales 2016

ANEXO: 1

AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/01/2016	20.24	0.00	0.00	0.00	20.24	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-025-2023-
2	29/02/2016	20.24	0.00	0.00	0.00	20.24	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-025-2023-
3	31/03/2016	20.24	0.00	0.00	0.00	20.24	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-025-2023-
4	29/04/2016	20.24	0.00	0.00	0.00	20.24	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-025-2023-
5	31/05/2016	20.24	0.00	0.00	0.00	20.24	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-025-2023-
6	30/06/2016	20.24	0.00	0.00	0.00	20.24	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-025-2023-
7	27/07/2016	20.24	0.00	0.00	0.00	20.24	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-025-2023-
8	31/08/2016	20.24	0.00	0.00	0.00	20.24	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-025-2023-
9	30/09/2016	20.24	0.00	0.00	0.00	20.24	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-025-2023-
10	31/10/2016	20.24	0.00	0.00	0.00	20.24	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-025-2023-
11	30/11/2016	20.24	0.00	0.00	0.00	20.24	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-025-2023-
12	30/12/2016	20.24	0.00	0.00	0.00	20.24	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-025-2023-
Monto x Año:		242.88	0.00	0.00	0.00	242.88	0.00		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2016, por la suma de S/ 242,88, con fecha de pago 06/06/2023 estado "prescrito" y se consigna en observaciones DJ Resolución Gerencial N° 025-2023; lo cual acredita que al corte del 27 de marzo de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción del Impuesto Predial de los años 2015 y 2016, en concordancia con el numeral 2 del artículo 44° del T.U.O. del Código Tributario, resuelto en la Resolución Gerencial n.° 0025-2023-MDSL-GSAT de 27 de marzo de 2023, según el detalle que se indica a continuación:

Plazo de prescripción de los Arbitrios Municipales – Años 2015- 2016

N° Expediente	Código	Categoría	Periodo -año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito (S/.)
1112-2022	20989	ARBITRIOS	2015	01/01/2016 al 01/01/2020	231,20
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	242,88

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2016 al 2021 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** que ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva y Milagros Gladys Barrientos Yaya** en el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, de la revisión a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación de los Arbitrios Municipales de los años 2015 y 2016, por el importe de S/ 474,08, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.15. Expediente n.° 2494-2022 (Apéndice n.° 6.15)
Código de contribuyente: 23491
Resolución Gerencial n.° 159-2023-MDSL-GSAT de 26 de mayo de 2023

De la revisión a la información del Expediente n.° 2494-2022, con relación a la prescripción de los Arbitrios Municipales de los años 2014 al 2017 del contribuyente con código n.° 23491, se evidenció que en dicho periodo, los exfuncionarios: **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** en calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, Daniel Elías Córdova Paucar y María Isabel García Rivera,** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción de los Arbitrios Municipales de los años 2014 al 2017.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de los Arbitrios Municipales de los años 2014 al 2017 se computa desde el 1 de enero de 2015 al 1 de enero de 2021. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 07 de julio de 2022 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N, presentado por el contribuyente con código n.° 23491, que solicitó la prescripción de los Arbitrios Municipales del periodo 2014, 2015, 2016 y 2017, de los (...), por lo que, mediante Memorando n.° 033-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 17 de enero de 2023, dicha subgerencia requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, informar sobre las obligaciones tributarias por los periodos mencionados en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 036-2023-MDSL-GSAT/SGEC de 28 de febrero de 2023, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 026-2023-MDSL-GAT-SGEC/EC de 28 de febrero de 2023 emitido por el Ejecutor Coactivo, precisó que *"(...) por concepto de Impuesto Predial del año 2014 y Arbitrios Municipales pendientes de los años 2015 al 2017 correspondiente a los anexos 01, 02, 03, 06, no se encuentran obligaciones a nombre del contribuyente (...) con procedimiento coactivo."*

- La Subgerencia de Registro y Control de Deuda mediante el Informe n.° 0172-2023-MDSL-GSAT-SGRCD de 30 de marzo de 2023, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe precedente, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0159-2023-MDSL-GSAT de 26 de mayo de 2023, que resolvió *"...Declarar PROCEDENTE en parte la solicitud de prescripción, presentada por (...), con código de contribuyente N° 23491 ... PROCEDENTE en el extremo referido al Impuesto Predial 2014 y Arbitrios Municipales 2014, 2015, 2016, 2017 (anexo1), 2016, 2017 (anexo2 y 3), 2017 (anexo6) IMPROCEDENTE en el extremo referido al Impuesto Predial 2015, 2016, 2017 (....)".*

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos declarados como prescritos dentro del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información según el tipo de tributo y año, tomando como fecha de corte 10 de febrero de 2020, día en que se emitió la

Resolución Gerencial n.° 0159-2023-MDSL-GSAT. Como resultado de dicha consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados debido a la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 23491 de 10 de febrero de 2020, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 23491–Arbitrios Municipales 2014 – Anexo 1

ANEXO: 1
AÑO: 2014 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	0.63	0.77	0.00	0.00	1.40	0.00		1.40	Pendiente	DJ
1	31/03/2014	15.50	0.00	0.00	0.00	15.50	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
2	30/06/2014	15.50	0.00	0.00	0.00	15.50	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
2	28/02/2014	0.63	0.77	0.00	0.00	1.40	0.00		1.40	Pendiente	DJ
3	31/03/2014	0.63	0.76	0.00	0.00	1.39	0.00		1.39	Pendiente	DJ
3	30/09/2014	15.50	0.00	0.00	0.00	15.50	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
4	31/12/2014	15.50	0.00	0.00	0.00	15.50	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
4	30/04/2014	0.63	0.75	0.00	0.00	1.38	0.00		1.38	Pendiente	DJ
5	31/05/2014	0.63	0.74	0.00	0.00	1.37	0.00		1.37	Pendiente	DJ
6	30/06/2014	0.63	0.74	0.00	0.00	1.37	0.00		1.37	Pendiente	DJ
7	31/07/2014	0.63	0.73	0.00	0.00	1.36	0.00		1.36	Pendiente	DJ
8	30/08/2014	0.63	0.72	0.00	0.00	1.35	0.00		1.35	Pendiente	DJ
9	30/09/2014	0.63	0.71	0.00	0.00	1.34	0.00		1.34	Pendiente	DJ
10	31/10/2014	0.63	0.71	0.00	0.00	1.34	0.00		1.34	Pendiente	DJ
11	29/11/2014	0.63	0.70	0.00	0.00	1.33	0.00		1.33	Pendiente	DJ
12	31/12/2014	0.63	0.69	0.00	0.00	1.32	0.00		1.32	Pendiente	DJ
Monto x Año:		69.56	8.79	0.00	0.00	78.35	0.00		16.35		

COD. PREDIO: 21712 (100156847309) Direccion: URB. LA VIÑA Jr. HORACIO PATIÑO 0000776 U.I.#03 Ref. Int. 0000776 Dpto/Int. 201

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2014 Anexo 1 por la suma de S/ 78,35, se consigna en observaciones DJ Resolución Gerencial N° 159-2023, lo cual acredita que al corte del 26 de mayo de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 2
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 23491–Arbitrios Municipales 2015 – Anexo 1

ANEXO: 1
AÑO: 2015 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2015	0.67	0.71	0.00	0.00	1.38	0.00		1.38	Pendiente	DJ
1	27/02/2015	15.50	0.00	0.00	0.00	15.50	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
2	29/05/2015	15.50	0.00	0.00	0.00	15.50	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
2	31/03/2015	0.67	0.71	0.00	0.00	1.38	0.00		1.38	Pendiente	DJ
3	31/03/2015	0.67	0.71	0.00	0.00	1.38	0.00		1.38	Pendiente	DJ
3	31/08/2015	15.50	0.00	0.00	0.00	15.50	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
4	30/11/2015	15.50	0.00	0.00	0.00	15.50	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
4	30/04/2015	0.67	0.70	0.00	0.00	1.37	0.00		1.37	Pendiente	DJ
5	30/05/2015	0.67	0.69	0.00	0.00	1.36	0.00		1.36	Pendiente	DJ
6	30/06/2015	0.67	0.69	0.00	0.00	1.36	0.00		1.36	Pendiente	DJ
7	31/07/2015	0.67	0.68	0.00	0.00	1.35	0.00		1.35	Pendiente	DJ
8	31/08/2015	0.67	0.67	0.00	0.00	1.34	0.00		1.34	Pendiente	DJ
9	30/09/2015	0.67	0.66	0.00	0.00	1.33	0.00		1.33	Pendiente	DJ
10	30/10/2015	0.67	0.65	0.00	0.00	1.32	0.00		1.32	Pendiente	DJ
11	30/11/2015	0.67	0.64	0.00	0.00	1.31	0.00		1.31	Pendiente	DJ
12	31/12/2015	0.67	0.64	0.00	0.00	1.31	0.00		1.31	Pendiente	DJ
Monto x Año:		70.04	8.15	0.00	0.00	78.19	0.00		16.19		

COD. PREDIO: 21712 (100156847309) Direccion: URB. LA VIÑA Jr. HORACIO PATIÑO 0000776 U.I.#03 Ref. Int. 0000776 Dpto/Int. 201

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año

2015 Anexo 1 por la suma de S/ 78,19, se consigna en observaciones DJ Resolución Gerencial N° 159-2023, lo cual acredita que al corte del 26 de mayo de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 3

Estado de Cuenta Corriente contribuyente con código n.° 23491 Arbitrios Municipales 2016 Anexo 1, 2 y 3

ANEXO: 1

AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/01/2016	6.98	0.00	0.00	0.00	6.98	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
2	29/02/2016	6.98	0.00	0.00	0.00	6.98	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
3	31/03/2016	6.98	0.00	0.00	0.00	6.98	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
4	29/04/2016	6.98	0.00	0.00	0.00	6.98	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
5	31/05/2016	6.98	0.00	0.00	0.00	6.98	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
6	30/06/2016	6.98	0.00	0.00	0.00	6.98	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
7	27/07/2016	6.98	0.00	0.00	0.00	6.98	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
8	31/08/2016	6.98	0.00	0.00	0.00	6.98	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
9	30/09/2016	6.98	0.00	0.00	0.00	6.98	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
10	31/10/2016	6.98	0.00	0.00	0.00	6.98	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
11	30/11/2016	6.98	0.00	0.00	0.00	6.98	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
12	30/12/2016	6.98	0.00	0.00	0.00	6.98	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
Monto x Año:		83.76	0.00	0.00	0.00	83.76	0.00		0.00		

ANEXO: 2

AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/01/2016	6.99	0.00	0.00	0.00	6.99	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
2	29/02/2016	6.99	0.00	0.00	0.00	6.99	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
3	31/03/2016	6.99	0.00	0.00	0.00	6.99	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
4	29/04/2016	6.99	0.00	0.00	0.00	6.99	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
5	31/05/2016	6.99	0.00	0.00	0.00	6.99	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
6	30/06/2016	6.99	0.00	0.00	0.00	6.99	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
7	27/07/2016	6.99	0.00	0.00	0.00	6.99	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
8	31/08/2016	6.99	0.00	0.00	0.00	6.99	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
9	30/09/2016	6.99	0.00	0.00	0.00	6.99	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
10	31/10/2016	6.99	0.00	0.00	0.00	6.99	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
11	30/11/2016	6.99	0.00	0.00	0.00	6.99	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
12	30/12/2016	6.99	0.00	0.00	0.00	6.99	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
Monto x Año:		83.88	0.00	0.00	0.00	83.88	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 21713 (100156847310) Direccion: URB. LA VIÑA Jr. HORACIO PATIÑO 0000776 U.I.204 Ref. Int. 0000776 Dpto/Int. 301

ANEXO: 3

AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/01/2016	6.89	0.00	0.00	0.00	6.89	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
2	29/02/2016	6.89	0.00	0.00	0.00	6.89	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
3	31/03/2016	6.89	0.00	0.00	0.00	6.89	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
4	29/04/2016	6.89	0.00	0.00	0.00	6.89	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
5	31/05/2016	6.89	0.00	0.00	0.00	6.89	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
6	30/06/2016	6.89	0.00	0.00	0.00	6.89	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
7	27/07/2016	6.89	0.00	0.00	0.00	6.89	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
8	31/08/2016	6.89	0.00	0.00	0.00	6.89	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
9	30/09/2016	6.89	0.00	0.00	0.00	6.89	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
10	31/10/2016	6.89	0.00	0.00	0.00	6.89	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
11	30/11/2016	6.89	0.00	0.00	0.00	6.89	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
12	30/12/2016	6.89	0.00	0.00	0.00	6.89	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
Monto x Año:		82.68	0.00	0.00	0.00	82.68	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 21710 (100156847307) Direccion: URB. LA VIÑA Jr. HORACIO PATIÑO 0000774 U.I.401 Ref. Int. 0000774 Dpto/Int. 1aPISO

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2016 Anexo 1,2 y 3; advirtiéndose que se prescribió por el Anexo 1, la suma de S/ 83,76, por el Anexo 2, la suma de S/ 83,88 y por el Anexo 3 la suma de S/ 82,68, generándose la suma total de S/ 250,32 con fecha de pago 05/06/2023, se ha prescrito los meses 1 al 12 y se consigna en observaciones DJ Resolución Gerencial N° 159-2023; lo cual acredita que al corte del 26 de mayo de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 4
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 23491–Arbitrios Municipales 2017
Anexo 1, 2, 3 y 6

ANEXO: 1

AÑO: 2017 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/01/2017	7.34	0.00	0.00	0.00	7.34	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
2	28/02/2017	7.34	0.00	0.00	0.00	7.34	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
3	31/03/2017	7.34	0.00	0.00	0.00	7.34	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
4	29/04/2017	7.34	0.00	0.00	0.00	7.34	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
5	31/05/2017	7.34	0.00	0.00	0.00	7.34	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
6	30/06/2017	7.34	0.00	0.00	0.00	7.34	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
7	31/07/2017	7.34	0.00	0.00	0.00	7.34	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-

ANEXO: 1

AÑO: 2017 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
8	31/08/2017	7.34	0.00	0.00	0.00	7.34	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
9	30/09/2017	7.34	0.00	0.00	0.00	7.34	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
10	31/10/2017	7.34	0.00	0.00	0.00	7.34	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
11	30/11/2017	7.34	0.00	0.00	0.00	7.34	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
12	30/12/2017	7.34	0.00	0.00	0.00	7.34	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
Monto x Año:		88.08	0.00	0.00	0.00	88.08	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 21712 (100158647309) Dirección: URB. LA VIÑA Jr. HORACIO PATIÑO 0000776 U.I.#03 Ref. Int. 0000776 Dpto/Int. 201

ANEXO: 2

AÑO: 2017 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/01/2017	7.36	0.00	0.00	0.00	7.36	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
2	28/02/2017	7.36	0.00	0.00	0.00	7.36	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
3	31/03/2017	7.36	0.00	0.00	0.00	7.36	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
4	29/04/2017	7.36	0.00	0.00	0.00	7.36	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
5	31/05/2017	7.36	0.00	0.00	0.00	7.36	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
6	30/06/2017	7.36	0.00	0.00	0.00	7.36	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
7	31/07/2017	7.36	0.00	0.00	0.00	7.36	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
8	31/08/2017	7.36	0.00	0.00	0.00	7.36	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
9	30/09/2017	7.36	0.00	0.00	0.00	7.36	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
10	31/10/2017	7.36	0.00	0.00	0.00	7.36	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
11	30/11/2017	7.36	0.00	0.00	0.00	7.36	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
12	30/12/2017	7.36	0.00	0.00	0.00	7.36	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
Monto x Año:		88.32	0.00	0.00	0.00	88.32	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 21713 (100158647310) Dirección: URB. LA VIÑA Jr. HORACIO PATIÑO 0000776 U.I.#04 Ref. Int. 0000776 Dpto/Int. 301

ANEXO: 3

AÑO: 2017 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/01/2017	12.05	0.00	0.00	0.00	12.05	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
2	28/02/2017	12.05	0.00	0.00	0.00	12.05	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
3	31/03/2017	12.05	0.00	0.00	0.00	12.05	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
4	29/04/2017	12.05	0.00	0.00	0.00	12.05	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
5	31/05/2017	12.05	0.00	0.00	0.00	12.05	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
6	30/06/2017	12.05	0.00	0.00	0.00	12.05	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
7	31/07/2017	12.05	0.00	0.00	0.00	12.05	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
8	31/08/2017	12.05	0.00	0.00	0.00	12.05	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
9	30/09/2017	12.05	0.00	0.00	0.00	12.05	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
10	31/10/2017	12.05	0.00	0.00	0.00	12.05	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
11	30/11/2017	12.05	0.00	0.00	0.00	12.05	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
12	30/12/2017	12.05	0.00	0.00	0.00	12.05	0.00	05/06/2023	0.00	Presorito	DJ RES.GER.-159-2023-
Monto x Año:		144.60	0.00	0.00	0.00	144.60	0.00		0.00		

ANEXO: 6

AÑO: 2017 USO: Restaurantes y juegos de azar Dpto: Mz: Y Lote: 18

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2017	101.78	0.00	0.00	0.00	101.78	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
2	28/02/2017	101.78	0.00	0.00	0.00	101.78	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
3	31/03/2017	101.78	0.00	0.00	0.00	101.78	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
4	29/04/2017	101.78	0.00	0.00	0.00	101.78	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
5	31/05/2017	101.78	0.00	0.00	0.00	101.78	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
6	30/06/2017	101.78	0.00	0.00	0.00	101.78	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
7	31/07/2017	101.78	0.00	0.00	0.00	101.78	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
8	31/08/2017	101.78	0.00	0.00	0.00	101.78	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
9	30/09/2017	101.78	0.00	0.00	0.00	101.78	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
10	31/10/2017	101.78	0.00	0.00	0.00	101.78	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
11	30/11/2017	101.78	0.00	0.00	0.00	101.78	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
12	30/12/2017	101.78	0.00	0.00	0.00	101.78	0.00	05/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-159-2023-
Monto x Año:		1,221.36	0.00	0.00	0.00	1,221.36	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 21710 / 1001568473071 Direccion: URB. LA VIÑA Jr. HORACIO PATIÑO 0000774 U.I.a01 Ref. Int. 0000774 Dpto/Int. 1aPISO

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2017 Anexo 1,2, 3 y 6; advirtiéndose que se prescribió por el Anexo 1, la suma de S/ 88,08, por el Anexo 2 la suma de S/ 88,32, por el Anexo 3 la suma de S/ 144,60, y por Anexo 6 la suma de S/ 1 221,36, con fecha de pago 05/06/2023, se ha prescrito los meses 1 al 12; por la suma de S/ 1 542,36. y se consigna en observaciones DJ Resolución Gerencial N° 159-2023; lo cual acredita que al corte del 26 de mayo de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción de los Arbitrios Municipales de los años 2014 al 2017, en concordancia con el numeral 2 del artículo 44° del T.U.O. del Código Tributario, resuelto en la Resolución Gerencial n.° 0159-2023-MDSL-GSAT de 26 de mayo de 2023, según el detalle que se indica a continuación:

Plazo de prescripción de los Arbitrios Municipales – Años 2014- 2017

N° Expediente	Código	Categoría	Periodo - año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito (S/.)
2494-2022	23491	ARBITRIOS	2014	01/01/2015 al 01/01/2019	78,35
			2015	01/01/2016 al 01/01/2020	78,19
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	250,32
			2017	01/01/2018 al 01/01/2021	1 542,36

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2015 al 2021 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, Daniel Elías Córdova Paucar y María Isabel García Rivera** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda

En consecuencia, de la revisión a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación de los Arbitrios Municipales de los años 2014 (Anexo n.°1), 2015 (Anexo n.° 1), 2016 (Anexos n° 1, 2 y 3) y 2017 (Anexo 1, 2, 3 y 6), por el total de S/ 1 949,22, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.16. Expediente n.° 2844-2022 (Apéndice n.° 6.16)
Código de contribuyente: 15814
Resolución Gerencial n.° 419-2023-MDSL-GSAT de 28 de agosto de 2023

De la revisión a la información del Expediente n.° 2844-2022, con relación a la prescripción del Impuesto Predial de los años 2014 y 2015 y de Arbitrios Municipales del periodo 2011 al 2017 del contribuyente con código n.° 15814, se evidenció que en dicho periodo, los exfuncionarios: **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** en calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, Daniel Elías Córdova Paucar y María Isabel García Rivera,** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales de los periodos 2014 y 2015, y los años 2011 al 2017, respectivamente.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial de los años 2014 y 2015 se computa desde el 1 de enero de 2015 al 1 de enero de 2020 y Arbitrios Municipales del periodo 2011 al 2017 se computa desde el 1 de enero de 2012 al 1 de enero de 2022. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 03 de agosto de 2022 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N, presentado por el contribuyente con código n.° 15814, que solicitó la prescripción del Impuesto Predial de los años 2010, 2014, 2015 y Arbitrios Municipales de los periodos 2010 al 2017 de los anexos 01 y 02, de los predios (...), por lo que, mediante 432-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 21 de julio de 2023, requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, informar sobre las obligaciones tributarias por los periodos mencionados en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 230-2023-MDSL-GSAT/SGEC de 2 de agosto de 2023 el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 146-2023-MDSL-GSAT-SGEC/EC de 1 de agosto de 2023 emitido por el Ejecutor Coactivo, que señala: *"(...) no se encuentran obligaciones por concepto de Impuesto Predial correspondiente a los años 2010, 2014 y 2015 y Arbitrio Municipales de los años 2010 al 2017 a nombre del contribuyente (...) con código N° 15814."*

- La Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria mediante el Informe n.° 0667-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 24 de agosto de 2023, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe precedente, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0419-2023-MDSL-GSAT de 28 de agosto de 2023, donde señala que: "Resolvió "...Declarar PROCEDENTE la solicitud de prescripción del Impuesto Predial 2010, 2014, 2015 y Arbitrios Municipales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 (Anexo 1 y 2) presentada por (...) con código de contribuyente N° 15814(...)"

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos declarados como prescritos dentro del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información según el tipo de tributo y año, tomando como fecha de corte 28 de agosto de 2023, día en que se emitió la Resolución

Gerencial n.º 0419-2023-MDSL-GSAT. Como resultado de dicha consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados debido a la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 15814 de 28 de agosto de 2023, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de Cuenta Corriente del Contribuyente código n.° 15814 – Impuesto Predial 2014

IMPUESTO PREDIAL

AÑO 2014

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interes	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2014	20.32	0.00	0.46	5.10	0.00	25.88	25.88	26/04/2014	0.00	Cancelado	DJ
2	31/05/2014	20.32	0.00	0.00	0.00	0.00	20.32	20.32	26/04/2014	0.00	Cancelado	DJ
3	30/08/2014	20.32	0.00	0.00	0.00	0.00	20.32	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419
4	29/11/2014	20.32	0.00	0.00	0.00	0.00	20.32	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419
		81.28	0.00	0.46	5.10	0.00	86.84	46.20		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del año 2014, se advierte que aparece cancelado la cuota 1 y 2 con fecha 26 de abril de 2014 consignándose en observaciones DJ; y con respecto a las cuotas 3 de S/ 20,32 y la cuota 4 de S/ 20,32, aparece como estado "descargo" y en observaciones DJ Resolución Gerencial n.° 419-2023, generándose la suma total de S/ 40,64; lo que acredita que al corte del 28 de agosto de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 2
Estado de Cuenta Corriente del Contribuyente código n.° 15814 – Impuesto Predial 2015

AÑO 2015

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interes	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	31/03/2015	21.16	0.00	0.00	3.50	0.00	24.66	24.66	31/03/2015	0.00	Cancelado	DJ
2	30/05/2015	21.16	0.00	0.00	0.00	0.00	21.16	21.16	14/05/2015	0.00	Cancelado	DJ
3	31/08/2015	21.16	0.00	0.00	0.00	0.00	21.16	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-
4	30/11/2015	21.16	0.00	0.00	0.00	0.00	21.16	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-
		84.64	0.00	0.00	3.50	0.00	88.14	45.82		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del año 2015, se advierte que aparece cancelado la cuota 1 y 2 con fecha 31/03/2015 y 14/05/2015 respectivamente; consignándose en observaciones DJ; y con respecto a las cuotas 3 de S/ 21,16 y la cuota 4 de S/ 21,16 generándose la suma total de S/ 42,32, consignándose como estado "descargo" y en observaciones DJ Resolución Gerencial n.° 419-2023; lo que acredita que al corte del 28 de agosto de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 3
Estado de Cuenta Corriente del Contribuyente código n.° 15814 – Arbitrios Municipales 2011 – Anexo 1 y 2

ANEXO: 1

AÑO: 2011 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: C Lote: 23

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2011	80.18	0.00	0.00	0.00	80.18	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
2	30/06/2011	80.18	0.00	0.00	0.00	80.18	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
3	30/09/2011	80.18	0.00	0.00	0.00	80.18	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
4	31/12/2011	80.18	0.00	0.00	0.00	80.18	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
Monto x Año:		320.72	0.00	0.00	0.00	320.72	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 11307 (100077470002) Dirección: URB. SAN PABLO II ETAPA Jr. PABLO RISSO 239 Ref. Int. 239

ANEXO: 2

AÑO: 2011 USO: GENERAL COMERCIO Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2011	162.15	0.00	0.00	0.00	162.15	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
2	30/06/2011	162.15	0.00	0.00	0.00	162.15	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
3	30/09/2011	162.15	0.00	0.00	0.00	162.15	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
4	31/12/2011	162.15	0.00	0.00	0.00	162.15	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
Monto x Año:		648.60	0.00	0.00	0.00	648.60	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 19244 (100158842849) Dirección: URB. SAN PABLO II ETAPA Jr. PABLO RISSO 239 Mz. C Lt. 23 Ref. Int. 239

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2011 Anexo 1 y 2; advirtiéndose que se prescribió por el Anexo 1, la suma de S/ 320,72, por el Anexo 2 la suma de S/ 648,60, figura con fecha 11/09/2023, se ha prescrito consignándose en observaciones DJ Resolución Gerencial N° 419-2023 generándose la suma total de S/ 969,32; lo que acredita que al corte del 28 de agosto de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 4
Estado de Cuenta Corriente del Contribuyente código n.° 15814 – Arbitrios Municipales 2012 – Anexo 1 y 2

ANEXO: 1

AÑO: 2012 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: C Lote: 23

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2012	80.18	0.00	0.00	0.00	80.18	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
2	28/06/2012	80.18	0.00	0.00	0.00	80.18	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
3	28/09/2012	80.18	0.00	0.00	0.00	80.18	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
4	31/12/2012	80.18	0.00	0.00	0.00	80.18	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
Monto x Año:		320.72	0.00	0.00	0.00	320.72	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 11307 (100077470002) Dirección: URB. SAN PABLO II ETAPA Jr. PABLO RISSO 239 Ref. Int. 239

ANEXO: 2

AÑO: 2012 USO: GENERAL COMERCIO Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2012	138.71	0.00	0.00	0.00	138.71	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
2	28/06/2012	138.71	0.00	0.00	0.00	138.71	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
3	28/09/2012	138.71	0.00	0.00	0.00	138.71	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
4	31/12/2012	138.71	0.00	0.00	0.00	138.71	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
Monto x Año:		554.84	0.00	0.00	0.00	554.84	0.00		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2012 Anexo 1y 2; advirtiéndose que se prescribió por el Anexo 1, la suma de S/ 320,72, por el Anexo 2 la suma de S/ 554,84, figura con fecha 11/09/2023, generando la suma total de S/ 875,56 y consignándose que se ha prescrito en observaciones DJ Resolución Gerencial N° 419-2023; lo que acredita que al corte del 28 de agosto de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 5

Estado de Cuenta Corriente del Contribuyente código n.° 15814 – Arbitrios Municipales 2013 – Anexo 1

ANEXO: 1

AÑO: 2013 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: C Lote: 23

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2013	83.77	0.00	0.00	0.00	83.77	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
2	31/05/2013	83.77	0.00	0.00	0.00	83.77	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
3	29/08/2013	83.77	0.00	0.00	0.00	83.77	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
4	29/11/2013	83.77	0.00	0.00	0.00	83.77	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
Monto x Año:		335.08	0.00	0.00	0.00	335.08	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 11307 (100077470002) Dirección: URB. SAN PABLO II ETAPA Jr. PABLO RISSO 239 Ref. Int. 239

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2013 Anexo 1; advirtiéndose que se prescribió por el Anexo 1, la suma de S/ 335,08, figura con fecha 11/09/2023, se ha prescrito consignándose en observaciones DJ Resolución Gerencial n.° 419-2023; lo que acredita que al corte del 28 de agosto de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 6

Estado de Cuenta Corriente del Contribuyente código n.° 15814 – Arbitrios Municipales 2014 – Anexo 1 y 2

ANEXO: 1

AÑO: 2014 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: C Lote: 23

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2014	86.72	0.00	0.00	0.00	86.72	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
2	30/05/2014	86.72	0.00	0.00	0.00	86.72	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
3	30/09/2014	86.72	0.00	0.00	0.00	86.72	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
4	28/11/2014	86.72	0.00	0.00	0.00	86.72	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
Monto x Año:		346.88	0.00	0.00	0.00	346.88	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 11307 (100077470002) Dirección: URB. SAN PABLO II ETAPA Jr. PABLO RISSO 239 Ref. Int. 239

ANEXO: 2

AÑO: 2014 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2014	109.10	0.00	0.00	0.00	109.10	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
2	30/05/2014	109.10	0.00	0.00	0.00	109.10	109.10	26/04/2014	0.00	Cancelado	DJ
3	30/09/2014	109.10	0.00	0.00	0.00	109.10	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
4	28/11/2014	109.10	0.00	0.00	0.00	109.10	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
Monto x Año:		436.40	0.00	0.00	0.00	436.40	109.10		0.00		

COD. PREDIO: 19244 (100158642849) Dirección: URB. SAN PABLO II ETAPA Jr. PABLO RISSO 239 Mz. C Lt. 23 Ref. Int. 239

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2014 Anexo 1y 2; advirtiéndose que se prescribió por el Anexo 1, la suma de S/ 346,88, por el Anexo 2 la suma de S/ 327,3, figura con fecha 11/09/2023, se ha prescrito consignándose en observaciones DJ Resolución Gerencial N° 419-2023 y respecto a la cuota 2 de arbitrios de S/ 109,10 figura cancelado generándose el monto total de S/ 674,18; lo que acredita que al corte del 28 de agosto de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 7

Estado de Cuenta Corriente del Contribuyente código n.° 15814 – Arbitrios Municipales 2015 – Anexo 1 y 2

ANEXO: 1

AÑO: 2015 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: C Lote: 23

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	27/02/2015	88.00	0.00	0.00	0.00	88.00	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
2	29/05/2015	88.00	0.00	0.00	0.00	88.00	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
3	31/08/2015	88.00	0.00	0.00	0.00	88.00	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
4	30/11/2015	88.00	0.00	0.00	0.00	88.00	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
Monto x Año:		352.00	0.00	0.00	0.00	352.00	0.00		0.00		

ANEXO: 2

AÑO: 2015 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	27/02/2015	110.38	0.00	0.00	0.00	110.38	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
2	29/05/2015	110.38	0.00	0.00	0.00	110.38	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
3	31/08/2015	110.38	0.00	0.00	0.00	110.38	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
4	30/11/2015	110.38	0.00	0.00	0.00	110.38	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
Monto x Año:		441.52	0.00	0.00	0.00	441.52	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 19244 (100158642849) Dirección: URB. SAN PABLO II ETAPA Jr. PABLO RISSO 239 Mz. C Lt. 23 Ref. Int. 239

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2015 Anexo 1y 2; advirtiéndose que se prescribió por el Anexo 1, la suma de S/ 352,00 y en el Anexo 2, la suma de S/ 441,52, figura con fecha 11/09/2023, se ha prescrito consignándose en observaciones DJ Resolución Gerencial N° 419-2023 generándose el monto total de S/ 793,52; lo que acredita que al corte del 28 de agosto de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 8

Estado de Cuenta Corriente del Contribuyente código n.° 15814 – Arbitrios Municipales 2016 – Anexo 1 y 2

ANEXO: 1

AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: C Lote: 23

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/01/2016	32.15	0.00	0.00	0.00	32.15	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
2	29/02/2016	32.15	0.00	0.00	0.00	32.15	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
3	31/03/2016	32.15	0.00	0.00	0.00	32.15	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
4	29/04/2016	32.15	0.00	0.00	0.00	32.15	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
5	31/05/2016	32.15	0.00	0.00	0.00	32.15	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
6	30/06/2016	32.15	0.00	0.00	0.00	32.15	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
7	27/07/2016	32.15	0.00	0.00	0.00	32.15	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
8	31/08/2016	32.15	0.00	0.00	0.00	32.15	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
9	30/09/2016	32.15	0.00	0.00	0.00	32.15	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
10	31/10/2016	32.15	0.00	0.00	0.00	32.15	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
11	30/11/2016	32.15	0.00	0.00	0.00	32.15	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
12	30/12/2016	32.15	0.00	0.00	0.00	32.15	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
Monto x Año:		385.80	0.00	0.00	0.00	385.80	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 11307 (100077470002) Dirección: URB. SAN PABLO II ETAPA Jr. PABLO RISSO 239 Ref. Int. 239

ANEXO: 2

AÑO: 2016 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/01/2016	40.64	0.00	0.00	0.00	40.64	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
2	29/02/2016	40.64	0.00	0.00	0.00	40.64	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
3	31/03/2016	40.64	0.00	0.00	0.00	40.64	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
4	29/04/2016	40.64	0.00	0.00	0.00	40.64	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
5	31/05/2016	40.64	0.00	0.00	0.00	40.64	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
6	30/06/2016	40.64	0.00	0.00	0.00	40.64	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
7	27/07/2016	40.64	0.00	0.00	0.00	40.64	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
8	31/08/2016	40.64	0.00	0.00	0.00	40.64	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
9	30/09/2016	40.64	0.00	0.00	0.00	40.64	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
10	31/10/2016	40.64	0.00	0.00	0.00	40.64	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
11	30/11/2016	40.64	0.00	0.00	0.00	40.64	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
12	30/12/2016	40.64	0.00	0.00	0.00	40.64	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
Monto x Año:		487.68	0.00	0.00	0.00	487.68	0.00		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2016 Anexo 1y 2; advirtiéndose que se prescribió por el Anexo 1, la suma de S/ 385,80 y en el Anexo 2, la suma de S/ 487,68, generándose la suma total de S/ 873,48, que figura con fecha 11/09/2023, se ha prescrito consignándose en observaciones DJ Resolución Gerencial N° 419-2023; lo que acredita que al corte del 28 de agosto de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 9

Estado de Cuenta Corriente del Contribuyente código n.° 15814 – Arbitrios Municipales 2017 – Anexo 1 y 2

ANEXO: 1

AÑO: 2017 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: C Lote: 23

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/01/2017	38.58	0.00	0.00	0.00	38.58	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
2	28/02/2017	38.58	0.00	0.00	0.00	38.58	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
3	31/03/2017	38.58	0.00	0.00	0.00	38.58	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
4	29/04/2017	38.58	0.00	0.00	0.00	38.58	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
5	31/05/2017	38.58	0.00	0.00	0.00	38.58	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
6	30/06/2017	38.58	0.00	0.00	0.00	38.58	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
7	31/07/2017	38.58	0.00	0.00	0.00	38.58	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
8	31/08/2017	38.58	0.00	0.00	0.00	38.58	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
9	30/09/2017	38.58	0.00	0.00	0.00	38.58	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
10	31/10/2017	38.58	0.00	0.00	0.00	38.58	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
11	30/11/2017	38.58	0.00	0.00	0.00	38.58	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
12	30/12/2017	38.58	0.00	0.00	0.00	38.58	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
Monto x Año:		462.96	0.00	0.00	0.00	462.96	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 11307 (100077470002) Dirección: URB. SAN PABLO II ETAPA Jr. PABLO RISSO 239 Ref. Int. 239

ANEXO: 2

AÑO: 2017 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/01/2017	48.77	0.00	0.00	0.00	48.77	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
2	28/02/2017	48.77	0.00	0.00	0.00	48.77	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
3	31/03/2017	48.77	0.00	0.00	0.00	48.77	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
4	29/04/2017	48.77	0.00	0.00	0.00	48.77	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
5	31/05/2017	48.77	0.00	0.00	0.00	48.77	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
6	30/06/2017	48.77	0.00	0.00	0.00	48.77	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
7	31/07/2017	48.77	0.00	0.00	0.00	48.77	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
8	31/08/2017	48.77	0.00	0.00	0.00	48.77	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
9	30/09/2017	48.77	0.00	0.00	0.00	48.77	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
10	31/10/2017	48.77	0.00	0.00	0.00	48.77	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
11	30/11/2017	48.77	0.00	0.00	0.00	48.77	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
12	30/12/2017	48.77	0.00	0.00	0.00	48.77	0.00	11/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-419-2023-
Monto x Año:		585.24	0.00	0.00	0.00	585.24	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 10244 (100158642849) Direccion: URB. SAN PABLO II ETAPA Jr. PABLO RISSO 289 Mz. C Lt. 29 Ref. Int. 289

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2017 Anexo 1y 2; advirtiéndose que se prescribió por el Anexo 1, la suma de S/ 462,96 y en el Anexo 2, la suma de S/ 585,24 generándose la suma total de S/ 1 048,20, figura con fecha 11/09/2023, se ha prescrito consignándose en observaciones DJ Resolución Gerencial N° 419-2023; lo que acredita que al corte del 28 de agosto de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción del Impuesto Predial de los años 2014 y 2015 y de Arbitrios Municipales del periodo 2011 al 2017, en concordancia con el numeral 2 del artículo 44° del T.U.O. del Código Tributario, resuelto en la Resolución Gerencial n.° 0419-2023-MDSL-GSAT de 28 de agosto de 2023, según el detalle que se indica a continuación:

Plazo de prescripción del Impuesto Predial – Años 2014 - 2015 y los Arbitrios Municipales – Años 2011 - 2017

N° Expediente	Código	Categorías	Periodo-año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito (S/.)
2844-2022	15814	PREDIAL	2014	01/01/2015 al 01/01/2019	40,64
			2015	01/01/2016 al 01/01/2020	42,32
		ARBITRIOS	2011	01/01/2012 al 01/01/2016	969,32
			2012	01/01/2013 al 01/01/2017	875,56
			2013	01/01/2014 al 01/01/2018	335,08
			2014	01/01/2015 al 01/01/2019	674,18
			2015	01/01/2016 al 01/01/2020	793,52
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	873,28
			2017	01/01/2018 al 01/01/2022	1 048,20

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante los periodos que comprendió la prescripción del Impuesto Predial de los años 2014 y 2015, y de Arbitrios Municipales del periodo 2011 al 2017 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria. así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva,**

Milagros Gladys Barrientos Yaya, Daniel Elías Córdova Paucar y María Isabel García Rivera que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, de la revisión a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial de los años 2014 y 2015 y de los Arbitrios Municipales de los años 2011 al 2017 (Anexo 1 y 2), ascendiendo a un total de S/ 5 652,30, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.17. Expediente n.° 046-2023 (Apéndice n.° 6.17)
Código de contribuyente: 22221
Resolución Gerencial n.° 284-2024-MDSL-GSAT de 21 de marzo de 2024

De la revisión a la información del Expediente n.° 046-2023, con relación a la prescripción de los Arbitrios Municipales de los periodos 2016 y 2017 del contribuyente con código n.° 22221, se evidenció que en dicho periodo, los exfuncionarios: **Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** en calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, Daniel Elías Córdova Paucar y María Isabel García Rivera,** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción de los Arbitrios Municipales de los periodos 2016 y 2017.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria de los Arbitrios Municipales de los periodos 2016 y 2017, se computa desde el 1 de enero de 2017 al 1 de enero de 2022. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación

- El 05 de enero de 2023 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N presentado por el contribuyente con código n.° 22221, que solicitó la prescripción del Impuesto Predial de los años 2016, 2017 y 2018 y Arbitrios Municipales de los periodos 2016, 2017 y 2018, por lo que, mediante Memorando n.° 028-2023-MDSL-GSAT-SGRCD de 17 de enero de 2023, dicha subgerencia requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, informar sobre las obligaciones tributarias por los periodos mencionados en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorando n.° 061-2023-MDSL-GSAT/SGEC de 05 de abril de 2023, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 056-2023-MDSL-GSAT-SGEC/EC de 5 de abril de 2023, emitido por el Ejecutor Coactivo, que señala: *"(...) no se encuentran obligaciones (órdenes de Pago y/o Resoluciones de Determinación) a nombre del contribuyente (...)(código 22221) con Procedimiento de Ejecución Coactiva en trámite por concepto de Impuesto Predial de los años 2016, 2017 y 2018 se encuentran cancelados y Arbitrios Municipales de los años 2016, 2017 y 2018."*

- La Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria mediante el Informe n.° 0310-2024-MDSL-GSAT/SGRCD de 19 de marzo de 2024, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, de lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe precedente, la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, emitió la Resolución Gerencial n.° 0284-2024-MDSL-GSAT de 21 de marzo de 2024, que resolvió *"...Declarar PROCEDENTE en parte la solicitud de prescripción presentada por (...) con código de contribuyente N° 22221 ... PROCEDENTE en el extremo referido a los Arbitrios Municipales 2016, 2017, 2018 (anexo 1 y 2) ...IMPROCEDENTE en el extremo referido al Impuesto Predial 2016, 2017 y 2018..."*

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos declarados como prescritos dentro del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información según el tipo de tributo y año, tomando como fecha de corte 21 de marzo de 2021, día en que se emitió la Resolución Gerencial n.° 0284-2024-MDSL-GSAT. Como resultado de dicha consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados debido a la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 22221 de 21 de marzo de 2021, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de Cuenta Corriente del Contribuyente código n.° 2221– Arbitrios Municipales 2016

ANEXO: 2

AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/02/2016	27.94	28.39	0.00	0.00	56.33	0.00		56.33	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
2	29/02/2016	27.94	28.39	0.00	0.00	56.33	0.00		56.33	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
3	31/03/2016	27.94	28.05	0.00	0.00	55.99	0.00		55.99	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
4	30/04/2016	27.94	27.71	0.00	0.00	55.65	0.00		55.65	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
5	31/05/2016	27.94	27.37	0.00	0.00	55.31	0.00		55.31	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
6	30/06/2016	27.94	27.03	0.00	0.00	54.97	0.00		54.97	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
7	30/07/2016	27.94	26.69	0.00	0.00	54.63	0.00		54.63	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
8	31/08/2016	27.94	26.34	0.00	0.00	54.28	0.00		54.28	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
9	30/09/2016	27.94	26.00	0.00	0.00	53.94	0.00		53.94	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-

COD. PREDIO: 22383 (100158848371) Dirección: URB. VILLA JARDIN Jr. LA COMPAÑIA 249-253 3°PISO Ref. Int. 249-253 Dpto/Int. VIV.#3

ANEXO: 2

AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
10	31/10/2016	27.94	25.66	0.00	0.00	53.60	0.00		53.60	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
11	30/11/2016	27.94	25.32	0.00	0.00	53.26	0.00		53.26	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
12	31/12/2016	27.94	24.97	0.00	0.00	52.91	0.00		52.91	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
Monto x Año:		335.28	321.92	0.00	0.00	657.20	0.00		657.20		

COD. PREDIO: 22381 (100158848389) Dirección: URB. VILLA JARDIN Jr. LA COMPAÑIA 249-253 1°PISO Ref. Int. 249-253 Dpto/Int. VIV.#1

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2016 Anexo 1y 2; advirtiéndose que se prescribió por el Anexo 1, la suma de S/ 658,60, por el Anexo 2 la suma de S/ 657,20, no figura fecha, se consigna en estado pendiente y en observaciones DJ Resolución Gerencial N° 50-2019 siendo la suma total de S/ 1 315,80, lo cual acredita que al corte del 21 de marzo de 2021 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 2
Estado de Cuenta Corriente del Contribuyente código n.° 2221– Arbitrios Municipales 2017
Anexo 1 y 2

ANEXO: 1

AÑO: 2017 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2017	29.25	25.45	0.00	0.00	54.70	0.00		54.70	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
2	28/02/2017	29.25	25.45	0.00	0.00	54.70	0.00		54.70	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
3	31/03/2017	29.25	25.09	0.00	0.00	54.34	0.00		54.34	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
4	29/04/2017	29.25	24.75	0.00	0.00	54.00	0.00		54.00	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
5	31/05/2017	29.25	24.38	0.00	0.00	53.63	0.00		53.63	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
6	30/06/2017	29.25	24.03	0.00	0.00	53.28	0.00		53.28	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
7	31/07/2017	29.25	23.66	0.00	0.00	52.91	0.00		52.91	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
8	31/08/2017	29.25	23.30	0.00	0.00	52.55	0.00		52.55	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
9	30/09/2017	29.25	22.95	0.00	0.00	52.20	0.00		52.20	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
10	31/10/2017	29.25	22.59	0.00	0.00	51.84	0.00		51.84	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
11	30/11/2017	29.25	22.24	0.00	0.00	51.49	0.00		51.49	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
12	30/12/2017	29.25	21.89	0.00	0.00	51.14	0.00		51.14	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
Monto x Año:		351.00	285.78	0.00	0.00	636.78	0.00		636.78		

COD. PREDIO: 22383 (100156848371) Dirección: URB. VILLA JARDIN Jr. LA COMPAÑIA 249-253 3°PISO Ref. Int. 249-253 Dpto/Int. VIV.#3

ANEXO: 2

AÑO: 2017 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2017	29.19	25.40	0.00	0.00	54.59	0.00		54.59	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
2	28/02/2017	29.19	25.40	0.00	0.00	54.59	0.00		54.59	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
3	31/03/2017	29.19	25.04	0.00	0.00	54.23	0.00		54.23	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
4	29/04/2017	29.19	24.70	0.00	0.00	53.89	0.00		53.89	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
5	31/05/2017	29.19	24.33	0.00	0.00	53.52	0.00		53.52	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
6	30/06/2017	29.19	23.98	0.00	0.00	53.17	0.00		53.17	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
7	31/07/2017	29.19	23.62	0.00	0.00	52.81	0.00		52.81	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
8	31/08/2017	29.19	23.25	0.00	0.00	52.44	0.00		52.44	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
9	30/09/2017	29.19	22.90	0.00	0.00	52.09	0.00		52.09	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
10	31/10/2017	29.19	22.54	0.00	0.00	51.73	0.00		51.73	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
11	30/11/2017	29.19	22.19	0.00	0.00	51.38	0.00		51.38	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
12	30/12/2017	29.19	21.84	0.00	0.00	51.03	0.00		51.03	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
Monto x Año:		350.28	285.19	0.00	0.00	635.47	0.00		635.47		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2017 Anexo 1y 2; advirtiéndose que se prescribió por el Anexo 1, la suma de S/ 636,78, por el Anexo 2 la suma de S/ 635,47, no figura fecha, se consigna en estado pendiente y en observaciones DJ Resolución Gerencial N° 50-2019; lo que se acredita que se ha prescrito la suma de S/ 1 272,25, lo cual acredita que al corte del 21 de marzo de 2021 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

En cuando a los arbitrios del año 2018, no se visualiza en el reporte, ningún monto pendiente ni prescrito.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción de los Arbitrios Municipales de los años 2016 y 2017, en concordancia con el numeral 2 del artículo 44° del T.U.O. del Código Tributario, resuelto en la Resolución Gerencial n.° 0284-2024-MDSL-GSAT de 21 de marzo de 2024, según el detalle que se indica a continuación:

Plazo de prescripción de los Arbitrios Municipales - Años 2016-2017

N° Expediente	Código	Categoría	Periodo -año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito (S/.)
046-2023	22221	ARBITRIOS	2016	01/01/2017 al 01/01/2021	1 315,80
			2017	01/01/2018 al 01/01/2022	1 272,25

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2017 al 2022, se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y

Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, Daniel Elías Córdova Paucar, María Isabel García Rivera y Jorge Omar Oré Luna** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, de la revisión a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación correspondiente a los Arbitrios Municipales de los años 2016, 2017 (Anexo 1 y 2) del contribuyente con código n.° 22221, por el total de S/ 2 588,05 lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.18. Expediente n.° 1887-2023 (Apéndice n.° 6.18)
Código de contribuyente: 912
Resolución Gerencial n.° 334-2023-MDSL-GSAT de 26 de julio de 2023

De la revisión a la información del Expediente n.° 046-2023, con relación a la prescripción de los Arbitrios Municipales de los periodos 2015 y 2016 del contribuyente con código n.° 912, se evidenció que en dicho periodo, los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla, Carlos Julio Tamara Rojas,** en calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva y Milagros Gladys Barrientos Yaya** que ejercieron como Subgerente de Registro y Control de Deuda, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción de los Arbitrios Municipales de los periodos 2015 y 2016.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria de los Arbitrios Municipales de los periodos 2015 y 2016 se computan del 1 de enero de 2016 al 1 de enero de 2021. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo (**Apéndice n.° 7**), conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 4 de abril de 2023 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N, presentado por el contribuyente con código n.° 912, que solicitó la prescripción de los Arbitrios Municipales de los periodos 2015 y 2016, por lo que, mediante 257-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 26 de abril de 2023, requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, informar sobre las obligaciones tributarias por los periodos mencionados en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorando n.° 110-2023-MDSL-GSAT/SGEC de 8 de mayo de 2023, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 089-2023-MDSL-GSAT-SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 2 de mayo de 2023.

- En ese sentido, el 13 de julio de 2023 mediante el Informe n.° 0544-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, en el cual, detalla lo solicitado por el contribuyente, lo informado por el especialista de la SGRYCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe precedente, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0334-2023-MDSL-GSAT de 26 de julio de 2023, que resuelve *"(...) Declarar PROCEDENTE en parte la solicitud de prescripción, presentada por (...), con código de contribuyente N° 912... PROCEDENTE en*

el extremo referido al Impuesto Predial 2016 y Arbitrios Municipales 2012, 2013, 2014 (anexos 1,2, 3, 4, 5), 2015, 2016 (anexos 1, 2, 3, 5) y 2018 (anexo 2) (...)

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos declarados como prescritos dentro del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información según el tipo de tributo y año, tomando como fecha de corte el 26 de julio de 2023, día en que se emitió la Resolución Gerencial n.° 0334-2023-MDSL-GSAT. Como resultado de dicha consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados debido a la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 912 de 26 de julio de 2023, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de Cuenta Corriente del Contribuyente código n.° 912 – Arbitrios Municipales 2015

ANEXO: 2

AÑO: 2015 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: J Lote: 23

AÑ ME	MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	1	27/02/2015	33.98	0.00	0.00	0.00	33.98	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
2	2	29/05/2015	33.98	0.00	0.00	0.00	33.98	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
3	3	31/08/2015	33.98	0.00	0.00	0.00	33.98	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
4	4	30/11/2015	33.98	0.00	0.00	0.00	33.98	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
M	Monto x Año:		135.92	0.00	0.00	0.00	135.92	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 1397 (100009120002) Dirección: URB. LA VIÑA Jr. RIO CHIRA 397 Mz. J Lt. 23 Ref. Int. 397 Dpto/Int. 201

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2015 Anexo 1,2, 3 y 5; advirtiéndose que se prescribió por el Anexo 1, la suma de S/ 138,16, por el Anexo 2 la suma de S/ 135,92, Anexo 3 la suma de S/ 136,16, Anexo 5 la suma de S/ 132,92, se consigna como fecha el 10/08/2023, en estado "Descargo" y en observaciones Resolución Gerencial N° 334-2023 generándose un total de S/ 543,16, lo que acredita que al corte del 26 de julio de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 2
Estado de Cuenta Corriente del Contribuyente código n.° 912– Arbitrios Municipales 2016
Anexo 1, 2,3 y 5

ANEXO: 1

AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: J Lote: 23

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/01/2016	11.91	0.00	0.00	0.00	11.91	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
2	29/02/2016	11.91	0.00	0.00	0.00	11.91	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
3	31/03/2016	11.91	0.00	0.00	0.00	11.91	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
4	29/04/2016	11.91	0.00	0.00	0.00	11.91	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
5	31/05/2016	11.91	0.00	0.00	0.00	11.91	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
6	30/06/2016	11.91	0.00	0.00	0.00	11.91	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
7	27/07/2016	11.91	0.00	0.00	0.00	11.91	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
8	31/08/2016	11.91	0.00	0.00	0.00	11.91	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
9	30/09/2016	11.91	0.00	0.00	0.00	11.91	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
10	31/10/2016	11.91	0.00	0.00	0.00	11.91	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
11	30/11/2016	11.91	0.00	0.00	0.00	11.91	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
12	30/12/2016	11.91	0.00	0.00	0.00	11.91	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
Monto x Año:		142.92	0.00	0.00	0.00	142.92	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 1397 (100009120002) Dirección: URB. LA VIÑA Jr. RIO CHIRA 397 Mz. J Lt. 23 Ref. Int. 397 Dpto/Int. 201

ANEXO: 2

AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: J Lote: 23

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/01/2016	11.67	0.00	0.00	0.00	11.67	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
2	29/02/2016	11.67	0.00	0.00	0.00	11.67	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
3	31/03/2016	11.67	0.00	0.00	0.00	11.67	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
4	29/04/2016	11.67	0.00	0.00	0.00	11.67	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
5	31/05/2016	11.67	0.00	0.00	0.00	11.67	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
6	30/06/2016	11.67	0.00	0.00	0.00	11.67	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-

ANEXO: 2

AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: J Lote: 23

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
7	27/07/2016	11.67	0.00	0.00	0.00	11.67	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
8	31/08/2016	11.67	0.00	0.00	0.00	11.67	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
9	30/09/2016	11.67	0.00	0.00	0.00	11.67	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
10	31/10/2016	11.67	0.00	0.00	0.00	11.67	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
11	30/11/2016	11.67	0.00	0.00	0.00	11.67	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
12	30/12/2016	11.67	0.00	0.00	0.00	11.67	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
Monto x Año:		140.04	0.00	0.00	0.00	140.04	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 1398 (10000912000 3) Direccion: URB. LA VIÑA Jr. RIO CHIRA 397 Mz. J Lt. 23 Ref. Int. 397 Dpto/Int. 301

ANEXO: 3

AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: J Lote: 23

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/01/2016	11.71	0.00	0.00	0.00	11.71	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
2	29/02/2016	11.71	0.00	0.00	0.00	11.71	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
3	31/03/2016	11.71	0.00	0.00	0.00	11.71	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
4	29/04/2016	11.71	0.00	0.00	0.00	11.71	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
5	31/05/2016	11.71	0.00	0.00	0.00	11.71	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
6	30/06/2016	11.71	0.00	0.00	0.00	11.71	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
7	27/07/2016	11.71	0.00	0.00	0.00	11.71	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
8	31/08/2016	11.71	0.00	0.00	0.00	11.71	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
9	30/09/2016	11.71	0.00	0.00	0.00	11.71	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
10	31/10/2016	11.71	0.00	0.00	0.00	11.71	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
11	30/11/2016	11.71	0.00	0.00	0.00	11.71	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
12	30/12/2016	11.71	0.00	0.00	0.00	11.71	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
Monto x Año:		140.52	0.00	0.00	0.00	140.52	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 1400 (10000912000 5) Direccion: URB. LA VIÑA Jr. RIO CHIRA 397 Mz. J Lt. 23 Ref. Int. 397 Dpto/Int. 301

ANEXO: 5

AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: J Lote: 23

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/01/2016	11.34	0.00	0.00	0.00	11.34	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
2	29/02/2016	11.34	0.00	0.00	0.00	11.34	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
3	31/03/2016	11.34	0.00	0.00	0.00	11.34	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
4	29/04/2016	11.34	0.00	0.00	0.00	11.34	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
5	31/05/2016	11.34	0.00	0.00	0.00	11.34	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
6	30/06/2016	11.34	0.00	0.00	0.00	11.34	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
7	27/07/2016	11.34	0.00	0.00	0.00	11.34	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
8	31/08/2016	11.34	0.00	0.00	0.00	11.34	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
9	30/09/2016	11.34	0.00	0.00	0.00	11.34	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
10	31/10/2016	11.34	0.00	0.00	0.00	11.34	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
11	30/11/2016	11.34	0.00	0.00	0.00	11.34	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
12	30/12/2016	11.34	0.00	0.00	0.00	11.34	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-334-2023-
Monto x Año:		136.08	0.00	0.00	0.00	136.08	0.00		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2016 Anexo 1,2, 3 y 5; advirtiéndose que se prescribió por el Anexo 1, la suma de S/ 142,92, por el Anexo 2 la suma de S/ 140,04, Anexo 3 la suma de S/ 140,52, Anexo 5 la suma de S/ 136,08, se consigna como

fecha el 10/08/2023, en estado "Descargo" y en observaciones Resolución Gerencial N° 334-2023 generándose un total de S/ 559,56, lo que acredita que al corte del 26 de julio de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción del Impuesto Predial de los años 2015 y 2016, en concordancia con el numeral 2 del artículo 44° del T.U.O. del Código Tributario, resuelto en la Resolución Gerencial n.° 0334-2023-MDSL-GSAT de 26 de julio de 2023, según el detalle que se indica a continuación:

Plazo de prescripción de los Arbitrios Municipales de los años 2015 - 2016

N° Expediente	Código	Categoría	Periodo -año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito (S/.)
1887-2023	912	ARBITRIOS	2015	01/01/2016 al 01/01/2020	543,16
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	559,56

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre los años 2016 al 2021, se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva y Milagros Gladys Barrientos Yaya** en el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, de la revisión a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial correspondiente a los Arbitrios Municipales de los años 2015 y 2016 del contribuyente código n.° 15814, por el total de S/ 1 102,72, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.19. Expediente n.° 993-2023 (Apéndice n.° 6.19)
Código de contribuyente: 12186
Resolución Gerencial n.° 161-2024-MDSL-GSAT de 7 de febrero de 2024

De la revisión a la información del Expediente n.° 993-2023, con relación a la prescripción de los Arbitrios Municipales de los periodos 2012 al 2018 del contribuyente con código n.° 12186, se evidenció que en dicho periodo, los exfuncionarios: **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** en calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, María Isabel García Rivera y Daniel Elías Córdova Paucar,** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción de los Arbitrios Municipales de los periodos 2012 al 2018

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria de los Arbitrios Municipales de los años 2012 al 2018, se computa desde el 1 de enero de 2013 al 1 de enero de 2023. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 23 de febrero de 2023 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N presentado por el contribuyente de código n.° 12186, que solicitó la prescripción de los Arbitrios Municipales de los años 2012 al 2018, por lo que, mediante 205-2023-MDSL-GSAT-SGRCD de 03 de abril de 2023, requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, informar sobre las obligaciones tributarias por los periodos mencionados en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorando n.° 081-2023-MDSL-GSAT/SGEC de 12 de abril de 2023, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 070-2023-MDSL-GSAT-SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 11 de abril de 2023, que señala que: *"(...) Que la Ejecutada (...) (código N° 12186), tiene en la Ejecutoria Coactiva el Expediente signado con los números 1109-2020 al que se encuentra acumulado el expediente 1989-2022, cuyos títulos son las obligaciones por Impuesto Predial del año 2015 al 2021 (3er trimestre), Arbitrios del año 2019, 2020 y 2021 (1-8) de sus 2 anexos. Habiéndose iniciado el procedimiento coactivo con obligaciones debidamente notificadas de acuerdo a ley en el año 2019, enviándole la Resolución Uno de Ejecución Coactiva en enero del año 2020, por lo que la Ejecutada (...) recurre al Tribunal Fiscal, Entidad que, en Julio del año 2020, Declara Improcedente su solicitud. Continuando el Procedimiento Coactivo con Resolución Coactiva de medidas cautelares, en el mes de marzo del año 2021, enero de 2022, acumulación y otros hasta el mes de febrero del presente año".*

- La Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria mediante el Informe n.° 093-2024-MDSL-GSAT/SGRCD de 30 de enero de 2024, respecto a la solicitud de prescripción, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, la revisión realizada por el Especialista de la SGRCD, y lo manifestado por la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe precedente, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0161-2024-MDSL-GSAT de 7 de febrero de 2024, que resuelve *"(...) Declarar PROCEDENTE en parte la solicitud de Prescripción de los Arbitrios Municipales 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, presentada por (...)*

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos declarados como prescritos dentro del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información según el tipo de tributo y año, tomando como fecha de corte el 7 de febrero de 2024, día en que se emitió la Resolución Gerencial n.° 0161-2024-MDSL-GSAT. Como resultado de dicha consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados debido a la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 12186 de 7 de febrero de 2024, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de Cuenta Corriente Contribuyente código n.° 12186– Arbitrios Municipales 2012
Anexo 1 y 2

ANEXO: 1

AÑO: 2012 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: D Lote: 14

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2012	74.55	117.44	0.00	0.00	191.99	0.00		191.99	Pendiente	DJ
2	31/03/2012	74.55	117.44	0.00	0.00	191.99	0.00		191.99	Pendiente	DJ
3	30/03/2012	74.55	117.47	0.00	0.00	192.02	0.00		192.02	Pendiente	DJ
4	30/04/2012	74.55	116.55	0.00	0.00	191.10	0.00		191.10	Pendiente	DJ
Monto x Año:		298.20	468.90	0.00	0.00	767.10	0.00		767.10		

COD. PREDIO: 14959 (100121860002) Dirección: URB. LA LIBERTAD Ca. ANTONIO BASTIDAS Mz. D Lt. 14

ANEXO: 2

AÑO: 2012 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: D Lote: 14

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2012	75.64	119.16	0.00	0.00	194.80	0.00		194.80	Pendiente	DJ
2	31/03/2012	75.64	119.16	0.00	0.00	194.80	0.00		194.80	Pendiente	DJ
3	30/03/2012	75.64	119.19	0.00	0.00	194.83	0.00		194.83	Pendiente	DJ
4	30/04/2012	75.64	118.25	0.00	0.00	193.89	0.00		193.89	Pendiente	DJ
Monto x Año:		302.56	475.76	0.00	0.00	778.32	0.00		778.32		

COD. PREDIO: 14958 (100121860001) Dirección: URB. LA LIBERTAD Ca. ANTONIO BASTIDAS Mz. D Lt. 14

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2012 Anexo 1 y 2; advirtiéndose que se prescribió por el Anexo 1, la suma de S/ 767,10, por el Anexo 2 la suma de S/ 778,32, no figura fecha, se consigna en estado pendiente y en observaciones DJ generándose la suma total de S/ 1 545,42, lo que acredita que al corte del 7 de febrero de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 2
Estado de cuenta corriente del contribuyente código n.° 12186– Arbitrios Municipales 2013
Anexo 1 y 2

ANEXO: 1

AÑO: 2013 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: D Lote: 14

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2013	75.94	109.49	0.00	0.00	185.43	0.00		185.43	R.D.	DJ RD-13-2017
2	28/02/2013	75.94	109.49	0.00	0.00	185.43	0.00		185.43	R.D.	DJ RD-13-2017
3	30/03/2013	75.94	108.57	0.00	0.00	184.51	0.00		184.51	R.D.	DJ RD-13-2017
4	30/04/2013	75.94	107.63	0.00	0.00	183.57	0.00		183.57	R.D.	DJ RD-13-2017
Monto x Año:		303.76	435.18	0.00	0.00	738.94	0.00		738.94		

ANEXO: 2

AÑO: 2013 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: D Lote: 14

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2013	76.60	110.44	0.00	0.00	187.04	0.00		187.04	R.D.	DJ RD-13-2017
2	28/02/2013	76.60	110.44	0.00	0.00	187.04	0.00		187.04	R.D.	DJ RD-13-2017
3	30/03/2013	76.60	109.52	0.00	0.00	186.12	0.00		186.12	R.D.	DJ RD-13-2017
4	30/04/2013	76.60	108.57	0.00	0.00	185.17	0.00		185.17	R.D.	DJ RD-13-2017
Monto x Año:		306.40	438.97	0.00	0.00	745.37	0.00		745.37		

COD. PREDIO: 14958 (100121860001) Dirección: URB. LA LIBERTAD Ca. ANTONIO BASTIDAS Mz. D Lt. 14

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2013 Anexo 1 y 2; advirtiéndose que se prescribió por el Anexo 1, la suma de S/ 738,94, por el Anexo 2 la suma de S/ 745,37, no figura fecha, se consigna en estado RD y en observaciones RD 13-2017 generándose la suma total de S/ 1 484,31, lo que acredita que al corte del 7 de febrero de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 3
Estado de Cuenta Corriente del Contribuyente código n.° 12186– Arbitrios Municipales 2014
Anexo 1 y 2

ANEXO: 1

AÑO: 2014 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: D Lote: 14

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	63.83	82.71	0.00	0.00	146.54	0.00		146.54	R.D.	DJ RD-13-2017
2	28/02/2014	63.83	82.71	0.00	0.00	146.54	0.00		146.54	R.D.	DJ RD-13-2017
3	31/03/2014	63.83	81.92	0.00	0.00	145.75	0.00		145.75	R.D.	DJ RD-13-2017
4	30/04/2014	63.83	81.15	0.00	0.00	144.98	0.00		144.98	R.D.	DJ RD-13-2017
Monto x Año:		255.32	328.49	0.00	0.00	583.81	0.00		583.81		

COD. PREDIO: 14959 (100121860002) Direccion: URB. LA LIBERTAD Ca. ANTONIO BASTIDAS Mz. D Lt. 14

ANEXO: 2

AÑO: 2014 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: D Lote: 14

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	64.39	83.43	0.00	0.00	147.82	0.00		147.82	R.D.	DJ RD-13-2017
2	28/02/2014	64.39	83.43	0.00	0.00	147.82	0.00		147.82	R.D.	DJ RD-13-2017
3	31/03/2014	64.39	82.63	0.00	0.00	147.02	0.00		147.02	R.D.	DJ RD-13-2017
4	30/04/2014	64.39	81.86	0.00	0.00	146.25	0.00		146.25	R.D.	DJ RD-13-2017
Monto x Año:		257.56	331.35	0.00	0.00	588.91	0.00		588.91		

COD. PREDIO: 14958 (100121860001) Direccion: URB. LA LIBERTAD Ca. ANTONIO BASTIDAS Mz. D Lt. 14

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2014 Anexo 1 y 2; advirtiéndose que se prescribió por el Anexo 1, la suma de S/ 583,81, por el Anexo 2 la suma de S/ 588,91, no figura fecha, se consigna en estado se consigna en estado RD y en observaciones RD 13-2017genrándose la suma total de S/ 1 172,72, lo que acredita que al corte del 7 de febrero de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 4
Estado de Cuenta Corriente del Contribuyente código n.° 12186– Arbitrios Municipales 2015
Anexo 1 y 2

ANEXO: 1

AÑO: 2015 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: D Lote: 14

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2015	65.11	74.05	0.00	0.00	139.16	0.00		139.16	R.D.	DJ RD-0011-2019
2	31/03/2015	65.11	74.05	0.00	0.00	139.16	0.00		139.16	R.D.	DJ RD-0011-2019
3	31/03/2015	65.11	74.05	0.00	0.00	139.16	0.00		139.16	R.D.	DJ RD-0011-2019
4	30/04/2015	65.11	73.27	0.00	0.00	138.38	0.00		138.38	R.D.	DJ RD-0011-2019
Monto x Año:		260.44	295.42	0.00	0.00	555.86	0.00		555.86		

COD. PREDIO: 14959 (100121860002) Direccion: URB. LA LIBERTAD Ca. ANTONIO BASTIDAS Mz. D Lt. 14

ANEXO: 2

AÑO: 2015 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: D Lote: 14

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2015	65.67	74.69	0.00	0.00	140.36	0.00		140.36	R.D.	DJ RD-0011-2019
2	31/03/2015	65.67	74.69	0.00	0.00	140.36	0.00		140.36	R.D.	DJ RD-0011-2019
3	31/03/2015	65.67	74.69	0.00	0.00	140.36	0.00		140.36	R.D.	DJ RD-0011-2019
4	30/04/2015	65.67	73.90	0.00	0.00	139.57	0.00		139.57	R.D.	DJ RD-0011-2019
Monto x Año:		262.68	297.97	0.00	0.00	560.65	0.00		560.65		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2015 Anexo 1 y 2; advirtiéndose que se prescribió por el Anexo 1, la suma de S/ 555,86, por el Anexo 2 la suma de S/ 560,65, no figura fecha, se consigna en se consigna en estado RD y en observaciones RD 11-2019 generándose la suma total de S/ 1 116,51, lo que acredita que al corte del 7 de febrero de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 5
Estado de Cuenta Corriente del Contribuyente código n.° 12186– Arbitrios Municipales 2016
Anexo 1 y 2

ANEXO: 1

AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: D Lote: 14

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/02/2016	22.44	22.51	0.00	0.00	44.95	0.00		44.95	R.D.	DJ RD-0011-2019
2	29/02/2016	22.44	22.51	0.00	0.00	44.95	0.00		44.95	R.D.	DJ RD-0011-2019
3	31/03/2016	22.44	22.24	0.00	0.00	44.68	0.00		44.68	R.D.	DJ RD-0011-2019
4	30/04/2016	22.44	21.97	0.00	0.00	44.41	0.00		44.41	R.D.	DJ RD-0011-2019
5	31/05/2016	22.44	21.69	0.00	0.00	44.13	0.00		44.13	R.D.	DJ RD-0011-2019
6	30/06/2016	22.44	21.42	0.00	0.00	43.86	0.00		43.86	R.D.	DJ RD-0011-2019
7	30/07/2016	22.44	21.15	0.00	0.00	43.59	0.00		43.59	R.D.	DJ RD-0011-2019
8	31/08/2016	22.44	20.86	0.00	0.00	43.30	0.00		43.30	R.D.	DJ RD-0011-2019
9	30/09/2016	22.44	20.59	0.00	0.00	43.03	0.00		43.03	R.D.	DJ RD-0011-2019
10	31/10/2016	22.44	20.32	0.00	0.00	42.76	0.00		42.76	R.D.	DJ RD-0011-2019
11	30/11/2016	22.44	20.05	0.00	0.00	42.49	0.00		42.49	R.D.	DJ RD-0011-2019
12	31/12/2016	22.44	19.77	0.00	0.00	42.21	0.00		42.21	R.D.	DJ RD-0011-2019
Monto x Año:		269.28	255.08	0.00	0.00	524.36	0.00		524.36		

ANEXO: 2

AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: D Lote: 14

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/02/2016	22.52	22.60	0.00	0.00	45.12	0.00		45.12	R.D.	DJ RD-0011-2019
2	29/02/2016	22.52	22.60	0.00	0.00	45.12	0.00		45.12	R.D.	DJ RD-0011-2019
3	31/03/2016	22.52	22.32	0.00	0.00	44.84	0.00		44.84	R.D.	DJ RD-0011-2019
4	30/04/2016	22.52	22.05	0.00	0.00	44.57	0.00		44.57	R.D.	DJ RD-0011-2019
5	31/05/2016	22.52	21.77	0.00	0.00	44.29	0.00		44.29	R.D.	DJ RD-0011-2019
6	30/06/2016	22.52	21.50	0.00	0.00	44.02	0.00		44.02	R.D.	DJ RD-0011-2019
7	30/07/2016	22.52	21.23	0.00	0.00	43.75	0.00		43.75	R.D.	DJ RD-0011-2019
8	31/08/2016	22.52	20.94	0.00	0.00	43.46	0.00		43.46	R.D.	DJ RD-0011-2019
9	30/09/2016	22.52	20.67	0.00	0.00	43.19	0.00		43.19	R.D.	DJ RD-0011-2019
10	31/10/2016	22.52	20.39	0.00	0.00	42.91	0.00		42.91	R.D.	DJ RD-0011-2019
11	30/11/2016	22.52	20.12	0.00	0.00	42.64	0.00		42.64	R.D.	DJ RD-0011-2019
12	31/12/2016	22.52	19.84	0.00	0.00	42.36	0.00		42.36	R.D.	DJ RD-0011-2019
Monto x Año:		270.24	256.03	0.00	0.00	526.27	0.00		526.27		

COD. PREDIO: 14958 (100121860001) Direccion: URB. LA LIBERTAD Ca. ANTONIO BASTIDAS Mz. D Lt. 14

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2016 Anexo 1 y 2; advirtiéndose que se prescribió por el Anexo 1, la suma de S/ 524,36, por el Anexo 2 la suma de S/ 526,27, no figura fecha, se consigna en estado se consigna en estado RD y en observaciones RD 11-2019 generándose la suma total de S/ 1 050,63, lo que acredita que al corte del 7 de febrero de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 6
Estado de Cuenta Corriente del Contribuyente código n.° 12186– Arbitrios Municipales 2017
Anexo 1 y 2

ANEXO: 1

AÑO: 2017 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: D Lote: 14

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
8	31/08/2017	25.81	20.23	0.00	0.00	46.04	0.00		46.04	R.D.	DJ RD-0011-2019
9	30/09/2017	25.81	19.92	0.00	0.00	45.73	0.00		45.73	R.D.	DJ RD-0011-2019
10	31/10/2017	25.81	19.60	0.00	0.00	45.41	0.00		45.41	R.D.	DJ RD-0011-2019
11	30/11/2017	25.81	19.29	0.00	0.00	45.10	0.00		45.10	R.D.	DJ RD-0011-2019
12	30/12/2017	25.81	18.98	0.00	0.00	44.79	0.00		44.79	R.D.	DJ RD-0011-2019
Monto x Año:		309.72	248.20	0.00	0.00	557.92	0.00		557.92		

COD. PREDIO: 14959 (100121860002) Direccion: URB. LA LIBERTAD Ca. ANTONIO BASTIDAS Mz. D Lt. 14

5	31/05/2017	25.45	20.88	0.00	0.00	46.33	0.00		46.33	R.D.	DJ RD-0011-2019
6	30/06/2017	25.45	20.58	0.00	0.00	46.03	0.00		46.03	R.D.	DJ RD-0011-2019
7	31/07/2017	25.45	20.26	0.00	0.00	45.71	0.00		45.71	R.D.	DJ RD-0011-2019
8	31/08/2017	25.45	19.95	0.00	0.00	45.40	0.00		45.40	R.D.	DJ RD-0011-2019
9	30/09/2017	25.45	19.64	0.00	0.00	45.09	0.00		45.09	R.D.	DJ RD-0011-2019
10	31/10/2017	25.45	19.33	0.00	0.00	44.78	0.00		44.78	R.D.	DJ RD-0011-2019
11	30/11/2017	25.45	19.02	0.00	0.00	44.47	0.00		44.47	R.D.	DJ RD-0011-2019
12	30/12/2017	25.45	18.71	0.00	0.00	44.16	0.00		44.16	R.D.	DJ RD-0011-2019
Monto x Año:		305.40	244.72	0.00	0.00	550.12	0.00		550.12		

COD. PREDIO: 14958 (100121860001) Direccion: URB. LA LIBERTAD Ca. ANTONIO BASTIDAS Mz. D Lt. 14

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2017 Anexo 1 y 2; advirtiéndose que se prescribió por el Anexo 1, la suma de S/ 557,92, por el Anexo 2 la suma de S/ 550,12, no figura fecha, se consigna en estado se consigna en estado RD y en observaciones RD 11-2019 generándose la suma total de S/ 1 108,04, lo que acredita que al corte del 7 de febrero de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 7

Estado de Cuenta Corriente del Contribuyente código n.° 12186 – Arbitrios Municipales 2018 Anexo 1 y 2

ANEXO: 2

AÑO: 2018 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: D Lote: 14

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2018	32.97	23.45	0.00	0.00	56.42	0.00		56.42	R.D.	DJ RD-0011-2019
2	28/02/2018	32.97	23.45	0.00	0.00	56.42	0.00		56.42	R.D.	DJ RD-0011-2019
3	31/03/2018	32.97	23.04	0.00	0.00	56.01	0.00		56.01	R.D.	DJ RD-0011-2019
4	30/04/2018	32.97	22.65	0.00	0.00	55.62	0.00		55.62	R.D.	DJ RD-0011-2019
5	31/05/2018	32.97	22.24	0.00	0.00	55.21	0.00		55.21	R.D.	DJ RD-0011-2019
6	30/06/2018	32.97	21.84	0.00	0.00	54.81	0.00		54.81	R.D.	DJ RD-0011-2019
7	31/07/2018	32.97	21.43	0.00	0.00	54.40	0.00		54.40	R.D.	DJ RD-0011-2019
8	31/08/2018	32.97	21.03	0.00	0.00	54.00	0.00		54.00	R.D.	DJ RD-0011-2019
9	29/09/2018	32.97	20.64	0.00	0.00	53.61	0.00		53.61	R.D.	DJ RD-0011-2019
10	31/10/2018	32.97	20.22	0.00	0.00	53.19	0.00		53.19	R.D.	DJ RD-0011-2019
11	30/11/2018	32.97	19.83	0.00	0.00	52.80	0.00		52.80	R.D.	DJ RD-0011-2019
12	31/12/2018	32.97	19.42	0.00	0.00	52.39	0.00		52.39	R.D.	DJ RD-0011-2019
Monto x Año:		395.64	259.24	0.00	0.00	654.88	0.00		654.88		

COD. PREDIO: 14958 (100121860001) Direccion: URB. LA LIBERTAD Ca. ANTONIO BASTIDAS Mz. D Lt. 14

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2018 Anexo 1 y 2; advirtiéndose que se prescribió por el Anexo 1, la suma de S/ 662,26, por el Anexo 2 la suma de S/ 654,88, no figura fecha, se consigna en estado se consigna en estado RD y en observaciones RD 11-2019 generándose la suma total de S/ 1 317,14, lo que acredita que al corte del 7 de febrero de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción de los Arbitrios Municipales de los años 2012 al 2018, en concordancia con el numeral 2 del artículo 44° del T.U.O. del Código Tributario, resuelto en la Resolución Gerencial n.° 0161-2024-MDSL-GSAT de 7 de febrero de 2024, según el detalle que se indica a continuación:

Plazo de prescripción de los Arbitrios Municipales - Años 2015 - 2018

N° Expediente	Código	Categoría	Periodo - año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito (S/.)
993-2023	12186	ARBITRIOS	2012	01/01/2013 al 01/01/2017	1 545,42
			2013	01/01/2014 al 01/01/2018	1 484,31
			2014	01/01/2015 al 01/01/2019	1 172,72
			2015	01/01/2016 al 01/01/2020	1 116,51
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	1 050,63
			2017	01/01/2018 al 01/01/2022	1 108,04
			2018	01/01/2019 al 01/01/2023	1 317,14

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre los años 2013 al 2023, se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar**

Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla, Carlos Julio Tamara Rojas, ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, María Isabel García Rivera y Daniel Elías Córdova Paucar** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, de la revisión a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación de los Arbitrios Municipales de los años 2012 al 2018 correspondiente al contribuyente código n.° 15814, por el total de S/ 8 794,77, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.20. Expediente n.° 2594-2023 (Apéndice n.° 6.20)
Código de contribuyente: 24352
Resolución Gerencial n.° 276-2024-MDSL-GSAT de 19 de marzo de 2024

De la revisión a la información del Expediente n.° 2594-2023, con relación a la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2018 del contribuyente con código n.° 24352, se evidenció que en dicho periodo los exfuncionarios: **Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas** en calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, Daniel Elías Córdova Paucar, María Isabel García Rivera, Jorge Omar Oré Luna y Julia Yrma Champa Valverde,** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción de los Arbitrios Municipales 2018.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria de los Arbitrios Municipales del año 2018, se computa desde el 1 de enero de 2019 al 1 de enero de 2023. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 16 de mayo de 2023 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N, presentado por el contribuyente con código n.° 24352, que solicitó la prescripción de los Arbitrios Municipales del periodo 2018, por lo que, mediante Memorando n.° 044-2024-MDSL-GSAT/SGRCD de 1 de febrero de 2024, requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, informar sobre las obligaciones tributarias por el periodo mencionado en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así que, mediante el Memorando n.° 044-2024-MDSL-GSAT/SGEC de 27 de febrero de 2024, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 022-2024-MDSL-GSAT-SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 26 de febrero de 2024, el cual precisa que: *"(...) no se encuentran obligaciones por concepto de Impuesto Predial de los años 2018 y 2019 y Arbitrios Municipales de los años 2018 y 2019 a nombre del contribuyente (código 24352)."*

- La Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria mediante el Informe n.° 0251-2024-MDSL-GSAT/SGRCD de 7 de marzo de 2024, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, y a lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe precedente, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0276-2024-MDSL-GSAT de 19 de marzo de 2024, que resolvió *"(...) Declarar PROCEDENTE en parte la solicitud de prescripción presentada por (...) con código de contribuyente N° 24352... PROCEDENTE en el extremo referido al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2018... IMPROCEDENTE en el extremo referido al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2019."*

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el objetivo de identificar los montos que fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 19 de marzo de 2024, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 0276-2024-MDSL-GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, se muestran los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 24352, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 24352–Arbitrios 2018

ANEXO: 1

AÑO: 2018 USO: Depósitos comerciales e industrias Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO.ADMINIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
4	30/04/2018	378.88	264.93	0.00	0.00	643.81	0.00		643.81	R.D.	DJ RD-128-2021
5	31/05/2018	378.88	260.23	0.00	0.00	639.11	0.00		639.11	R.D.	DJ RD-128-2021
6	30/06/2018	378.88	255.68	0.00	0.00	634.56	0.00		634.56	R.D.	DJ RD-128-2021
7	31/07/2018	378.88	250.98	0.00	0.00	629.86	0.00		629.86	R.D.	DJ RD-128-2021
8	31/08/2018	378.88	246.28	0.00	0.00	625.16	0.00		625.16	R.D.	DJ RD-128-2021
9	29/09/2018	378.88	241.89	0.00	0.00	620.77	0.00		620.77	R.D.	DJ RD-128-2021
10	31/10/2018	378.88	237.04	0.00	0.00	615.92	0.00		615.92	R.D.	DJ RD-128-2021
11	30/11/2018	378.88	232.49	0.00	0.00	611.37	0.00		611.37	R.D.	DJ RD-128-2021
12	31/12/2018	378.88	227.80	0.00	0.00	606.68	0.00		606.68	R.D.	DJ RD-128-2021
Monto x Año:		3,409.92	2,217.32	0.00	0.00	5,627.24	0.00		5,627.24		

COD. PREDIO. 20608 (100158645344) Dirección: URB. LAS MORAS Av. SAN JUAN 772-780 Ref. Int. 772-780

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2018 del Anexo 1 por la suma total de S/ 5 627,24; se encuentran con estado RD con observación DJ RD 128-2021, lo que acredita que al corte del 19 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Es preciso señalar, que respecto al Impuesto Predial del periodo 2018, se precisa que en el estado de cuenta corriente no se advierte información de dicho periodo, por lo que, al no obrar información, no se puede señalar responsables de dicho periodo.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción de los Arbitrios Municipales del periodo 2018, en concordancia con el numeral 2 del artículo 44° del T.U.O. del Código Tributario, resuelto en la Resolución Gerencial n.° 0276-2024-MDSL-GSAT de 19 de marzo de 2024, según el detalle que se indica a continuación:

Plazo de prescripción de los Arbitrios Municipales -Año 2018

N° Expediente	Código	Categoría	Periodo -año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito (S/.)
2594-2023	24352	ARBITRIOS	2018	01/01/2019 al 01/01/2023	5 627,24

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre los años 2019 al 2023, se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla, Carlos Julio Tamara Rojas,** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, Daniel Elías Córdova Paucar, María Isabel García Rivera, Jorge Omar Oré Luna, Julia Yrma Champa Valverde** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, de la revisión a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación correspondiente a los Arbitrios Municipales de los años 2018 del contribuyente código n.° 24352 por el total de S/ 5 627,24; lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.21. Expediente n.° 3152-2023 (Apéndice n.° 6.21)
Código de contribuyente: 48
Resolución Gerencial n.° 280-2024-MDSL-GSAT de 20 de marzo de 2024

De la revisión a la información del Expediente n.° 3152-2023, con relación a la prescripción de los Arbitrios Municipales del año 2018 del contribuyente con código n.° 24352, se evidenció que en dicho periodo los exfuncionarios: **Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Jorge Barreda Madrid, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas** en calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, María Isabel García Rivera, Daniel Elías Córdova Paucar, Jorge Omar Oré Laura y Julia Yrma Champa Valverde,** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción de los Arbitrios Municipales 2018.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria de los Arbitrios Municipales de los años 2017 y 2018, se computa desde el 1 de enero de 2018 al 1 de enero de 2023. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 22 de junio de 2023 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N presentada por el contribuyente con código n.° 0048, que solicitó la prescripción de los Arbitrios Municipales de los años 2017, 2018 y 2019, por lo que, mediante Memorando n.° 067-2024-MDSL/GAT-SGRCD de 15 de febrero de 2024, requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva informar sobre las obligaciones tributarias por el periodo mencionado en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 039-2024-MDSL-GAT-SGEC de 27 de febrero de 2024, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 027-2024-MDSL-GAT/SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 26 de febrero de 2024, que señala: *"(...) no se encuentran obligaciones por concepto de Impuesto Predial de los años 2017, 2018 y 2019 y Arbitrios Municipales de los años 2018 y 2019 a nombre del contribuyente (...)."*

- La Subgerencia de Registro y Control de Deuda mediante el Informe n.° 0250-2024-MDSL-GSAT/SGRCD de 07 de marzo de 2024, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, del expediente n.° 3152-2023, y a lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe precedente, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0280-2024-MDSL-GSAT de 20 de marzo de 2024, que resolvió *"(...) Declarar PROCEDENTE en parte la solicitud de prescripción presentada por (...) con código de contribuyente N° 48(...) PROCEDENTE en el extremo referido a los Arbitrios Municipales 2017, 2018. IMPROCEDENTE en el extremo referido a los Arbitrios Municipales 2019(...)"*

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos declarados como prescritos dentro del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información según el tipo de tributo y año, tomando como fecha de corte el 20 de marzo de 2024, día en que se emitió la Resolución Gerencial n.° 0280-2024-MDSL-GSAT. Como resultado de dicha consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados debido a la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 9410 de 20 de marzo de 2024, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente código n.° 48–Arbitrios Municipales 2017
Anexo 1

ANEXO: 1

AÑO: 2017 USO: Colegios, Academias, Institutos y Universidades Dpto: Mz: P Lote: 3

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2017	273.64	242.07	0.00	0.00	515.71	0.00		515.71	R.D.	DJ RD-131-2021
2	28/02/2017	273.64	242.07	0.00	0.00	515.71	0.00		515.71	R.D.	DJ RD-131-2021
3	31/03/2017	273.64	238.68	0.00	0.00	512.32	0.00		512.32	R.D.	DJ RD-131-2021
4	29/04/2017	273.64	235.50	0.00	0.00	509.14	0.00		509.14	R.D.	DJ RD-131-2021
5	31/05/2017	273.64	232.00	0.00	0.00	505.64	0.00		505.64	R.D.	DJ RD-131-2021
6	30/06/2017	273.64	228.72	0.00	0.00	502.36	0.00		502.36	R.D.	DJ RD-131-2021
7	31/07/2017	273.64	225.32	0.00	0.00	498.96	0.00		498.96	R.D.	DJ RD-131-2021
8	31/08/2017	273.64	221.93	0.00	0.00	495.57	0.00		495.57	R.D.	DJ RD-131-2021
9	30/09/2017	273.64	218.65	0.00	0.00	492.29	0.00		492.29	R.D.	DJ RD-131-2021
10	31/10/2017	273.64	215.25	0.00	0.00	488.89	0.00		488.89	R.D.	DJ RD-131-2021
11	30/11/2017	273.64	211.97	0.00	0.00	485.61	0.00		485.61	R.D.	DJ RD-131-2021
12	30/12/2017	273.64	208.69	0.00	0.00	482.33	0.00		482.33	R.D.	DJ RD-131-2021
Monto x Año:		3,283.68	2,720.85	0.00	0.00	6,004.53	0.00		6,004.53		

COD. PREDIO: 70 (100000480001) Direccion: URB. EL PINO Av. LAS TORRES 660-670 Mz. P Lt. 3 Ref. Int. 660-670

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2017 Anexo 1, por la suma de S/ 6 004,53, no consigna fecha de pago, solo en estado "RD" y se consigna en observaciones DJ Resolución Gerencial N° 131-2021, lo que acredita que al corte del 20 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 2
Estado de cuenta corriente del contribuyente código n.° 24352–Arbitrios Municipales 2018
Anexo 1

ANEXO: 1
AÑO: 2018 USO: Colegios, Academias, Institutos y Universidades Dpto: Mz: P Lote: 3

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2018	278.76	205.90	0.00	0.00	484.66	0.00		484.66	R.D.	DJ RD-131-2021
2	28/02/2018	278.76	205.90	0.00	0.00	484.66	0.00		484.66	R.D.	DJ RD-131-2021
3	31/03/2018	278.76	202.44	0.00	0.00	481.20	0.00		481.20	R.D.	DJ RD-131-2021
4	30/04/2018	278.76	199.10	0.00	0.00	477.86	0.00		477.86	R.D.	DJ RD-131-2021
5	31/05/2018	278.76	195.64	0.00	0.00	474.40	0.00		474.40	R.D.	DJ RD-131-2021
6	30/06/2018	278.76	192.30	0.00	0.00	471.06	0.00		471.06	R.D.	DJ RD-131-2021
7	31/07/2018	278.76	188.84	0.00	0.00	467.60	0.00		467.60	R.D.	DJ RD-131-2021
8	31/08/2018	278.76	185.38	0.00	0.00	464.14	0.00		464.14	R.D.	DJ RD-131-2021
9	29/09/2018	278.76	182.15	0.00	0.00	460.91	0.00		460.91	R.D.	DJ RD-131-2021
10	31/10/2018	278.76	178.58	0.00	0.00	457.34	0.00		457.34	R.D.	DJ RD-131-2021
11	30/11/2018	278.76	175.24	0.00	0.00	454.00	0.00		454.00	R.D.	DJ RD-131-2021
12	31/12/2018	278.76	171.78	0.00	0.00	450.54	0.00		450.54	R.D.	DJ RD-131-2021
Monto x Año:		3,345.12	2,283.25	0.00	0.00	5,628.37	0.00		5,628.37		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2018 Anexo 1, por la suma de S/ 5 628,37, no consigna fecha de pago, solo en estado "RD" y se consigna en observaciones DJ Res N° 131-2021, lo que acredita que al corte del 20 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción de los Arbitrios Municipales de los años 2017 y 2018, en concordancia con el numeral 2 del artículo 44° del T.U.O. del Código Tributario, resuelto en la Resolución Gerencial n.° 0280-2024-MDSL/GSAT de 20 de marzo de 2024, según el detalle que se indica a continuación:

Plazo de prescripción de los Arbitrios Municipales - Años 2017-2018

N° Expediente	Código	Categoría	Periodo - año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito (S/.)
5226-2023	13488	ARBITRIOS	2017	01/01/2018 al 01/01/2022	6 004,53
			2018	01/01/2019 al 01/01/2023	5 628,37

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre los años 2018 al 2023, se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Jorge Barreda Madrid, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, María Isabel García Rivera, Daniel Elías Córdova Paucar, Jorge Omar Oré Laura y Julia Yrma Champa Valverde,** en el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, de la revisión a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación correspondiente a los años 2017 y 2018, por el total de S/ 11 632,90, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.22. Expediente n.° 5226-2023 (Apéndice n.° 6.22)
Código de contribuyente: 13488
Resolución Gerencial n.° 449-2024-MDSL-GSAT de 8 de mayo de 2024

De la revisión a la información del Expediente n.° 5226-2023, con relación a la prescripción de los Arbitrios Municipales del periodo 2016 (10-12) y 2017 del contribuyente con código n.° 13488, se evidenció que en

dicho periodo, los exfuncionarios: **Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** en calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, María Isabel García Rivera y Daniel Elías Córdova Paucar,** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción de los Arbitrios Municipales 2016 y 2017.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria de los Arbitrios Municipales de los años 2016 y 2017 se computa del 1 de enero de 2017 al 1 de enero de 2022. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

- El 10 de octubre de 2023 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N presentada por el contribuyente con código n.° 13488, que solicitó la prescripción de los Arbitrios Municipales del periodo 2016, 2017, 2018, por lo que, mediante Memorando n.° 091-2024-MDSL/GAT-SGRCD de 07 de marzo de 2024, requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva informar sobre las obligaciones tributarias por el periodo mencionado en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorando n.° 073-2024-MDSL-GSAT/SGEC de 23 de abril de 2024, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 041-2024-MDSL-GSAT-SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 19 de abril de 2024, que señala: *"(...) no se encuentran obligaciones por concepto de Arbitrios Municipales de los años 2016, 2017 y 2018 de los predios registrados a nombre del contribuyente (...) (código 13488)."*

- La Subgerencia de Registro y Control de Deuda mediante el Informe n.° 0460-2024-MDSL-GSAT/SGRCD de 03 de mayo de 2024 de la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción y a lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe precedente, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0449-2024-MDSL-GSAT de 08 de mayo de 2024, que resolvió *"(...) Declarar PROCEDENTE la solicitud de prescripción de los Arbitrios Municipales, periodos 2016 (10-12), 2017, 2018 presentada por (...) con código de contribuyente N° 13488(...)"*

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el objetivo de identificar los montos que fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 8 de mayo de 2024, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 0449-2024-MDSL-GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13488, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1

Estado de cuenta corriente del contribuyente código n.° 13488–Arbitrios Municipales 2016

ANEXO: 1

AÑO: 2016 USO: Talleres y locales similares Dpto: Mz: A Lote: 06

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/01/2016	129.53	34.44	0.00	0.00	163.97	163.97	16/07/2021	0.00	Cancelado	DJ 01500-2010
2	29/02/2016	129.53	33.92	0.00	0.00	163.45	163.45	16/07/2021	0.00	Cancelado	DJ 01500-2010
3	31/03/2016	129.53	33.40	0.00	0.00	162.93	162.93	16/07/2021	0.00	Cancelado	DJ 01500-2010
4	29/04/2016	129.53	32.88	0.00	0.00	162.41	162.41	16/07/2021	0.00	Cancelado	DJ 01500-2010
5	31/05/2016	129.53	32.32	0.00	0.00	161.85	161.85	16/07/2021	0.00	Cancelado	DJ 01500-2010

ANEXO: 1

AÑO: 2016 USO: Talleres y locales similares Dpto: Mz: A Lote: 06

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
6	30/06/2016	129.53	31.80	0.00	0.00	161.33	161.33	16/07/2021	0.00	Cancelado	DJ 01500-2010
7	27/07/2016	129.53	31.28	0.00	0.00	160.81	160.81	16/07/2021	0.00	Cancelado	DJ 01500-2010
8	31/08/2016	129.53	30.76	0.00	0.00	160.29	160.29	16/07/2021	0.00	Cancelado	DJ 01500-2010
9	30/09/2016	129.53	30.24	0.00	0.00	159.77	159.77	16/07/2021	0.00	Cancelado	DJ 01500-2010
10	31/10/2016	129.53	120.80	0.00	0.00	250.33	0.00		250.33	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
11	30/11/2016	129.53	119.25	0.00	0.00	248.78	0.00		248.78	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
12	31/12/2016	129.53	117.64	0.00	0.00	247.17	0.00		247.17	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
Monto x Año:		1,554.36	648.73	0.00	0.00	2,203.09	1,456.81		746.28		

COD. PREDIO: 10078 (100134880001) Direccion: URB. EL MERCURIO Ca. MARIANO JOSE DE ARCE EX.CL.2 Mz. A Lt. 06 Ref. Int. EX.CL.2

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2016 Anexo 1, se advierte que las cuotas del 1 al 9 se encuentran canceladas con fecha 16/07/2021, con la Observación DJ 01500-2010, por lo que al encontrarse canceladas no generan perjuicio económico a la entidad.

Asimismo, respecto a las cuotas 10 por la suma de S/ 250,33, cuota 11 por la suma S/ 248,78 y la cuota 12 por la suma de S/ 247,17 no consigna fecha de pago, estado "pendiente" y se consigna en observaciones DJ Resolución Gerencial N° 050-2010-GATgenerándose a la suma total de S/ 746,28, lo que acredita que al corte del 08 de mayo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 2

Estado de cuenta corriente del contribuyente código n.° 13488–Arbitrios Municipales 2017

ANEXO: 1

AÑO: 2017 USO: Talleres y locales similares Dpto: Mz: A Lote: 06

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2017	132.03	116.80	0.00	0.00	248.83	0.00		248.83	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
2	28/02/2017	132.03	116.80	0.00	0.00	248.83	0.00		248.83	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
3	31/03/2017	132.03	115.16	0.00	0.00	247.19	0.00		247.19	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
4	29/04/2017	132.03	113.63	0.00	0.00	245.66	0.00		245.66	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
5	31/05/2017	132.03	111.94	0.00	0.00	243.97	0.00		243.97	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
6	30/06/2017	132.03	110.36	0.00	0.00	242.39	0.00		242.39	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
7	31/07/2017	132.03	108.72	0.00	0.00	240.75	0.00		240.75	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
8	31/08/2017	132.03	107.08	0.00	0.00	239.11	0.00		239.11	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
9	30/09/2017	132.03	105.50	0.00	0.00	237.53	0.00		237.53	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
10	31/10/2017	132.03	103.86	0.00	0.00	235.89	0.00		235.89	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
11	30/11/2017	132.03	102.27	0.00	0.00	234.30	0.00		234.30	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
12	30/12/2017	132.03	100.69	0.00	0.00	232.72	0.00		232.72	Pendiente	DJ
Monto x Año:		1,584.36	1,312.81	0.00	0.00	2,897.17	0.00		2,897.17		

COD. PREDIO: 10078 (100134880001) Direccion: URB. EL MERCURIO Ca. MARIANO JOSE DE ARCE EX.CL.2 Mz. A Lt. 06 Ref. Int. EX.CL.2

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2017 Anexo 1, por la suma de S/ 2 897,17, no consigna fecha de pago, estado "pendiente" y se consigna en observaciones DJ Resolución Gerencial N° 50-2019-GAT, lo que acredita que al corte del 08 de mayo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Es preciso señalar que respecto a los arbitrios del periodo 2018, se advierte que en el estado de cuenta corrientes se advierte que no obra información alguna de dicho periodo, por lo que, no se puede señalar responsabilidad respecto a dicho periodo.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción de los Arbitrios Municipales del periodo 2016 y 2017, en concordancia con el numeral 2 del artículo 44° del T.U.O. del Código Tributario, resuelto en la Resolución Gerencial n.° 0449-2024-MDSL/GSAT de 08 de mayo de 2024, según el detalle que se indica a continuación:

Plazo de prescripción de los Arbitrios Municipales - Años 2016 - 2017

N° Expediente	Código	Categoría	Periodo - año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito (S/.)
5226-2023	13488	ARBITRIOS	2016	01/01/2017 al 01/01/2021	746,28
			2017	01/01/2018 al 01/01/2022	2 897,17

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre los años 2017 al 2022, se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, María Isabel García Rivera y Daniel Elías Córdova Paucar**, en el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, de la revisión a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación de los Arbitrios Municipales de los años 2016 (10-12) y 2017, ascendiendo a un total de S/ 3 643,45, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.23. Expediente n.° 3537-2019 (Apéndice n.° 6.23)
Código de contribuyente: 12595
Resolución Gerencial n.° 129-2019-MDSL/GAT de 23 de diciembre de 2019

De la revisión a la información del Expediente n.° 3537-2019, con relación a la prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2014 del contribuyente con código n.° 12595, se evidenció que en dicho periodo, los exfuncionarios: **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara,** en su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2014.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2014 se computa del 1 de enero de 2015 al 1 de enero de 2019. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 16 de setiembre de 2019, la Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria recibió el documento S/N, presentado por el contribuyente con código n.° 12595, que solicitó la prescripción del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de los año 2014, por lo que, mediante Memorando n.° 0473-2019-MDSL-GAT-SGART de 13 de noviembre de 2019, dicha subgerencia requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, informar sobre las obligaciones tributarias por los periodos mencionados en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 314-2019-MDSL-GAT-SGEC de 04 de diciembre de 2019, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 075-2019-MDSL-GAT/SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 02 diciembre de 2019, que precisó que: *"(...) esta Ejecutoría NO hay obligaciones pendientes de cobranza que se encuentren con Procedimiento Coactivo a nombre de (...) (código 12595) por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes a años anteriores."*

- La Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria mediante el Informe n.° 0388-2019-MDSL/GAT-SGART de 23 de diciembre de 2019, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, la revisión realizada por el Especialista de la SGRCD al SIS, que señala *"revisión de la Base del Sistema General de Administración Tributaria (SIS), se tiene que el contribuyente (...) (código N° 12595) no registra emisión de valores de cobranza por las obligaciones tributarias del Impuesto Predial del año 2014 y Arbitrios Municipales del año 2003 y 2014. Asimismo, se tiene que por el Impuesto Predial del año 2003 registra la Orden de Pago N° 2089-2010...*

- En base al Informe precedente, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0129-2019-MDSL/GAT de 23 de diciembre de 2019, que resolvió *"...Declarar PROCEDENTE la PRESCRIPCIÓN del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2003 y 2014 (Anexo 1) del predio ubicado en el (...), solicitado por el contribuyente (...) (código N° 12595); conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución (...)".*

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos declarados como prescritos dentro del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información según el tipo de tributo y año, tomando como fecha de corte 23 de diciembre de 2019, día en que se emitió la Resolución Gerencial n.° 0129-2019-MDSL/GSAT. Como resultado de dicha consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados debido a la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 12595 de 23 de diciembre de 2019, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 12595 – Impuesto Predial 2014

AÑO 2014

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2014	8.98	0.00	0.00	5.10	0.00	14.08	14.08		0.00	Prescrito DJ	
2	31/05/2014	8.98	0.00	0.00	0.00	0.00	8.98	8.98		0.00	Prescrito DJ	
3	30/08/2014	8.98	0.00	0.00	0.00	0.00	8.98	8.98		0.00	Prescrito DJ	
4	29/11/2014	8.98	0.00	0.00	0.00	0.00	8.98	8.98		0.00	Prescrito DJ	
		35.92	0.00	0.00	5.10	0.00	41.02	41.02		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del año 2014 tienen como estado **"Prescrito"**, por la suma S/ 41,02, lo que acredita que al corte del 23 de diciembre de 2019 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 2
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 12595 – Arbitrios Municipales 2014

ANEXO: 1

AÑO: 2014 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2014	10.32	0.00	0.00	0.00	10.32	10.32		0.00	Prescrito	DJ
2	30/05/2014	10.32	0.00	0.00	0.00	10.32	10.32		0.00	Prescrito	DJ
3	30/09/2014	10.32	0.00	0.00	0.00	10.32	10.32		0.00	Prescrito	DJ
4	28/11/2014	10.32	0.00	0.00	0.00	10.32	10.32		0.00	Prescrito	DJ
Monto x Año:		41.28	0.00	0.00	0.00	41.28	41.28		0.00		

COD. PREDIO: 15175 (100125950001) Dirección: URB. VILLA JARDIN Jr. LA COMPANIA 0253 Ref. Int. 0253

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2014 tienen como estado **"Prescrito"**, por la suma S/ 41,28, lo que acredita que al corte del 23 de diciembre de 2019 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

El cuadro siguiente, muestra el plazo de prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2014, en concordancia con el numeral 2 del artículo 44 del T.U.O. del Código Tributario, resuelto en la Resolución Gerencial n.° 0129-2019-MDSL/GSAT de 23 de diciembre de 2019.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2014, en concordancia con el numeral 2 del artículo 44° del T.U.O. del Código Tributario, resuelto en la Resolución Gerencial n.° 0129-2019-MDSL/GSAT de 23 de diciembre de 2019, según el detalle que se indica a continuación:

Plazo de prescripción del Impuesto Predial - Año 2014

N° Expediente	Código	Categoría	Periodo - año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito (S/.)
03537-2019	12595	PREDIAL	2014	01/01/2015 al 01/01/2019	41,02
		ARBITRIOS	2014	01/01/2015 al 01/01/2019	41,28

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2015 y 2019 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria.

En consecuencia, de la revisión a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación el monto correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2014, por el total de S/ 82,30; lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.24. Expediente n.° 0742-2019 (Apéndice n.° 6.24)
Código de contribuyente: 9534
Resolución Gerencial n.° 114-2020-MDSL/GSAT de 13 de marzo de 2020

De la revisión a la información del Expediente n.° 742-2019, con relación a la prescripción del Impuesto Predial de los años 2011 al 2013 del contribuyente con código n.° 9534, se evidenció que en dicho periodo, los exfuncionarios: **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid y Katherine Melina Peralta Ochoa**, en

su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción del Impuesto Predial de los años 2012 al 2013.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial de los años 2011 al 2013 se computa desde el 1 de enero de 2012 al 1 de enero de 2018. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo (**Apéndice n.° 7**), conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 13 de marzo de 2019 la Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria, recibió el documento S/N, presentado por el contribuyente con código n.° 9534, que solicitó la prescripción del Impuesto Predial 2011 al 2013, por lo que, mediante Memorando n.° 571-2019-MDSL/GAT-SGART de 26 de diciembre de 2019, dicha subgerencia requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, informar sobre las obligaciones tributarias por los periodos mencionados en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 029-2020-MDSL-GAT-SGEC de 13 de enero de 2020, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 007-2020-MDSL-GAT/SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 13 de enero de 2020, que precisó que: *"(...)esta Ejecutoria NO han remitido obligaciones Tributarias pendientes de cobranza a nombre de (...) con código de contribuyente N° 9534 para el Inicio de Procedimientos Coactivo, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2010, 2011, 2012 y 2013."*

- La Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria mediante el Informe n.° 0162-2020-MDSL/GSAT-SGRCD de 13 de marzo de 2020, respecto a la solicitud de prescripción, la revisión realizada por el Especialista de la SGRCD al SIS[5], el cual señala: *" revisión de la Base de datos del SIS, se tiene que el contribuyente (...) (código N° 9534) no registra emisión de valores de cobranza por deudas del Impuesto Predial del año 2010 al 2013, Arbitrios Municipales del año 2010 al 2013 (Anexo 1) y Multa Tributaria N° 084-2010... Que, del presente procedimiento, se tiene que deviene en procedente la prescripción del Impuesto Predial del año 2010 al 2013, Arbitrios Municipales del año 2010 al 2013 (Anexo 1) y Multa Tributaria N° 084-2010, siendo que no se ha acreditado actos de interrupción y/o suspensión dentro del plazo prescriptorio, y a la fecha de presentación de la solicitud, esto es el 11/03/2019, ha transcurrido el plazo prescriptorio de Ley."* Y lo informado por la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe precedente, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0114-2020-MDSL/GSAT de 13 de marzo de 2020, que resolvió *"...Declarar PROCEDENTE la PRESCRIPCIÓN del Impuesto Predial del año 2010 al 2013, Arbitrios Municipales del año 2010 al 2013 (Anexo 1) y Multa Tributaria N° 084-2010 del predio ubicado en el (...) (Anexo 1), interpuesto por el contribuyente (...) (código N° 9534 (...)".*

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos declarados como prescritos dentro del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información según el tipo de tributo y año, tomando como fecha de corte 13 de marzo de 2020, día en que se emitió la Resolución Gerencial n.° 0114-2020-MDSL/GSAT. Como resultado de dicha consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados debido a la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

---

[5] Sistema General de Administración Tributaria (SIS) utilizado por la SGRCD hasta diciembre de 2022, utilizado para consulta de situación de Estado de Cuenta Corriente del Contribuyente y otras funciones, informado mediante Acta de Visita n.° 1-2024-OCI-MDSL/RI de 12 de agosto de 2024 (**Apéndice n.°**)

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 9534 de 13 de marzo de 2020, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 9534– Impuesto Predial 2011

AÑO 2011

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Descto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2011	104.43	0.00	0.00	0.00	0.00	104.43	104.43		0.00	Prescrito DJ	
1	28/02/2011	194.89	0.00	16.37	5.30	0.00	216.56	216.56	27/10/2011	0.00	Cancelado DJ	
2	31/05/2011	194.89	0.00	0.00	0.00	0.00	194.89	194.89	30/11/2011	0.00	Cancelado DJ	
2	31/05/2011	104.43	0.00	0.00	0.00	0.00	104.43	104.43		0.00	Prescrito DJ	
3	31/08/2011	104.43	0.00	0.00	0.00	0.00	104.43	104.43		0.00	Prescrito DJ	
3	31/08/2011	77.34	0.00	0.00	0.00	0.00	77.34	77.34		0.00	Prescrito DJ	
3	31/08/2011	194.89	0.00	0.00	0.00	0.00	194.89	194.89	01/12/2011	0.00	Cancelado DJ	
4	30/11/2011	194.89	0.00	0.00	0.00	0.00	194.89	194.89	15/12/2011	0.00	Cancelado DJ	
4	30/11/2011	104.43	0.00	0.00	0.00	0.00	104.43	104.43		0.00	Prescrito DJ	
		1,274.62	0.00	16.37	5.30	0.00	1,296.29	1,296.29		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 21 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del año 2011, que tiene estado "Cancelado"; evidenciándose que el contribuyente habría pagado dicho tributo de la siguiente forma: cuota 1 (27/10/2011) por la suma de S/ 216,56, 2 (30/11/2011) por la suma de S/ 194,89, 3 (01/12/2011) por la suma de S/ 194.89 y cuota 4 (15/12/2011) por la suma de S/ 194.89; los cuales al encontrarse cancelados por el contribuyente no generan perjuicio a la entidad.

Sin embargo, se advierte que se encuentran "Prescritas" con la observación DJ las siguientes cuotas: la cuota 1 con vencimiento 28/02/2011, por la suma de S/ 104,43; la cuota 2 con vencimiento 31/05/2011 por la suma de S/ 104,43, la cuota 3 con vencimiento el 31/08/2011 por la suma de S/ 104,43, otra cuota 3 con vencimiento 31/08/2011 por la suma de S/ 77,34 y una cuota 4 con vencimiento 30/11/2011 por la suma de S 104,43 generándose la suma total de S/ 495,06, lo que acredita que al corte del 13 de marzo de 2020 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 2
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 9534– Impuesto Predial 2012

AÑO 2012

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Descto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	31/03/2012	114.03	0.00	0.00	0.00	0.00	114.03	114.03		0.00	Prescrito DJ	
1	31/03/2012	203.93	0.00	90.63	5.10	0.00	299.66	299.66	16/04/2015	0.00	Cancelado DJ	
2	31/05/2012	203.93	0.00	85.99	0.00	0.00	289.92	289.92	16/04/2015	0.00	Cancelado DJ	
2	31/05/2012	114.03	0.00	0.00	0.00	0.00	114.03	114.03		0.00	Prescrito DJ	
3	31/08/2012	114.03	0.00	0.00	0.00	0.00	114.03	114.03		0.00	Prescrito DJ	
3	31/08/2012	203.93	0.00	78.15	0.00	0.00	282.08	282.08	16/04/2015	0.00	Cancelado DJ	
4	30/11/2012	203.93	0.00	70.72	0.00	0.00	274.65	274.65	16/04/2015	0.00	Cancelado DJ	
4	30/11/2012	114.03	0.00	0.00	0.00	0.00	114.03	114.03		0.00	Prescrito DJ	
		1,271.84	0.00	325.49	5.10	0.00	1,602.43	1,602.43		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 21 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del año 2012, que tiene estado "Cancelado"; evidenciándose que el contribuyente habría pagado dicho tributo de la siguiente forma: cuota 1 (16/04/2015) por la suma de S/ 299,66, 2 (16/04/2015) por la suma de S/ 289,92, 3 (16/04/2015) por la suma de S/ 282,08 y cuota 4 (16/04/2015) por la suma de S/ 274,65; los cuales al encontrarse cancelados por el contribuyente no generan perjuicio a la entidad.

Sin embargo, se advierte que se encuentran "Prescritas" con la observación DJ las siguientes cuotas: la cuota 1 con vencimiento 31/03/2012, por la suma de S/ 114,03; la cuota 2 con vencimiento 31/05/2012 por la suma de S/ 114,03, la cuota 3 con vencimiento el 31/08/2012 por la suma de S/ 114,03, la cuota 4 con

vencimiento 30/11/2012 por la suma de S/ 114,03; generándose la suma total de S/ 456,12, lo que acredita que al corte del 13 de marzo de 2020 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 3
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 9534– Impuesto Predial 2013

AÑO 2013

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Descto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2013	135.17	0.00	0.00	0.00	0.00	135.17	135.17		0.00	Prescrito DJ	
1	28/02/2013	227.53	0.00	72.26	5.10	0.00	304.89	304.89	03/06/2015	0.00	Cancelado DJ	
2	31/05/2013	227.53	0.00	64.09	0.00	0.00	291.62	291.62	05/05/2015	0.00	Cancelado DJ	
2	31/05/2013	135.17	0.00	0.00	0.00	0.00	135.17	135.17		0.00	Prescrito DJ	
3	31/08/2013	135.17	0.00	0.00	0.00	0.00	135.17	135.17		0.00	Prescrito DJ	
3	31/08/2013	227.53	0.00	31.87	0.00	0.00	259.40	259.40	07/08/2014	0.00	Cancelado DJ	
4	30/11/2013	227.53	0.00	23.08	0.00	0.00	250.61	250.61	04/08/2014	0.00	Cancelado DJ	
4	30/11/2013	135.17	0.00	0.00	0.00	0.00	135.17	135.17		0.00	Prescrito DJ	
		1,450.80	0.00	191.30	5.10	0.00	1,647.20	1,647.20		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 21 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del año 2013, que tiene estado "Cancelado"; evidenciándose que el contribuyente habría pagado dicho tributo de la siguiente forma: cuota 1 (03/06/2015) por la suma de S/ 304,89, cuota 2 (05/05/2015) por la suma de S/ 291,62, cuota 3 (31/08/2013) por la suma de S/ 259,40 y cuota 4 (04/08/2014) por la suma de S/ 250,61; los cuales al encontrarse cancelados por el contribuyente no generan perjuicio a la entidad.

Sin embargo, se advierte que se encuentran "Prescritas" con la observación DJ las siguientes cuotas: la cuota 1 con vencimiento 28/02/2013, por la suma de S/ 135,17; la cuota 2 con vencimiento 31/05/2013 por la suma de S/ 135,17, la cuota 3 con vencimiento el 31/08/2013 por la suma de S/ 135,17, la cuota 4 con vencimiento 30/11/2013 por la suma de S/ 135,17; generándose la suma total de S/ 540,68, lo que acredita que al corte del 13 de marzo de 2020 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.
El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción del Impuesto Predial de los años 2011 al 2013, en concordancia con el numeral 2 del artículo 44° del T.U.O. del Código Tributario, resuelto en la Resolución Gerencial n.° 0114-2020-MDSL/GSAT de 13 de marzo de 2020, según el detalle que se indica a continuación:

Plazo de prescripción del Impuesto Predial - Años 2011 - 2013

N° Expediente	Código	Categoría	Periodo -año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito (S/.)
0742-2019	9534	PREDIAL	2011	01/01/2012 al 01/01/2016	495,06
			2012	01/01/2013 al 01/01/2017	456,12
			2013	01/01/2014 al 01/01/2018	540,68

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre los años 2012 al 2018, se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid y Katherine Melina Peralta Ochoa,** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria.

En consecuencia, de la revisión a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial correspondiente a los años 2011 al 2013, por el importe de S/ 1 491,86, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.25. Expediente n.° 3267-2021 (Apéndice n.° 6.25)
Código de contribuyente: 2833
Resolución Gerencial n.° 587-2024-MDSL-GSAT de 24 de julio de 2024

De la revisión a la información del Expediente n.° 3267-2021, con relación a la prescripción del Impuesto Predial de los años 2011 y 2016 y Arbitrios Municipales del año 2011 del contribuyente con código n.° 2833, se evidenció que en dicho periodo, los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** en calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva y Milagros Gladys Barrientos Yaya,** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción del Impuesto Predial de los años 2011 y 2016 y Arbitrios Municipales del año 2011.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial de los años 2011 al 2016 se computa desde el 1 de enero de 2012 al 1 de enero de 2021 y Arbitrios Municipales 2011 se computa desde el 1 de enero de 2012 al 1 de enero de 2016. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 04 de noviembre del 2021 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N, presentado por el contribuyente con código n.° 2833, que solicitó la prescripción del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de los periodos 2009, 2010 al 2016 del predio ubicado en Anexo 1 (...) ; por lo que, mediante Memorando n.° 312-2023-MDSL/GSAT-SGRCD de 18 de mayo de 2023, dicha subgerencia requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, informar sobre las obligaciones tributarias por los periodos mencionados en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 158-2023-MDSL-GSAT/SGEC de 30 de mayo de 2023, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 110-2023-MDSL-GAT-SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 26 de mayo de 2023, que precisó que: *"(...) en esta Ejecutoria No se encuentran obligaciones (Órdenes de Pago y/o Resoluciones de Determinación) a nombre de la contribuyente (...) (código 2833, con Procedimiento de Ejecución Coactiva, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 (todos los Anexos). Que del estado de cuenta se puede ver que por concepto de Impuesto Predial del año 2015 se encuentran obligaciones que fueron remitidas a Ejecución coactiva iniciándose el procedimiento coactivo (expediente 1724-2020), el cual fue posteriormente suspendido y devueltas las obligaciones; por lo que con informe N° 017-2022-MDSL-GSAT/SGEC de fecha 15 de febrero de 2022 la Sub Gerencia de Ejecución coactiva informa que no se encuentran obligaciones con Procedimiento de Ejecución Coactiva en trámite".*

- La Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria mediante el Informe n.° 0721-2024-MDSL-GSAT/SGRCD de 24 de julio de 2024, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, y a lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe precedente, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0587-2024-MDSL-GSAT de 24 de julio de 2024, que resolvió *"...Declarar PROCEDENTE la solicitud de prescripción de Impuesto Predial 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 anexos 1, 2 y 3, 2014, 2015, 2016 anexo 5, 6 y 2016 anexo 7, presentado por (...), con código n.° 2833; de acuerdo con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. (....)* ""

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el objetivo de identificar los montos que fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 24 de julio de 2024, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial N.° 0587-2024-MDSL/GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 2833, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 2833 – Impuesto Predial 2011

AÑO 2011

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Descto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2011	277.45	0.00	495.12	0.00	0.00	772.57	0.00		772.57	O.P.	DJ F-0002-2013
1	28/02/2011	294.15	0.00	0.00	5.30	0.00	299.45	299.45	07/03/2011	0.00	Cancelado	DJ
2	31/05/2011	294.15	0.00	0.71	0.00	0.00	294.86	294.86	06/06/2011	0.00	Cancelado	DJ
2	31/05/2011	277.45	0.00	484.91	0.00	0.00	762.36	0.00		762.36	O.P.	DJ F-0002-2013
3	31/08/2011	277.45	0.00	474.70	0.00	0.00	752.15	0.00		752.15	O.P.	DJ F-0002-2013
3	31/08/2011	294.15	0.00	0.84	0.00	0.00	294.99	294.99	07/09/2011	0.00	Cancelado	DJ
4	30/11/2011	294.15	0.00	0.00	0.00	0.00	294.15	294.15	07/12/2011	0.00	Cancelado	DJ
4	30/11/2011	277.45	0.00	464.60	0.00	0.00	742.05	0.00		742.05	O.P.	DJ F-0002-2013
		2,286.40	0.00	1,920.88	5.30	0.00	4,212.58	1,183.45		3,029.13		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial 2011 tienen como estado "Cancelado": cuota 1 (07/03/2011) por la suma de S/ 299,45, 2 (06/06/2011) por la suma de S/ 294,86, 3 (07(09/2011) por la suma de S/ 294,99 y cuota 4 (07/12/2011) por la suma de S/ 294,15; evidenciando que el contribuyente habría pagado dicho tributo.

Asimismo, se muestra que hay cuotas que se encuentran en estado OP interpretándose como Orden de Pago, con observación DJ F-0002-2013 las siguientes cuotas: la cuota 1 con vencimiento 28/02/2011, por la suma de S/ 772,57; la cuota 2 con vencimiento 31/05/2011 por la suma de S/ 762,36, la cuota 3 con vencimiento 31/08/2011 por la suma de S/ 752,15 y una cuota 4 con vencimiento 30/11/2011 por la suma de S/ 742,05, generándose la suma total de S/ 3 029,13, lo que acredita que al corte del 24 de julio de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.°2
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 2833 – Impuesto Predial 2012

AÑO 2012

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Descto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	31/03/2012	405.49	0.00	659.22	5.10	0.00	1,069.81	0.00		1,069.81	O.P.	DJ OP-06-2018
1	31/03/2012	335.39	0.00	1.21	5.10	0.00	341.70	341.70	09/04/2012	0.00	Cancelado	DJ
2	31/05/2012	335.39	0.00	1.08	0.00	0.00	336.47	336.47	08/06/2012	0.00	Cancelado	DJ
2	31/05/2012	405.49	2.95	654.05	0.00	0.00	1,062.49	0.00		1,062.49	O.P.	DJ OP-06-2018
3	31/08/2012	405.49	0.00	634.40	0.00	0.00	1,039.89	0.00		1,039.89	O.P.	DJ OP-06-2018
3	31/08/2012	335.39	0.00	1.08	0.00	0.00	336.47	336.47	08/09/2012	0.00	Cancelado	DJ
4	30/11/2012	335.39	0.00	0.00	0.00	0.00	335.39	335.39	07/12/2012	0.00	Cancelado	DJ
4	30/11/2012	405.49	0.57	620.51	0.00	0.00	1,026.57	0.00		1,026.57	O.P.	DJ OP-06-2018
		2.963.52	3.52	2.571.55	10.20	0.00	5.548.79	1.350.03		4.198.76		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del año 2012, tienen como estado "Cancelado": cuota 1 (09/04/2012) por la suma de S/ 341,70, 2 (08/06/2012) por la suma de S/ 336,47, 3 (08/09/2012) por la suma de S/ 336,47 y cuota 4 (07/12/2012) por la suma de S/ 335,39; evidenciando que el contribuyente habría pagado dicho tributo.

Sin embargo, se muestra que hay cuotas que se encuentran en estado OP interpretándose como Orden de Pago, con observación DJ OP-06-2018: la cuota 1 con vencimiento 31/03/2012, por la suma de S/ 1 069,81; la cuota 2 con vencimiento 31/05/2012 por la suma de S/ 1 062,49, la cuota 3 con vencimiento el 31/08/2012 por la suma de S/ 1 039,89, otra cuota 4 con vencimiento 30/11/2012 por la suma de S/ 1 026,57 generándose la suma total prescrita es S/ 4 198,76, lo que acredita que al corte del 24 de julio de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.°3

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 2833 – Impuesto Predial 2013

ANO 2013

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2013	295.76	0.00	441.31	5.10	0.00	742.17	0.00		742.17	O.P.	DJ OP-06-2018
1	28/02/2013	521.07	0.00	0.00	5.10	0.00	526.17	526.17	08/03/2013	0.00	Cancelado	DJ
2	31/05/2013	521.07	0.00	1.46	0.00	0.00	522.53	522.53	07/06/2013	0.00	Cancelado	DJ
2	31/05/2013	295.76	0.98	431.85	0.00	0.00	728.59	0.00		728.59	O.P.	DJ OP-06-2018
3	31/08/2013	295.76	5.41	427.22	0.00	0.00	728.39	0.00		728.39	O.P.	DJ OP-06-2018
3	31/08/2013	521.07	0.00	1.50	0.00	0.00	522.57	522.57	07/09/2013	0.00	Cancelado	DJ
4	30/11/2013	521.07	0.00	0.00	0.00	0.00	521.07	521.07	28/11/2013	0.00	Cancelado	DJ
4	30/11/2013	295.76	8.27	420.20	0.00	0.00	724.23	0.00		724.23	O.P.	DJ OP-06-2018
		3,267.32	14.66	1,723.54	10.20	0.00	5,015.72	2,092.34		2,923.38		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del año 2013, tienen como estado "Cancelado": cuota 1 (08/03/2013) por la suma de S/ 526,17, 2 (07/06/2013) por la suma de S/ 522,53, 3 (07/09/2013) por la suma de S/ 522,57 y cuota 4 (28/11/2013) por la suma de S/ 521,07; evidenciando que el contribuyente habría pagado dicho tributo.

Sin embargo, se muestra que hay cuotas que se encuentran en estado OP interpretándose como Orden de Pago, con observación DJ OP-06-2018: la cuota 1 con vencimiento 28/02/2013, por la suma de S/ 742,17; la cuota 2 con vencimiento 31/05/2011 por la suma de S/ 728,59, la cuota 3 con vencimiento el 31/08/2013 por la suma de S/ 728,39, la cuota 4 con vencimiento 30/11/2013 por la suma de S/ 724,23 generándose la suma total prescrita es S/ 2 923,38, lo que acredita que al corte del 24 de julio de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.°4

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 2833 – Impuesto Predial 2014

ANO 2014

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2014	302.25	0.00	406.87	5.10	0.00	714.22	0.00		714.22	O.P.	DJ OP-06-2018
1	28/02/2014	537.45	0.00	0.00	5.10	0.00	542.55	542.55	28/02/2014	0.00	Cancelado	DJ
2	31/05/2014	839.70	3.70	1,104.29	0.00	0.00	1,947.69	0.00		1,947.69	O.P.	DJ OP-06-2018
3	30/08/2014	839.70	4.81	1,075.01	0.00	0.00	1,919.52	0.00		1,919.52	O.P.	DJ OP-06-2018
4	29/11/2014	839.70	13.67	1,055.22	0.00	0.00	1,908.59	0.00		1,908.59	O.P.	DJ OP-06-2018
		3,358.80	22.18	3,641.39	10.20	0.00	7,032.57	542.55		6,490.02		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del año 2014, tienen como estado "Cancelado": cuota 1 (28/02/2014) por la suma de S/ 542,55; evidenciando que el contribuyente habría pagado dicho tributo.

Sin embargo, se advierte que se encuentran en estado OP interpretándose como Orden de Pago, con observación DJ OP-06-2018: cuota 1 con vencimiento 28/02/2014, por la suma de S/ 714,22; la cuota 2 con vencimiento 31/05/2014 por la suma de S/ 1 947,69, la cuota 3 con vencimiento el 30/08/2014 por la suma de S/ 1 919,52, otra cuota 4 con vencimiento 29/11/2014 por la suma de S/ 1 908,59 generándose la suma total prescrita es S/ 6 490,02, lo que acredita que al corte del 24 de julio de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.°5

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 2833 – Impuesto Predial 2015

AÑO 2015

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	31/03/2015	936.59	0.00	0.00	3.50	0.00	940.09	940.09	31/03/2015	0.00	Cancelado	DJ
2	30/05/2015	871.92	5.58	1,021.17	0.00	0.00	1,898.67	0.00		1,898.67	Pendiente	DJ 01724-2020
3	31/08/2015	871.92	10.83	994.45	0.00	0.00	1,877.20	0.00		1,877.20	Pendiente	DJ 01724-2020
4	30/11/2015	871.92	15.14	967.02	0.00	0.00	1,854.08	0.00		1,854.08	Pendiente	DJ 01724-2020
		3,552.35	31.55	2,982.64	3.50	0.00	6,570.04	940.09		5,629.95		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del año 2015, tienen como estado "Cancelado": cuota 1 (31/03/2015) por la suma de S/ 940,09; evidenciando que el contribuyente habría pagado dicho tributo.

Sin embargo, se advierte que se encuentran en estado pendiente interpretándose que se encuentra pendiente de pago, con observación DJ 01724-2020: cuota 2 con vencimiento 30/05/2015, por la suma de S/ 1 898,67; la cuota 3 con vencimiento 31/08/2015 por la suma de S/ 1 877,20, la cuota 4 con vencimiento el 30/11/2015 por la suma de S/ 1 854,08; generándose la suma total prescrita es S/ 5 629,95, lo que acredita que al corte del 24 de julio de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.°6

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 2833 – Impuesto Predial 2016

AÑO 2016

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	29/02/2016	206.49	0.00	217.59	3.50	0.00	427.58	0.00		427.58	Pendiente	DJ
1	29/02/2016	764.66	0.00	0.00	3.50	0.00	768.16	768.16	12/02/2016	0.00	Cancelado	DJ
2	31/05/2016	764.66	0.00	0.00	0.00	0.00	764.66	764.66	27/05/2016	0.00	Cancelado	DJ
2	31/05/2016	206.49	0.00	209.99	0.00	0.00	416.48	0.00		416.48	Pendiente	DJ
3	31/08/2016	206.49	0.00	202.39	0.00	0.00	408.88	0.00		408.88	Pendiente	DJ
3	31/08/2016	764.66	0.00	0.00	0.00	0.00	764.66	764.66	10/08/2016	0.00	Cancelado	DJ
4	30/11/2016	971.15	6.66	924.68	0.00	0.00	1,904.49	0.00		1,904.49	Pendiente	DJ
		3,884.60	6.66	1,554.65	7.00	0.00	5,454.91	2,297.48		3,157.43		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del año 2016, tienen como estado "Cancelado": cuota 1 (12/02/2016) por la suma de S/ 768,16, 2 (27/05/2016) por la suma de S/ 764,66, 3 (10/08/2016) por la suma de S/ 764,66; evidenciando que el contribuyente habría pagado dicho tributo.

Sin embargo, se advierte que se encuentran en estado "Pendiente" interpretándose que se encuentra pendiente de pago, con observación DJ : cuota 1 con vencimiento 29/02/2016, por la suma de S/ 427, 58; la cuota 2 con vencimiento 31/05/2016 por la suma de S/ 416,48, la cuota 3 con vencimiento el 31/08/2016 por la suma de S/ 408,88, la cuota 4 con vencimiento 30/11/2016 por la suma de S/ 1 904,49 generándose la suma total prescrita es S/ 3 157,43, lo que acredita que al corte del 24 de julio de 2024 no ejecutaron el cobro del Impuesto Predial del año 2016.

Imagen n.° 7
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 2833 - Arbitrios Municipales 2011
Anexo 1, 2 y 3

ANEXO: 1

AÑO: 2011 USO: GENERAL COMERCIO Dpto: Mz: N Lote: 14

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2011	23.41	41.78	0.00	0.00	65.19	0.00		65.19	R.D.	DJ F-0002-2013
1	31/03/2011	60.36	0.00	0.00	0.00	60.36	60.36	06/04/2011	0.00	Cancelado	DJ
2	30/06/2011	60.36	0.04	0.00	0.00	60.40	60.40	05/07/2011	0.00	Cancelado	DJ
2	28/02/2011	23.41	41.78	0.00	0.00	65.19	0.00		65.19	R.D.	DJ F-0002-2013
3	31/03/2011	23.41	41.49	0.00	0.00	64.90	0.00		64.90	R.D.	DJ F-0002-2013
3	30/09/2011	60.36	0.04	0.00	0.00	60.40	60.40	06/10/2011	0.00	Cancelado	DJ
4	31/12/2011	60.36	0.04	0.00	0.00	60.40	60.40	07/01/2012	0.00	Cancelado	DJ
4	29/04/2011	23.41	41.21	0.00	0.00	64.62	0.00		64.62	R.D.	DJ F-0002-2013
Monto x Año:		335.08	166.38	0.00	0.00	501.46	241.56		259.90		

COD. PREDIO: 20581 (100156845261) Dirección: URB. LAS MORAS Jr. ENRIQUE NERINI 0001110 Mz. N Lt. 14 Ref. Int. 0001110

ANEXO: 2

AÑO: 2011 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: N Lote: 14

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2011	46.26	0.00	0.00	0.00	46.26	46.26	06/04/2011	0.00	Cancelado	DJ
2	30/06/2011	46.26	0.04	0.00	0.00	46.30	46.30	05/07/2011	0.00	Cancelado	DJ
3	30/09/2011	46.26	0.04	0.00	0.00	46.30	46.30	06/10/2011	0.00	Cancelado	DJ
4	31/12/2011	46.26	0.04	0.00	0.00	46.30	46.30	07/01/2012	0.00	Cancelado	DJ
Monto x Año:		185.04	0.12	0.00	0.00	185.16	185.16		0.00		

COD. PREDIO: 4105 (100028330003) Dirección: URB. LAS MORAS Av. SAN JUAN 0001108 Mz. N Lt. 14 Ref. Int. 0001108

ANEXO: 3

AÑO: 2011 USO: GENERAL COMERCIO Dpto: Mz: N Lote: 14

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2011	23.41	41.78	0.00	0.00	65.19	0.00		65.19	Pendiente	DJ
1	31/03/2011	66.10	0.00	0.00	0.00	66.10	66.10	06/04/2011	0.00	Cancelado	DJ
2	30/06/2011	66.10	0.04	0.00	0.00	66.14	66.14	05/07/2011	0.00	Cancelado	DJ
2	28/02/2011	23.41	41.78	0.00	0.00	65.19	0.00		65.19	Pendiente	DJ
3	31/03/2011	23.41	41.49	0.00	0.00	64.90	0.00		64.90	Pendiente	DJ
3	30/09/2011	66.10	0.04	0.00	0.00	66.14	66.14	06/10/2011	0.00	Cancelado	DJ
4	31/12/2011	66.10	0.08	0.00	0.00	66.18	66.18	07/01/2012	0.00	Cancelado	DJ
4	29/04/2011	23.41	41.21	0.00	0.00	64.62	0.00		64.62	Pendiente	DJ
Monto x Año:		358.04	166.42	0.00	0.00	524.46	264.56		259.90		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del año 2011, Anexo 1, se encuentran en estado RD, interpretándose como Resolución de Determinación, con observación DJ F-0002-2013: la cuota 1 con vencimiento 28/02/2011, por la suma de S/ 65,19; la cuota 2 con vencimiento 28/02/2011 por la suma de S/ 65,19, cuota 3 con vencimiento el 31/03/2011 por la suma de S/ 64,90, otra cuota 4 con vencimiento 29/04/2011 por la suma de S/ 64,62.

Y en el Anexo 3, se encuentran en estado "Pendiente" las siguientes cuotas: la cuota 1 con vencimiento 28/02/2011, por la suma de S/ 65,19; la cuota 2 con vencimiento 28/02/2011 por la suma de S/ 65,19, cuota 3 con vencimiento el 31/03/2011 por la suma de S/ 64,90, otra cuota 4 con vencimiento 29/04/2011 por la suma de S/ 64,62; lo que evidencia que no se cobró los Arbitrios Municipales del año 2011 por la suma total prescrita es S/ 519,80.

El cuadro siguiente, muestra el plazo de prescripción del Impuesto Predial de los años 2011 al 2016 y Arbitrios Municipales del año 2011 correspondió desde el desde el 1 de enero de 2012 al 1 de enero del 2021, respectivamente, en concordancia con el numeral 2 del artículo 44 del T.U.O. del Código Tributario, resuelto en la Resolución Gerencial n.° 587-2024-MDSL-GSAT de 24 de julio de 2024, según el detalle que se indica a continuación:

Plazo de prescripción del Impuesto Predial - Años 2011 - 2016 y Arbitrios Municipales Año 2011

N° Expediente	Código	Categoría	Periodo-año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito S/
3267-2021	2833	Predial	2011	01/01/2012 al 01/01/2016	3,029.13
			2012	01/01/2013 al 01/01/2017	4,198.76
			2013	01/01/2014 al 01/01/2018	2,923.38
			2014	01/01/2015 al 01/01/2019	6,490.02
			2015	01/01/2016 al 01/01/2020	5,629.95
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	3,157.43
		Arbitrios	2011	01/01/2012 al 01/01/2016	519.80

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre los años 2012 al 2021 y 2011 para el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, respectivamente, se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva y Milagros Gladys Barrientos Yaya** en el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, de la revisión a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial correspondiente a los años 2011 al 2016 y Arbitrios Municipales del año 2011, por el importe total de S/ 25 948,47, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.26. Expediente n.° 3723-2021 (Apéndice n.° 6.26) Código de contribuyente: 16456 Resolución Gerencial n.° 333-2023-MDSL-GSATV de 26 de julio de 2023

De la revisión de la información contenida en el Expediente n.° 3723-2021, referido a la prescripción de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2016 del contribuyente con código n.° 16456, se evidenció que, durante dicho periodo, los exfuncionarios **Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas** en su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Milagros Gladys Barrientos Yaya y Jaime Huamán Villanueva** en su calidad de Subgerente de Registro y Control de Deuda, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicha deuda tributaria.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2016 se computa desde el 1 de enero de 2017 al 1 de enero de 2021. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 07 de diciembre de 2021 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N presentado por el contribuyente con código n.° 16456, que solicitó la prescripción de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2016, por lo que, mediante Memorando n.° 0456-2021-MDSL-GSAT/SGRCD de 09 de diciembre de 2021, dicha área requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva informar sobre las obligaciones tributarias por el periodo mencionado en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 020-2022-MDSL-GSAT/SGEC de 15 de febrero de 2022, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 012-2022-MDSL-GAT-SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 14 de febrero de 2022, que señala: *"(...) esta Ejecutoría no se encuentran obligaciones (Órdenes de Pago y/o Resoluciones de Determinación) a nombre del contribuyente (...) (código 16456) (...)"*

- La Subgerencia de Registro y Control de Deuda mediante el Informe n.° 0408-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 05 de junio de 2023, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, y a lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe anterior, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0333-2023-MDSL-GSAT de 26 de julio de 2023, que resolvió *"(...) Declarar PROCEDENTE la prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2016, presentada por (...) con código de contribuyente N° 16456, con relación al predio ubicado en (...) (anexo 1)(...)".*

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos declarados como prescritos dentro del expediente administrativo en análisis fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 26 de julio de 2023, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 0333-2023-MDSL/GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 16456 de 26 de julio de 2023, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 16456 – Impuesto Predial 2016

AÑO 2016

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interes	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	29/02/2016	281.78	0.00	0.00	3.50	0.00	285.28	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-333-
2	31/05/2016	281.78	0.00	0.00	0.00	0.00	281.78	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-333-
3	31/08/2016	281.78	0.00	0.00	0.00	0.00	281.78	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-333-
4	30/11/2016	281.78	0.00	0.00	0.00	0.00	281.78	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-333-
		1,127.12	0.00	0.00	3.50	0.00	1,130.62	0.00		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2016 por la suma de S/ 1 130,62; que tiene estado descargo y observación DJ/ Resolución Gerencial 333-2023, lo que acredita que al corte del 26 de julio de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 2
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 16456 – Arbitrios Municipales 2016

ANEXO: 1

AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/01/2016	26.16	0.00	0.00	0.00	26.16	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-333-2023-
2	29/02/2016	26.16	0.00	0.00	0.00	26.16	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-333-2023-
3	31/03/2016	26.16	0.00	0.00	0.00	26.16	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-333-2023-
4	29/04/2016	26.16	0.00	0.00	0.00	26.16	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-333-2023-
5	31/05/2016	26.16	0.00	0.00	0.00	26.16	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-333-2023-
6	30/06/2016	26.16	0.00	0.00	0.00	26.16	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-333-2023-
7	27/07/2016	26.16	0.00	0.00	0.00	26.16	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-333-2023-
8	31/08/2016	26.16	0.00	0.00	0.00	26.16	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-333-2023-
9	30/09/2016	26.16	0.00	0.00	0.00	26.16	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-333-2023-
10	31/10/2016	26.16	0.00	0.00	0.00	26.16	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-333-2023-
11	30/11/2016	26.16	0.00	0.00	0.00	26.16	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-333-2023-
12	30/12/2016	26.16	0.00	0.00	0.00	26.16	0.00	10/08/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-333-2023-
Monto x Año:		313.92	0.00	0.00	0.00	313.92	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 26006 (100164560001) Dirección: URB. SAN LUIS Jr. ENRIQUE NERINI 775 Ref. Int. 775

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016 - Anexo 1 por la suma de S/ 313,92; que tiene estado descargo y observación DJ/ Resolución Gerencial 333-2023, lo que acredita que al corte del 26 de julio de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2016, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 del T.U.O. del Código Tributario y a lo dispuesto en la Resolución Gerencial n.° 0333-2023-MDSL/GSAT de 26 de julio de 2023, según el detalle que se indica a continuación:

Plazo de prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales - Año 2016

Expediente N°	Código	Categoría	Periodo-año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito S/
3723-2021	16456	Predial	2016	01/01/2017 al 01/01/2021	1,130.62
		Arbitrios	2016	01/01/2017 al 01/01/2021	313.92

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción durante el periodo comprendido entre los años 2017 al 2021, con relación al tiempo en que los exfuncionarios **Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Milagros Gladys Barrientos Yaya y Jaime Huamán Villanueva** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, del análisis a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2016, por el importe de S/ 1 444,54, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.27. Expediente n.° 3100-2022 (Apéndice n.° 6.27)
Código de contribuyente: 15748
Resolución Gerencial n.° 463-2024-MDSL-GSAT de 8 de mayo de 2024

De la revisión de la información contenida en el Expediente n.° 3100-2022, referido a la prescripción de Impuesto Predial 2014 al 2016 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 al 2016 del contribuyente con

código n.° 15748, se evidenció que, durante dicho periodo, los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas** en su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Milagros Gladys Barrientos Yaya y Jaime Huamán Villanueva** en la calidad de Subgerente de Registro y Control de Deuda, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicha deuda tributaria.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial de los 2014 al 2016 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 al 2016 del 1 de enero de 2014 al 1 de enero de 2021. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 22 de agosto de 2022 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N presentada por el contribuyente con código n.° 15748, que solicitó la prescripción de Impuesto Predial 2014 al 2016 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 al 2018, por lo que, mediante Memorando n.° 0272-2022-MDSL-GSAT/SGRCD[6] de 09 de setiembre de 2022, dicha área requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva informar sobre las obligaciones tributarias por el periodo mencionado en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 214-2023-MDSL-GSAT/SGEC de 13 de julio de 2023, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 132-2023-MDSL-GAT-SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 03 de julio de 2023, que señala: *"(...)No se encuentran obligaciones (Ordenes de Pago y/o Resoluciones de Determinación) a nombre del contribuyente (código 23937) con Procedimiento de Ejecución Coactiva, por concepto de Impuesto Predial correspondiente al año 2014, 2015, 2016 y Arbitrios Municipales correspondiente a los año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018(...) Debo indicar que las obligaciones que fueron remitidas a cobranza coactiva por concepto de Impuesto Predial de los años 2014, 2015, 2016, así como por Arbitrios Municipales de los años 2013, 2014, 2015 a nombre del contribuyente (...), fueron desglosadas de los expedientes al haberse suspendido los procedimientos coactivos y posteriormente devueltas a la Sub Gerencia de Registro y Control de Deuda, por ser actual propietario (...) con código N° 23937 una persona distinta al obligado (se adjunta la Esquela de observación emitida por la SUNARP cuando se ordenó el embargo en forma de inscripción). Asimismo, se puede ver que el estado de cuenta emitido por el SIS por concepto de Impuesto Predial del año 2016 se encuentra duplicado."*.

- La Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria mediante el Informe n.° 0464-2024-MDSL-GSAT/SGRCD de 03 de mayo de 2024, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, a lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe anterior, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0463-2024-MDSL-GSAT de 8 de mayo de 2024, que resolvió *"(...) Declarar PROCEDENTE en parte la solicitud de prescripción presentada por (...) con código de contribuyente N° 15748(...) PROCEDENTE en el extremo referido al Impuesto Predial 2014, 2015, 2016 y Arbitrios Municipales 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 (1-6)(...) IMPROCEDENTE en el extremo referido a los Arbitrios Municipales 2018(...)"*

[6] Reiterativo Memorando N° 373-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 14 de junio de 2023.

Cabe resaltar que, conforme a lo establecido en el artículo 43° del Código Tributario, "la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones, prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva"; en el presente caso, el contribuyente no presentó la declaración jurada dentro del plazo correspondiente; en consecuencia, el plazo de prescripción de la obligación tributaria se extiende a seis (6) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente del período–año solicitado por el contribuyente.

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos declarados como prescritos dentro del expediente administrativo en análisis fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 8 de mayo de 2024, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 0463-2024-MDSL/GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 15748 de 8 de mayo de 2024, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 15748 – Impuesto Predial 2014

AÑO 2014

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Descto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2014	126.74	0.00	167.68	5.10	0.00	299.52	0.00		299.52	Pendiente	DJ 01270-2016
2	31/05/2014	126.74	0.56	163.73	0.00	0.00	291.03	0.00		291.03	Pendiente	DJ 01270-2016
3	30/08/2014	126.74	0.73	159.31	0.00	0.00	286.78	0.00		286.78	Pendiente	DJ 01270-2016
4	29/11/2014	126.74	2.06	156.29	0.00	0.00	285.09	0.00		285.09	Pendiente	DJ 01270-2016
		506.96	3.35	647.01	5.10	0.00	1,162.42	0.00		1,162.42		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2014 por la suma de S/ 1 162,42, que tiene estado pendiente, con observación DJ 01270-2016, lo que acredita que al corte del 08 de mayo de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 2
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 15748 – Impuesto Predial 2015

AÑO 2015

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Descto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	31/03/2015	126.38	0.00	149.52	3.50	0.00	281.40	0.00		281.40	Pendiente	DJ 01213-2020
2	30/05/2015	126.38	0.82	147.37	0.00	0.00	276.57	0.00		276.57	Pendiente	DJ 01213-2020
3	31/08/2015	126.38	1.59	143.42	0.00	0.00	273.39	0.00		273.39	Pendiente	DJ 01213-2020
4	30/11/2015	126.38	2.23	139.36	0.00	0.00	269.97	0.00		269.97	Pendiente	DJ 01213-2020
		513.52	4.64	579.67	3.50	0.00	1,101.33	0.00		1,101.33		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2015 por la suma de S/ 1 101,33, que tiene estado pendiente, con observación DJ 01213-2020, lo que acredita que al corte del 08 de mayo de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 3
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 15748 – Impuesto Predial 2016

AÑO 2016

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Descto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	29/02/2016	135.09	0.00	139.23	3.50	0.00	277.82	0.00		277.82	Coactivo	DJ 01249-2017
1	29/02/2016	135.09	0.00	139.23	3.50	0.00	277.82	0.00		277.82	Pendiente	DJ 01213-2020
2	31/05/2016	135.09	0.00	134.26	0.00	0.00	269.35	0.00		269.35	Pendiente	DJ 01213-2020
2	31/05/2016	135.09	0.00	134.26	0.00	0.00	269.35	0.00		269.35	Coactivo	DJ 01249-2017
3	31/08/2016	135.09	0.00	129.29	0.00	0.00	264.38	0.00		264.38	Coactivo	DJ 01249-2017
3	31/08/2016	135.09	0.00	129.29	0.00	0.00	264.38	0.00		264.38	Pendiente	DJ 01213-2020
4	30/11/2016	135.09	1.20	125.48	0.00	0.00	261.77	0.00		261.77	Pendiente	DJ 01213-2020
4	30/11/2016	135.09	1.20	125.48	0.00	0.00	261.77	0.00		261.77	Coactivo	DJ 01249-2017
		1.080.72	2.40	1.056.52	7.00	0.00	2.146.64	0.00		2.146.64		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2016; se advierte que tiene estado coactivo y observación DJ 01249-2017, que tiene las siguientes cuotas: 1 (29/02/2016) por la suma de S/ 277,82, 2 (31/05/2016) por la suma de S/ 269,35; 3 (31/08/2016) por la suma de S/ 264,38, 4 (30/11/2016) por la suma de S/ 261,77; y que tiene como estado pendiente y observación DJ 1213-2020, que tiene las siguientes cuotas: 1 (29/02/2016) por la suma de S/ 277,82, 2 (31/05/2016) por la suma de S/ 269,35; 3 (31/08/2016) por la suma de S/ 264,38, 4 (30/11/2016) por la suma de S/ 261,77 generándose la suma total de S/ 2 146,64, lo que acredita que al corte del 08 de mayo de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 4
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 15748 – Arbitrios Municipales 2013- Anexo 1

ANEXO: 1

AÑO: 2013 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: M Lote: 39

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
2	28/02/2013	90.42	132.83	0.00	0.00	223.25	0.00		223.25	Pendiente	DJ
3	30/03/2013	90.42	131.74	0.00	0.00	222.16	0.00		222.16	Pendiente	DJ
4	30/04/2013	90.42	130.62	0.00	0.00	221.04	0.00		221.04	Pendiente	DJ
Monto x Año:		271.26	395.19	0.00	0.00	666.45	0.00		666.45		

COD. PREDIO: 15032 (100123180001) Dirección: URB. VILLA JARDIN Jr. ALCAZAR DE TOLEDO 0000239 Mz. M Lt. 39 Ref. Int. 0000239

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 por la suma de S/ 666,45, que tiene estado pendiente, con observación DJ, lo que acredita que al corte del 08 de mayo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 5

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 15748 – Arbitrios Municipales 2014 Anexo 1

ANEXO: 1

AÑO: 2014 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: M Lote: 39

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	88.03	116.47	0.00	0.00	204.50	0.00		204.50	Pendiente	DJ
2	28/02/2014	88.03	116.47	0.00	0.00	204.50	0.00		204.50	Pendiente	DJ
3	31/03/2014	88.03	115.38	0.00	0.00	203.41	0.00		203.41	Pendiente	DJ
4	30/04/2014	88.03	114.32	0.00	0.00	202.35	0.00		202.35	Pendiente	DJ
Monto x Año:		352.12	462.64	0.00	0.00	814.76	0.00		814.76		

COD. PREDIO: 15032 (100123180001) Dirección: URB. VILLA JARDIN Jr. ALCAZAR DE TOLEDO 0000239 Mz. M Lt. 39 Ref. Int. 0000239

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 por la suma de S/ 814,76, que tiene estado pendiente, con observación DJ, lo que acredita que al corte del 08 de mayo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 6

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 15748 – Arbitrios Municipales 2015 Anexo 1

ANEXO: 1

AÑO: 2015 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: M Lote: 39

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2015	88.03	102.52	0.00	0.00	190.55	0.00		190.55	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
2	31/03/2015	88.03	102.52	0.00	0.00	190.55	0.00		190.55	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
3	31/03/2015	88.03	102.52	0.00	0.00	190.55	0.00		190.55	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
4	30/04/2015	88.03	101.47	0.00	0.00	189.50	0.00		189.50	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
Monto x Año:		352.12	409.03	0.00	0.00	761.15	0.00		761.15		

COD. PREDIO: 15032 (100123180001) Dirección: URB. VILLA JARDIN Jr. ALCAZAR DE TOLEDO 0000239 Mz. M Lt. 39 Ref. Int. 0000239

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 por la suma de S/ 761,15, que tiene estado pendiente, con observación DJ/RD N° 050-2019-GAT, lo que acredita que al corte del 08 de mayo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 7

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 15748 – Arbitrios Municipales 2016 Anexo 1

ANEXO: 1

AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: M Lote: 39

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/02/2016	29.53	30.43	0.00	0.00	59.96	0.00		59.96	R.D.	DJ RD-0003-2020
2	29/02/2016	29.53	30.43	0.00	0.00	59.96	0.00		59.96	R.D.	DJ RD-0003-2020
3	31/03/2016	29.53	30.07	0.00	0.00	59.60	0.00		59.60	R.D.	DJ RD-0003-2020
4	30/04/2016	29.53	29.71	0.00	0.00	59.24	0.00		59.24	R.D.	DJ RD-0003-2020
5	31/05/2016	29.53	29.35	0.00	0.00	58.88	0.00		58.88	R.D.	DJ RD-0003-2020
6	30/06/2016	29.53	28.99	0.00	0.00	58.52	0.00		58.52	R.D.	DJ RD-0003-2020
7	30/07/2016	29.53	28.64	0.00	0.00	58.17	0.00		58.17	R.D.	DJ RD-0003-2020
8	31/08/2016	29.53	28.26	0.00	0.00	57.79	0.00		57.79	R.D.	DJ RD-0003-2020
9	30/09/2016	29.53	27.91	0.00	0.00	57.44	0.00		57.44	R.D.	DJ RD-0003-2020
10	31/10/2016	29.53	27.54	0.00	0.00	57.07	0.00		57.07	R.D.	DJ RD-0003-2020
11	30/11/2016	29.53	27.19	0.00	0.00	56.72	0.00		56.72	R.D.	DJ RD-0003-2020
12	31/12/2016	29.53	26.82	0.00	0.00	56.35	0.00		56.35	R.D.	DJ RD-0003-2020
Monto x Año:		354.36	345.34	0.00	0.00	699.70	0.00		699.70		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016 por la suma de S/ 699,70, que tiene estado RD, con observación DJ/RD N° 003-2020, lo que

acredita que al corte del 08 de mayo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionado.

Es preciso señalar que, respecto a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2017, no se visualiza ninguna cifra en dicho periodo en el estado de cuenta del contribuyente; por lo que respecto a este periodo no se puede imputar responsabilidad.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción del Impuesto Predial del ejercicio 2014 al 2016 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 al 2017, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 del T.U.O. del Código Tributario y a lo dispuesto en la Resolución Gerencial n.° 0463-2024-MDSL/GSAT de 08 de mayo de 2024, según el detalle que se indica a continuación:

Plazo de prescripción del Impuesto Predial - Años 2014-2016 y Arbitrios Municipales - Años 2013-2017

Expediente N°	Código	Categoría	Periodo-año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito S/
3100-2022	15748	Predial	2014	01/01/2015 al 01/01/2021	1,162.42
			2015	01/01/2016 al 01/01/2020	1,101.33
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	2,146.64
		Arbitrios	2013	01/01/2014 al 01/01/2018	666.45
			2014	01/01/2015 al 01/01/2021	814.76
			2015	01/01/2016 al 01/01/2020	761.15
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	699.70

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2014 y 2021 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas** en su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Milagros Gladys Barrientos Yaya y Jaime Huamán Villanueva** en la calidad de Subgerente de Registro y Control de Deuda

En consecuencia, del análisis a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial 2014 al 2016 y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2013 al 2017, por el importe de S/ 7 352,45, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.28. Expediente n.° 2975-2022 (Apéndice n.° 6.28)
Código de contribuyente: 4541
Resolución Gerencial n.° 559-2023-MDSL-GSAT de 20 de octubre de 2023

De la revisión de la información contenida en el Expediente n.° 2975-2022, referido a la prescripción de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 al 2017 del contribuyente con código n.° 4541, se evidenció que, durante dicho periodo, los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Jorge Barreda Madrid, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas** en su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Milagros Gladys Barrientos Yaya, Jaime Huamán Villanueva, María Isabel García Rivera y Daniel Elías Córdova Paucar**, en su calidad de Subgerente de Registro y Control de Deuda, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicha deuda tributaria.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios del ejercicio 2015 al 2017 para el periodo 1 de enero de 2016 al 1 de enero de 2022. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 11 de agosto de 2022 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N presentada por el contribuyente con código n.° 4541, que solicitó la prescripción de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2015, 2016, 2017, por lo que, mediante Memorando n.° 0283-2022-MDSL-GSAT/SGRCD de 09 de setiembre de 2022, dicha área requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva informar sobre las obligaciones tributarias por el periodo mencionado en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 431-2023-MDSL-GSAT/SGEC de 21 de julio de 2023, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 150-2023-MDSL-GAT-SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 03 de agosto de 2023, que señala: *"(...) No se encuentran obligaciones por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017 a nombre del contribuyente (...) (código 4541) (...)"*

- La Subgerencia de Registro y Control de Deuda mediante el Informe n.° 0806-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 28 de setiembre de 2023, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, a lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe anterior, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0559-2023-MDSL-GSAT de 20 de octubre de 2023, que resolvió *"(...)Declarar PROCEDENTE la solicitud de prescripción de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2015, 2016, 2017, presentada por (...) con código de contribuyente N° 4541, con relación al predio ubicado en el (...) (anexo 1); de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución(...)"*

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos declarados como prescritos dentro del expediente administrativo en análisis fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 20 de octubre de 2023, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 0559-2023-MDSL-GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 4541 de 20 de octubre de 2023, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 4541– Impuesto Predial 2015

AÑO 2015

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	31/03/2015	128.80	0.00	142.24	3.50	0.00	274.54	0.00		274.54	Pendiente DJ	
2	30/05/2015	128.80	0.82	140.04	0.00	0.00	269.66	0.00		269.66	Pendiente DJ	
3	31/08/2015	128.80	1.60	136.02	0.00	0.00	266.42	0.00		266.42	Pendiente DJ	
4	30/11/2015	128.80	2.24	131.92	0.00	0.00	262.96	0.00		262.96	Pendiente DJ	
		515.20	4.66	550.22	3.50	0.00	1,073.58	0.00		1,073.58		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2015 por la suma de S/ 1 073,58, que tiene estado pendiente, con observación DJ; lo que acredita que al corte del 20 de octubre de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 2
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 4541 – Impuesto Predial 2016

AÑO 2016

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Descto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	29/02/2016	128.03	0.00	124.23	3.50	0.00	255.76	0.00		255.76	O.P.	DJ OP-0019-2019
2	31/05/2016	128.03	0.00	119.52	0.00	0.00	247.55	0.00		247.55	O.P.	DJ OP-0019-2019
3	31/08/2016	128.03	0.00	114.81	0.00	0.00	242.84	0.00		242.84	O.P.	DJ OP-0019-2019
4	30/11/2016	128.03	1.14	111.13	0.00	0.00	240.30	0.00		240.30	O.P.	DJ OP-0019-2019
		512.12	1.14	469.69	3.50	0.00	986.45	0.00		986.45		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2016 por la suma de S/ 986,45, que tiene estado OP, con observación DJ OP- 0019-2019, lo que acredita que al corte del 20 de octubre de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 3
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 4541 – Impuesto Predial 2017

AÑO 2017

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Descto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2017	134.48	0.00	110.86	3.50	0.00	248.84	0.00		248.84	Pendiente	DJ
2	31/05/2017	134.48	0.00	105.91	0.00	0.00	240.39	0.00		240.39	Pendiente	DJ
3	31/08/2017	134.48	0.00	100.96	0.00	0.00	235.44	0.00		235.44	Pendiente	DJ
4	30/11/2017	134.48	0.00	96.06	0.00	0.00	230.54	0.00		230.54	Pendiente	DJ
		537.92	0.00	413.79	3.50	0.00	955.21	0.00		955.21		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2017 por la suma de S/ 955,21, que tiene estado pendiente, con observación DJ, lo que acredita que al corte del 20 de octubre de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 4
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 4541 – Arbitrios Municipales 2015

ANEXO: 1

AÑO: 2015 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: E Lote: 1

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2015	118.00	130.31	0.00	0.00	248.31	0.00		248.31	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
2	31/03/2015	118.00	130.31	0.00	0.00	248.31	0.00		248.31	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
3	31/03/2015	118.00	130.31	0.00	0.00	248.31	0.00		248.31	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
4	30/04/2015	118.00	128.90	0.00	0.00	246.90	0.00		246.90	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
Monto x Año:		472.00	519.83	0.00	0.00	991.83	0.00		991.83		

COD. PREDIO: 6361 (100045410001) Dirección: URB. SAN PABLO II ETAPA Av. MANUEL ECHEANDIA 0320 Mz. E Lt. 1 Ref. Int. 0320

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 por la suma de S/ 991,83, que tiene estado pendiente, con observación DJ/RG N° 50-2019-GAT, lo que acredita que al corte del 20 de octubre de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 5

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 4541 – Arbitrios Municipales 2016

ANEXO: 1

AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: E Lote: 1

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/02/2016	42.55	41.29	0.00	0.00	83.84	0.00		83.84	R.D.	DJ RD-0004-2020
2	29/02/2016	42.55	41.29	0.00	0.00	83.84	0.00		83.84	R.D.	DJ RD-0004-2020
3	31/03/2016	42.55	40.76	0.00	0.00	83.31	0.00		83.31	R.D.	DJ RD-0004-2020
4	30/04/2016	42.55	40.25	0.00	0.00	82.80	0.00		82.80	R.D.	DJ RD-0004-2020
5	31/05/2016	42.55	39.72	0.00	0.00	82.27	0.00		82.27	R.D.	DJ RD-0004-2020

ANEXO: 1

AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: E Lote: 1

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
6	30/06/2016	42.55	39.21	0.00	0.00	81.76	0.00		81.76	R.D.	DJ RD-0004-2020
7	30/07/2016	42.55	38.70	0.00	0.00	81.25	0.00		81.25	R.D.	DJ RD-0004-2020
8	31/08/2016	42.55	38.16	0.00	0.00	80.71	0.00		80.71	R.D.	DJ RD-0004-2020
9	30/09/2016	42.55	37.65	0.00	0.00	80.20	0.00		80.20	R.D.	DJ RD-0004-2020
10	31/10/2016	42.55	37.12	0.00	0.00	79.67	0.00		79.67	R.D.	DJ RD-0004-2020
11	30/11/2016	42.55	36.61	0.00	0.00	79.16	0.00		79.16	R.D.	DJ RD-0004-2020
12	31/12/2016	42.55	36.08	0.00	0.00	78.63	0.00		78.63	R.D.	DJ RD-0004-2020
Monto x Año:		510.60	466.84	0.00	0.00	977.44	0.00		977.44		

COD. PREDIO: 6361 (100045410001) Dirección: URB. SAN PABLO II ETAPA Av. MANUEL ECHEANDIA 0320 Mz. E Lt. 1 Ref. Int. 0320

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016 por la suma de S/ 977,44, que tiene estado pendiente, con observación DJ/RD N° 004-2020, lo que acredita que al corte del 20 de octubre de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 6

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 4541 – Arbitrios Municipales 2017

ANEXO: 1

AÑO: 2017 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: E Lote: 1

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2017	51.06	42.09	0.00	0.00	93.15	0.00		93.15	R.D.	DJ RD-43 -2021
2	28/02/2017	51.06	42.09	0.00	0.00	93.15	0.00		93.15	R.D.	DJ RD-43 -2021
3	31/03/2017	51.06	41.46	0.00	0.00	92.52	0.00		92.52	R.D.	DJ RD-43 -2021
4	29/04/2017	51.06	40.87	0.00	0.00	91.93	0.00		91.93	R.D.	DJ RD-43 -2021
5	31/05/2017	51.06	40.21	0.00	0.00	91.27	0.00		91.27	R.D.	DJ RD-43 -2021
6	30/06/2017	51.06	39.60	0.00	0.00	90.66	0.00		90.66	R.D.	DJ RD-43 -2021
7	31/07/2017	51.06	38.97	0.00	0.00	90.03	0.00		90.03	R.D.	DJ RD-43 -2021
8	31/08/2017	51.06	38.33	0.00	0.00	89.39	0.00		89.39	R.D.	DJ RD-43 -2021
9	30/09/2017	51.06	37.72	0.00	0.00	88.78	0.00		88.78	R.D.	DJ RD-43 -2021
10	31/10/2017	51.06	37.09	0.00	0.00	88.15	0.00		88.15	R.D.	DJ RD-43 -2021
11	30/11/2017	51.06	36.47	0.00	0.00	87.53	0.00		87.53	R.D.	DJ RD-43 -2021
12	30/12/2017	51.06	35.86	0.00	0.00	86.92	0.00		86.92	R.D.	DJ RD-43 -2021
Monto x Año:		612.72	470.76	0.00	0.00	1,083.48	0.00		1,083.48		

COD. PREDIO: 6361 (100045410001) Dirección: URB. SAN PABLO II ETAPA Av. MANUEL ECHEANDIA 0320 Mz. E Lt. 1 Ref. Int. 0320

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2017 por la suma de S/ 1 083,48, que tiene estado pendiente, con observación DJ/RD N° 004-2020, lo que acredita que al corte del 20 de octubre de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2015,2016 y 2017, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 del T.U.O. del Código Tributario y a lo dispuesto en la Resolución Gerencial n.° 0559-2023-MDSL/GSAT de 20 de octubre de 2023, según el detalle que se indica a continuación:

Plazo de prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales - Años 2015-2017

Expediente N°	Código	Categoría	Periodo-año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito S/
2975-2022	4541	Predial	2015	01/01/2016 al 01/01/2020	1,073.58
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	986.45
			2017	01/01/2018 al 01/01/2022	955.21
		Arbitrios	2015	01/01/2016 al 01/01/2020	991.83
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	977.44
			2017	01/01/2018 al 01/01/2022	1,083.48

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2016 y 2022 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Jorge Barreda Madrid, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Milagros Gladys Barrientos Yaya, Jaime Huamán Villanueva, María Isabel García Rivera y Daniel Elías Córdova Paucar,** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, del análisis a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2015 al 2017, por el importe de S/ 6 067,99, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.29. Expediente n.° 226-2023 (Apéndice n.° 6.29)
Código de contribuyente: 20933
Resolución Gerencial n.° 300-2024-MDSL-GSAT de 22 de marzo de 2024

De la revisión de la información contenida en el Expediente n.° 226-2023, referido a la prescripción de Impuesto Predial del ejercicio 2013 al 2018 y Arbitrios Municipales del Anexo 1 y Anexo 2 del ejercicio 2013 al 2018 y Anexo 2 del ejercicio 2013 al 2018 del contribuyente con código n.° 20933, se evidenció que, durante dicho periodo, los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** en su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Milagros Gladys Barrientos Yaya, Jaime Huamán Villanueva, María Isabel García Rivera y Daniel Elías Córdova Paucar Valverde,** en su calidad de Subgerente de Registro y Control de Deuda, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicha deuda tributaria.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 al 2017 se computan del 1 de enero de 2014 al 1 de enero de 2024. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 20 de enero de 2023 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N presentado por el contribuyente con código n.° 20933, que solicitó la prescripción de Impuesto Predial del ejercicio 2013 al 2018 y Arbitrios Municipales del Anexo 1 del ejercicio 2013 al 2018 y Anexo 2 del ejercicio 2013 al 2018, por lo que, mediante Memorando n.° 085-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 02 de febrero de 2023, dicha área requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva informar sobre las obligaciones tributarias por el periodo mencionado en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 071-2023-MDSL-GSAT/SGEC de 05 de abril de 2023, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 066-2023-MDSL-GAT-SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 05 abril de 2023, que señala: *"(...) no encontrarse procesos coactivos por Obligaciones Tributarias (Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales) a nombre de la administrada (...); derivando a su subgerencia la solicitud N° 226-2023 con sus actuados a 10 folios"*.

- La Subgerencia de Registro y Control de Deuda mediante el Informe n.° 0298-2024-MDSL-GSAT/SGRCD de 15 de marzo de 2024, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, a lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe anterior, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0300-2024-MDSL-GSAT de 22 de marzo de 2024, que resolvió *"(...) Declarar PROCEDENTE la PRESCRIPCIÓN del Impuesto Predial 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y Arbitrios Municipales 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (Anexo 1) y 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (Anexo 2) presentada por la (...)"*.

Cabe resaltar que, conforme a lo establecido en el artículo 43° del Código Tributario, "la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones, prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva"; en el presente caso, el contribuyente no presentó la declaración jurada dentro del plazo correspondiente; en consecuencia, el plazo de prescripción de la obligación tributaria se extiende a seis (6) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente del período–año solicitado por el contribuyente.

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos declarados como prescritos dentro del expediente administrativo en análisis fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 22 de marzo de 2024, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 0300-2024-MDSL-GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 20933 de 22 de marzo de 2024, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 20933 – Impuesto Predial 2013

AÑO 2013

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2013	6.92	0.00	10.07	5.10	0.00	22.09	0.00		22.09	Pendiente DJ	
2	31/05/2013	6.92	0.02	9.85	0.00	0.00	16.79	0.00		16.79	Pendiente DJ	
3	31/08/2013	6.92	0.13	9.73	0.00	0.00	16.78	0.00		16.78	Pendiente DJ	
4	30/11/2013	6.92	0.19	9.57	0.00	0.00	16.68	0.00		16.68	Pendiente DJ	
		27.68	0.34	39.22	5.10	0.00	72.34	0.00		72.34		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2013 por la suma de S/ 72,34; que tiene estado pendiente y observación DJ, lo que acredita que al corte del 22 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 2
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 20933 – Impuesto Predial 2014

AÑO 2014

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2014	7.16	0.00	9.37	5.10	0.00	21.63	0.00		21.63	Pendiente DJ	
2	31/05/2014	7.16	0.03	9.15	0.00	0.00	16.34	0.00		16.34	Pendiente DJ	
3	30/08/2014	7.16	0.04	8.90	0.00	0.00	16.10	0.00		16.10	Pendiente DJ	
4	29/11/2014	7.16	0.12	8.73	0.00	0.00	16.01	0.00		16.01	Pendiente DJ	
		28.64	0.19	36.15	5.10	0.00	70.08	0.00		70.08		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2014 por la suma de S/ 70,08; que tiene estado pendiente y observación DJ, lo que acredita que al corte del 22 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 3
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 20933 – Impuesto Predial 2015

AÑO 2015

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	31/03/2015	7.57	0.00	8.71	3.50	0.00	19.78	0.00		19.78	Pendiente DJ	
2	30/05/2015	7.57	0.05	8.58	0.00	0.00	16.20	0.00		16.20	Pendiente DJ	
3	31/08/2015	7.57	0.09	8.35	0.00	0.00	16.01	0.00		16.01	Pendiente DJ	
4	30/11/2015	7.57	0.13	8.11	0.00	0.00	15.81	0.00		15.81	Pendiente DJ	
		30.28	0.27	33.75	3.50	0.00	67.80	0.00		67.80		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2015 por la suma de S/ 67,80; que tiene estado pendiente y observación DJ, lo que acredita que al corte del 22 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 4
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 20933 – Impuesto Predial 2016

AÑO 2016

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	29/02/2016	7.92	0.00	8.05	3.50	0.00	19.47	0.00		19.47	Pendiente DJ	
2	31/05/2016	7.92	0.00	7.76	0.00	0.00	15.68	0.00		15.68	Pendiente DJ	
3	31/08/2016	7.92	0.00	7.47	0.00	0.00	15.39	0.00		15.39	Pendiente DJ	
4	30/11/2016	7.92	0.07	7.24	0.00	0.00	15.23	0.00		15.23	Pendiente DJ	
		31.68	0.07	30.52	3.50	0.00	65.77	0.00		65.77		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2016 por la suma de S/ 65,77; que tiene estado pendiente y observación DJ, lo que acredita que al corte del 22 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 5
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 20933 – Impuesto Predial 2017

AÑO 2017

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2017	8.49	0.00	7.39	3.50	0.00	19.38	0.00		19.38	O.P.	DJ OP-55-2021
2	31/05/2017	8.49	0.00	7.08	0.00	0.00	15.57	0.00		15.57	O.P.	DJ OP-55-2021
3	31/08/2017	8.49	0.00	6.77	0.00	0.00	15.26	0.00		15.26	O.P.	DJ OP-55-2021
4	30/11/2017	8.49	0.00	6.46	0.00	0.00	14.95	0.00		14.95	O.P.	DJ OP-55-2021
		33.96	0.00	27.70	3.50	0.00	65.16	0.00		65.16		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2017 por la suma de S/ 65,16; que tiene estado O.P y observación DJ OP 55-2021, lo que acredita que al corte del 22 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 6
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 20933 – Arbitrios Municipales 2013
Anexo 1 y 2

ANEXO: 1

AÑO: 2013 USO: GENERAL COMERCIO Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2013	15.52	22.58	0.00	0.00	38.10	0.00		38.10	Pendiente	DJ
2	28/02/2013	15.52	22.58	0.00	0.00	38.10	0.00		38.10	Pendiente	DJ
3	30/03/2013	15.52	22.39	0.00	0.00	37.91	0.00		37.91	Pendiente	DJ
4	30/04/2013	15.52	22.20	0.00	0.00	37.72	0.00		37.72	Pendiente	DJ
Monto x Año:		62.08	89.75	0.00	0.00	151.83	0.00		151.83		

COD. PREDIO: 18264 (100159642996) Dirección: URB. LAS MORAS Av. SAN LUIS 952-954 Ref. Int. 952-954

ANEXO: 2

AÑO: 2013 USO: CENTRO EDUCATIVO U ORGANIZACION RELIGIOSA Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2013	2.16	3.14	0.00	0.00	5.30	0.00		5.30	Pendiente	DJ
2	28/02/2013	2.16	3.14	0.00	0.00	5.30	0.00		5.30	Pendiente	DJ
3	30/03/2013	2.16	3.12	0.00	0.00	5.28	0.00		5.28	Pendiente	DJ
4	30/04/2013	2.16	3.09	0.00	0.00	5.25	0.00		5.25	Pendiente	DJ
Monto x Año:		8.64	12.49	0.00	0.00	21.13	0.00		21.13		

COD. PREDIO: 18264 (100159642996) Dirección: URB. LAS MORAS Av. SAN LUIS 952-954 Ref. Int. 952-954

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 por el Anexo 1 generando la suma de S/ 151,83 y por el Anexo 2 generando la suma de S/ 21,13; que tiene estado pendiente y observación DJ, lo que acredita que al corte del 22 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 7
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 20933 – Arbitrios Municipales 2014
Anexo 1 y 2

ANEXO: 1

AÑO: 2014 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	13.93	18.23	0.00	0.00	32.16	0.00		32.16	Pendiente	DJ
2	28/02/2014	13.93	18.23	0.00	0.00	32.16	0.00		32.16	Pendiente	DJ
3	31/03/2014	13.93	18.06	0.00	0.00	31.99	0.00		31.99	Pendiente	DJ
4	30/04/2014	13.93	17.89	0.00	0.00	31.82	0.00		31.82	Pendiente	DJ
Monto x Año:		55.72	72.41	0.00	0.00	128.13	0.00		128.13		

COD. PREDIO: 19264 (100158642968) Dirección: URB. LAS MORAS Av. SAN LUIS 952-954 Ref. Int. 952-954

ANEXO: 2

AÑO: 2014 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	17.51	22.92	0.00	0.00	40.43	0.00		40.43	Pendiente	DJ
2	28/02/2014	17.51	22.92	0.00	0.00	40.43	0.00		40.43	Pendiente	DJ
3	31/03/2014	17.51	22.70	0.00	0.00	40.21	0.00		40.21	Pendiente	DJ
4	30/04/2014	17.51	22.49	0.00	0.00	40.00	0.00		40.00	Pendiente	DJ
Monto x Año:		70.04	91.03	0.00	0.00	161.07	0.00		161.07		

COD. PREDIO: 19264 (100158642968) Dirección: URB. LAS MORAS Av. SAN LUIS 952-954 Ref. Int. 952-954

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 por el Anexo 1 generando la suma de S/ 128,13 y por el Anexo 2 generando la suma de S/ 161,07; que tiene estado pendiente y observación DJ, lo que acredita que al corte del 22 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 8
Estado de cuenta corriente del contribuyente con el código n.° 20933 – Arbitrios Municipales 2015
Anexo 1 y 2

ANEXO: 1

AÑO: 2015 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2015	13.93	16.03	0.00	0.00	29.96	0.00		29.96	Pendiente	DJ
2	31/03/2015	13.93	16.03	0.00	0.00	29.96	0.00		29.96	Pendiente	DJ
3	31/03/2015	13.93	16.03	0.00	0.00	29.96	0.00		29.96	Pendiente	DJ
4	30/04/2015	13.93	15.86	0.00	0.00	29.79	0.00		29.79	Pendiente	DJ
Monto x Año:		55.72	63.95	0.00	0.00	119.67	0.00		119.67		

ANEXO: 2

AÑO: 2015 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2015	17.51	20.15	0.00	0.00	37.66	0.00		37.66	Pendiente	DJ
2	31/03/2015	17.51	20.15	0.00	0.00	37.66	0.00		37.66	Pendiente	DJ
3	31/03/2015	17.51	20.15	0.00	0.00	37.66	0.00		37.66	Pendiente	DJ
4	30/04/2015	17.51	19.94	0.00	0.00	37.45	0.00		37.45	Pendiente	DJ
Monto x Año:		70.04	80.39	0.00	0.00	150.43	0.00		150.43		

COD. PREDIO: 19264 (100158642968) Dirección: URB. LAS MORAS Av. SAN LUIS 952-954 Ref. Int. 952-954

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 por el Anexo 1 generando la suma de S/ 119,67 y por el Anexo 2 generando la suma de

S/ 150,43; que tiene estado pendiente y observación DJ, lo que acredita que al corte del 22 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 9
Estado de cuenta corriente del contribuyente con el código n.° 20933 – Arbitrios Municipales 2016
Anexo 1 y 2

ANEXO: 1
AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/02/2016	4.64	4.72	0.00	0.00	9.36	0.00		9.36	R.D.	DJ RD-0007-2020
2	29/02/2016	4.64	4.72	0.00	0.00	9.36	0.00		9.36	R.D.	DJ RD-0007-2020
3	31/03/2016	4.64	4.66	0.00	0.00	9.30	0.00		9.30	R.D.	DJ RD-0007-2020
4	30/04/2016	4.64	4.60	0.00	0.00	9.24	0.00		9.24	R.D.	DJ RD-0007-2020
5	31/05/2016	4.64	4.55	0.00	0.00	9.19	0.00		9.19	R.D.	DJ RD-0007-2020
6	30/06/2016	4.64	4.49	0.00	0.00	9.13	0.00		9.13	R.D.	DJ RD-0007-2020
7	30/07/2016	4.64	4.43	0.00	0.00	9.07	0.00		9.07	R.D.	DJ RD-0007-2020
8	31/08/2016	4.64	4.38	0.00	0.00	9.02	0.00		9.02	R.D.	DJ RD-0007-2020
9	30/09/2016	4.64	4.32	0.00	0.00	8.96	0.00		8.96	R.D.	DJ RD-0007-2020
10	31/10/2016	4.64	4.26	0.00	0.00	8.90	0.00		8.90	R.D.	DJ RD-0007-2020
11	30/11/2016	4.64	4.21	0.00	0.00	8.85	0.00		8.85	R.D.	DJ RD-0007-2020
12	31/12/2016	4.64	4.15	0.00	0.00	8.79	0.00		8.79	R.D.	DJ RD-0007-2020
Monto x Año:		55.68	53.49	0.00	0.00	109.17	0.00		109.17		

COD. PREDIO: 19264 (100156642998) Dirección: URB. LAS MORAS Av. SAN LUIS 952-954 Ref. Int. 952-954

ANEXO: 2
AÑO: 2016 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/02/2016	5.84	5.94	0.00	0.00	11.78	0.00		11.78	R.D.	DJ RD-0007-2020
2	29/02/2016	5.84	5.94	0.00	0.00	11.78	0.00		11.78	R.D.	DJ RD-0007-2020
3	31/03/2016	5.84	5.86	0.00	0.00	11.70	0.00		11.70	R.D.	DJ RD-0007-2020
4	30/04/2016	5.84	5.79	0.00	0.00	11.63	0.00		11.63	R.D.	DJ RD-0007-2020
5	31/05/2016	5.84	5.72	0.00	0.00	11.56	0.00		11.56	R.D.	DJ RD-0007-2020
6	30/06/2016	5.84	5.65	0.00	0.00	11.49	0.00		11.49	R.D.	DJ RD-0007-2020
7	30/07/2016	5.84	5.58	0.00	0.00	11.42	0.00		11.42	R.D.	DJ RD-0007-2020
8	31/08/2016	5.84	5.51	0.00	0.00	11.35	0.00		11.35	R.D.	DJ RD-0007-2020
9	30/09/2016	5.84	5.44	0.00	0.00	11.28	0.00		11.28	R.D.	DJ RD-0007-2020
10	31/10/2016	5.84	5.36	0.00	0.00	11.20	0.00		11.20	R.D.	DJ RD-0007-2020
11	30/11/2016	5.84	5.29	0.00	0.00	11.13	0.00		11.13	R.D.	DJ RD-0007-2020
12	31/12/2016	5.84	5.22	0.00	0.00	11.06	0.00		11.06	R.D.	DJ RD-0007-2020
Monto x Año:		70.08	67.30	0.00	0.00	137.38	0.00		137.38		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016 por el Anexo 1 generando la suma de S/ 109,17 y por el Anexo 2 generando la suma de S/ 137,38; que tiene estado RD y observación DJ RD 0007-2020, lo que acredita que al corte del 22 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 10
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 20933 – Arbitrios Municipales 2017
Anexo 1 y 2

ANEXO: 1
AÑO: 2017 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2017	4.76	4.14	0.00	0.00	8.90	0.00		8.90	R.D.	DJ RD-64 -2021
2	28/02/2017	4.76	4.14	0.00	0.00	8.90	0.00		8.90	R.D.	DJ RD-64 -2021
3	31/03/2017	4.76	4.08	0.00	0.00	8.84	0.00		8.84	R.D.	DJ RD-64 -2021
4	29/04/2017	4.76	4.03	0.00	0.00	8.79	0.00		8.79	R.D.	DJ RD-64 -2021
5	31/05/2017	4.76	3.97	0.00	0.00	8.73	0.00		8.73	R.D.	DJ RD-64 -2021
6	30/06/2017	4.76	3.91	0.00	0.00	8.67	0.00		8.67	R.D.	DJ RD-64 -2021
7	31/07/2017	4.76	3.85	0.00	0.00	8.61	0.00		8.61	R.D.	DJ RD-64 -2021
8	31/08/2017	4.76	3.79	0.00	0.00	8.55	0.00		8.55	R.D.	DJ RD-64 -2021
9	30/09/2017	4.76	3.74	0.00	0.00	8.50	0.00		8.50	R.D.	DJ RD-64 -2021
10	31/10/2017	4.76	3.68	0.00	0.00	8.44	0.00		8.44	R.D.	DJ RD-64 -2021
11	30/11/2017	4.76	3.62	0.00	0.00	8.38	0.00		8.38	R.D.	DJ RD-64 -2021
12	30/12/2017	4.76	3.56	0.00	0.00	8.32	0.00		8.32	R.D.	DJ RD-64 -2021
Monto x Año:		57.12	46.51	0.00	0.00	103.63	0.00		103.63		

COD. PREDIO: 19264 (100156642998) Dirección: URB. LAS MORAS Av. SAN LUIS 952-954 Ref. Int. 952-954

ANEXO: 2

AÑO: 2017 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2017	6.07	5.28	0.00	0.00	11.35	0.00		11.35	R.D.	DJ RD-64 -2021
2	28/02/2017	6.07	5.28	0.00	0.00	11.35	0.00		11.35	R.D.	DJ RD-64 -2021
3	31/03/2017	6.07	5.21	0.00	0.00	11.28	0.00		11.28	R.D.	DJ RD-64 -2021
4	29/04/2017	6.07	5.14	0.00	0.00	11.21	0.00		11.21	R.D.	DJ RD-64 -2021
5	31/05/2017	6.07	5.06	0.00	0.00	11.13	0.00		11.13	R.D.	DJ RD-64 -2021
6	30/06/2017	6.07	4.99	0.00	0.00	11.06	0.00		11.06	R.D.	DJ RD-64 -2021
7	31/07/2017	6.07	4.91	0.00	0.00	10.98	0.00		10.98	R.D.	DJ RD-64 -2021
8	31/08/2017	6.07	4.84	0.00	0.00	10.91	0.00		10.91	R.D.	DJ RD-64 -2021
9	30/09/2017	6.07	4.76	0.00	0.00	10.83	0.00		10.83	R.D.	DJ RD-64 -2021
10	31/10/2017	6.07	4.69	0.00	0.00	10.76	0.00		10.76	R.D.	DJ RD-64 -2021
11	30/11/2017	6.07	4.62	0.00	0.00	10.69	0.00		10.69	R.D.	DJ RD-64 -2021
12	30/12/2017	6.07	4.54	0.00	0.00	10.61	0.00		10.61	R.D.	DJ RD-64 -2021
Monto x Año:		72.84	59.32	0.00	0.00	132.16	0.00		132.16		

COD. PREDIO: 19284 (100156642980) Dirección: URB. LAS MORAS Av. SAN LUIS 952-964 Ref. Int. 952-964

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2017 por el Anexo 1 generando la suma de S/ 103,63 y por el Anexo 2 generando la suma de S/ 132,16; que tiene estado RD y observación DJ RD 00064-2021 generándose la suma total prescrita es S/ 235,79, lo que acredita que al corte del 22 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Asimismo, es preciso señalar que respecto al Impuesto Predial y arbitrios del ejercicio 2018, en los estados de cuenta no se observa que obre información; por lo que no se le podría imputar responsabilidad respecto a este periodo.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 al 2017, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 del T.U.O. del Código Tributario[7] y a lo dispuesto en la Resolución Gerencial n.° 0300-2024-MDSL/GSAT de 22 de marzo de 2024.

Plazo de prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales - Años 2013-2017

Expediente N°	Código	Categoría	Periodo-año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito S/
226-2023	20933	Predial	2013	01/01/2014 al 01/01/2020	72.34
			2014	01/01/2015 al 01/01/2021	70.08
			2015	01/01/2016 al 01/01/2022	67.80
			2016	01/01/2017 al 01/01/2023	65.77
			2017	01/01/2018 al 01/01/2022	65.16
		Arbitrios	2013	01/01/2014 al 01/01/2018	172.96
			2014	01/01/2015 al 01/01/2019	289.20
			2015	01/01/2016 al 01/01/2022	270.10
			2016	01/01/2017 al 01/01/2023	246.55
			2017	01/01/2018 al 01/01/2024	235.79

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2014 y 2024 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** que ejercieron el cargo de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Milagros Gladys**

[7] T.U.O. del Código Tributario, artículo 44°, numeral 2:
"Desde el día del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, respecto de tributos que deban ser determinados por el deudor tributario no comprendidos en el inciso anterior y de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta."

Barrientos Yaya, Jaime Huamán Villanueva, María Isabel García Rivera y Daniel Elías Córdova Paucar Valverde, que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, del análisis a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, lo que constituye una omisión en la gestión de cobranza ordinaria. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 al 2017, por el importe de S/ 1 555,75, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.30. Expediente n.° 394-2023 (Apéndice n.° 6.30)
Código de contribuyente: 6594
Resolución Gerencial n.° 341-2024-MDSL-GSAT de 9 de abril de 2024

De la revisión de la información contenida en el Expediente n.° 394-2023, referido a la prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 del contribuyente con código n.° 6594, se evidenció que, durante dicho periodo, los exfuncionarios: **Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas**, en su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios: **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, Daniel Elías Córdova Paucar, María Isabel García Rivera, Jorge Omar Oré Luna y Julia Yrma Champa Valverde** en su calidad de Subgerente de Registro y Control de Deuda; no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicha deuda tributaria.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 que se computa del 1 de enero de 2019 al 1 de enero de 2023. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 31 de enero de 2023 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N, presentado por el contribuyente con código n.° 6594, que solicitó la prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2018, por lo que, mediante Memorando n.° 114-2023-MDSL-GSAT-SGRCD de 22 de febrero de 2023, dicha subgerencia requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, informar sobre las obligaciones tributarias por los periodos mencionados en procedimientos de ejecución coactiva.

- Con el Memorándum n.° 072-2023-MDSL-GSAT/SGEC del 5 de abril de 2023, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 067-2023-MDSL-GSAT-SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 5 de abril de 2023, que precisó que: *"(...) no encontrarse procesos coactivos por obligaciones tributarias (...)."*

- Por otro lado, el personal CAS de la Subgerencia de Registro y Control de Deuda informó mediante Informe n.° 034-2024-MDSL-GSAT/SGRCD/LORG de 25 de marzo de 2024 que no existen valores generados para ambos tributos por el 2018.

- La Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria mediante el n.° 0345-2024-MDSL-GSAT/SGRCD del 2 de abril de 2024, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, a lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe anterior, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 341-2024-MDSL-GSAT de 9 de abril de 2024, que resolvió *"...Declarar PROCEDENTE la solicitud de prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2018(...)"*

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos declarados como prescritos dentro del expediente administrativo en análisis fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 9 de abril de 2024, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 341-2024-MDSL-GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 23491 de 9 de abril de 2024, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 6594–Impuesto Predial 2018

AÑO 2018

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Obser
1	28/02/2018	229.63	0.00	167.61	0.00	0.00	397.24	0.00		397.24	Pendiente DJ	
1	28/02/2018	17.72	0.00	0.00	3.70	0.00	21.42	21.42	27/12/2019	0.00	Cancelado DJ	
2	31/05/2018	17.72	0.00	0.00	0.00	0.00	17.72	17.72	27/12/2019	0.00	Cancelado DJ	
2	31/05/2018	229.63	0.01	159.17	0.00	0.00	388.81	0.00		388.81	Pendiente DJ	
3	31/08/2018	229.63	2.42	152.30	0.00	0.00	384.35	0.00		384.35	Pendiente DJ	
3	31/08/2018	17.72	0.00	0.00	0.00	0.00	17.72	17.72	27/12/2019	0.00	Cancelado DJ	
4	30/11/2018	17.72	0.00	0.00	0.00	0.00	17.72	17.72	27/12/2019	0.00	Cancelado DJ	
4	30/11/2018	229.63	5.10	145.52	0.00	0.00	380.25	0.00		380.25	Pendiente DJ	
		989.40	7.53	624.60	3.70	0.00	1,625.23	74.58		1,550.65		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2018, por la suma de S/ 1 550,65, evidenciándose el perjuicio económico por la omisión del cobro y la no interrupción del plazo de prescripción, lo que acredita que al corte del 9 de abril de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 2
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 6594–Arbitrios Municipales 2018

AÑO: 2018 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: A Lote: 12

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV
1	28/02/2018	11.12	8.12	0.00	0.00	19.24	0.00		19.24	Pendiente DJ	
1	31/01/2018	13.25	0.00	0.00	0.00	13.25	13.25	27/12/2019	0.00	Cancelado DJ	
2	28/02/2018	13.25	0.00	0.00	0.00	13.25	13.25	27/12/2019	0.00	Cancelado DJ	
2	28/02/2018	11.12	8.12	0.00	0.00	19.24	0.00		19.24	Pendiente DJ	
3	31/03/2018	11.12	7.98	0.00	0.00	19.10	0.00		19.10	Pendiente DJ	
3	31/03/2018	13.25	0.00	0.00	0.00	13.25	13.25	27/12/2019	0.00	Cancelado DJ	
4	30/04/2018	13.25	0.00	0.00	0.00	13.25	13.25	27/12/2019	0.00	Cancelado DJ	
4	30/04/2018	11.12	7.85	0.00	0.00	18.97	0.00		18.97	Pendiente DJ	
5	31/05/2018	11.12	7.71	0.00	0.00	18.83	0.00		18.83	Pendiente DJ	
5	31/05/2018	13.25	0.00	0.00	0.00	13.25	13.25	27/12/2019	0.00	Cancelado DJ	
6	30/06/2018	13.25	0.00	0.00	0.00	13.25	13.25	27/12/2019	0.00	Cancelado DJ	
6	30/06/2018	11.12	7.57	0.00	0.00	18.69	0.00		18.69	Pendiente DJ	

7	31/07/2018	11.12	7.44	0.00	0.00	18.56	0.00		18.56	Pendiente	DJ
7	31/07/2018	13.25	0.00	0.00	0.00	13.25	13.25	27/12/2019	0.00	Cancelado	DJ
8	31/08/2018	13.25	0.00	0.00	0.00	13.25	13.25	27/12/2019	0.00	Cancelado	DJ
8	31/08/2018	11.12	7.30	0.00	0.00	18.42	0.00		18.42	Pendiente	DJ
9	29/09/2018	11.12	7.17	0.00	0.00	18.29	0.00		18.29	Pendiente	DJ
9	29/09/2018	13.25	0.00	0.00	0.00	13.25	13.25	27/12/2019	0.00	Cancelado	DJ
10	31/10/2018	13.25	0.00	0.00	0.00	13.25	13.25	27/12/2019	0.00	Cancelado	DJ
10	31/10/2018	11.12	7.03	0.00	0.00	18.15	0.00		18.15	Pendiente	DJ
11	30/11/2018	11.12	6.89	0.00	0.00	18.01	0.00		18.01	Pendiente	DJ
11	30/11/2018	13.25	0.00	0.00	0.00	13.25	13.25	27/12/2019	0.00	Cancelado	DJ
12	31/12/2018	13.25	0.00	0.00	0.00	13.25	13.25	27/12/2019	0.00	Cancelado	DJ
12	31/12/2018	11.12	6.76	0.00	0.00	17.88	0.00		17.88	Pendiente	DJ
Monto x Año:		292.44	89.94	0.00	0.00	382.38	159.00		223.38		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2018; advirtiéndose que se prescribió la suma de S/ 223,38, lo que acredita que al corte del 9 de abril de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

El cuadro siguiente, muestra el plazo de prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2018, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 del T.U.O. del Código Tributario y a lo dispuesto en la Resolución Gerencial n.° 341-2024MDSL/GSAT de 9 de abril de 2024.

Plazo de prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales - Año 2018

Expediente N°	Código	Categoría	Periodo-año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito S/
394-2023	6594	Predial	2018	01/01/2019 al 01/01/2023	1,550.65
		Arbitrios	2018	01/01/2019 al 01/01/2023	223.38

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2019 y 2023 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, Daniel Elías Córdova Paucar, María Isabel García Rivera, Jorge Omar Oré Luna y Julia Yrma Champa Valverde** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, del análisis a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2018, por el importe de S/ 1 774,03, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.31. Expediente n.° 225-2023 (Apéndice n.° 6.31)
Código de contribuyente: 13263
Resolución Gerencial n.° 51-2023-MDSL-GSAT de 17 de abril de 2023

De la revisión de la información contenida en el Expediente n.° 225-2023, referido a la prescripción de Impuesto Predial del ejercicio 2013 al 2018 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 al 2017 y Anexo 2 del ejercicio 2013 al 2018 del contribuyente con código n.° 13263, se evidenció que, durante dicho periodo, los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia**

Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas, en su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Milagros Gladys Barrientos Yaya, Jaime Huamán Villanueva, María Isabel García Rivera, Daniel Elías Córdova Paucar y Julia Yrma Champa Valverde**, en la calidad de Subgerente de Registro y Control de Deuda, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicha deuda tributaria.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 al 2017 se computan del 1 de enero de 2014 al 1 de enero de 2023. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 20 de enero de 2023 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N presentada por el contribuyente con código n.° 13263, que solicitó la prescripción de Impuesto Predial del ejercicio 2013 al 2018 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 al 2017 y 2018, por lo que, mediante Memorando n.° 086-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 02 de febrero de 2023, dicha área requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva informar sobre las obligaciones tributarias por el periodo mencionado en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 054-2023-MDSL-GSAT/SGEC de 22 de marzo de 2023, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 050-2023-MDSL-GAT-SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 20 de marzo de 2023, que señala: *"(...) por concepto de Impuesto Predial de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 y Arbitrios Municipales de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 no se encuentran obligaciones a nombre del contribuyente (...) con procedimiento coactivo(...)"*

- La Subgerencia de Registro y Control de Deuda mediante el Informe n.° 0162-2023-MDSL-GSAT-SGRCD de 28 de marzo de 2023, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, a lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe anterior, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0051-2023-MDSL-GSAT de 17 de abril de 2023, que resolvió *"(...) Declarar PROCEDENTE en parte la solicitud de prescripción, presentada por LOPEZ MARTINEZ OMAR COSME, con código de contribuyente N° 13263(...) PROCEDENTE en el extremo referido al Impuesto Predial 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y Arbitrios Municipales 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 (...) IMPROCEDENTE en el extremo referido a los Arbitrios Municipales 2018".*

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos declarados como prescritos dentro del expediente administrativo en análisis fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 17 de abril de 2023, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13263, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13263 – Impuesto Predial 2013

AÑO 2013

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2013	86.35	0.00	0.00	5.10	0.00	91.45	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-
2	31/05/2013	86.35	0.00	0.00	0.00	0.00	86.35	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-
3	31/08/2013	86.35	0.00	0.00	0.00	0.00	86.35	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-
4	30/11/2013	86.35	0.00	0.00	0.00	0.00	86.35	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-
		345.40	0.00	0.00	5.10	0.00	350.50	0.00		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2013 por la suma de S/ 350,50; que tiene estado prescrito y observación DJ Resolución Gerencial N° 051-2023, lo que acredita que al corte del 17 de abril de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 2
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13263 – Impuesto Predial 2014

AÑO 2014

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2014	89.57	0.00	0.00	5.10	0.00	94.67	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-
2	31/05/2014	89.57	0.00	0.00	0.00	0.00	89.57	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-
3	30/08/2014	89.57	0.00	0.00	0.00	0.00	89.57	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-
4	29/11/2014	89.57	0.00	0.00	0.00	0.00	89.57	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-
		358.28	0.00	0.00	5.10	0.00	363.38	0.00		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2014 por la suma de S/ 363,38; que tiene estado prescrito y observación DJ Resolución Gerencial N° 051-2023, lo que acredita que al corte del 17 de abril de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 3
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13263 – Impuesto Predial 2015

AÑO 2015

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	31/03/2015	103.95	0.00	0.00	3.50	0.00	107.45	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-
2	30/05/2015	103.95	0.00	0.00	0.00	0.00	103.95	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-
3	31/08/2015	103.95	0.00	0.00	0.00	0.00	103.95	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-
4	30/11/2015	103.95	0.00	0.00	0.00	0.00	103.95	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-
		415.80	0.00	0.00	3.50	0.00	419.30	0.00		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2015 por la suma de S/ 419,30; que tiene estado prescrito y observación DJ Resolución Gerencial N° 051-2023, lo que acredita que al corte del 17 de abril de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 4
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13263 – Impuesto Predial 2016

AÑO 2016

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	29/02/2016	111.91	0.00	0.00	3.50	0.00	115.41	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-
2	31/05/2016	111.91	0.00	0.00	0.00	0.00	111.91	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-
3	31/08/2016	111.91	0.00	0.00	0.00	0.00	111.91	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-
4	30/11/2016	111.91	0.00	0.00	0.00	0.00	111.91	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-
		447.64	0.00	0.00	3.50	0.00	451.14	0.00		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2016 por la suma de S/ 451,14; que tiene estado prescrito y observación DJ Resolución Gerencial N° 051-2023, lo que acredita que al corte del 17 de abril de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 5
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13263 – Impuesto Predial 2017

AÑO 2017

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2017	135.94	0.00	0.00	3.50	0.00	139.44	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-
2	31/05/2017	135.94	0.00	0.00	0.00	0.00	135.94	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-
3	31/08/2017	135.94	0.00	0.00	0.00	0.00	135.94	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-
4	30/11/2017	135.94	0.00	0.00	0.00	0.00	135.94	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-
		543.76	0.00	0.00	3.50	0.00	547.26	0.00		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2017 por la suma de S/ 547,26; que tiene estado prescrito y observación DJ Resolución Gerencial N° 051-2023, lo que acredita que al corte del 17 de abril de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 6
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13263 – Impuesto Predial 2018

AÑO 2018

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2018	136.33	0.00	0.00	5.80	0.00	142.13	0.00	06/09/2023	0.00	Fracc	DJ 23970_FRACC
2	31/05/2018	136.33	0.00	0.00	0.00	0.00	136.33	0.00	06/09/2023	0.00	Fracc	DJ 23970_FRACC
3	31/08/2018	136.33	0.00	0.00	0.00	0.00	136.33	0.00	06/09/2023	0.00	Fracc	DJ 23970_FRACC
4	30/11/2018	136.33	0.00	0.00	0.00	0.00	136.33	0.00	06/09/2023	0.00	Fracc	DJ 23970_FRACC
		545.32	0.00	0.00	5.80	0.00	551.12	0.00		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2018 por la suma de S/ 551,12; que tiene estado fraccionado y observación DJ 23970_Fraccionado, lo que acredita que al corte del 17 de abril de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 7

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13263 – Arbitrios 2013

ANEXO: 1

AÑO: 2013 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: B Lote: S/N

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2013	19.61	0.00	0.00	0.00	19.61	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
2	31/05/2013	19.61	0.00	0.00	0.00	19.61	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
3	29/08/2013	19.61	0.00	0.00	0.00	19.61	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
4	29/11/2013	19.61	0.00	0.00	0.00	19.61	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
Monto x Año:		78.44	0.00	0.00	0.00	78.44	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 15754 (100132630001) Dirección: URB. VILLA JARDIN Jr. LA ALMUDENA Mz. B Lt. S/N

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 por la suma de S/ 78,44; que tiene estado prescrito y observación DJ Resolución Gerencial N° 051-2023, lo que acredita que al corte del 17 de abril de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados

Imagen n.° 8

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13263 – Arbitrios 2014

ANEXO: 1

AÑO: 2014 USO: Terreno sin construir Dpto: Mz: B Lote: S/N

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2014	74.84	0.00	0.00	0.00	74.84	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
2	30/05/2014	74.84	0.00	0.00	0.00	74.84	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
3	30/09/2014	74.84	0.00	0.00	0.00	74.84	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
4	28/11/2014	74.84	0.00	0.00	0.00	74.84	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
Monto x Año:		299.36	0.00	0.00	0.00	299.36	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 15754 (100132630001) Dirección: URB. VILLA JARDIN Jr. LA ALMUDENA Mz. B Lt. S/N

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 por la suma de S/ 299,36; que tiene estado prescrito y observación DJ Resolución Gerencial N° 051-2023, lo que acredita que al corte del 17 de abril de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 9

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13263 – Arbitrios 2015

ANEXO: 1

AÑO: 2015 USO: Terreno sin construir Dpto: Mz: B Lote: S/N

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	27/02/2015	74.84	0.00	0.00	0.00	74.84	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
2	29/05/2015	74.84	0.00	0.00	0.00	74.84	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
3	31/08/2015	74.84	0.00	0.00	0.00	74.84	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
4	30/11/2015	74.84	0.00	0.00	0.00	74.84	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
Monto x Año:		299.36	0.00	0.00	0.00	299.36	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 15754 (100132630001) Dirección: URB. VILLA JARDIN Jr. LA ALMUDENA Mz. B Lt. S/N

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 por la suma de S/ 299,36; que tiene estado prescrito y observación DJ Resolución Gerencial N° 051-2023, lo que acredita que al corte del 17 de abril de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 10

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13263 – Arbitrios 2016

ANEXO: 1

AÑO: 2016 USO: Terreno sin construir Dpto: Mz: B Lote: S/N

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/01/2016	25.65	0.00	0.00	0.00	25.65	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
2	29/02/2016	25.65	0.00	0.00	0.00	25.65	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
3	31/03/2016	25.65	0.00	0.00	0.00	25.65	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
4	29/04/2016	25.65	0.00	0.00	0.00	25.65	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
5	31/05/2016	25.65	0.00	0.00	0.00	25.65	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-

ANEXO: 1

AÑO: 2016 USO: Terreno sin construir Dpto: Mz: B Lote: S/N

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
6	30/06/2016	25.65	0.00	0.00	0.00	25.65	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
7	27/07/2016	25.65	0.00	0.00	0.00	25.65	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
8	31/08/2016	25.65	0.00	0.00	0.00	25.65	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
9	30/09/2016	25.65	0.00	0.00	0.00	25.65	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
10	31/10/2016	25.65	0.00	0.00	0.00	25.65	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
11	30/11/2016	25.65	0.00	0.00	0.00	25.65	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
12	30/12/2016	25.65	0.00	0.00	0.00	25.65	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
Monto x Año:		307.80	0.00	0.00	0.00	307.80	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 15754 (100132630001) Dirección: URB. VILLA JARDIN Jr. LA ALMUDENA Mz. B Lt. S/N

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016 por la suma de S/ 307,80; que tiene estado prescrito y observación DJ Resolución Gerencial N° 051-2023, lo que acredita que al corte del 17 de abril de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 11

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13263 – Arbitrios 2017

ANEXO: 1

AÑO: 2017 USO: Terreno sin construir Dpto: Mz: B Lote: S/N

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/01/2017	26.14	0.00	0.00	0.00	26.14	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
2	28/02/2017	26.14	0.00	0.00	0.00	26.14	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
3	31/03/2017	26.14	0.00	0.00	0.00	26.14	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
4	29/04/2017	26.14	0.00	0.00	0.00	26.14	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
5	31/05/2017	26.14	0.00	0.00	0.00	26.14	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
6	30/06/2017	26.14	0.00	0.00	0.00	26.14	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
7	31/07/2017	26.14	0.00	0.00	0.00	26.14	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
8	31/08/2017	26.14	0.00	0.00	0.00	26.14	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
9	30/09/2017	26.14	0.00	0.00	0.00	26.14	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
10	31/10/2017	26.14	0.00	0.00	0.00	26.14	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
11	30/11/2017	26.14	0.00	0.00	0.00	26.14	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
12	30/12/2017	26.14	0.00	0.00	0.00	26.14	0.00	07/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-051-2023-
Monto x Año:		313.68	0.00	0.00	0.00	313.68	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 15754 (100132630001) Dirección: URB. VILLA JARDIN Jr. LA ALMUDENA Mz. B Lt. S/N

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2017 por la suma de S/ 313,68; que tiene estado prescrito y observación DJ Resolución Gerencial N° 051-2023, lo que acredita que al corte del 17 de abril de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción del Impuesto Predial del ejercicio 2013 al 2018 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 al 2017, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 del T.U.O. del Código Tributario[8] y a lo dispuesto en la Resolución Gerencial n.° 0051-2023-MDSL/GSAT de 17 de abril de 2023.

Plazo de prescripción del Impuesto Predial – Años 2013-2018 y Arbitrios Municipales - Años 2013-2017

Expediente N°	Código	Categoría	Periodo-año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito S/
225-2023	13263	Predial	2013	01/01/2014 al 01/01/2018	350.50
			2014	01/01/2015 al 01/01/2019	363.38
			2015	01/01/2016 al 01/01/2020	419.30
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	451.14
			2017	01/01/2018 al 01/01/2022	547.26
			2018	01/01/2019 al 01/01/2023	551.12
		Arbitrios	2013	01/01/2014 al 01/01/2018	78.44
			2014	01/01/2015 al 01/01/2019	299.36
			2015	01/01/2016 al 01/01/2020	299.36
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	307.80
			2017	01/01/2018 al 01/01/2022	313.68

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2014 y 2018 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Milagros Gladys Barrientos Yaya, Jaime Huamán Villanueva, María Isabel García Rivera, Daniel Elías Córdova Paucar y Julia Yrma Champa Valverde**, que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, del análisis a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, lo que constituye una omisión en la gestión de cobranza ordinaria. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial del ejercicio 2013 al 2018 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 al 2017, por el importe de S/ 3 981,34, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.32. Expediente n.° 1784-2023 (Apéndice n.° 6.32)
Código de contribuyente: 7362
Resolución Gerencial n.° 158-2024-MDSL-GSAT de 7 de febrero de 2024

De la revisión de la información contenida en el Expediente n.° 1784-2023, referido a la prescripción del Impuesto Predial 2018 del contribuyente con código n.° 7362, se evidenció que, durante dicho periodo, los exfuncionarios: **Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** en su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios: **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, Daniel Elías Córdova Paucar, María Isabel García Rivera, Jorge Omar Oré Luna y Julia Yrma Champa Valverde,** en su

[8] T.U.O. del Código Tributario, artículo 44°, numeral 2:
"Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, respecto de tributos que deban ser determinados por el deudor tributario no comprendidos en el inciso anterior y de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta."

calidad de Subgerente de Registro y Control de Deuda, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicha deuda tributaria.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial del ejercicio 2018 se computa del 1 de enero de 2019 al 1 de enero de 2023. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 30 de marzo 2023 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N, presentado por el contribuyente con código n.° 7362, que solicitó la prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 y 2019, por lo que, mediante Memorando n.° 265-2023-MDSL-GSAT/SGRCD del 26 de abril de 2023, dicha subgerencia requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, informar sobre las obligaciones tributarias por los periodos mencionados en procedimientos de ejecución coactiva.

- Con el Memorándum n.° 102-2023-MDSL-GAT/SGEC del 2 de mayo de 2023, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 082-2023-MDSL-GSAT-SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 27 de abril de 2023, que precisó que: *"(...) No se encuentran obligaciones (...) por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2018, 2019 (anexo 1 y 2)"*.

- Por otro lado, el personal CAS de la Subgerencia de Registro y Control de Deuda señaló mediante Informe n.° 009-2024-MDSL-GSAT/SGRCD/LORG de 29 de enero de 2024 que del Impuesto Predial 2018 y 2019 se encuentran con deuda pendiente, mientras que en Arbitrios Municipales 2018 y 2019 no existen valores, pero con deuda cancelada (anexo 1) y arbitrios del 2019 y 2019 (anexo 4) no tienen generados los valores y con deuda pendiente.

- La Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria mediante el Informe n.° 103-2024-MDSL-GSAT/SGRCD el 2 de febrero de 2024, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, a lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe anterior, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 158-2024-MDSL-GSAT de 7 de febrero de 2024, que resolvió solo PROCEDENTE al Impuesto Predial 2018 y arbitrios 2018, puesto que del ejercicio 2019 aún se encontraba en plazo para interrumpirlo. Respecto a arbitrios 2018, se declaró improcedente para devolución, por lo que queda solo prescrito con deuda pendiente el Impuesto Predial 2018.

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos declarados como prescritos dentro del expediente administrativo en análisis fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 2 de febrero de 2024, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 158-2024-MDSL-GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 7362, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 7362–Impuesto Predial 2018

AÑO 2018

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2018	83.33	0.00	59.28	0.00	0.00	142.61	0.00		142.61	Pendiente	DJ
1	28/02/2018	105.67	0.00	0.00	3.70	0.00	109.37	109.37	31/01/2020	0.00	Cancelado	DJ 00008-2019
2	31/05/2018	105.67	0.00	0.00	0.00	0.00	105.67	105.67	31/01/2020	0.00	Cancelado	DJ 00008-2019
2	31/05/2018	83.33	0.00	56.21	0.00	0.00	139.54	0.00		139.54	Pendiente	DJ
3	31/08/2018	83.33	0.88	53.70	0.00	0.00	137.91	0.00		137.91	Pendiente	DJ
3	31/08/2018	105.67	0.00	0.00	0.00	0.00	105.67	105.67	31/01/2020	0.00	Cancelado	DJ 00008-2019
4	30/11/2018	105.67	0.00	0.00	0.00	0.00	105.67	105.67	31/01/2020	0.00	Cancelado	DJ 00008-2019
4	30/11/2018	83.33	1.85	51.22	0.00	0.00	136.40	0.00		136.40	Pendiente	DJ
		756.00	2.73	220.41	3.70	0.00	982.84	426.38		556.46		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2018, se tiene una deuda de S/ 556,46, lo que acredita que al corte del 2 de febrero de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción del Impuesto Predial del ejercicio 2018, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 del T.U.O. del Código Tributario y a lo dispuesto en la Resolución Gerencial n.° 158-2024-MDSL-GSAT de 7 de febrero de 2024.

Plazo de prescripción del Impuesto Predial - Año 2018

Expediente N°	Código	Categoría	Periodo-año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito S/
1784-2023	7362	Predial	2018	01/01/2019 al 01/01/2023	556.46

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción durante el periodo comprendido entre los años 2019 al 2023, con relación al tiempo en que los exfuncionarios **Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios: **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, Daniel Elías Córdova Paucar, María Isabel García Rivera, Jorge Omar Oré Luna y Julia Yrma Champa Valverde** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, del análisis a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, lo que constituye una omisión en la gestión de cobranza ordinaria. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial del ejercicio 2018, por el importe de S/ 556,46, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.33. Expediente n.° 5742-2023 (Apéndice n.° 6.33)
Código de contribuyente: 20235
Resolución Gerencial n.° 478-2024-MDSL-GSAT de 31 de mayo de 2024

De la revisión de la información contenida en el Expediente n.° 5742-2023, referido a la prescripción de Impuesto Predial del ejercicio 2012 y 2013 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2012 al 2015 y 2017 del contribuyente con código n.° 20235, se evidenció que, durante dicho periodo, los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas**, en su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Milagros Gladys Barrientos Yaya, Jaime Huamán Villanueva, Katherine Melina Peralta Ochoa, Daniel Elías Córdova Paucar y María**

Isabel García Rivera en su calidad de Subgerente de Registro y Control de Deuda; no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicha deuda tributaria.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial del ejercicio 2012 y 2013 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2012 al 2015 y 2017 se computa del 1 de enero de 2013 al 1 de enero de 2022. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 30 de octubre de 2023 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N presentado por el contribuyente con código n.° 20235, que solicitó la prescripción de Impuesto Predial 2012 y 2013y Arbitrios Municipales del ejercicio 2012 al 2015 y 2017 de los predios ubicados (...), dicha área requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva informar sobre las obligaciones tributarias por el periodo mencionado en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 0105-2024-MDSL-GSAT/SGEC de 10 de mayo de 2024, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 066-2024-MDSL-GSAT-SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 06 de mayo de 2023, que señala: *"(...) No se encuentran obligaciones por concepto Impuesto Predial de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y de los Arbitrios Municipales del año 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 a nombre del contribuyente (...)(código 20235) ".*

- La Subgerencia de Registro y Control de Deuda mediante el Informe n.° 0547-2024-MDSL-GSAT/SGRCD de 27 de mayo de 2024, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, a lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe anterior, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 478-2024-MDSL-GSAT de 31 de mayo de 2024, que resolvió *"(...) Declarar PROCEDENTE en parte la solicitud de prescripción, presentada por (...) con código de contribuyente N° 20235(...) PROCEDENTE en el extremo referido al Impuesto Predial periodos 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 anexos 1,3,4,5,6 y 2012, 2013, 2014, 2015, 2016,2017 (anexo 2) (...) IMPROCEDENTE en el extremo referido al Impuesto Predial periodo 2019 y Arbitrios Municipales 2018 (anexo 2), 2019 anexo 1,2,3,4,5,6(...)".*

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos que fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 31 de mayo de 2024, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 478-2024-MDSL-GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 20235, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 20235– Impuesto Predial 2012

AÑO 2012

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	31/03/2012	211.52	0.00	340.45	5.10	0.00	557.07	0.00		557.07	O.P.	DJ OP-01-2016
2	31/05/2012	211.52	1.54	337.73	0.00	0.00	550.79	0.00		550.79	O.P.	DJ OP-01-2016
3	31/08/2012	211.52	0.00	327.50	0.00	0.00	539.02	0.00		539.02	O.P.	DJ OP-01-2016
4	30/11/2012	211.52	0.30	320.25	0.00	0.00	532.07	0.00		532.07	O.P.	DJ OP-01-2016
		846.08	1.84	1,325.93	5.10	0.00	2,178.95	0.00		2,178.95		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2012 por la suma de S/ 2 178,95; que tiene estado "OP interpretándose como Orden de Pago" y observación DJ, lo que acredita que al corte del 31 de mayo de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 2
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 20235– Impuesto Predial 2013

AÑO 2013

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2013	228.11	0.00	336.68	5.10	0.00	569.89	0.00		569.89	O.P.	DJ OP-01-2016
2	31/05/2013	228.11	0.75	329.36	0.00	0.00	558.22	0.00		558.22	O.P.	DJ OP-01-2016
3	31/08/2013	228.11	4.17	325.74	0.00	0.00	558.02	0.00		558.02	O.P.	DJ OP-01-2016
4	30/11/2013	228.11	6.37	320.29	0.00	0.00	554.77	0.00		554.77	O.P.	DJ OP-01-2016
		912.44	11.29	1,312.07	5.10	0.00	2,240.90	0.00		2,240.90		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2013 por la suma de S/ 2 240,90; que tiene estado "OP interpretándose como Orden de Pago" y observación DJ OP-01-2016, lo que acredita que al corte del 31 de mayo de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 3
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 20235– Arbitrios Municipales 2012
Anexo 1, 2,3, 4,5,6

ANEXO: 1

AÑO: 2012 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2012	78.63	126.56	0.00	0.00	205.19	0.00		205.19	R.D.	DJ RD-01-2016
2	31/03/2012	78.63	126.56	0.00	0.00	205.19	0.00		205.19	R.D.	DJ RD-01-2016
3	30/03/2012	78.63	126.59	0.00	0.00	205.22	0.00		205.22	R.D.	DJ RD-01-2016
4	30/04/2012	78.63	125.61	0.00	0.00	204.24	0.00		204.24	R.D.	DJ RD-01-2016
Monto x Año:		314.52	505.32	0.00	0.00	819.84	0.00		819.84		

COD. PREDIO: 21472 (100158646941) Dirección: URB. SAN PABLO II ETAPA Ca. LORENZO ASTRANA 0000121 Ref. Int. 0000121

ANEXO: 2

AÑO: 2012 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2012	83.20	133.91	0.00	0.00	217.11	0.00		217.11	R.D.	DJ RD-01-2016
2	31/03/2012	83.20	133.91	0.00	0.00	217.11	0.00		217.11	R.D.	DJ RD-01-2016
3	30/03/2012	83.20	133.95	0.00	0.00	217.15	0.00		217.15	R.D.	DJ RD-01-2016
4	30/04/2012	83.20	132.91	0.00	0.00	216.11	0.00		216.11	R.D.	DJ RD-01-2016
Monto x Año:		332.80	534.68	0.00	0.00	867.48	0.00		867.48		

COD. PREDIO: 4020 (100027910003) Direccion: URB. SAN PABLO II ETAPA Av. CIRCUNVALACION 0001297 Ref. Int. 0001297

ANEXO: 3

AÑO: 2012 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2012	64.84	104.36	0.00	0.00	169.20	0.00		169.20	R.D.	DJ RD-01-2016
2	31/03/2012	64.84	104.36	0.00	0.00	169.20	0.00		169.20	R.D.	DJ RD-01-2016
3	30/03/2012	64.84	104.39	0.00	0.00	169.23	0.00		169.23	R.D.	DJ RD-01-2016
4	30/04/2012	64.84	103.58	0.00	0.00	168.42	0.00		168.42	R.D.	DJ RD-01-2016
Monto x Año:		259.36	416.69	0.00	0.00	676.05	0.00		676.05		

COD. PREDIO: 21473 (100158846942) Direccion: URB. SAN PABLO II ETAPA Ca. LORENZO ASTRANA 0000101 Ref. Int. 0000101

ANEXO: 4

AÑO: 2012 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2012	87.65	141.08	0.00	0.00	228.73	0.00		228.73	R.D.	DJ RD-01-2016
2	31/03/2012	87.65	141.08	0.00	0.00	228.73	0.00		228.73	R.D.	DJ RD-01-2016
3	30/03/2012	87.65	141.11	0.00	0.00	228.76	0.00		228.76	R.D.	DJ RD-01-2016
4	30/04/2012	87.65	140.02	0.00	0.00	227.67	0.00		227.67	R.D.	DJ RD-01-2016
Monto x Año:		350.60	563.29	0.00	0.00	913.89	0.00		913.89		

COD. PREDIO: 4022 (100027910005) Direccion: URB. SAN PABLO II ETAPA Av. CIRCUNVALACION 0001295 Ref. Int. 0001295

ANEXO: 5

AÑO: 2012 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2012	77.20	124.26	0.00	0.00	201.46	0.00		201.46	R.D.	DJ RD-01-2016
2	31/03/2012	77.20	124.26	0.00	0.00	201.46	0.00		201.46	R.D.	DJ RD-01-2016
3	30/03/2012	77.20	124.29	0.00	0.00	201.49	0.00		201.49	R.D.	DJ RD-01-2016
4	30/04/2012	77.20	123.33	0.00	0.00	200.53	0.00		200.53	R.D.	DJ RD-01-2016
Monto x Año:		308.80	496.14	0.00	0.00	804.94	0.00		804.94		

ANEXO: 6

AÑO: 2012 USO: GENERAL COMERCIO Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2012	114.36	184.07	0.00	0.00	298.43	0.00		298.43	R.D.	DJ RD-01-2016
2	31/03/2012	114.36	184.07	0.00	0.00	298.43	0.00		298.43	R.D.	DJ RD-01-2016
3	30/03/2012	114.36	184.11	0.00	0.00	298.47	0.00		298.47	R.D.	DJ RD-01-2016
4	30/04/2012	114.36	182.69	0.00	0.00	297.05	0.00		297.05	R.D.	DJ RD-01-2016
Monto x Año:		457.44	734.94	0.00	0.00	1,192.38	0.00		1,192.38		

COD. PREDIO: 4018 (100027910001) Direccion: URB. SAN PABLO II ETAPA Av. CIRCUNVALACION 0001297 Ref. Int. 0001297

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2012, que en el estado aparece "RD interpretándose como Resolución de Determinación", y en la observación DJ RD 001-2016; donde se señala que por el Anexo 1 la suma de S/ 819,84, Anexo 2 la suma de S/ 867,48, Anexo 3 la suma de S/ 676,05, Anexo 4 la suma de S/ 913,89, Anexo 5 la suma de S/ 804,94 y por el Anexo 6 la suma de S/ 1 192,38; que tiene estado pendiente y observación DJ; ***generándose la suma total prescrita de S/ 5 274,58, lo que acredita que al corte del 31 de mayo de 2024*** no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionado.

Imagen n.° 4
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 20235– Arbitrios Municipales 2013
Anexo 1, 2,3, 4,5,6

ANEXO: 1

AÑO: 2013 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2013	78.63	116.05	0.00	0.00	194.68	0.00		194.68	R.D.	DJ RD-01-2016
2	28/02/2013	78.63	116.05	0.00	0.00	194.68	0.00		194.68	R.D.	DJ RD-01-2016
3	30/03/2013	78.63	115.11	0.00	0.00	193.74	0.00		193.74	R.D.	DJ RD-01-2016
4	30/04/2013	78.63	114.13	0.00	0.00	192.76	0.00		192.76	R.D.	DJ RD-01-2016
Monto x Año:		314.52	461.34	0.00	0.00	775.86	0.00		775.86		

COD. PREDIO: 21472 (100156646041) Dirección: URB. SAN PABLO II ETAPA Ca. LORENZO ASTRANA 0000121 Ref. Int. 0000121

ANEXO: 2

AÑO: 2013 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2013	83.20	122.80	0.00	0.00	206.00	0.00		206.00	R.D.	DJ RD-01-2016
2	28/02/2013	83.20	122.80	0.00	0.00	206.00	0.00		206.00	R.D.	DJ RD-01-2016
3	30/03/2013	83.20	121.80	0.00	0.00	205.00	0.00		205.00	R.D.	DJ RD-01-2016
4	30/04/2013	83.20	120.77	0.00	0.00	203.97	0.00		203.97	R.D.	DJ RD-01-2016
Monto x Año:		332.80	488.17	0.00	0.00	820.97	0.00		820.97		

COD. PREDIO: 4020 (100027910009) Dirección: URB. SAN PABLO II ETAPA Av. CIRCUNVALACION 0001297 Ref. Int. 0001297

ANEXO: 3

AÑO: 2013 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2013	67.59	99.76	0.00	0.00	167.35	0.00		167.35	R.D.	DJ RD-01-2016
2	28/02/2013	67.59	99.76	0.00	0.00	167.35	0.00		167.35	R.D.	DJ RD-01-2016
3	30/03/2013	67.59	98.95	0.00	0.00	166.54	0.00		166.54	R.D.	DJ RD-01-2016
4	30/04/2013	67.59	98.11	0.00	0.00	165.70	0.00		165.70	R.D.	DJ RD-01-2016
Monto x Año:		270.36	396.58	0.00	0.00	666.94	0.00		666.94		

COD. PREDIO: 21473 (100156646042) Dirección: URB. SAN PABLO II ETAPA Ca. LORENZO ASTRANA 0000101 Ref. Int. 0000101

ANEXO: 4

AÑO: 2013 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2013	87.65	129.37	0.00	0.00	217.02	0.00		217.02	R.D.	DJ RD-01-2016
2	28/02/2013	87.65	129.37	0.00	0.00	217.02	0.00		217.02	R.D.	DJ RD-01-2016
3	30/03/2013	87.65	128.31	0.00	0.00	215.96	0.00		215.96	R.D.	DJ RD-01-2016
4	30/04/2013	87.65	127.23	0.00	0.00	214.88	0.00		214.88	R.D.	DJ RD-01-2016
Monto x Año:		350.60	514.28	0.00	0.00	864.88	0.00		864.88		

ANEXO: 5

AÑO: 2013 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2013	77.20	113.94	0.00	0.00	191.14	0.00		191.14	R.D.	DJ RD-01-2016
2	28/02/2013	77.20	113.94	0.00	0.00	191.14	0.00		191.14	R.D.	DJ RD-01-2016
3	30/03/2013	77.20	113.02	0.00	0.00	190.22	0.00		190.22	R.D.	DJ RD-01-2016
4	30/04/2013	77.20	112.06	0.00	0.00	189.26	0.00		189.26	R.D.	DJ RD-01-2016
Monto x Año:		308.80	452.96	0.00	0.00	761.76	0.00		761.76		

COD. PREDIO: 4023 (100027910006) Dirección: URB. SAN PABLO II ETAPA Av. CIRCUNVALACION 0001299 Ref. Int. 0001299

ANEXO: 6

AÑO: 2013 USO: GENERAL COMERCIO Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2013	114.36	168.79	0.00	0.00	283.15	0.00		283.15	R.D.	DJ RD-01-2016
2	28/02/2013	114.36	168.79	0.00	0.00	283.15	0.00		283.15	R.D.	DJ RD-01-2016
3	30/03/2013	114.36	167.42	0.00	0.00	281.78	0.00		281.78	R.D.	DJ RD-01-2016
4	30/04/2013	114.36	166.00	0.00	0.00	280.36	0.00		280.36	R.D.	DJ RD-01-2016
Monto x Año:		457.44	671.00	0.00	0.00	1,128.44	0.00		1,128.44		

COD. PREDIO: 4018 (100027910001) Dirección: URB. SAN PABLO II ETAPA Av. CIRCUNVALACION 0001297 Ref. Int. 0001297

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2013, que en el estado aparece "RD interpretándose como Resolución de Determinación", y en la observación DJ RD 001-2016; donde se señala que por el Anexo 1 la suma de S/ 775,86, Anexo 2 la suma de S/ 821,97, Anexo 3 la suma de S/ 666,94, Anexo 4 la suma de S/ 864,88, Anexo 5 la suma de S/ 761,76 y por el Anexo 6 la suma de S/ 1 128,44; que tiene estado pendiente y observación DJ; generándose la suma total prescrita es S/ 5 919,85, lo que acredita que al corte del 31 de mayo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 5
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 20235– Arbitrios Municipales 2014
Anexo 1, 2,3, 4,5,6

ANEXO: 1

AÑO: 2014 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	58.07	77.23	0.00	0.00	135.30	0.00		135.30	R.D.	DJ RD-01-2016
2	28/02/2014	58.07	77.23	0.00	0.00	135.30	0.00		135.30	R.D.	DJ RD-01-2016
3	31/03/2014	58.07	76.51	0.00	0.00	134.58	0.00		134.58	R.D.	DJ RD-01-2016
4	30/04/2014	58.07	75.81	0.00	0.00	133.88	0.00		133.88	R.D.	DJ RD-01-2016
Monto x Año:		232.28	306.78	0.00	0.00	539.06	0.00		539.06		

COD. PREDIO: 21472 (100158648941) Dirección: URB. SAN PABLO II ETAPA Ca. LORENZO ASTRANA 0000121 Ref. Int. 0000121

ANEXO: 2

AÑO: 2014 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	70.65	93.96	0.00	0.00	164.61	0.00		164.61	R.D.	DJ RD-01-2016
2	28/02/2014	70.65	93.96	0.00	0.00	164.61	0.00		164.61	R.D.	DJ RD-01-2016
3	31/03/2014	70.65	93.08	0.00	0.00	163.73	0.00		163.73	R.D.	DJ RD-01-2016
4	30/04/2014	70.65	92.24	0.00	0.00	162.89	0.00		162.89	R.D.	DJ RD-01-2016
Monto x Año:		282.60	373.24	0.00	0.00	655.84	0.00		655.84		

COD. PREDIO: 4020 (100027910003) Dirección: URB. SAN PABLO II ETAPA Av. CIRCUNVALACIÓN 0001297 Ref. Int. 0001297

ANEXO: 3

AÑO: 2014 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	58.07	77.23	0.00	0.00	135.30	0.00		135.30	R.D.	DJ RD-01-2016
2	28/02/2014	58.07	77.23	0.00	0.00	135.30	0.00		135.30	R.D.	DJ RD-01-2016
3	31/03/2014	58.07	76.51	0.00	0.00	134.58	0.00		134.58	R.D.	DJ RD-01-2016
4	30/04/2014	58.07	75.81	0.00	0.00	133.88	0.00		133.88	R.D.	DJ RD-01-2016
Monto x Año:		232.28	306.78	0.00	0.00	539.06	0.00		539.06		

ANEXO: 4

AÑO: 2014 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	71.27	94.78	0.00	0.00	166.05	0.00		166.05	R.D.	DJ RD-01-2016
2	28/02/2014	71.27	94.78	0.00	0.00	166.05	0.00		166.05	R.D.	DJ RD-01-2016
3	31/03/2014	71.27	93.90	0.00	0.00	165.17	0.00		165.17	R.D.	DJ RD-01-2016
4	30/04/2014	71.27	93.05	0.00	0.00	164.32	0.00		164.32	R.D.	DJ RD-01-2016
Monto x Año:		285.08	376.51	0.00	0.00	661.59	0.00		661.59		

COD. PREDIO: 4022 (100027910005) Dirección: URB. SAN PABLO II ETAPA Av. CIRCUNVALACIÓN 0001295 Ref. Int. 0001295

ANEXO: 5

AÑO: 2014 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	57.87	76.96	0.00	0.00	134.83	0.00		134.83	R.D.	DJ RD-01-2016
2	28/02/2014	57.87	76.96	0.00	0.00	134.83	0.00		134.83	R.D.	DJ RD-01-2016
3	31/03/2014	57.87	76.25	0.00	0.00	134.12	0.00		134.12	R.D.	DJ RD-01-2016
4	30/04/2014	57.87	75.55	0.00	0.00	133.42	0.00		133.42	R.D.	DJ RD-01-2016
Monto x Año:		231.48	305.72	0.00	0.00	537.20	0.00		537.20		

COD. PREDIO: 4023 (100027910006) Dirección: URB. SAN PABLO II ETAPA Av. CIRCUNVALACIÓN 0001299 Ref. Int. 0001299

ANEXO: 6

AÑO: 2014 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	79.69	105.98	0.00	0.00	185.67	0.00		185.67	R.D.	DJ RD-01-2016
2	28/02/2014	79.69	105.98	0.00	0.00	185.67	0.00		185.67	R.D.	DJ RD-01-2016
3	31/03/2014	79.69	104.99	0.00	0.00	184.68	0.00		184.68	R.D.	DJ RD-01-2016
4	30/04/2014	79.69	104.04	0.00	0.00	183.73	0.00		183.73	R.D.	DJ RD-01-2016
Monto x Año:		318.76	420.99	0.00	0.00	739.75	0.00		739.75		

COD. PREDIO: 4018 (100027910001) Dirección: URB. SAN PABLO II ETAPA Av. CIRCUNVALACIÓN 0001297 Ref. Int. 0001297

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014, que en el estado aparece "RD interpretándose como Resolución de Determinación", y en la observación DJ RD 001-2016; donde se señala que por el Anexo 1 la suma de S/ 539,06, Anexo 2 la suma de S/ 655,84, Anexo 3 la suma de S/ 539,06, Anexo 4 la suma de S/ 661,59, Anexo 5 la suma de S/ 537,20 y por el Anexo 6 la suma de S/ 739,75; que tiene estado pendiente y observación DJ generándose la suma total de S/ 3 972,50, lo que acredita que al corte del 31 de mayo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 6
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 20235– Arbitrios Municipales 2015
Anexo 1, 2,3, 4,5,6

ANEXO: 1

AÑO: 2015 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	27/02/2015	59.35	0.00	0.00	0.00	59.35	59.35	19/10/2018	0.00	Cancelado	DJ
2	29/05/2015	59.35	0.00	0.00	0.00	59.35	59.35	19/10/2018	0.00	Cancelado	DJ
3	31/08/2015	59.35	0.00	0.00	0.00	59.35	59.35	19/10/2018	0.00	Cancelado	DJ
4	30/11/2015	59.35	0.00	0.00	0.00	59.35	59.35	19/10/2018	0.00	Cancelado	DJ
Monto x Año:		237.40	0.00	0.00	0.00	237.40	237.40		0.00		

COD. PREDIO: 21472 (10015864894 1) Dirección: URB. SAN PABLO II ETAPA Ca. LORENZO ASTRANA 0000121 Ref. Int. 0000121

ANEXO: 2

AÑO: 2015 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2015	71.93	84.27	0.00	0.00	156.20	0.00		156.20	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
2	31/03/2015	71.93	84.27	0.00	0.00	156.20	0.00		156.20	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
3	31/03/2015	71.93	84.27	0.00	0.00	156.20	0.00		156.20	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
4	30/04/2015	71.93	83.41	0.00	0.00	155.34	0.00		155.34	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
Monto x Año:		287.72	336.22	0.00	0.00	623.94	0.00		623.94		

ANEXO: 3

AÑO: 2015 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2015	59.35	69.53	0.00	0.00	128.88	0.00		128.88	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
2	31/03/2015	59.35	69.53	0.00	0.00	128.88	0.00		128.88	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
3	31/03/2015	59.35	69.53	0.00	0.00	128.88	0.00		128.88	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
4	30/04/2015	59.35	68.82	0.00	0.00	128.17	0.00		128.17	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
Monto x Año:		237.40	277.41	0.00	0.00	514.81	0.00		514.81		

COD. PREDIO: 21473 (10015864894 2) Dirección: URB. SAN PABLO II ETAPA Ca. LORENZO ASTRANA 0000101 Ref. Int. 0000101

ANEXO: 4

AÑO: 2015 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2015	72.55	84.99	0.00	0.00	157.54	0.00		157.54	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
2	31/03/2015	72.55	84.99	0.00	0.00	157.54	0.00		157.54	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
3	31/03/2015	72.55	84.99	0.00	0.00	157.54	0.00		157.54	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
4	30/04/2015	72.55	84.12	0.00	0.00	156.67	0.00		156.67	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
Monto x Año:		290.20	339.09	0.00	0.00	629.29	0.00		629.29		

COD. PREDIO: 4022 (100027910005) Dirección: URB. SAN PABLO II ETAPA Av. CIRCUNVALACION 0001295 Ref. Int. 0001295

ANEXO: 5

AÑO: 2015 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2015	59.15	69.30	0.00	0.00	128.45	0.00		128.45	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
2	31/03/2015	59.15	69.30	0.00	0.00	128.45	0.00		128.45	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
3	31/03/2015	59.15	69.30	0.00	0.00	128.45	0.00		128.45	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
4	30/04/2015	59.15	68.59	0.00	0.00	127.74	0.00		127.74	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
Monto x Año:		236.60	276.49	0.00	0.00	513.09	0.00		513.09		

COD. PREDIO: 4023 (100027910006) Dirección: URB. SAN PABLO II ETAPA Av. CIRCUNVALACION 0001299 Ref. Int. 0001299

ANEXO: 6

AÑO: 2015 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2015	80.97	94.86	0.00	0.00	175.83	0.00		175.83	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
2	31/03/2015	80.97	94.86	0.00	0.00	175.83	0.00		175.83	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
3	31/03/2015	80.97	94.86	0.00	0.00	175.83	0.00		175.83	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
4	30/04/2015	80.97	93.89	0.00	0.00	174.86	0.00		174.86	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
Monto x Año:		323.88	378.47	0.00	0.00	702.35	0.00		702.35		

COD. PREDIO: 4018 (100027910001) Dirección: URB. SAN PABLO II ETAPA Av. CIRCUNVALACION 0001297 Ref. Int. 0001297

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015, que en el estado aparece "Pendiente", y en la observación DJ RD 050-2019-GAT; donde se señala que por el Anexo 2 la suma de S/ 623,94, Anexo 3 la suma de S/ 514,81, Anexo 4 la suma de S/ 629,29, Anexo 5 la suma de S/ 513,09 y por el Anexo 6 la suma de S/ 702,35; que tiene estado pendiente y observación DJ; generándose la suma total precrito de S/ 2 983,48, lo que acredita que al corte del 31 de mayo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 7
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 20235– Arbitrios Municipales 2017
Anexo 1, 2,3, 4,5,6

ANEXO: 1

AÑO: 2017 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2017	30.07	26.81	0.00	0.00	56.88	0.00		56.88	R.D.	DJ RD-43 -2021
2	28/02/2017	30.07	26.81	0.00	0.00	56.88	0.00		56.88	R.D.	DJ RD-43 -2021
3	31/03/2017	30.07	26.44	0.00	0.00	56.51	0.00		56.51	R.D.	DJ RD-43 -2021
4	29/04/2017	30.07	26.09	0.00	0.00	56.16	0.00		56.16	R.D.	DJ RD-43 -2021
5	31/05/2017	30.07	25.70	0.00	0.00	55.77	0.00		55.77	R.D.	DJ RD-43 -2021
6	30/06/2017	30.07	25.34	0.00	0.00	55.41	0.00		55.41	R.D.	DJ RD-43 -2021
7	31/07/2017	30.07	24.97	0.00	0.00	55.04	0.00		55.04	R.D.	DJ RD-43 -2021
8	31/08/2017	30.07	24.60	0.00	0.00	54.67	0.00		54.67	R.D.	DJ RD-43 -2021
9	30/09/2017	30.07	24.23	0.00	0.00	54.30	0.00		54.30	R.D.	DJ RD-43 -2021
10	31/10/2017	30.07	23.86	0.00	0.00	53.93	0.00		53.93	R.D.	DJ RD-43 -2021
11	30/11/2017	30.07	23.50	0.00	0.00	53.57	0.00		53.57	R.D.	DJ RD-43 -2021
12	30/12/2017	30.07	23.14	0.00	0.00	53.21	0.00		53.21	R.D.	DJ RD-43 -2021
Monto x Año:		360.84	301.49	0.00	0.00	662.33	0.00		662.33		

COD. PREDIO: 21472 (100158646941) Direccion: URB. SAN PABLO II ETAPA Ca. LORENZO ASTRANA 0000121 Ref. Int. 0000121

ANEXO: 2

AÑO: 2017 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2017	31.15	27.77	0.00	0.00	58.92	0.00		58.92	R.D.	DJ RD-43 -2021
2	28/02/2017	31.15	27.77	0.00	0.00	58.92	0.00		58.92	R.D.	DJ RD-43 -2021
3	31/03/2017	31.15	27.38	0.00	0.00	58.53	0.00		58.53	R.D.	DJ RD-43 -2021
4	29/04/2017	31.15	27.02	0.00	0.00	58.17	0.00		58.17	R.D.	DJ RD-43 -2021
5	31/05/2017	31.15	26.62	0.00	0.00	57.77	0.00		57.77	R.D.	DJ RD-43 -2021
6	30/06/2017	31.15	26.25	0.00	0.00	57.40	0.00		57.40	R.D.	DJ RD-43 -2021
7	31/07/2017	31.15	25.86	0.00	0.00	57.01	0.00		57.01	R.D.	DJ RD-43 -2021
8	31/08/2017	31.15	25.48	0.00	0.00	56.63	0.00		56.63	R.D.	DJ RD-43 -2021
9	30/09/2017	31.15	25.10	0.00	0.00	56.25	0.00		56.25	R.D.	DJ RD-43 -2021
10	31/10/2017	31.15	24.72	0.00	0.00	55.87	0.00		55.87	R.D.	DJ RD-43 -2021
11	30/11/2017	31.15	24.34	0.00	0.00	55.49	0.00		55.49	R.D.	DJ RD-43 -2021
12	30/12/2017	31.15	23.97	0.00	0.00	55.12	0.00		55.12	R.D.	DJ RD-43 -2021
Monto x Año:		373.80	312.28	0.00	0.00	686.08	0.00		686.08		

ANEXO: 3

AÑO: 2017 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2017	30.07	26.81	0.00	0.00	56.88	0.00		56.88	R.D.	DJ RD-43 -2021
2	28/02/2017	30.07	26.81	0.00	0.00	56.88	0.00		56.88	R.D.	DJ RD-43 -2021
3	31/03/2017	30.07	26.44	0.00	0.00	56.51	0.00		56.51	R.D.	DJ RD-43 -2021
4	29/04/2017	30.07	26.09	0.00	0.00	56.16	0.00		56.16	R.D.	DJ RD-43 -2021
5	31/05/2017	30.07	25.70	0.00	0.00	55.77	0.00		55.77	R.D.	DJ RD-43 -2021
6	30/06/2017	30.07	25.34	0.00	0.00	55.41	0.00		55.41	R.D.	DJ RD-43 -2021
7	31/07/2017	30.07	24.97	0.00	0.00	55.04	0.00		55.04	R.D.	DJ RD-43 -2021
8	31/08/2017	30.07	24.60	0.00	0.00	54.67	0.00		54.67	R.D.	DJ RD-43 -2021
9	30/09/2017	30.07	24.23	0.00	0.00	54.30	0.00		54.30	R.D.	DJ RD-43 -2021
10	31/10/2017	30.07	23.86	0.00	0.00	53.93	0.00		53.93	R.D.	DJ RD-43 -2021
11	30/11/2017	30.07	23.50	0.00	0.00	53.57	0.00		53.57	R.D.	DJ RD-43 -2021
12	30/12/2017	30.07	23.14	0.00	0.00	53.21	0.00		53.21	R.D.	DJ RD-43 -2021
Monto x Año:		360.84	301.49	0.00	0.00	662.33	0.00		662.33		

COD. PREDIO: 21473 (100158646942) Direccion: URB. SAN PABLO II ETAPA Ca. LORENZO ASTRANA 0000101 Ref. Int. 0000101

ANEXO: 4

AÑO: 2017 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2017	31.69	28.25	0.00	0.00	59.94	0.00		59.94	R.D.	DJ RD-43 -2021
2	28/02/2017	31.69	28.25	0.00	0.00	59.94	0.00		59.94	R.D.	DJ RD-43 -2021
3	31/03/2017	31.69	27.86	0.00	0.00	59.55	0.00		59.55	R.D.	DJ RD-43 -2021
4	29/04/2017	31.69	27.49	0.00	0.00	59.18	0.00		59.18	R.D.	DJ RD-43 -2021
5	31/05/2017	31.69	27.09	0.00	0.00	58.78	0.00		58.78	R.D.	DJ RD-43 -2021
6	30/06/2017	31.69	26.71	0.00	0.00	58.40	0.00		58.40	R.D.	DJ RD-43 -2021
7	31/07/2017	31.69	26.31	0.00	0.00	58.00	0.00		58.00	R.D.	DJ RD-43 -2021
8	31/08/2017	31.69	25.92	0.00	0.00	57.61	0.00		57.61	R.D.	DJ RD-43 -2021
9	30/09/2017	31.69	25.54	0.00	0.00	57.23	0.00		57.23	R.D.	DJ RD-43 -2021
10	31/10/2017	31.69	25.15	0.00	0.00	56.84	0.00		56.84	R.D.	DJ RD-43 -2021
11	30/11/2017	31.69	24.77	0.00	0.00	56.46	0.00		56.46	R.D.	DJ RD-43 -2021
12	30/12/2017	31.69	24.39	0.00	0.00	56.08	0.00		56.08	R.D.	DJ RD-43 -2021
Monto x Año:		380.28	317.73	0.00	0.00	698.01	0.00		698.01		

COD. PREDIO: 4022 (100027910005) Dirección: URB. SAN PABLO II ETAPA Av. CIRCUNVALACION 0001295 Ref. Int. 0001295

ANEXO: 5

AÑO: 2017 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2017	29.88	26.64	0.00	0.00	56.52	0.00		56.52	R.D.	DJ RD-43 -2021
2	28/02/2017	29.88	26.64	0.00	0.00	56.52	0.00		56.52	R.D.	DJ RD-43 -2021
3	31/03/2017	29.88	26.27	0.00	0.00	56.15	0.00		56.15	R.D.	DJ RD-43 -2021
4	29/04/2017	29.88	25.92	0.00	0.00	55.80	0.00		55.80	R.D.	DJ RD-43 -2021
5	31/05/2017	29.88	25.54	0.00	0.00	55.42	0.00		55.42	R.D.	DJ RD-43 -2021
6	30/06/2017	29.88	25.18	0.00	0.00	55.06	0.00		55.06	R.D.	DJ RD-43 -2021
7	31/07/2017	29.88	24.81	0.00	0.00	54.69	0.00		54.69	R.D.	DJ RD-43 -2021

ANEXO: 5

AÑO: 2017 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
8	31/08/2017	29.88	24.44	0.00	0.00	54.32	0.00		54.32	R.D.	DJ RD-43 -2021
9	30/09/2017	29.88	24.08	0.00	0.00	53.96	0.00		53.96	R.D.	DJ RD-43 -2021
10	31/10/2017	29.88	23.71	0.00	0.00	53.59	0.00		53.59	R.D.	DJ RD-43 -2021
11	30/11/2017	29.88	23.35	0.00	0.00	53.23	0.00		53.23	R.D.	DJ RD-43 -2021
12	30/12/2017	29.88	22.99	0.00	0.00	52.87	0.00		52.87	R.D.	DJ RD-43 -2021
Monto x Año:		358.56	299.57	0.00	0.00	658.13	0.00		658.13		

COD. PREDIO: 4023 (100027910006) Dirección: URB. SAN PABLO II ETAPA Av. CIRCUNVALACION 0001299 Ref. Int. 0001299

ANEXO: 6

AÑO: 2017 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2017	39.61	35.31	0.00	0.00	74.92	0.00		74.92	R.D.	DJ RD-43 -2021
2	28/02/2017	39.61	35.31	0.00	0.00	74.92	0.00		74.92	R.D.	DJ RD-43 -2021
3	31/03/2017	39.61	34.82	0.00	0.00	74.43	0.00		74.43	R.D.	DJ RD-43 -2021
4	29/04/2017	39.61	34.36	0.00	0.00	73.97	0.00		73.97	R.D.	DJ RD-43 -2021
5	31/05/2017	39.61	33.86	0.00	0.00	73.47	0.00		73.47	R.D.	DJ RD-43 -2021
6	30/06/2017	39.61	33.38	0.00	0.00	72.99	0.00		72.99	R.D.	DJ RD-43 -2021
7	31/07/2017	39.61	32.89	0.00	0.00	72.50	0.00		72.50	R.D.	DJ RD-43 -2021
8	31/08/2017	39.61	32.40	0.00	0.00	72.01	0.00		72.01	R.D.	DJ RD-43 -2021
9	30/09/2017	39.61	31.92	0.00	0.00	71.53	0.00		71.53	R.D.	DJ RD-43 -2021
10	31/10/2017	39.61	31.43	0.00	0.00	71.04	0.00		71.04	R.D.	DJ RD-43 -2021
11	30/11/2017	39.61	30.96	0.00	0.00	70.57	0.00		70.57	R.D.	DJ RD-43 -2021
12	30/12/2017	39.61	30.48	0.00	0.00	70.09	0.00		70.09	R.D.	DJ RD-43 -2021
Monto x Año:		475.32	397.12	0.00	0.00	872.44	0.00		872.44		

COD. PREDIO: 4018 (100027910001) Dirección: URB. SAN PABLO II ETAPA Av. CIRCUNVALACION 0001297 Ref. Int. 0001297

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2017, que en el estado aparece "RD interpretándose como Resolución de Determinación", y en la observación DJ RD 043-2021; donde se señala que por el Anexo 1 la suma de S/ 662,33, Anexo 2 la suma de S/ 686,08, Anexo 3 la suma de S/ 662,33, Anexo 4 la suma de S/ 698,01, Anexo 5 la suma de S/ 658,13 y por el Anexo 6 la suma de S/ 872,44; que tiene estado pendiente y observación DJ; generándose la suma total prescrita es S/ 4 239,32, lo que acredita que al corte del 31 de mayo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Asimismo, es preciso señalar que respecto al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2018, en los estados de cuenta no se observa que obre información; por lo que no se le podría imputar responsabilidad respecto a este periodo.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción del Impuesto Predial 2012 y 2013 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2012 al 2017, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 del T.U.O. del Código Tributario y a lo dispuesto en la Resolución Gerencial n.° 478-2024-MDSL-GSAT de 31 de mayo de 2024.

Plazo de prescripción del Impuesto Predial - Años 2012 - 2013 y Arbitrios Municipales - Años 2012 – 2017

Expediente N°	Código	Categoría	Periodo-año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito S/
5742-2023	20235	Predial	2012	01/01/2013 al 01/01/2017	2,178.95
			2013	01/01/2014 al 01/01/2018	2,240.90
		Arbitrios	2012	01/01/2013 al 01/01/2017	5,274.58
			2013	01/01/2014 al 01/01/2018	5,019.85
			2014	01/01/2015 al 01/01/2019	3,672.50
			2015	01/01/2016 al 01/01/2020	2,983.48
			2017	01/01/2018 al 01/01/2022	4,239.32

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2013 y 2022 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** que ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Milagros Gladys Barrientos Yaya, Jaime Huamán Villanueva, Katherine Melina Peralta Ochoa, Daniel Elías Córdova Paucar y María Isabel García Rivera** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, del análisis a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2012 al 2017, por el importe de S/ 25 609,58, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.34. Expediente n.° 1818-2023 (Apéndice n.° 6.34)
Código de contribuyente: 24702
Resolución Gerencial n.° 290-2023-MDSL-GSAT de 24 de julio de 2023

De la revisión de la información contenida en el Expediente n.° 1818-2023, referido a la prescripción de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 y 2016 del contribuyente con código n.° 24702, se evidenció que, durante dicho periodo, los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y**

Carlos Julio Tamara Rojas en su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, María Isabel García Rivera y Daniel Elías Córdova Paucar**, en su calidad de Subgerente de Registro y Control de Deuda: no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicha deuda tributaria.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 y 2016 se computa del 1 de enero de 2016 al 1 de enero de 2021. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 31 de marzo de 2023 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N, presentado por el contribuyente con código n.° 24702, que solicitó la prescripción del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de los periodos 2015 al 2019 del predio ubicado en Jr. Tayacaja N° 139 Urb. Jorge Chávez, Distrito de San Luis por lo que, mediante Memorando n.° 266-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 26 de abril de 2023, dicha subgerencia requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, informar sobre las obligaciones tributarias por los periodos mencionados en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 317-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 18 de mayo de 2023 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda reitero lo solicitado en el Memorando n.° 266-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 26 de abril de 2023 a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, y nuevamente lo requiere a través del Memorándum n.° 135-2023-MDSL-GSAT/SGEC de 19 de mayo de 2023.

- Con Informe n.° 103-2023-MDSL-GSAT-SGEC/EC de 23 de mayo de 2023, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 012-2023-MDSL-GSAT/SGEC/AC emitido por el Ejecutor Coactivo el 19 de mayo de 2023, que precisó que: *"(...) según lo solicitado correspondiente a los años 2015 y 2016 se indica que dichas obligaciones no fueron remitidas a su despacho (...). (...)lo correspondiente a los años 2017 y 2018 fueron remitidas a esta Ejecutoria Coactiva de las Obligaciones Tributarias. Dando inicio al procedimiento con Resolución n.° UNO emitido el 18 de abril de 2022 con expediente coactivo n.° 123-2022, resolución que fue debidamente notificada el 20 de abril de 2022".*

- La Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria mediante el Informe n.° 510-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 05 de julio de 2023, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, a lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe anterior, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0290-2023-MDSL-GSAT de 24 de julio de 2023, que resolvió "(...)*Declarar PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de prescripción presentada por (...) con código de contribuyente N° 24702; PROCEDENTE en el extremo referido al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2015,2016 e IMPROCEDENTE en el extremo referido al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017, 2018, 2019 de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución (....)* ""

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos declarados como prescritos dentro del expediente administrativo en análisis fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 24 de julio de 2023, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 0290-2023-MDSL-GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 24702 de 24 de julio de 2023, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 24702–Impuesto Predial 2015

AÑO 2015

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	31/03/2015	163.90	0.00	0.00	3.50	0.00	167.40	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-290-
2	30/05/2015	163.90	0.00	0.00	0.00	0.00	163.90	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-290-
3	31/08/2015	163.90	0.00	0.00	0.00	0.00	163.90	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-290-
4	30/11/2015	163.90	0.00	0.00	0.00	0.00	163.90	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-290-
		655.60	0.00	0.00	3.50	0.00	659.10	0.00		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial 2015 por la suma total prescrita de S/ 659,10 tienen como estado "Descargo" con observación DJ RES.GER-290-2023; sin embargo, la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, a través del informe n.° 044-2023-MDSL-GSAT/SGRCD/LORG de 28 de junio de 2023 manifestó que no se generaron valores por dicho periodo, lo que acredita que al corte del 24 de julio de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 2
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 24702–Impuesto Predial 2016

AÑO 2016

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	29/02/2016	171.63	0.00	0.00	3.50	0.00	175.13	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-290-
2	31/05/2016	171.63	0.00	0.00	0.00	0.00	171.63	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-290-
3	31/08/2016	171.63	0.00	0.00	0.00	0.00	171.63	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-290-
4	30/11/2016	171.63	0.00	0.00	0.00	0.00	171.63	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-290-
		686.52	0.00	0.00	3.50	0.00	690.02	0.00		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial 2016 por la suma total prescrita de S/ 690,02 tienen como estado "Descargo" con observación DJ RES.GER-290-2023; sin embargo, la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, a través del informe n°. 044-2023-MDSL-GSAT/SGRCD/LORG de 28 de junio de 2023 manifestó que se generaron valores por dicho periodo con n.° de valor 9183-2020, lo que acredita que al corte del 24 de julio de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 3
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 24702–Arbitrios Municipales 2015 - Anexo 1

ANEXO: 1

AÑO: 2015 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	27/02/2015	73.90	0.00	0.00	0.00	73.90	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-290-2023-
2	29/05/2015	73.90	0.00	0.00	0.00	73.90	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-290-2023-
3	31/08/2015	73.90	0.00	0.00	0.00	73.90	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-290-2023-
4	30/11/2015	73.90	0.00	0.00	0.00	73.90	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-290-2023-
Monto x Año:		295.60	0.00	0.00	0.00	295.60	0.00		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 por la suma total prescrita de S/ 295,60 tienen como estado "Descargo" con observación DJ RES.GER-290-2023; sin embargo, la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, a través del informe n°. 044-2023-MDSL-GSAT/SGRCD/LORG de 28 de junio de 2023 manifestó que no se generaron valores por dicho periodo, por lo que no ejecutaron el cobro de dicho impuesto, lo que acredita que al corte del 24 de julio de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 4
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 24702–Arbitrios Municipales 2016
Anexo 1

ANEXO: 1
AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/01/2016	24.63	0.00	0.00	0.00	24.63	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-290-2023-
2	29/02/2016	24.63	0.00	0.00	0.00	24.63	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-290-2023-
3	31/03/2016	24.63	0.00	0.00	0.00	24.63	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-290-2023-
4	29/04/2016	24.63	0.00	0.00	0.00	24.63	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-290-2023-
5	31/05/2016	24.63	0.00	0.00	0.00	24.63	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-290-2023-
6	30/06/2016	24.63	0.00	0.00	0.00	24.63	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-290-2023-
7	27/07/2016	24.63	0.00	0.00	0.00	24.63	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-290-2023-
8	31/08/2016	24.63	0.00	0.00	0.00	24.63	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-290-2023-
9	30/09/2016	24.63	0.00	0.00	0.00	24.63	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-290-2023-
10	31/10/2016	24.63	0.00	0.00	0.00	24.63	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-290-2023-
11	30/11/2016	24.63	0.00	0.00	0.00	24.63	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-290-2023-
12	30/12/2016	24.63	0.00	0.00	0.00	24.63	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-290-2023-
Monto x Año:		295.56	0.00	0.00	0.00	295.56	0.00		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016 por la suma total prescrita de S/ 295,56, tienen como estado "Descargo" con observación DJ RES.GER-290-2023; sin embargo, la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, a través del informe n.° 044-2023-MDSL-GSAT/SGRCD/LORG de 28 de junio de 2023 manifestó que se generaron valores por dicho periodo con n.° de valor 008-2020, lo que acredita que al corte del 24 de julio de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

El cuadro siguiente, muestra el plazo de prescripción del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio del ejercicio 2015 y 2016, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 del T.U.O. del Código Tributario, resuelto en la Resolución Gerencial n.° 0290-2023-MDSL/GSAT de 24 de julio de 2023.

Plazo de prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales – Años 2015-2016

Expediente N°	Código	Categoría	Periodo-año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito S/
1818-2023	24702	Predial	2015	01/01/2016 al 01/01/2020	659.10
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	690.02
		Arbitrios	2015	01/01/2016 al 01/01/2020	295.60
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	295.60

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2016 y 2021 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios: **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, María Isabel García Rivera y Daniel Elías Córdova Paucar** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, del análisis a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, lo que constituye una omisión en la gestión de cobranza ordinaria. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 y 2016, por el total de S/ 1 940,28, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.35. Expediente n.° 2396-2023 (Apéndice n.° 6.35)
Código de contribuyente: 17848
Resolución Gerencial n.° 435-2023-MDSL-GSAT de 5 de setiembre de 2023

De la revisión de la información contenida en el Expediente n.° 2396-2023, referido a la prescripción de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Anexo 1 del ejercicio 2017 y 2018 del contribuyente con código n.° 17848, se evidenció que, durante dicho periodo, los exfuncionarios **Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** en su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Milagros Gladys Barrientos Yaya, Jaime Huamán Villanueva, María Isabel García Rivera, Daniel Elías Córdova Paucar, Jorge Omar Oré Laura y Julia Yrma Champa Valverde,** en su calidad de Subgerente de Registro y Control de Deuda , no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicha deuda tributaria.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2017 y 2018 se computan del 1 de enero de 2018 al 1 de enero de 2023. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 03 de mayo de 2023 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N presentado por el contribuyente con código n.° 17848, que solicitó la prescripción de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Anexo 1 del ejercicio 2017 y 2018, por lo que, mediante Memorando n.° 0430-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 21 de julio de 2023, dicha área requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva informar sobre las obligaciones tributarias por el periodo mencionado en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 236-2023-MDSL-GSAT/SGEC de 04 de agosto de 2023, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 149-2023-MDSL-GAT-SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 04 de agosto de 2023, que señala: *"(...) no se encuentran obligaciones en cobranzas coactivas por concepto de Impuesto Predial correspondiente al año 2018 y Arbitrios Municipales de los años 2017 y 2018 a nombre de la contribuyente (...)".*

- La Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria mediante el Informe n.° 0689-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 31 de agosto de 2023, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, a lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe anterior, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0435-2023-MDSL-GSAT de 05 de setiembre de 2023, que resolvió *"(...) Declarar PROCEDENTE la solicitud de prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017 y 2018 (anexo 3), presentada por LAOS VILELA SOFIA LILIAN, con código de contribuyente N° 17848; de acuerdo con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución (...)"*

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos declarados como prescritos dentro del expediente administrativo en análisis fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 05 de setiembre de 2023, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 0435-2023-MDSL-GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 17848 de 5 de setiembre de 2023, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 17848 – Impuesto Predial 2017

AÑO 2017

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Descto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2017	41.59	0.00	5.47	3.50	0.00	50.56	50.56	23/01/2018	0.00	Cancelado	DJ 01468-2017
1	28/02/2017	112.85	0.00	0.00	0.00	0.00	112.85	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-
2	31/05/2017	41.59	0.06	3.94	0.00	0.00	45.59	45.59	23/01/2018	0.00	Cancelado	DJ 01468-2017
2	31/05/2017	112.85	0.00	0.00	0.00	0.00	112.85	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-
3	31/08/2017	41.59	0.00	2.41	0.00	0.00	44.00	44.00	23/01/2018	0.00	Cancelado	DJ 01468-2017
3	31/08/2017	112.85	0.00	0.00	0.00	0.00	112.85	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-
4	30/11/2017	41.59	0.00	0.90	0.00	0.00	42.49	42.49	23/01/2018	0.00	Cancelado	DJ
4	30/11/2017	112.85	0.00	0.00	0.00	0.00	112.85	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-
		617.76	0.06	12.72	3.50	0.00	634.04	182.64		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2017 por la suma de S/ 634,04; que tiene estado cancelado con la observación DJ 01468-2017; habiéndose pagado la cuota 1 (23/01/2018) por la suma de S/ 50,56, cuota 2 (23/01/2018) por la suma S/ 45,59, cuota 3 (23/01/2018) por la suma S/ 44 y la cuota 4 (23/01/2018) por la suma S/ 42.49; los cuales al encontrarse cancelados por el contribuyente no generan perjuicio a la entidad.

Además, se advierte que también hay cuotas que tiene de estado descargo y en observaciones DJ/ Resolución Gerencial 435-2023, que son: cuota 1 (28/02/2017) por la suma S/ 112,85, cuota 2 (31/05/2017) por la suma S/ 112,85, cuota 3 (31/08/2017) por la suma S/ 112,85, cuota 4 (30/11/2017) por la suma S/ 112,85; la suma total prescrita es S/ 451,40, lo que acredita que al corte del 05 de setiembre de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 2
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 17848 – Impuesto Predial 2018

AÑO 2018

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Descto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2018	115.33	0.00	0.00	0.00	0.00	115.33	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-
2	31/05/2018	115.33	0.00	0.00	0.00	0.00	115.33	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-
3	31/08/2018	115.33	0.00	0.00	0.00	0.00	115.33	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-
4	30/11/2018	115.33	0.00	0.00	0.00	0.00	115.33	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-
		461.32	0.00	0.00	0.00	0.00	461.32	0.00		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2018 por la suma de S/ 461,32; que tiene estado descargo y observación DJ/Res Gerencial 435-2023, lo que acredita que al corte del 05 de setiembre de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 3

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 17848 – Arbitrios Municipales 2017- Anexo 3

ANEXO: 3

AÑO: 2017 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2017	13.47	0.00	0.00	0.00	13.47	0.00	09/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-2023-
2	28/02/2017	13.47	0.00	0.00	0.00	13.47	0.00	09/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-2023-
3	31/03/2017	13.47	0.00	0.00	0.00	13.47	0.00	09/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-2023-
4	29/04/2017	13.47	0.00	0.00	0.00	13.47	0.00	09/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-2023-
5	31/05/2017	13.47	0.00	0.00	0.00	13.47	0.00	09/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-2023-
6	30/06/2017	13.47	0.00	0.00	0.00	13.47	0.00	09/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-2023-
7	31/07/2017	13.47	0.00	0.00	0.00	13.47	0.00	09/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-2023-

ANEXO: 3

AÑO: 2017 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
8	31/08/2017	13.47	0.00	0.00	0.00	13.47	0.00	09/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-2023-
9	30/09/2017	13.47	0.00	0.00	0.00	13.47	0.00	09/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-2023-
10	31/10/2017	13.47	0.00	0.00	0.00	13.47	0.00	09/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-2023-
11	30/11/2017	13.47	0.00	0.00	0.00	13.47	0.00	09/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-2023-
12	30/12/2017	13.47	0.00	0.00	0.00	13.47	0.00	09/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-2023-
Monto x Año:		161.64	0.00	0.00	0.00	161.64	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 19433 (100156843208) Direccion: URB. TUPAC AMARU Av. DEL AIRE 1025 G-2 Ref. Int. 1025 Dpto/Int. 301

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales Anexo 3 del ejercicio 2017 por la suma de S/ 161,64; que tiene estado descargo y observación DJ/Res Gerencial 435-2023; lo que acredita que al corte del 05 de setiembre de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 4

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 17848 – Arbitrios Municipales 2018 - Anexo 3

ANEXO: 3

AÑO: 2018 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2018	13.71	0.00	0.00	0.00	13.71	0.00	09/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-2023-
2	28/02/2018	13.71	0.00	0.00	0.00	13.71	0.00	09/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-2023-
3	31/03/2018	13.71	0.00	0.00	0.00	13.71	0.00	09/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-2023-
4	30/04/2018	13.71	0.00	0.00	0.00	13.71	0.00	09/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-2023-
5	31/05/2018	13.71	0.00	0.00	0.00	13.71	0.00	09/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-2023-
6	30/06/2018	13.71	0.00	0.00	0.00	13.71	0.00	09/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-2023-
7	31/07/2018	13.71	0.00	0.00	0.00	13.71	0.00	09/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-2023-
8	31/08/2018	13.71	0.00	0.00	0.00	13.71	0.00	09/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-2023-
9	29/09/2018	13.71	0.00	0.00	0.00	13.71	0.00	09/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-2023-
10	31/10/2018	13.71	0.00	0.00	0.00	13.71	0.00	09/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-2023-
11	30/11/2018	13.71	0.00	0.00	0.00	13.71	0.00	09/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-2023-
12	31/12/2018	13.71	0.00	0.00	0.00	13.71	0.00	09/09/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-435-2023-
Monto x Año:		164.52	0.00	0.00	0.00	164.52	0.00		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 por la suma de S/ 164,52; que tiene estado descargo y observación DJ/Resolución Gerencial

435-2023; lo que acredita que al corte del 05 de setiembre de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2017 y 2018, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 del T.U.O. del Código Tributario[9] y a lo dispuesto en la Resolución Gerencial n.° 0435-2023-MDSL-GSAT de 05 de setiembre de 2023.

Plazo de prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales - Años 2017-2018

Expediente N°	Código	Categoría	Periodo-año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito S/
2396-2023	17848	Predial	2017	01/01/2018 al 01/01/2022	451.40
			2018	01/01/2019 al 01/01/2023	461.32
		Arbitrios	2017	01/01/2018 al 01/01/2022	161.64
			2018	01/01/2019 al 01/01/2023	164.52

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2018 y 2023 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas** que ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Milagros Gladys Barrientos Yaya, Jaime Huamán Villanueva, María Isabel García Rivera, Daniel Elías Córdova Paucar, Jorge Omar Oré Laura y Julia Yrma Champa Valverde** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, del análisis a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, lo que constituye una omisión en la gestión de cobranza ordinaria. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2017, 2018 (Anexo 3), por el importe de S/ 1 238,88, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.36. Expediente n.° 167-2023 (Apéndice n.° 6.36)
Código de contribuyente: 23259
Resolución Gerencial n.° 595-2023-MDSL-GSAT de 1 de diciembre de 2023

De la revisión de la información contenida en el Expediente n.° 167-2023, referido a la prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 al 2014 y 2016 al 2017 del contribuyente con código n.° 23259, se evidenció que, durante dicho periodo, los exfuncionarios **Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Jorge Barreda Madrid, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas** en su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Milagros Gladys Barrientos Yaya, Jaime Huamán Villanueva, María Isabel García Rivera, Daniel Elías Córdova Paucar y Jorge Omar Oré Laura**, en su calidad de Subgerente de Registro y Control de Deuda, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicha deuda tributaria.

.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 al 2014 y 2016 al 2017 para el periodo 1 de enero de 2014 al 1 de enero de 2024. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos

[9] T.U.O. del Código Tributario, artículo 44°, numeral 2:
"Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, respecto de tributos que deban ser determinados por el deudor tributario no comprendidos en el inciso anterior y de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta."

ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 17 de enero de 2023 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N presentado por el contribuyente con código n.° 23259, que solicitó la prescripción de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 al 2017, por lo que, mediante Memorando n.° 078-2023-MDSL-GSAT-SGRCD de 01 de febrero de 2023 [10], dicha área requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva informar sobre las obligaciones tributarias por el periodo mencionado en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 143-2023-MDSL-GSAT/SGEC de 22 de mayo de 2023, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 0101-2023-MDSL-GAT-SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 22 de mayo de 2023, que señala: *"(...) por concepto de Impuesto Predial de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y por Arbitrios Municipales de los años 2013, 2014, 2015, 2016, No se encuentran obligaciones a nombre de la contribuyente (...)"*

- La Subgerencia de Registro y Control de Deuda mediante el Informe n.° 0705-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 31 de agosto de 2023, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, a lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe anterior, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0595-2023-MDSL-GSAT de 01 de diciembre de 2023, que resolvió *"(...) Declarar PROCEDENTE la prescripción del Impuesto Predial 2013, 2014, 2016, 2017 y Arbitrios Municipales 2013, 2014, 2016, 2017, presentada por (...) con código de contribuyente N° 23259, con relación al predio ubicado en la (...) (anexo 1) (...)"*

Cabe resaltar que, conforme a lo establecido en el artículo 43° del Código Tributario, "la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones, prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva"; en el presente caso, el contribuyente no presentó la declaración jurada dentro del plazo correspondiente; en consecuencia, el plazo de prescripción de la obligación tributaria se extiende a seis (6) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente del período–año solicitado por el contribuyente.

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos declarados como prescritos dentro del expediente administrativo en análisis fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 01 de diciembre de 2023, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 0595-2023-MDSL/GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 23259 de 01 de diciembre de 2023, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

---

10 Reiterativo Memorando N° 310-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 19 de mayo de 2023.

Imagen n.° 1

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 23259 – Impuesto Predial 2013

AÑO 2013

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2013	11.42	0.00	16.23	5.10	0.00	32.75	0.00		32.75	Pendiente	DJ
2	31/05/2013	11.42	0.04	15.86	0.00	0.00	27.32	0.00		27.32	Pendiente	DJ
3	31/08/2013	11.42	0.21	15.67	0.00	0.00	27.30	0.00		27.30	Pendiente	DJ
4	30/11/2013	11.42	0.32	15.39	0.00	0.00	27.13	0.00		27.13	Pendiente	DJ
		45.68	0.57	63.15	5.10	0.00	114.50	0.00		114.50		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2013 por la suma de S/ 114,50; que tiene estado pendiente y observación DJ, lo que acredita que al corte del 01 de diciembre de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 2

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 23259 – Impuesto Predial 2014

AÑO 2014

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2014	11.82	0.00	15.07	5.10	0.00	31.99	0.00		31.99	Pendiente	DJ
2	31/05/2014	11.82	0.05	14.70	0.00	0.00	26.57	0.00		26.57	Pendiente	DJ
3	30/08/2014	11.82	0.07	14.29	0.00	0.00	26.18	0.00		26.18	Pendiente	DJ
4	29/11/2014	11.82	0.19	14.00	0.00	0.00	26.01	0.00		26.01	Pendiente	DJ
		47.28	0.31	58.06	5.10	0.00	110.75	0.00		110.75		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2014 por la suma de S/ 110,75; que tiene estado pendiente y observación DJ, lo que acredita que al corte del 01 de diciembre de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 3

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 23259 – Impuesto Predial 2016

AÑO 2016

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	29/02/2016	13.13	0.00	12.91	3.50	0.00	29.54	0.00		29.54	Coactivo	DJ 02427-2019
2	31/05/2016	13.13	0.00	12.42	0.00	0.00	25.55	0.00		25.55	Coactivo	DJ 02427-2019
3	31/08/2016	13.13	0.00	11.94	0.00	0.00	25.07	0.00		25.07	Coactivo	DJ 02427-2019
4	30/11/2016	13.13	0.12	11.56	0.00	0.00	24.81	0.00		24.81	Coactivo	DJ 02427-2019
		52.52	0.12	48.83	3.50	0.00	104.97	0.00		104.97		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2016 por la suma de S/ 104,97; que tiene estado coactivo y observación DJ 02427-2019, lo que acredita que al corte del 01 de diciembre de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 4

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 23259 – Impuesto Predial 2017

AÑO 2017

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2017	13.67	0.00	0.00	3.50	0.00	17.17	0.00		0.00	Bloqueado	DJ
2	31/05/2017	13.67	0.00	0.00	0.00	0.00	13.67	0.00		0.00	Bloqueado	DJ
3	31/08/2017	13.67	0.00	0.00	0.00	0.00	13.67	0.00		0.00	Bloqueado	DJ
4	30/11/2017	13.67	0.00	0.00	0.00	0.00	13.67	0.00		0.00	Bloqueado	DJ
		54.68	0.00	0.00	3.50	0.00	58.18	0.00		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2017 por la suma de S/ 58,18; que tiene estado bloqueado y observación DJ, lo que acredita que al corte del 01 de diciembre de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 5

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 23259 – Arbitrios Municipales 2013

ANEXO: 1

AÑO: 2013 USO: GENERAL COMERCIO Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2013	73.86	104.98	0.00	0.00	178.84	0.00		178.84	Pendiente	DJ
2	28/02/2013	73.86	104.98	0.00	0.00	178.84	0.00		178.84	Pendiente	DJ
3	30/03/2013	73.86	104.09	0.00	0.00	177.95	0.00		177.95	Pendiente	DJ
4	30/04/2013	73.86	103.18	0.00	0.00	177.04	0.00		177.04	Pendiente	DJ
Monto x Año:		295.44	417.23	0.00	0.00	712.67	0.00		712.67		

COD. PREDIO: 23128 (1001588649401) Dirección: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA -AZOTEA Mz. D Lt. 15 Ref. Int. -AZOTEA Dpto/Int. SECC.20

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 por la suma de S/ 712,67; que tiene estado pendiente y observación DJ; lo que acredita que al corte del 01 de diciembre de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 6

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 23259 – Arbitrios Municipales 2014

ANEXO: 1

AÑO: 2014 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	63.70	81.24	0.00	0.00	144.94	0.00		144.94	Pendiente	DJ
2	28/02/2014	63.70	81.24	0.00	0.00	144.94	0.00		144.94	Pendiente	DJ
3	31/03/2014	63.70	80.45	0.00	0.00	144.15	0.00		144.15	Pendiente	DJ
4	30/04/2014	63.70	79.68	0.00	0.00	143.38	0.00		143.38	Pendiente	DJ
Monto x Año:		254.80	322.61	0.00	0.00	577.41	0.00		577.41		

COD. PREDIO: 23128 (1001588649401) Dirección: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA -AZOTEA Mz. D Lt. 15 Ref. Int. -AZOTEA Dpto/Int. SECC.20

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 por la suma de S/ 577,41; que tiene estado pendiente y observación DJ; lo que acredita que al corte del 01 de diciembre de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 7

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 23259 – Arbitrios Municipales 2016

ANEXO: 1

AÑO: 2016 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/02/2016	21.24	20.88	0.00	0.00	42.12	0.00		42.12	R.D.	DJ RD-0002-2020
2	29/02/2016	21.24	20.88	0.00	0.00	42.12	0.00		42.12	R.D.	DJ RD-0002-2020
3	31/03/2016	21.24	20.61	0.00	0.00	41.85	0.00		41.85	R.D.	DJ RD-0002-2020
4	30/04/2016	21.24	20.36	0.00	0.00	41.60	0.00		41.60	R.D.	DJ RD-0002-2020
5	31/05/2016	21.24	20.10	0.00	0.00	41.34	0.00		41.34	R.D.	DJ RD-0002-2020

ANEXO: 1

AÑO: 2016 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
6	30/06/2016	21.24	19.84	0.00	0.00	41.08	0.00		41.08	R.D.	DJ RD-0002-2020
7	30/07/2016	21.24	19.59	0.00	0.00	40.83	0.00		40.83	R.D.	DJ RD-0002-2020
8	31/08/2016	21.24	19.31	0.00	0.00	40.55	0.00		40.55	R.D.	DJ RD-0002-2020
9	30/09/2016	21.24	19.06	0.00	0.00	40.30	0.00		40.30	R.D.	DJ RD-0002-2020
10	31/10/2016	21.24	18.80	0.00	0.00	40.04	0.00		40.04	R.D.	DJ RD-0002-2020
11	30/11/2016	21.24	18.54	0.00	0.00	39.78	0.00		39.78	R.D.	DJ RD-0002-2020
12	31/12/2016	21.24	18.28	0.00	0.00	39.52	0.00		39.52	R.D.	DJ RD-0002-2020
Monto x Año:		254.88	236.25	0.00	0.00	491.13	0.00		491.13		

COD. PREDIO: 23128 (100158649401) Dirección: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA -AZOTEA Mz. D Lt. 15 Ref. Int. -AZOTEA Dpto/Int. SECC.20

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016 por la suma de S/ 491,13; que no se consigna nada en estado y observación DJ RD 0002-2020, lo que acredita que al corte del 01 de diciembre de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 8

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 23259 – Arbitrios Municipales 2017

ANEXO: 1

AÑO: 2017 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2017	21.92	18.35	0.00	0.00	40.27	0.00		40.27	Coactivo	DJ 00188-2022
2	28/02/2017	21.92	18.35	0.00	0.00	40.27	0.00		40.27	Coactivo	DJ 00188-2022
3	31/03/2017	21.92	18.07	0.00	0.00	39.99	0.00		39.99	Coactivo	DJ 00188-2022
4	29/04/2017	21.92	17.82	0.00	0.00	39.74	0.00		39.74	Coactivo	DJ 00188-2022
5	31/05/2017	21.92	17.54	0.00	0.00	39.46	0.00		39.46	Coactivo	DJ 00188-2022
6	30/06/2017	21.92	17.28	0.00	0.00	39.20	0.00		39.20	Coactivo	DJ 00188-2022
7	31/07/2017	21.92	17.00	0.00	0.00	38.92	0.00		38.92	Coactivo	DJ 00188-2022
8	31/08/2017	21.92	16.73	0.00	0.00	38.65	0.00		38.65	Coactivo	DJ 00188-2022
9	30/09/2017	21.92	16.47	0.00	0.00	38.39	0.00		38.39	Coactivo	DJ 00188-2022
10	31/10/2017	21.92	16.20	0.00	0.00	38.12	0.00		38.12	Coactivo	DJ 00188-2022
11	30/11/2017	21.92	15.93	0.00	0.00	37.85	0.00		37.85	Coactivo	DJ 00188-2022
12	30/12/2017	21.92	15.67	0.00	0.00	37.59	0.00		37.59	Coactivo	DJ 00188-2022
Monto x Año:		263.04	205.41	0.00	0.00	468.45	0.00		468.45		

COD. PREDIO: 23128 (100158649401) Dirección: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA -AZOTEA Mz. D Lt. 15 Ref. Int. -AZOTEA Dpto/Int. SECC.20

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2017 por la suma de S/ 468,45; que tiene estado coactivo y observación DJ 00188-2022, lo que acredita que al corte del 01 de diciembre de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013, 2014, 2016 y 2017, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 del T.U.O. del Código Tributario y a lo dispuesto en la Resolución Gerencial n.° 0595-2023-MDSL/GSAT de 01 de diciembre de 2023:

Plazo de prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales – Años 2013-2014, 2016-2017

Expediente N°	Código	Categoría	Periodo-año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito S/
167-2023	23259	Predial	2013	01/01/2014 al 01/01/2020	114.52
			2014	01/01/2015 al 01/01/2021	110.75
			2016	01/01/2017 al 01/01/2023	104.97
			2017	01/01/2018 al 01/01/2022	58.18
		Arbitrios	2013	01/01/2014 al 01/01/2020	712.67
			2014	01/01/2015 al 01/01/2021	577.41
			2016	01/01/2017 al 01/01/2023	491.13
			2017	01/01/2018 al 01/01/2024	468.45

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2014 y 2024 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Jorge Barreda Madrid, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Milagros Gladys Barrientos Yaya, Jaime Huamán Villanueva, María Isabel García Rivera, Daniel Elías Córdova Paucar y Jorge Omar Oré Laura** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, del análisis a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, lo que constituye una omisión en la gestión de cobranza ordinaria. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013, 2014, 2016 y 2017, por el importe de S/ 2 638,06, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.37. Expediente n.° 1299-2023 (Apéndice n.° 6.37)
Código de contribuyente: 14023
Resolución Gerencial n.° 601-2023-MDSL-GSAT de 1 de diciembre de 2023

De la revisión de la información contenida en el Expediente n.° 1299-2023, referido a la prescripción del Impuesto Predial del ejercicio 2016 y 2017 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2016, 2017 y 2015 (tercer y cuarto trimestre) del contribuyente con código n.° 14023, se evidenció que en dichos periodos, los exfuncionarios: **Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** en su calidad de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios: **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, Daniel Elías Córdova Paucar y María Isabel García Rivera,** en su calidad de Subgerente de Registro y Control de Deuda; no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicha deuda tributaria.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial del ejercicio 2016 y 2017 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2016, 2017 y 2015 (tercer y cuarto trimestre) se computa del 1 de enero de 2016 al 1 de enero de 2022. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 7 de marzo 2023 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N, presentado por el contribuyente con código n.° 14023, que solicitó la prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2007 al 2019, por lo que, mediante Memorando n.° 446-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 31 de julio de 2023, dicha subgerencia requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, informar sobre las obligaciones tributarias por los periodos mencionados en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 241-2023-MDSL-GSAT/SGEC del 16 de agosto de 2023, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 154-2023-MDSL-GSAT-SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 14 de agosto de 2023, que precisó que: *"(...) No se encuentran obligaciones por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2007 al 2019(...)."*

- La Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria mediante el Informe n.° 706-2023-MDSL-GSAT/SGRCD del 31 de agosto de 2023, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, a lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe anterior, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 601-2023-MDSL-GSAT de 1 de diciembre de 2023, que resolvió *"(...) PROCEDENTE en el extremo referido al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 (...)"*.

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos declarados como prescritos dentro del expediente administrativo en análisis fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 1 de diciembre de 2023, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 601-2023-MDSL-GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 14023 de 1 de diciembre de 2023, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 14023–Impuesto Predial 2016 y 2017

AÑO 2016

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	29/02/2016	5.93	0.00	5.83	3.50	0.00	15.26	0.00		15.26	O.P.	DJ OP-0158-2020
2	31/05/2016	5.93	0.00	5.61	0.00	0.00	11.54	0.00		11.54	O.P.	DJ OP-0158-2020
3	31/08/2016	5.93	0.00	5.39	0.00	0.00	11.32	0.00		11.32	O.P.	DJ OP-0158-2020
4	30/11/2016	5.93	0.05	5.22	0.00	0.00	11.20	0.00		11.20	O.P.	DJ OP-0158-2020
		23.72	0.05	22.05	3.50	0.00	49.32	0.00		49.32		

AÑO 2017

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2017	6.08	0.00	5.09	3.50	0.00	14.67	0.00		14.67	Pendiente	DJ
2	31/05/2017	6.08	0.00	4.86	0.00	0.00	10.94	0.00		10.94	Pendiente	DJ
3	31/08/2017	6.08	0.00	4.64	0.00	0.00	10.72	0.00		10.72	Pendiente	DJ
4	30/11/2017	6.08	0.00	4.42	0.00	0.00	10.50	0.00		10.50	Pendiente	DJ
		24.32	0.00	19.01	3.50	0.00	46.83	0.00		46.83		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2016 y 2017, de los montos S/ 49,32 y S/ 46,86, respectivamente, los cuales prescribieron, ascendiendo a la suma total de S/ 96,18. Cabe resaltar que, por el periodo 2018 no figura en el SIGET, lo que acredita que al corte del 1 de diciembre de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionados.

Imagen n.° 2

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 14023–Arbitrio Municipal 2015, 2016 y 2017

AÑO: 2015 USO: Cochera Particulares de Vivienda — Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	27/02/2015	63.90	0.75	0.00	0.00	64.65	64.65	22/06/2015	0.00	Cancelado DJ	
2	29/05/2015	63.90	0.00	0.00	0.00	63.90	63.90	22/06/2015	0.00	Cancelado DJ	
3	31/03/2015	63.90	71.37	0.00	0.00	135.27	0.00		135.27	Pendiente DJ	
4	30/04/2015	63.90	70.61	0.00	0.00	134.51	0.00		134.51	Pendiente DJ	
Monto x Año:		255.60	142.73	0.00	0.00	398.33	128.55		269.78		

AÑO: 2016 USO: Cochera Particulares de Vivienda — Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/02/2016	21.29	20.93	0.00	0.00	42.22	0.00		42.22	Pendiente DJ	
2	29/02/2016	21.29	20.93	0.00	0.00	42.22	0.00		42.22	Pendiente DJ	
3	31/03/2016	21.29	20.66	0.00	0.00	41.95	0.00		41.95	Pendiente DJ	
4	30/04/2016	21.29	20.41	0.00	0.00	41.70	0.00		41.70	Pendiente DJ	
5	31/05/2016	21.29	20.14	0.00	0.00	41.43	0.00		41.43	Pendiente DJ	
6	30/06/2016	21.29	19.89	0.00	0.00	41.18	0.00		41.18	Pendiente DJ	
7	30/07/2016	21.29	19.63	0.00	0.00	40.92	0.00		40.92	Pendiente DJ	
8	31/08/2016	21.29	19.36	0.00	0.00	40.65	0.00		40.65	Pendiente DJ	
9	30/09/2016	21.29	19.10	0.00	0.00	40.39	0.00		40.39	Pendiente DJ	
10	31/10/2016	21.29	18.84	0.00	0.00	40.13	0.00		40.13	Pendiente DJ	
11	30/11/2016	21.29	18.58	0.00	0.00	39.87	0.00		39.87	Pendiente DJ	
12	31/12/2016	21.29	18.32	0.00	0.00	39.61	0.00		39.61	Pendiente DJ	
Monto x Año:		255.48	236.79	0.00	0.00	492.27	0.00		492.27		

COD. PREDIO: 16619 (100140230004) Dirección: URB. JAVIER PRADO III ETAPA Jr. SAN IGNACIO 495 Ref. Int. 495

ANEXO: 4

AÑO: 2017 USO: Cochera Particulares de Vivienda — Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2017	21.30	17.83	0.00	0.00	39.13	0.00		39.13	Pendiente DJ	
2	28/02/2017	21.30	17.83	0.00	0.00	39.13	0.00		39.13	Pendiente DJ	
3	31/03/2017	21.30	17.56	0.00	0.00	38.86	0.00		38.86	Pendiente DJ	
4	29/04/2017	21.30	17.32	0.00	0.00	38.62	0.00		38.62	Pendiente DJ	
5	31/05/2017	21.30	17.04	0.00	0.00	38.34	0.00		38.34	Pendiente DJ	
6	30/06/2017	21.30	16.79	0.00	0.00	38.09	0.00		38.09	Pendiente DJ	
7	31/07/2017	21.30	16.52	0.00	0.00	37.82	0.00		37.82	Pendiente DJ	
8	31/08/2017	21.30	16.26	0.00	0.00	37.56	0.00		37.56	Pendiente DJ	
9	30/09/2017	21.30	16.00	0.00	0.00	37.30	0.00		37.30	Pendiente DJ	
10	31/10/2017	21.30	15.74	0.00	0.00	37.04	0.00		37.04	Pendiente DJ	
11	30/11/2017	21.30	15.48	0.00	0.00	36.78	0.00		36.78	Pendiente DJ	
12	30/12/2017	21.30	15.23	0.00	0.00	36.53	0.00		36.53	Pendiente DJ	
Monto x Año:		255.60	199.60	0.00	0.00	455.20	0.00		455.20		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 (trimestre 3 y 4), 2016 y 2017, de los montos S/ 269,78, S/ 492,27 y S/ 455,20, respectivamente, los cuales prescribieron, ascendiendo la suma total de S/ 1 217,25. Cabe resaltar que, por el periodo 2018 no figura en el SIGET, lo que acredita que al corte del 1 de diciembre de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2016, 2017 y 2018 y arbitrios 2015 (tercer y cuarto trimestre), conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 del T.U.O. del Código Tributario y a lo dispuesto en la Resolución Gerencial n.° 601-2023-MDSL-GSAT de 1 de diciembre de 2023.

Plazo de prescripción del Impuesto Predial - Años 2016-2017 y Arbitrios Municipales - Años 2015-2017

Expediente N°	Código	Categoría	Periodo-año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito S/
1299-2023	14023	Predial	2016	01/01/2017 al 01/01/2021	49.32
			2017	01/01/2018 al 01/01/2022	46.83
		Arbitrios	2015	01/01/2016 al 01/01/2020	269.78
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	492.27
			2017	01/01/2018 al 01/01/2022	455.20

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2016 y 2022 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** que ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios: **Jaime Huamán Villanueva y Milagros Gladys Barrientos Yaya, Daniel Elías Córdova Paucar y María Isabel García Rivera** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, del análisis a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, lo que constituye una omisión en la gestión de cobranza ordinaria. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial 2016, 2017 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 (tercer y cuarto trimestre), 2016 y 2017, por el importe de S/ 1 313,43, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.38. Expediente n.° 2932-2023 (Apéndice n.° 6.38)
Código de contribuyente: 13197
Resolución Gerencial n.° 561-2023-MDSL-GSAT de 20 de octubre de 2023

De la revisión de la información contenida en el Expediente n.° 2932-2023, referido a la prescripción de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2011 al 2016 (Anexo 1 y 2) del contribuyente con código n.° 13197, se evidenció que, durante dicho periodo, los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** en su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva y Milagros Gladys Barrientos Yaya** en su calidad de Subgerente de Registro y Control de Deuda, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicha deuda tributaria.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2011 al 2016 (Anexo 1 y 2) se computa desde el 1 de enero de 2012 al 1 de enero de 2021. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 08 de junio de 2023 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N, presentado por el contribuyente con código n.° 13197, que solicitó la prescripción del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de los periodos 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 de los predios ubicados en (...) ; por lo que, mediante Memorando n.° 398-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 27 de junio de 2023, dicha subgerencia requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, informar sobre las obligaciones tributarias por los periodos mencionados en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 226-2023-MDSL-GSAT/SGEC de 31 de junio de 2023, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 143-2023-MDSL-GSAT-SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 26 de julio de 2023, que precisó que: *"(...) esta Ejecutoria No se encuentran obligaciones por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2008 al 2016 a nombre del contribuyente (...)".*

- La Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria mediante el Informe n.° 808-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 29 de setiembre de 2023, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, a lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.
  El
- En base al Informe anterior, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0561-2023-MDSL-GSAT de 20 de octubre de 2023 ,que resolvió *"...Declarar PROCEDENTE la solicitud de prescripción de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2005, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, presentada por (...) con código de contribuyente N° 13197; de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución (...) ""*

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos que fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 20 de octubre de 2023, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 0561-2024-MDSL-GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13197 de 20 de octubre de 2023, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13197– Impuesto Predial 2011

AÑO 2011

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2011	23.45	0.00	39.89	5.30	0.00	68.64	0.00		68.64	Pendiente	DJ
2	31/05/2011	23.45	0.42	39.73	0.00	0.00	63.60	0.00		63.60	Pendiente	DJ
3	31/08/2011	23.45	0.64	39.21	0.00	0.00	63.30	0.00		63.30	Pendiente	DJ
4	30/11/2011	23.45	0.96	38.84	0.00	0.00	63.25	0.00		63.25	Pendiente	DJ
		93.80	2.02	157.67	5.30	0.00	258.79	0.00		258.79		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2011 por la suma total prescrita es S/ 258,79, tienen como estado "Pendiente" con observación DJ, lo que acredita que al corte del 20 de octubre de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 2
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13197– Impuesto Predial 2012

AÑO 2012

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interes	Gastos	Decto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	31/03/2012	24.31	0.00	37.49	5.10	0.00	66.90	0.00		66.90	Pendiente DJ	
2	31/05/2012	24.31	0.18	37.17	0.00	0.00	61.66	0.00		61.66	Pendiente DJ	
3	31/08/2012	24.31	0.00	36.01	0.00	0.00	60.32	0.00		60.32	Pendiente DJ	
4	30/11/2012	24.31	0.03	35.17	0.00	0.00	59.51	0.00		59.51	Pendiente DJ	
		97.24	0.21	145.84	5.10	0.00	248.39	0.00		248.39		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2012 por la suma total prescrita es S/ 248,39 tienen como estado "Pendiente" con observación DJ, lo que acredita que al corte del 20 de octubre de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 3
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13197– Impuesto Predial 2013

AÑO 2013

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interes	Gastos	Decto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2013	33.76	0.00	47.56	5.10	0.00	86.42	0.00		86.42	Pendiente DJ	
2	31/05/2013	33.76	0.11	46.47	0.00	0.00	80.34	0.00		80.34	Pendiente DJ	
3	31/08/2013	33.76	0.62	45.90	0.00	0.00	80.28	0.00		80.28	Pendiente DJ	
4	30/11/2013	33.76	0.94	45.07	0.00	0.00	79.77	0.00		79.77	Pendiente DJ	
		135.04	1.67	185.00	5.10	0.00	326.81	0.00		326.81		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2013 por la suma total prescrita es S/ 326,81 tienen como estado "Pendiente" con observación DJ, lo que acredita que al corte del 20 de octubre de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado

Imagen n.° 4
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13197– Impuesto Predial 2014

AÑO 2014

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interes	Gastos	Decto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2014	32.30	0.00	40.79	5.10	0.00	78.19	0.00		78.19	Pendiente DJ	
2	31/05/2014	32.30	0.14	39.77	0.00	0.00	72.21	0.00		72.21	Pendiente DJ	
3	30/08/2014	32.30	0.19	38.64	0.00	0.00	71.13	0.00		71.13	Pendiente DJ	
4	29/11/2014	32.30	0.53	37.85	0.00	0.00	70.68	0.00		70.68	Pendiente DJ	
		129.20	0.86	157.05	5.10	0.00	292.21	0.00		292.21		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2014 por la suma total prescrita es S/ 292,21 tienen como estado "Pendiente" con observación DJ, lo que acredita que al corte del 20 de octubre de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 5
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13197– Impuesto Predial 2015

AÑO 2015

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interes	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	31/03/2015	36.12	0.00	39.89	3.50	0.00	79.51	0.00		79.51	Pendiente DJ	
2	30/05/2015	36.12	0.23	39.27	0.00	0.00	75.62	0.00		75.62	Pendiente DJ	
3	31/08/2015	36.12	0.45	38.15	0.00	0.00	74.72	0.00		74.72	Pendiente DJ	
4	30/11/2015	36.12	0.63	36.99	0.00	0.00	73.74	0.00		73.74	Pendiente DJ	
		144.48	1.31	154.30	3.50	0.00	303.59	0.00		303.59		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2015 por la suma total prescrita es S/ 303,59 tienen como estado "Pendiente" con observación DJ, lo que acredita que al corte del 20 de octubre de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 6
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13197– Impuesto Predial 2016

AÑO 2016

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interes	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	29/02/2016	38.88	0.00	37.73	3.50	0.00	80.11	0.00		80.11	Pendiente DJ	
2	31/05/2016	38.88	0.00	36.30	0.00	0.00	75.18	0.00		75.18	Pendiente DJ	
3	31/08/2016	38.88	0.00	34.86	0.00	0.00	73.74	0.00		73.74	Pendiente DJ	
4	30/11/2016	38.88	0.35	33.75	0.00	0.00	72.98	0.00		72.98	Pendiente DJ	
		155.52	0.35	142.64	3.50	0.00	302.01	0.00		302.01		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2016 por la suma total prescrita es S/ 302,01 tienen como estado "Pendiente" con observación DJ, lo que acredita que al corte del 20 de octubre de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 7
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13197– Arbitrios Municipales 2011
Anexo 1 y 2

ANEXO: 1

AÑO: 2011 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: G-2 Lote: 39

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2011	27.49	46.76	0.00	0.00	74.25	0.00		74.25	Pendiente DJ	
2	28/02/2011	27.49	46.76	0.00	0.00	74.25	0.00		74.25	Pendiente DJ	
3	31/03/2011	27.49	46.42	0.00	0.00	73.91	0.00		73.91	Pendiente DJ	
4	29/04/2011	27.49	46.10	0.00	0.00	73.59	0.00		73.59	Pendiente DJ	
Monto x Año:		109.96	186.04	0.00	0.00	296.00	0.00		296.00		

COD. PREDIO: 15695 (100131970002) Direccion: URB. TUPAC AMARU Av. AVIACION 0001841 Ref. Int. 0001841

ANEXO: 2

AÑO: 2011 USO: GENERAL COMERCIO Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2011	34.72	59.06	0.00	0.00	93.78	0.00		93.78	Pendiente DJ	
2	28/02/2011	34.72	59.06	0.00	0.00	93.78	0.00		93.78	Pendiente DJ	
3	31/03/2011	34.72	58.63	0.00	0.00	93.35	0.00		93.35	Pendiente DJ	
4	29/04/2011	34.72	58.23	0.00	0.00	92.95	0.00		92.95	Pendiente DJ	
Monto x Año:		138.88	234.98	0.00	0.00	373.86	0.00		373.86		

COD. PREDIO: 15694 (100131970001) Direccion: URB. TUPAC AMARU Av. AVIACION 0001843 Mz. G-2 Lt. 39 Ref. Int. 0001843

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2011 tienen como estado "Pendiente" con observación DJ; advirtiéndose que el Anexo 1 por la suma de S/ 296,00 y Anexo 2 por la suma de S/ 373,86; generándose la suma total prescrita es S/ 669,86, lo que acredita que al corte del 20 de octubre de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 8
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13197– Arbitrios Municipales 2012
Anexo 1 y 2

ANEXO: 1

AÑO: 2012 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: G-2 Lote: 39

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO		OBSERV.
1	31/03/2012	31.07	47.92	0.00	0.00	78.99	0.00		78.99	Pendiente	DJ	
2	31/03/2012	31.07	47.92	0.00	0.00	78.99	0.00		78.99	Pendiente	DJ	
3	30/03/2012	31.07	47.93	0.00	0.00	79.00	0.00		79.00	Pendiente	DJ	
4	30/04/2012	31.07	47.55	0.00	0.00	78.62	0.00		78.62	Pendiente	DJ	
Monto x Año:		124.28	191.32	0.00	0.00	315.60	0.00		315.60			

ANEXO: 2

AÑO: 2012 USO: GENERAL COMERCIO Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO		OBSERV.
1	31/03/2012	44.87	69.20	0.00	0.00	114.07	0.00		114.07	Pendiente	DJ	
2	31/03/2012	44.87	69.20	0.00	0.00	114.07	0.00		114.07	Pendiente	DJ	
3	30/03/2012	44.87	69.22	0.00	0.00	114.09	0.00		114.09	Pendiente	DJ	
4	30/04/2012	44.87	68.67	0.00	0.00	113.54	0.00		113.54	Pendiente	DJ	
Monto x Año:		179.48	276.29	0.00	0.00	455.77	0.00		455.77			

COD. PREDIO: 15694 (100131970001) Dirección: URB. TUPAC AMARU Av. AVIACION 0001843 Mz. G-2 Lt. 39 Ref. Int. 0001843

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2012 tienen como estado "Pendiente" con observación DJ; advirtiéndose que el Anexo 1 por la suma de S/ 315,60 y Anexo 2 por la suma de S/ 455,77; generándose la suma total prescrita es S/ 771,37, lo que acredita que al corte del 20 de octubre de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 9
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13197– Arbitrios Municipales 2013
Anexo 1 y 2

ANEXO: 1

AÑO: 2013 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: G-2 Lote: 39

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO		OBSERV.
1	28/02/2013	31.07	43.77	0.00	0.00	74.84	0.00		74.84	Pendiente	DJ	
2	28/02/2013	31.07	43.77	0.00	0.00	74.84	0.00		74.84	Pendiente	DJ	
3	30/03/2013	31.07	43.40	0.00	0.00	74.47	0.00		74.47	Pendiente	DJ	
4	30/04/2013	31.07	43.01	0.00	0.00	74.08	0.00		74.08	Pendiente	DJ	
Monto x Año:		124.28	173.95	0.00	0.00	298.23	0.00		298.23			

COD. PREDIO: 15695 (100131970002) Dirección: URB. TUPAC AMARU Av. AVIACION 0001841 Ref. Int. 0001841

ANEXO: 2

AÑO: 2013 USO: GENERAL COMERCIO Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO		OBSERV.
1	28/02/2013	44.87	63.21	0.00	0.00	108.08	0.00		108.08	Pendiente	DJ	
2	28/02/2013	44.87	63.21	0.00	0.00	108.08	0.00		108.08	Pendiente	DJ	
3	30/03/2013	44.87	62.67	0.00	0.00	107.54	0.00		107.54	Pendiente	DJ	
4	30/04/2013	44.87	62.12	0.00	0.00	106.99	0.00		106.99	Pendiente	DJ	
Monto x Año:		179.48	251.21	0.00	0.00	430.69	0.00		430.69			

COD. PREDIO: 15694 (100131970001) Dirección: URB. TUPAC AMARU Av. AVIACION 0001843 Mz. G-2 Lt. 39 Ref. Int. 0001843

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 tienen como estado "Pendiente" con observación DJ; advirtiéndose que el Anexo 1 por la suma de S/ 298,23 y Anexo 2 por la suma de S/ 430,69; generándose la suma total prescrita es S/ 728,92, lo que acredita que al corte del 20 de octubre de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 10
Estado de cuenta corriente del cont110ribuyente con código n.° 13197– Arbitrios Municipales 2014
Anexo 1 y 2

ANEXO: 1

AÑO: 2014 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: G-2 Lote: 39

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	23.01	29.06	0.00	0.00	52.07	0.00		52.07	Pendiente	DJ
2	28/02/2014	23.01	29.06	0.00	0.00	52.07	0.00		52.07	Pendiente	DJ
3	31/03/2014	23.01	28.77	0.00	0.00	51.78	0.00		51.78	Pendiente	DJ
4	30/04/2014	23.01	28.49	0.00	0.00	51.50	0.00		51.50	Pendiente	DJ
Monto x Año:		92.04	115.38	0.00	0.00	207.42	0.00		207.42		

COD. PREDIO: 15695 (100131970002) Direccion: URB. TUPAC AMARU Av. AVIACION 0001841 Ref. Int. 0001841

ANEXO: 2

AÑO: 2014 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	24.91	31.45	0.00	0.00	56.36	0.00		56.36	Pendiente	DJ
2	28/02/2014	24.91	31.45	0.00	0.00	56.36	0.00		56.36	Pendiente	DJ
3	31/03/2014	24.91	31.15	0.00	0.00	56.06	0.00		56.06	Pendiente	DJ
4	30/04/2014	24.91	30.85	0.00	0.00	55.76	0.00		55.76	Pendiente	DJ
Monto x Año:		99.64	124.90	0.00	0.00	224.54	0.00		224.54		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 tienen como estado "Pendiente" con observación DJ; advirtiéndose que el Anexo 1 por la suma de S/ 207,42 y Anexo 2 por la suma de S/ 224,54; generándose la suma total prescrita es S/ 431,96, lo que acredita que al corte del 20 de octubre de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 11
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13197– Arbitrios Municipales 2015
Anexo 1

ANEXO: 1

AÑO: 2015 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: G-2 Lote: 39

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2015	24.28	26.81	0.00	0.00	51.09	0.00		51.09	Pendiente	DJ
2	31/03/2015	24.28	26.81	0.00	0.00	51.09	0.00		51.09	Pendiente	DJ
3	31/03/2015	24.28	26.81	0.00	0.00	51.09	0.00		51.09	Pendiente	DJ
4	30/04/2015	24.28	26.52	0.00	0.00	50.80	0.00		50.80	Pendiente	DJ
Monto x Año:		97.12	106.95	0.00	0.00	204.07	0.00		204.07		

COD. PREDIO: 15695 (100131970002) Direccion: URB. TUPAC AMARU Av. AVIACION 0001841 Ref. Int. 0001841

ANEXO: 2

AÑO: 2015 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2015	26.19	28.92	0.00	0.00	55.11	0.00		55.11	Pendiente	DJ
2	31/03/2015	26.19	28.92	0.00	0.00	55.11	0.00		55.11	Pendiente	DJ
3	31/03/2015	26.19	28.92	0.00	0.00	55.11	0.00		55.11	Pendiente	DJ
4	30/04/2015	26.19	26.61	0.00	0.00	54.80	0.00		54.80	Pendiente	DJ
Monto x Año:		104.76	115.37	0.00	0.00	220.13	0.00		220.13		

COD. PREDIO: 15694 (100131970001) Direccion: URB. TUPAC AMARU Av. AVIACION 0001843 Mz. G-2 Lt. 39 Ref. Int. 0001843

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 tienen como estado "Pendiente" con observación DJ; advirtiéndose que el Anexo 1 por la suma de S/ 204,07 y Anexo 2 por la suma de S/ 220,13; generándose la suma total prescrita es S/ 424,20, lo que acredita que al corte del 20 de octubre de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 12
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13197– Arbitrios Municipales 2016
Anexo 1

ANEXO: 1

AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: G-2 Lote: 39

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/02/2016	8.34	8.09	0.00	0.00	16.43	0.00		16.43	R.D.	DJ RD-0001-2020
2	29/02/2016	8.34	8.09	0.00	0.00	16.43	0.00		16.43	R.D.	DJ RD-0001-2020
3	31/03/2016	8.34	7.99	0.00	0.00	16.33	0.00		16.33	R.D.	DJ RD-0001-2020
4	30/04/2016	8.34	7.89	0.00	0.00	16.23	0.00		16.23	R.D.	DJ RD-0001-2020
5	31/05/2016	8.34	7.79	0.00	0.00	16.13	0.00		16.13	R.D.	DJ RD-0001-2020
6	30/06/2016	8.34	7.69	0.00	0.00	16.03	0.00		16.03	R.D.	DJ RD-0001-2020
7	30/07/2016	8.34	7.59	0.00	0.00	15.93	0.00		15.93	R.D.	DJ RD-0001-2020
8	31/08/2016	8.34	7.48	0.00	0.00	15.82	0.00		15.82	R.D.	DJ RD-0001-2020
9	30/09/2016	8.34	7.38	0.00	0.00	15.72	0.00		15.72	R.D.	DJ RD-0001-2020
10	31/10/2016	8.34	7.28	0.00	0.00	15.62	0.00		15.62	R.D.	DJ RD-0001-2020
11	30/11/2016	8.34	7.18	0.00	0.00	15.52	0.00		15.52	R.D.	DJ RD-0001-2020
12	31/12/2016	8.34	7.07	0.00	0.00	15.41	0.00		15.41	R.D.	DJ RD-0001-2020
Monto x Año:		100.08	91.52	0.00	0.00	191.60	0.00		191.60		

COD. PREDIO: 15695 (100131970002) Dirección: URB. TUPAC AMARU Av. AVIACION 0001841 Ref. Int. 0001841

ANEXO: 2

AÑO: 2016 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/02/2016	9.70	9.41	0.00	0.00	19.11	0.00		19.11	R.D.	DJ RD-0001-2020
2	29/02/2016	9.70	9.41	0.00	0.00	19.11	0.00		19.11	R.D.	DJ RD-0001-2020
3	31/03/2016	9.70	9.29	0.00	0.00	18.99	0.00		18.99	R.D.	DJ RD-0001-2020
4	30/04/2016	9.70	9.18	0.00	0.00	18.88	0.00		18.88	R.D.	DJ RD-0001-2020
5	31/05/2016	9.70	9.06	0.00	0.00	18.76	0.00		18.76	R.D.	DJ RD-0001-2020
6	30/06/2016	9.70	8.94	0.00	0.00	18.64	0.00		18.64	R.D.	DJ RD-0001-2020

ANEXO: 2

AÑO: 2016 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
7	30/07/2016	9.70	8.82	0.00	0.00	18.52	0.00		18.52	R.D.	DJ RD-0001-2020
8	31/08/2016	9.70	8.70	0.00	0.00	18.40	0.00		18.40	R.D.	DJ RD-0001-2020
9	30/09/2016	9.70	8.58	0.00	0.00	18.28	0.00		18.28	R.D.	DJ RD-0001-2020
10	31/10/2016	9.70	8.46	0.00	0.00	18.16	0.00		18.16	R.D.	DJ RD-0001-2020
11	30/11/2016	9.70	8.35	0.00	0.00	18.05	0.00		18.05	R.D.	DJ RD-0001-2020
12	31/12/2016	9.70	8.22	0.00	0.00	17.92	0.00		17.92	R.D.	DJ RD-0001-2020
Monto x Año:		116.40	106.42	0.00	0.00	222.82	0.00		222.82		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016 tienen como estado "RD interpretándose como Resolución de Determinación" con observación DJ RD 0005-00019; Anexo 1 por la suma de S/ 191,60 y Anexo 2 por la suma de S/ 222,82 generándose la suma total prescrita es S/ 414,42, lo que acredita que al corte del 20 de octubre de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

El cuadro siguiente, muestra el plazo de prescripción del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2011 al 2016 (Anexo 1 y 2), respectivamente, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 del T.U.O. del Código Tributario, resuelto en la Resolución Gerencial n.° 561-2023-MDSL-GSAT de 20 de octubre de 2023.

Plazo de prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2011 - 2016

Expediente N°	Código	Categoría	Periodo-año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito S/
2932-2023	13197	Predial	2011	01/01/2012 al 01/01/2016	258.79
			2012	01/01/2013 al 01/01/2017	248.39
			2013	01/01/2014 al 01/01/2018	326.81
			2014	01/01/2015 al 01/01/2019	292.21
			2015	01/01/2016 al 01/01/2020	303.59
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	302.01
		Arbitrios	2011	01/01/2012 al 01/01/2016	669.86
			2012	01/01/2013 al 01/01/2017	771.37
			2013	01/01/2014 al 01/01/2018	728.92
			2014	01/01/2015 al 01/01/2019	431.96
			2015	01/01/2016 al 01/01/2020	424.20
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	414.42

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2012 y 2021 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios: **Jaime Huamán Villanueva y Milagros Gladys Barrientos Yaya;** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, del análisis a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2011 al 2016, por el total de S/ 5 172, 53, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.39. Expediente n.° 1961-2023 (Apéndice n.° 6.39)
Código de contribuyente: 12829
Resolución Gerencial n.° 286-2023-MDSL-GSAT de 21 de julio de 2023

De la revisión de la información contenida en el Expediente n.° 1961-2023, referido a la prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2011 al 2016 del contribuyente con código n.° 12829, se evidenció que, durante dicho periodo, los exfuncionarios: **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas**, en su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios: **Jaime Huamán Villanueva y Milagros Gladys Barrientos Yaya, María Isabel García Rivera y Daniel Elías Córdova Paucar**, en su calidad de Subgerentes de Registro y Control de Deuda, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicha deuda tributaria.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2011 al 2016 que se computan del 1 de enero de 2012 al 1 de enero de 2023. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo (**Apéndice n.° 7**), conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de

documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 10 de abril de 2023 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N, presentado por el contribuyente con código n.° 12829, que solicitó la prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2009 al 2016, por lo que, mediante Memorando n.° 258-2023-MDSL-GSAT/SGRCD del 26 de abril de 2023, dicha subgerencia requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, informar sobre las obligaciones tributarias por los periodos mencionados en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorando n.° 097-2023-MDSL-GSAT/SGEC del 2 de mayo de 2023, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 077-2023-MDSL-GSAT-SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 27 de abril de 2023, que precisó que: *"(...) No se encuentran obligaciones (Órdenes de Pago y/o Resoluciones de Determinación) (...) con Procedimiento de Ejecución Coactiva en trámite por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 (...)."*

- Por otro lado, el Especialista de la SGRCD señaló que mediante Informe n.° 029-2023-MDSL-GSAT/SGRCD/LORG de 16 de mayo de 2023 que por Impuesto Predial del 2009 al 2014 no se han generado valores, y del 2015-2016 se encuentran en estado coactivo, habiendo una incongruencia con lo expuesto por la Subgerencia de Ejecución Coactiva; en cuanto a los árbitros municipales, sí coincide en que del ejercicio 2009 al 2016 no existen valores generados.

- La Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria mediante el Informe n.° 546-2023-MDSL-GSAT/SGRCD del 14 de julio de 2023, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, a lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe anterior, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 286-2023-MDSL-GSAT de 21 de julio de 2023, que resolvió *"...Declarar PROCEDENTE la solicitud de Prescripción Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 (...) (anexo 2) (...)"*

Cabe resaltar que, conforme a lo establecido en el artículo 43° del Código Tributario, "la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones, prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva"; en el presente caso, el contribuyente no presentó la declaración jurada dentro del plazo correspondiente; en consecuencia, el plazo de prescripción de la obligación tributaria se extiende a seis (6) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente del período–año solicitado por el contribuyente.

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos que fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 21 de julio de 2023, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 286-2023-MDSL-GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 12829, de 21 de julio de 2023, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 12829–Impuesto Predial 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016

AÑO 2011

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2011	19.55	0.00	0.00	5.30	0.00	24.85	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-
2	31/05/2011	19.55	0.00	0.00	0.00	0.00	19.55	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-
3	31/08/2011	19.55	0.00	0.00	0.00	0.00	19.55	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-
4	30/11/2011	19.55	0.00	0.00	0.00	0.00	19.55	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-
		78.20	0.00	0.00	5.30	0.00	83.50	0.00		0.00		

AÑO 2012

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	31/03/2012	20.30	0.00	0.00	5.10	0.00	25.40	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-
2	31/05/2012	20.30	0.00	0.00	0.00	0.00	20.30	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-
3	31/08/2012	20.30	0.00	0.00	0.00	0.00	20.30	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-
4	30/11/2012	20.30	0.00	0.00	0.00	0.00	20.30	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-
		81.20	0.00	0.00	5.10	0.00	86.30	0.00		0.00		

AÑO 2013

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2013	21.86	0.00	0.00	5.10	0.00	26.96	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-
2	31/05/2013	21.86	0.00	0.00	0.00	0.00	21.86	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-
3	31/08/2013	21.86	0.00	0.00	0.00	0.00	21.86	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-
4	30/11/2013	21.86	0.00	0.00	0.00	0.00	21.86	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-
		87.44	0.00	0.00	5.10	0.00	92.54	0.00		0.00		

AÑO 2014

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2014	25.43	0.00	0.00	5.10	0.00	30.53	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-
2	31/05/2014	25.43	0.00	0.00	0.00	0.00	25.43	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-
3	30/08/2014	25.43	0.00	0.00	0.00	0.00	25.43	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-
4	29/11/2014	25.43	0.00	0.00	0.00	0.00	25.43	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-
		101.72	0.00	0.00	5.10	0.00	106.82	0.00		0.00		

AÑO 2015

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	31/03/2015	26.70	0.00	0.00	3.50	0.00	30.20	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-
2	30/05/2015	26.70	0.00	0.00	0.00	0.00	26.70	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-
3	31/08/2015	26.70	0.00	0.00	0.00	0.00	26.70	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-
4	30/11/2015	26.70	0.00	0.00	0.00	0.00	26.70	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-
		106.80	0.00	0.00	3.50	0.00	110.30	0.00		0.00		

AÑO 2016

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	29/02/2016	27.13	0.00	0.00	3.50	0.00	30.63	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-
2	31/05/2016	27.13	0.00	0.00	0.00	0.00	27.13	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-
3	31/08/2016	27.13	0.00	0.00	0.00	0.00	27.13	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-
4	30/11/2016	27.13	0.00	0.00	0.00	0.00	27.13	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-
		108.52	0.00	0.00	3.50	0.00	112.02	0.00		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, por los montos de S/ 83,50, S/ 86,30, S/ 92,54, S/ 106,82, S/ 110,30, S/ 112,02, respectivamente, ascendiendo a la suma de S/ 591,4, evidenciándose el perjuicio económico por la omisión del cobro y la no interrupción del plazo de prescripción lo que acredita que al corte del 20 de octubre de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 2
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 12829–Arbitrios Municipales 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016

ANEXO: 2
AÑO: 2011 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: A Lote: 16

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2011	11.50	0.00	0.00	0.00	11.50	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-2023-
2	30/06/2011	11.50	0.00	0.00	0.00	11.50	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-2023-
3	30/09/2011	11.50	0.00	0.00	0.00	11.50	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-2023-
4	31/12/2011	11.50	0.00	0.00	0.00	11.50	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-2023-
Monto x Año:		46.00	0.00	0.00	0.00	46.00	0.00		0.00		

ANEXO: 2
AÑO: 2012 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: A Lote: 16

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2012	24.35	0.00	0.00	0.00	24.35	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-2023-
2	30/06/2012	24.35	0.00	0.00	0.00	24.35	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-2023-
3	29/09/2012	24.35	0.00	0.00	0.00	24.35	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-2023-
4	31/12/2012	24.35	0.00	0.00	0.00	24.35	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-2023-
Monto x Año:		97.40	0.00	0.00	0.00	97.40	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 22545 (100158648602) Dirección: URB. TUPAC AMARU Av. SAN JUAN Mz. A Lt. 16

ANEXO: 2
AÑO: 2013 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: A Lote: 16

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2013	24.35	0.00	0.00	0.00	24.35	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-2023-
2	30/06/2013	24.35	0.00	0.00	0.00	24.35	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-2023-
3	30/09/2013	24.35	0.00	0.00	0.00	24.35	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-2023-
4	31/12/2013	24.35	0.00	0.00	0.00	24.35	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-2023-
Monto x Año:		97.40	0.00	0.00	0.00	97.40	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 22545 (100158648602) Dirección: URB. TUPAC AMARU Av. SAN JUAN Mz. A Lt. 16

ANEXO: 2
AÑO: 2014 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: A Lote: 16

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2014	23.78	0.00	0.00	0.00	23.78	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER. 286-2023
2	30/06/2014	23.78	0.00	0.00	0.00	23.78	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-2023-
3	30/09/2014	23.78	0.00	0.00	0.00	23.78	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-2023-
4	31/12/2014	23.78	0.00	0.00	0.00	23.78	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-2023-
Monto x Año:		95.12	0.00	0.00	0.00	95.12	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 22545 (100158648602) Dirección: URB. TUPAC AMARU Av. SAN JUAN Mz. A Lt. 16

ANEXO: 2
AÑO: 2015 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: A Lote: 16

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	27/02/2015	23.78	0.00	0.00	0.00	23.78	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-2023-
2	29/05/2015	23.78	0.00	0.00	0.00	23.78	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-2023-
3	31/08/2015	23.78	0.00	0.00	0.00	23.78	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-2023-
4	30/11/2015	23.78	0.00	0.00	0.00	23.78	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-2023-
Monto x Año:		95.12	0.00	0.00	0.00	95.12	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 22545 (100158648602) Dirección: URB. TUPAC AMARU Av. SAN JUAN Mz. A Lt. 16

ANEXO: 2
AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: A Lote: 16

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/01/2016	7.98	0.00	0.00	0.00	7.98	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-2023-
2	29/02/2016	7.98	0.00	0.00	0.00	7.98	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-2023-
3	31/03/2016	7.98	0.00	0.00	0.00	7.98	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-2023-
4	29/04/2016	7.98	0.00	0.00	0.00	7.98	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-2023-
5	31/05/2016	7.98	0.00	0.00	0.00	7.98	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-2023-
6	30/06/2016	7.98	0.00	0.00	0.00	7.98	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-2023-
7	27/07/2016	7.98	0.00	0.00	0.00	7.98	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-2023-
8	31/08/2016	7.98	0.00	0.00	0.00	7.98	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-2023-
9	30/09/2016	7.98	0.00	0.00	0.00	7.98	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-2023-
10	31/10/2016	7.98	0.00	0.00	0.00	7.98	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-2023-
11	30/11/2016	7.98	0.00	0.00	0.00	7.98	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-2023-
12	30/12/2016	7.98	0.00	0.00	0.00	7.98	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-286-2023-
Monto x Año:		95.76	0.00	0.00	0.00	95.76	0.00		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales (anexo 2) del ejercicio 2011, al 2016, por la suma de S/ 46,00, S/ 97,40, S/ 97,40, S/ 95,12, S/ 95,12, S/ 95,76, respectivamente, evidenciándose el perjuicio económico por la omisión del cobro y la no interrupción del plazo de prescripción, ascendiendo a la suma de S/ 526,80, lo que acredita que al corte del 21 de julio de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

El cuadro siguiente, muestra el plazo de prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2011 al 2016, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 del T.U.O. del Código Tributario, resuelto en la Resolución Gerencial n.° 286-2023-MDSL-GSAT del 21 de julio de 2023:

Plazo de prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2011 – 2016

Expediente N°	Código	Categoría	Periodo-año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito S/
1961-2023	12829	Predial	2011	01/01/2012 al 01/01/2016	83.50
			2012	01/01/2013 al 01/01/2017	86.30
			2013	01/01/2014 al 01/01/2020	92.54
			2014	01/01/2015 al 01/01/2021	106.82
			2015	01/01/2016 al 01/01/2022	110.30
			2016	01/01/2017 al 01/01/2023	112.02
		Arbitrios	2011	01/01/2012 al 01/01/2016	46.00
			2012	01/01/2013 al 01/01/2017	97.40
			2013	01/01/2014 al 01/01/2020	97.40
			2014	01/01/2015 al 01/01/2021	95.12
			2015	01/01/2016 al 01/01/2022	95.12
			2016	01/01/2017 al 01/01/2023	95.76

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2012 y 2023 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios: **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, María Isabel García Rivera y Daniel Elías Córdova Paucar**, que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, del análisis a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2011 al 2016, por el importe de S/ 1 118,28, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.40. Expediente n.° 3306-2021 (Apéndice n.° 6.40)
Código de contribuyente: 24593
Resolución Gerencial n.° 281-2024-MDSL-GSAT de 20 de marzo de 2024

De la revisión de la información contenida en el Expediente n.° 3306-2021, referido a la prescripción de Impuesto Predial del ejercicio 2014 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 al 2016 del contribuyente con código n.° 24593, se evidenció que, durante dicho periodo, los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Jorge Barreda Madrid, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** en su calidad de Subgerentes de

Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Milagros Gladys Barrientos Yaya y Jaime Huamán Villanueva**; en su calidad de Subgerente de Registro y Control de Deuda, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicha deuda tributaria.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial del ejercicio 2014 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 al 2016 se computa desde el 1 de enero de 2015 al 1 de enero de 2021. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 08 de noviembre de 2021 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N, presentado por el contribuyente con código n.° 24593, que solicitó la prescripción del Impuesto Predial del ejercicio 2014 y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 al 2016 del predio Jr. Río Rímac Mz I Lote 10, Distrito de San Luis, por lo que, mediante Memorando n.° 442-2021-MDSL-GSAT/SGRCD de 30 de noviembre de 2021, dicha subgerencia requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, informar sobre las obligaciones tributarias por los periodos mencionados en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 027-2022-MDSL-GSAT/SGEC de 15 de febrero de 2022 , el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 019-2022-MDSL-GAT-SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 11 de febrero de 2022, que precisó que: *"(...)está por concepto de Impuesto Predial del año 2014 y Arbitrios Municipales de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 (Anexo 1 y 2) que también se señala en la solicitud de prescripción, no se encuentran obligaciones a nombre del contribuyente (...) con procedimiento coactivo ..."*

- La Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria mediante el Informe n.° 0268-2024-MDSL-GSAT/SGRCD de 11 de marzo de 2024, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, a lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe anterior, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0281-2024-MDSL-GSAT de 20 de marzo de 2024 ,que resolvió *"...Declarar PROCEDENTE en parte la solicitud de prescripción presentada por ZAVALA GUEVARA GUILLERMO SANTIAGO con código de contribuyente N° 24593... PROCEDENTE en el extremo referido al Impuesto Predial 2014 y Arbitrios Municipales 2014, 2015, 2016 (anexo 1, 2)... IMPROCEDENTE en el extremo referido al Impuesto Predial 2015, 2016, 2017 y Arbitrios Municipales 2017 (Anexo 1, 2)"*

Cabe resaltar que, conforme a lo establecido en el artículo 43° del Código Tributario, "la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones, prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva"; en el presente caso, el contribuyente no presentó la declaración jurada dentro del plazo correspondiente; en consecuencia, el plazo de prescripción de la obligación tributaria se extiende a seis (6) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente del período–año solicitado por el contribuyente.

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos que fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 20 de marzo de 2024, fecha

correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 0281-2024-MDSL/GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 24593 de 20 de marzo de 2024, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 24593 – Impuesto Predial 2014

ANO 2014

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2014	66.80	0.00	87.48	5.10	0.00	159.38	0.00		159.38	O.P.	DJ OP-0070-2019
2	31/05/2014	66.80	0.29	85.39	0.00	0.00	152.48	0.00		152.48	O.P.	DJ OP-0070-2019
3	30/08/2014	66.80	0.38	83.06	0.00	0.00	150.24	0.00		150.24	O.P.	DJ OP-0070-2019
4	29/11/2014	66.80	1.09	81.46	0.00	0.00	149.35	0.00		149.35	O.P.	DJ OP-0070-2019
		267.20	1.76	337.39	5.10	0.00	611.45	0.00		611.45		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2014 por la suma de S/ 611,45; que tiene estado O.P interpretándose como Orden de Pago y observación DJ OP-0070-2019, lo que acredita que al corte del 20 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 2
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 24593 – Arbitrios Municipales 2014
Anexo 1 y 2

ANEXO: 1

AÑO: 2014 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: D Lote: 33

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	33.34	43.66	0.00	0.00	77.00	0.00		77.00	Pendiente	DJ
2	28/02/2014	33.34	43.66	0.00	0.00	77.00	0.00		77.00	Pendiente	DJ
3	31/03/2014	33.34	43.25	0.00	0.00	76.59	0.00		76.59	Pendiente	DJ
4	30/04/2014	33.34	42.85	0.00	0.00	76.19	0.00		76.19	Pendiente	DJ
Monto x Año:		133.36	173.42	0.00	0.00	306.78	0.00		306.78		

COD. PREDIO: 23749 (1001586850139) Direccion: AA.HH LIMATAMBO NORTE Jr. 24 DE FEBRERO 0000S/N Mz. D Lt. 33 Ref. Int. 0000S/N Dpto/Int. PISO-1

ANEXO: 2

AÑO: 2014 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 33

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	41.86	54.82	0.00	0.00	96.68	0.00		96.68	Pendiente	DJ
2	28/02/2014	41.86	54.82	0.00	0.00	96.68	0.00		96.68	Pendiente	DJ
3	31/03/2014	41.86	54.30	0.00	0.00	96.16	0.00		96.16	Pendiente	DJ
4	30/04/2014	41.86	53.80	0.00	0.00	95.66	0.00		95.66	Pendiente	DJ
Monto x Año:		167.44	217.74	0.00	0.00	385.18	0.00		385.18		

COD. PREDIO: 23748 (1001586850138) Direccion: AA.HH LIMATAMBO NORTE Jr. 24 DE FEBRERO 0000S/N Mz. D Lt. 33 Ref. Int. 0000S/N Dpto/Int. 1-2-3

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 por el Anexo 1 por la suma de S/ 306,78 y por el Anexo 2 por la suma de S/ 385,18; que tiene estado **"Pendiente"** y observación DJ, lo que acredita que al corte del 20 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 3

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 24593 – Arbitrios Municipales 2015 Anexo 1 y 2

ANEXO: 1

AÑO: 2015 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: D Lote: 33

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2015	33.34	38.38	0.00	0.00	71.72	0.00		71.72	Pendiente	DJ
2	31/03/2015	33.34	38.38	0.00	0.00	71.72	0.00		71.72	Pendiente	DJ
3	31/03/2015	33.34	38.38	0.00	0.00	71.72	0.00		71.72	Pendiente	DJ
4	30/04/2015	33.34	37.98	0.00	0.00	71.32	0.00		71.32	Pendiente	DJ
Monto x Año:		133.36	153.12	0.00	0.00	286.48	0.00		286.48		

COD. PREDIO: 23749 (100158650139) Direccion: AA HH LIMATAMBO NORTE Jr. 24 DE FEBRERO 0000S/N Mz. D Lt. 33 Ref. Int. 0000S/N Dpto/Int. PISO-1

ANEXO: 2

AÑO: 2015 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 33

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2015	41.86	48.19	0.00	0.00	90.05	0.00		90.05	Pendiente	DJ
2	31/03/2015	41.86	48.19	0.00	0.00	90.05	0.00		90.05	Pendiente	DJ
3	31/03/2015	41.86	48.19	0.00	0.00	90.05	0.00		90.05	Pendiente	DJ
4	30/04/2015	41.86	47.68	0.00	0.00	89.54	0.00		89.54	Pendiente	DJ
Monto x Año:		167.44	192.25	0.00	0.00	359.69	0.00		359.69		

COD. PREDIO: 23748 (100158650138) Direccion: AA HH LIMATAMBO NORTE Jr. 24 DE FEBRERO 0000S/N Mz. D Lt. 33 Ref. Int. 0000S/N Dpto/Int. 1-2-3

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 por el Anexo 1 por la suma de S/ 286,48 y por el Anexo 2 por la suma de S/ 359,69; que tiene estado "Pendiente" y observación DJ; generándose la suma total de S/ 646,17, lo que acredita que al corte del 20 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 4

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 24593 – Arbitrios Municipales 2016 Anexo 1 y 2

ANEXO: 1

AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: D Lote: 33

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/02/2016	11.11	11.30	0.00	0.00	22.41	0.00		22.41	R.D.	DJ RD-0006-2020
2	29/02/2016	11.11	11.30	0.00	0.00	22.41	0.00		22.41	R.D.	DJ RD-0006-2020
3	31/03/2016	11.11	11.16	0.00	0.00	22.27	0.00		22.27	R.D.	DJ RD-0006-2020
4	30/04/2016	11.11	11.03	0.00	0.00	22.14	0.00		22.14	R.D.	DJ RD-0006-2020
5	31/05/2016	11.11	10.89	0.00	0.00	22.00	0.00		22.00	R.D.	DJ RD-0006-2020
6	30/06/2016	11.11	10.76	0.00	0.00	21.87	0.00		21.87	R.D.	DJ RD-0006-2020
7	30/07/2016	11.11	10.62	0.00	0.00	21.73	0.00		21.73	R.D.	DJ RD-0006-2020
8	31/08/2016	11.11	10.48	0.00	0.00	21.59	0.00		21.59	R.D.	DJ RD-0006-2020
9	30/09/2016	11.11	10.35	0.00	0.00	21.46	0.00		21.46	R.D.	DJ RD-0006-2020
10	31/10/2016	11.11	10.21	0.00	0.00	21.32	0.00		21.32	R.D.	DJ RD-0006-2020
11	30/11/2016	11.11	10.08	0.00	0.00	21.19	0.00		21.19	R.D.	DJ RD-0006-2020
12	31/12/2016	11.11	9.94	0.00	0.00	21.05	0.00		21.05	R.D.	DJ RD-0006-2020
Monto x Año:		133.32	126.12	0.00	0.00	261.44	0.00		261.44		

COD. PREDIO: 23748 (100158650139) Direccion: AA HH LIMATAMBO NORTE Jr. 24 DE FEBRERO 0000S/N Mz. D Lt. 33 Ref. Int. 0000S/N Dpto/Int. PISO-1

ANEXO: 2

AÑO: 2016 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 33

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/02/2016	13.94	14.18	0.00	0.00	28.12	0.00		28.12	R.D.	DJ RD-0006-2020
2	29/02/2016	13.94	14.18	0.00	0.00	28.12	0.00		28.12	R.D.	DJ RD-0006-2020
3	31/03/2016	13.94	14.01	0.00	0.00	27.95	0.00		27.95	R.D.	DJ RD-0006-2020
4	30/04/2016	13.94	13.84	0.00	0.00	27.78	0.00		27.78	R.D.	DJ RD-0006-2020
5	31/05/2016	13.94	13.67	0.00	0.00	27.61	0.00		27.61	R.D.	DJ RD-0006-2020
6	30/06/2016	13.94	13.50	0.00	0.00	27.44	0.00		27.44	R.D.	DJ RD-0006-2020
7	30/07/2016	13.94	13.33	0.00	0.00	27.27	0.00		27.27	R.D.	DJ RD-0006-2020
8	31/08/2016	13.94	13.15	0.00	0.00	27.09	0.00		27.09	R.D.	DJ RD-0006-2020
9	30/09/2016	13.94	12.99	0.00	0.00	26.93	0.00		26.93	R.D.	DJ RD-0006-2020
10	31/10/2016	13.94	12.81	0.00	0.00	26.75	0.00		26.75	R.D.	DJ RD-0006-2020
11	30/11/2016	13.94	12.65	0.00	0.00	26.59	0.00		26.59	R.D.	DJ RD-0006-2020
12	31/12/2016	13.94	12.47	0.00	0.00	26.41	0.00		26.41	R.D.	DJ RD-0006-2020
Monto x Año:		167.28	160.76	0.00	0.00	328.06	0.00		328.06		

COD. PREDIO: 23748 (100158650138) Direccion: AA HH LIMATAMBO NORTE Jr. 24 DE FEBRERO 0000S/N Mz. D Lt. 33 Ref. Int. 0000S/N Dpto/Int. 1-2-3

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016 por el Anexo 1 por la suma de S/ 261,44 y por el Anexo 2 por la suma de S/ 328,06; que tiene estado "Pendiente" y observación DJ; generándose la suma total de S/ 589,50, lo que acredita que al corte del 20 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

El cuadro siguiente, muestra el plazo de prescripción del Impuesto Predial del ejercicio 2014 y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 al 2016, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 del T.U.O. del Código Tributario, resuelto en la Resolución Gerencial n.° 0159-2023-MDSL/GSAT de 26 de mayo de 2023.

Plazo de prescripción del Impuesto Predial - Año 2014 y los Arbitrios Municipales - Años 2014 - 2016

Expediente N°	Código	Categoría	Periodo-año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito S/
3306-2021	24593	Predial	2014	01/01/2015 al 01/01/2021	611.45
		Arbitrios	2014	01/01/2015 al 01/01/2019	691.96
			2015	01/01/2016 al 01/01/2020	646.17
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	589.50

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2015 y 2021 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Jorge Barreda Madrid, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Milagros Gladys Barrientos Yaya y Jaime Huamán Villanueva**; que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, del análisis a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, lo que constituye una omisión en la gestión de cobranza ordinaria. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial del ejercicio 2014 y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 al 2016, por el total de S/ 2 539,08, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.41. Expediente n.° 3065-2023 (Apéndice n.° 6.41)
Código de contribuyente: 1014
Resolución Gerencial n.° 261-2024-MDSL-GSAT de 13 de marzo de 2024

De la revisión de la información contenida en el Expediente n.° 3065-2023, referido a la prescripción de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2005, 2008 al 2016 del contribuyente con código n.° 1014, se evidenció que en dichos periodos en la condición de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, se encuentran los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas;** así como, los exfuncionarios que se desempeñaron como Subgerente de Registro y Control de Deuda: **Jaime Huamán Villanueva y Milagros Gladys Barrientos Yaya**; no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicha deuda tributaria.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2005, 2008 al 2016 se computa desde el 1 de enero de 2012 al 1 de enero de 2021. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de

cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 15 de junio de 2023 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N, presentado por el contribuyente con código n.° 1014, que solicitó la prescripción del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2005, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 del predio ubicado en (...) por lo que, mediante Memorando n.° 068-2024-MDSL-GSAT/SGRCD de 15 de febrero de 2024, dicha subgerencia requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, informar sobre las obligaciones tributarias por los periodos mencionados en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 0041-2024-MDSL-GSAT/SGEC de 27 de febrero de 2024, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 025-2024-MDSL-GSAT-SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 26 de febrero de 2023, que precisó que: *"(...) esta Ejecutoria No se encuentran obligaciones por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2005, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016".*

- La Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria mediante el Informe n.° 0245-2024-MDSL-GSAT/SGRCD de 07 de marzo de 2024, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, a lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe anterior, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0261-2024-MDSL-GSAT de 13 de marzo de 2024, que resolvió "(...) *Declarar PROCEDENTE la solicitud de prescripción de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2005, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, presentada por (...) con código de contribuyente N° 1014; de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución (...)* ""

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos que fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 13 de marzo de 2024, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 0261-2024-MDSL-GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 1014, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 1014– Impuesto Predial 2012

AÑO 2012

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	31/03/2012	98.02	0.00	155.44	5.10	0.00	258.56	0.00		258.56	Pendiente DJ	
2	31/05/2012	98.02	0.71	154.16	0.00	0.00	252.89	0.00		252.89	Pendiente DJ	
3	31/08/2012	98.02	0.00	149.44	0.00	0.00	247.46	0.00		247.46	Pendiente DJ	
4	30/11/2012	98.02	0.14	146.08	0.00	0.00	244.24	0.00		244.24	Pendiente DJ	
		392.08	0.85	605.12	5.10	0.00	1,003.15	0.00		1,003.15		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2012 por la suma de S/ 1 003,15, se encuentran en estado "Pendiente", con observación DJ, lo que acredita que al corte del 13 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 2
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 1014– Arbitrios Municipales 2011
Anexo 1

ANEXO: 1

AÑO: 2011 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2011	66.87	116.66	0.00	0.00	183.53	0.00		183.53	R.D.	DJ R-0005-00040
2	28/02/2011	66.87	116.66	0.00	0.00	183.53	0.00		183.53	R.D.	DJ R-0005-00040
3	31/03/2011	66.87	115.83	0.00	0.00	182.70	0.00		182.70	R.D.	DJ R-0005-00040
4	29/04/2011	66.87	115.06	0.00	0.00	181.93	0.00		181.93	R.D.	DJ R-0015-00290
Monto x Año:		267.48	464.21	0.00	0.00	731.69	0.00		731.69		

COD. PREDIO: 1517 (100010140001) Dirección: URB. CAHUACHE Jr. SAN MIGUEL (calle 10 o ex calle 10) 0182 Ref. Int. 0182

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales 2011 por la suma total prescrita es S/ 731,69, tienen como estado "RD interpretándose como Resolución de Determinación" con observación DJ R 0005-00040 y R 0015-00290, lo que acredita que al corte del 13 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 3
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 1014– Arbitrios Municipales 2012
Anexo 1

ANEXO: 1

AÑO: 2012 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2012	66.87	106.04	0.00	0.00	172.91	0.00		172.91	Pendiente	DJ
2	31/03/2012	66.87	106.04	0.00	0.00	172.91	0.00		172.91	Pendiente	DJ
3	30/03/2012	66.87	106.07	0.00	0.00	172.94	0.00		172.94	Pendiente	DJ
4	30/04/2012	66.87	105.24	0.00	0.00	172.11	0.00		172.11	Pendiente	DJ
Monto x Año:		267.48	423.39	0.00	0.00	690.87	0.00		690.87		

COD. PREDIO: 1517 (100010140001) Dirección: URB. CAHUACHE Jr. SAN MIGUEL (calle 10 o ex calle 10) 0182 Ref. Int. 0182

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales 2012 por la suma total prescrita es S/ 690,87, tienen como estado "Pendiente" con observación DJ, lo que acredita que al corte del 13 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 4
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 1014– Arbitrios Municipales 2013
Anexo 1

ANEXO: 1

AÑO: 2013 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2013	71.59	103.97	0.00	0.00	175.56	0.00		175.56	Pendiente	DJ
2	28/02/2013	71.59	103.97	0.00	0.00	175.56	0.00		175.56	Pendiente	DJ
3	30/03/2013	71.59	103.11	0.00	0.00	174.70	0.00		174.70	Pendiente	DJ
4	30/04/2013	71.59	102.22	0.00	0.00	173.81	0.00		173.81	Pendiente	DJ
Monto x Año:		286.36	413.27	0.00	0.00	699.63	0.00		699.63		

COD. PREDIO: 1517 (100010140001) Dirección: URB. CAHUACHE Jr. SAN MIGUEL (calle 10 o ex calle 10) 0182 Ref. Int. 0182

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales 2013 por la suma total prescrita es S/ 699,63, tienen como estado "Pendiente" con observación DJ, lo que acredita que al corte del 13 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 5
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 1014– Arbitrios Municipales 2014
Anexo 1

ANEXO: 1

AÑO: 2014 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	66.62	87.02	0.00	0.00	153.64	0.00		153.64	Pendiente	DJ
2	28/02/2014	66.62	87.02	0.00	0.00	153.64	0.00		153.64	Pendiente	DJ
3	31/03/2014	66.62	86.20	0.00	0.00	152.82	0.00		152.82	Pendiente	DJ
4	30/04/2014	66.62	85.40	0.00	0.00	152.02	0.00		152.02	Pendiente	DJ
Monto x Año:		266.48	345.64	0.00	0.00	612.12	0.00		612.12		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales 2014 por la suma total prescrita es S/ 612,12, tienen como estado "Pendiente" con observación DJ, lo que acredita que al corte del 13 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 6
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 1014– Arbitrios Municipales 2015
Anexo 1

ANEXO: 1

AÑO: 2015 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2015	67.90	86.90	0.00	0.00	154.80	0.00		154.80	R.D.	DJ RD-0005-2019
2	31/03/2015	67.90	86.90	0.00	0.00	154.80	0.00		154.80	R.D.	DJ RD-0005-2019
3	31/03/2015	67.90	86.90	0.00	0.00	154.80	0.00		154.80	R.D.	DJ RD-0005-2019
4	30/04/2015	67.90	86.09	0.00	0.00	153.99	0.00		153.99	R.D.	DJ RD-0005-2019
Monto x Año:		271.60	346.79	0.00	0.00	618.39	0.00		618.39		

COD. PREDIO: 1517 (100010140001) Direccion: URB. CAHUACHE Jr. SAN MIGUEL (calle 10 o ex calle 10) 0182 Ref. Int. 0182

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales 2015 por la suma total prescrita es S/ 618,39, tienen como estado "RD interpretándose como Resolución de Determinación" con observación DJ RD 0005-00019, lo que acredita que al corte del 13 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 7
Estado de cuenta corriente del contribuyente con el código n.° 1014– Arbitrios Municipales 2016
Anexo 1

ANEXO: 1

AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/02/2016	24.16	27.68	0.00	0.00	51.84	0.00		51.84	R.D.	DJ RD-0005-2019
2	29/02/2016	24.16	27.68	0.00	0.00	51.84	0.00		51.84	R.D.	DJ RD-0005-2019
3	31/03/2016	24.16	27.38	0.00	0.00	51.54	0.00		51.54	R.D.	DJ RD-0005-2019
4	30/04/2016	24.16	27.09	0.00	0.00	51.25	0.00		51.25	R.D.	DJ RD-0005-2019
5	31/05/2016	24.16	26.79	0.00	0.00	50.95	0.00		50.95	R.D.	DJ RD-0005-2019
6	30/06/2016	24.16	26.50	0.00	0.00	50.66	0.00		50.66	R.D.	DJ RD-0005-2019
7	30/07/2016	24.16	26.21	0.00	0.00	50.37	0.00		50.37	R.D.	DJ RD-0005-2019
8	31/08/2016	24.16	25.91	0.00	0.00	50.07	0.00		50.07	R.D.	DJ RD-0005-2019
9	30/09/2016	24.16	25.62	0.00	0.00	49.78	0.00		49.78	R.D.	DJ RD-0005-2019
10	31/10/2016	24.16	25.32	0.00	0.00	49.48	0.00		49.48	R.D.	DJ RD-0005-2019
11	30/11/2016	24.16	25.03	0.00	0.00	49.19	0.00		49.19	R.D.	DJ RD-0005-2019
12	31/12/2016	24.16	24.73	0.00	0.00	48.89	0.00		48.89	R.D.	DJ RD-0005-2019
Monto x Año:		289.92	315.94	0.00	0.00	605.86	0.00		605.86		

COD. PREDIO: 1517 (100010140001) Direccion: URB. CAHUACHE Jr. SAN MIGUEL (calle 10 o ex calle 10) 0182 Ref. Int. 0182

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales 2016 por la suma total prescrita es S/ 605,86, tienen como estado "RD interpretándose como Resolución de Determinación" con observación DJ RD 0005-00019, lo que acredita que al corte del 13 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

El cuadro siguiente, muestra el plazo de prescripción del Impuesto Predial del ejercicio 2012 y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2011 al 2016, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 del T.U.O. del Código Tributario, resuelto en la Resolución Gerencial n.° 261-2024-MDSL-GSAT de 13 de marzo de 2024.

Plazo de prescripción del Impuesto Predial del año 2012 y Arbitrios Municipales de los años 2011 – 2016

Expediente N°	Código	Categoría	Periodo-año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito S/
3065-2023	21014	Predial	2012	01/01/2013 al 01/01/2017	1,003.15
		Arbitrios	2011	01/01/2012 al 01/01/2016	731.69
			2012	01/01/2013 al 01/01/2017	690.87
			2013	01/01/2014 al 01/01/2018	699.63
			2014	01/01/2015 al 01/01/2019	612.12
			2015	01/01/2016 al 01/01/2020	618.39
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	605.86

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2012 y 2021 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas** que ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios: **Jaime Huamán Villanueva y Milagros Gladys Barrientos Yaya** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, del análisis a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, lo que constituye una omisión en la gestión de cobranza ordinaria. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial 2012 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2011 al 2016, por el total de S/ 4 961,71, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.42. Expediente n.° 2680-2023 (Apéndice n.° 6.42)
Código de contribuyente: 17994
Resolución Gerencial n.° 278-2024-MDSL-GSAT de 20 de marzo de 2024

De la revisión de la información contenida en el Expediente n.° 2680-2023, referido a la prescripción de Impuesto Predial del ejercicio 2011 al 2014 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2012 al 2014 del contribuyente con código n.° 17994, , se evidenció que, durante dicho periodo, los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara**; en su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicha deuda tributaria.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial del ejercicio 2011 al 2014 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2012 al 2014 se computan del 1 de enero de 2012 al 1 de enero de 2019. Sin embargo, aunque los exfuncionarios

referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 22 de mayo de 2023 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N, presentado por el contribuyente con código n.° 17994, que solicitó la prescripción del Impuesto Predial del ejercicio 2011 al 2014 y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2012 al 2014 del predio ubicado en Jr. La Madrileña N° 0000108- (401) Dpto 3 San Luis, Urb. Villa Jardín (anexo 1); por lo que, mediante Memorando n.° 052-2024-MDSL-GSAT/SGRCD de 02 de febrero de 2024, dicha subgerencia requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, informar sobre las obligaciones tributarias por los periodos mencionados en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 0043-2024-MDSL-GSAT/SGEC de 27 de febrero de 2024, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 023-2024-MDSL-GSAT-SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 26 de febrero de 2023, que precisó que: *"(...) esta Ejecutoria no se encuentra en trámite expediente coactivo que contenga obligaciones por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013 y 2014 a nombre de (...)(código 17994)".*

- La Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria mediante el Informe n.° 0254-2024-MDSL-GSAT/SGRCD de 07 de marzo de 2024, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, a lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe anterior, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 278-2024-MDSL-GSAT de 20 de marzo de 2024, que resolvió "(...) *Declarar PROCEDENTE la solicitud de prescripción de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2011, 2012, 2013, 2014, presentada por LOPEZ Y MARTEL DAVID RAMIRO con código de contribuyente N° 17994; de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución (...)* ""

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos que fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 20 de marzo de 2024, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 278-2024-MDSL-GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 17994 de 20 de marzo de 2024, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 17994– Impuesto Predial 2011

AÑO 2011

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2011	94.88	0.00	0.61	5.30	0.00	100.79	100.79	16/05/2011	0.00	Cancelado	DJ
2	31/05/2011	94.88	0.00	0.00	0.00	0.00	94.88	94.88	16/05/2011	0.00	Cancelado	DJ
3	31/08/2011	18.81	0.00	0.37	0.00	0.00	19.18	19.18	18/10/2011	0.00	Cancelado	DJ
4	30/11/2011	18.81	0.77	32.05	0.00	0.00	51.63	0.00		51.63	O.P.	DJ O-0004-00496
		227.38	0.77	33.03	5.30	0.00	266.48	214.85		51.63		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del 2011 tienen como estado "Cancelado" y con fecha de pago: cuota 1 (16/05/2011) por la suma de S/ 100,79, 2 (16/05/2011) por la suma de S/ 94,88, 3 (18/10/2011) por la suma de S/ 19,18 por la suma de S/ 95,17; evidenciando que el contribuyente habría pagado dicho tributo.

Aunado a ello, se advierte que la cuota 4 del Impuesto Predial 2011, tiene como estado "O.P interpretándose como Orden de Pago", por la suma de S/ 51,63, lo que acredita que al corte del 20 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 2
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 17994– Impuesto Predial 2012

AÑO 2012

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	31/03/2012	19.55	0.00	31.04	5.10	0.00	55.69	0.00		55.69	Pendiente	DJ 00075-2017
2	31/05/2012	19.55	0.14	30.79	0.00	0.00	50.48	0.00		50.48	Pendiente	DJ 00075-2017
3	31/08/2012	19.55	0.00	29.85	0.00	0.00	49.40	0.00		49.40	Pendiente	DJ 00075-2017
4	30/11/2012	19.55	0.03	29.18	0.00	0.00	48.76	0.00		48.76	Pendiente	DJ 00075-2017
		78.20	0.17	120.86	5.10	0.00	204.33	0.00		204.33		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2012 por la suma total prescrita es S/ 204,33 en estado "Pendiente", con observación DJ 00075-2017, lo que acredita que al corte del 20 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 3
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 17994– Impuesto Predial 2013

AÑO 2013

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2013	20.91	0.00	30.41	5.10	0.00	56.42	0.00		56.42	Pendiente	DJ 00075-2017
2	31/05/2013	20.91	0.07	29.74	0.00	0.00	50.72	0.00		50.72	Pendiente	DJ 00075-2017
3	31/08/2013	20.91	0.38	29.40	0.00	0.00	50.69	0.00		50.69	Pendiente	DJ 00075-2017
4	30/11/2013	20.91	0.58	28.90	0.00	0.00	50.39	0.00		50.39	Pendiente	DJ 00075-2017
		83.64	1.03	118.45	5.10	0.00	208.22	0.00		208.22		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2013 por la suma total prescrita es S/ 208,22 en estado "Pendiente", con observación DJ 00075-2017, lo que acredita que al corte del 20 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 4
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 17994– Impuesto Predial 2014

AÑO 2014

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2014	21.19	0.00	27.72	5.10	0.00	54.01	0.00		54.01	Pendiente	DJ 00075-2017
2	31/05/2014	21.19	0.09	27.06	0.00	0.00	48.34	0.00		48.34	Pendiente	DJ 00075-2017
3	30/08/2014	21.19	0.12	26.32	0.00	0.00	47.63	0.00		47.63	Pendiente	DJ 00075-2017
4	29/11/2014	21.19	0.35	25.81	0.00	0.00	47.35	0.00		47.35	Pendiente	DJ 00075-2017
		84.76	0.56	106.91	5.10	0.00	197.33	0.00		197.33		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2014 por la suma total prescrita es S/ 197,33 en estado "Pendiente", con observación DJ 00075-2017, lo que acredita que al corte del 20 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 5
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 17994– Arbitrios Municipales 2012
Anexo 1

AÑO: 2012 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2012	33.60	53.35	0.00	0.00	86.95	0.00		86.95	Pendiente	DJ
2	31/03/2012	33.60	53.35	0.00	0.00	86.95	0.00		86.95	Pendiente	DJ
3	30/03/2012	33.60	53.37	0.00	0.00	86.97	0.00		86.97	Pendiente	DJ
4	30/04/2012	33.60	52.95	0.00	0.00	86.55	0.00		86.55	Pendiente	DJ
Monto x Año:		134.40	213.02	0.00	0.00	347.42	0.00		347.42		

COD. PREDIO: 19588 (100158643479) Dirección: URB. VILLA JARDIN Jr. LA MADRILEÑA 0000108 (401) Ref. Int. 0000108 Dpto/Int. DPTO 3

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2012 por la suma total prescrita es S/ 347,42 que de los Arbitrios Municipales 2012 tienen como estado "Pendiente" con observación DJ, lo que acredita que al corte del 20 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro de los Arbitrios Municipales mencionados.

Imagen n.° 6
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 17994– Arbitrios Municipales 2013
Anexo 1

AÑO: 2013 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2013	36.83	53.56	0.00	0.00	90.39	0.00		90.39	Pendiente	DJ
2	28/02/2013	36.83	53.56	0.00	0.00	90.39	0.00		90.39	Pendiente	DJ
3	30/03/2013	36.83	53.12	0.00	0.00	89.95	0.00		89.95	Pendiente	DJ
4	30/04/2013	36.83	52.66	0.00	0.00	89.49	0.00		89.49	Pendiente	DJ
Monto x Año:		147.32	212.90	0.00	0.00	360.22	0.00		360.22		

COD. PREDIO: 19588 (100158643479) Dirección: URB. VILLA JARDIN Jr. LA MADRILEÑA 0000108 (401) Ref. Int. 0000108 Dpto/Int. DPTO 3

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 por la suma total prescrita es S/ 360,22 que tienen como estado "Pendiente" con observación DJ, lo que acredita que al corte del 20 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 7
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 17994– Arbitrios Municipales 2014
Anexo 1

AÑO: 2014 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	35.63	46.62	0.00	0.00	82.25	0.00		82.25	Pendiente	DJ
2	28/02/2014	35.63	46.62	0.00	0.00	82.25	0.00		82.25	Pendiente	DJ
3	31/03/2014	35.63	46.17	0.00	0.00	81.80	0.00		81.80	Pendiente	DJ
4	30/04/2014	35.63	45.75	0.00	0.00	81.38	0.00		81.38	Pendiente	DJ
Monto x Año:		142.52	185.16	0.00	0.00	327.68	0.00		327.68		

COD. PREDIO: 19588 (100158643479) Dirección: URB. VILLA JARDIN Jr. LA MADRILEÑA 0000108 (401) Ref. Int. 0000108 Dpto/Int. DPTO 3

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 por la suma total prescrita es S/ 327,68 tienen como estado "Pendiente" con observación DJ, lo que acredita que al corte del 20 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

El cuadro siguiente, muestra el plazo de prescripción del Impuesto Predial del ejercicio 2011 al 2014 y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2012 al 2014, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 del T.U.O. del Código Tributario, resuelto en la Resolución Gerencial n.° 278-2024-MDSL-GSAT de 20 de marzo de 2024.

Plazo de prescripción del Impuesto Predial - Años 2011- 2014 y Arbitrios Municipales - Años 2012 - 2014

Expediente N°	Código	Categoría	Periodo-año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito S/
2680-2023	17994	Predial	2011	01/01/2012 al 01/01/2016	51.63
			2012	01/01/2013 al 01/01/2017	204.33
			2013	01/01/2014 al 01/01/2018	208.22
			2014	01/01/2015 al 01/01/2019	197.33
		Arbitrios	2012	01/01/2013 al 01/01/2017	347.42
			2013	01/01/2014 al 01/01/2018	360.22
			2014	01/01/2015 al 01/01/2019	327.68

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2012 y 2019 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria.

En consecuencia, del análisis a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, lo que constituye una omisión en la gestión de cobranza ordinaria. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial 2011 al 2014 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2012 al 2014, por el total de S/ 1 696,83, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.43. Expediente n.° 1214-2022 (Apéndice n.° 6.43)
Código de contribuyente: 18862
Resolución Gerencial n.° 287-2024-MDSL-GSAT de 21 de marzo de 2024

De la revisión de la información contenida en el Expediente n.° 1214-2022, referido a la prescripción de Impuesto Predial del ejercicio 2015 y 2016 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 al 2016 del contribuyente con código n.° 18862, se evidenció que, durante dicho periodo, los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas**, en su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Milagros Gladys Barrientos Yaya y Jaime Huamán Villanueva,** en su calidad de Subgerente de Registro y Control de Deuda, , no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicha deuda tributaria.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial del ejercicio 2015 y 2016 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 al 2016 se computan desde el 15 de enero de 2015 al 1 de enero de 2021 Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de

determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 23 de marzo de 2022 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N presentada por el contribuyente con código n.° 18862, que solicitó la prescripción de Impuesto Predial 2015, 2016 y 2019 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014, 2015, 2016, 2019, por lo que, mediante Memorando n.° 038-2023-MDSL-GSAT-SGRCD de 17 de enero de 2023, dicha área requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva informar sobre las obligaciones tributarias por el periodo mencionado en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 067-2023-MDSL-GSAT/SGEC de 05 de abril de 2023, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 062-2023-MDSL-GAT/SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 05 de abril de 2023, que señala: *"(...)esta Ejecutoria No se encuentran obligaciones (Órdenes de Pago y/o Resoluciones de Determinación) a nombre del contribuyente (...)(código 18862) con Procedimiento de Ejecución Coactiva en trámite por concepto de Impuesto Predial de los años 2015, 2016, 2019 y Arbitrios Municipales de los años 2014, 2015, 2016, 2019 y Multa Tributaria 2015(...)".*

- La Subgerencia de Registro y Control de Deuda mediante el Informe n.° 0304-2024-MDSL-GSAT/SGRCD de 18 de marzo de 2024 de la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, en el cual, entre otras cosas expone la solicitud de prescripción del expediente n.° 1214-2022, detallando lo señalado por la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe anterior, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0287-2024-MDSL-GSAT de 21 de marzo de 2024, que resolvió *"(...) Declarar PROCEDENTE en parte la solicitud de prescripción presentada por la (...) con código de contribuyente N° 18862(...) PROCEDENTE en el extremo referido al Impuesto Predial 2015, 2016, Arbitrios Municipales 2014, 2015, 2016 y Multa Tributaria 2015(...) IMPROCEDENTE en el extremo referido en la parte considerativa de la presente resolución(...)"*

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos que fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 21 de marzo de 2024, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 0287-2024-MDSL-GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 18862, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 18862 – Impuesto Predial 2015

AÑO 2015

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Descto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	31/03/2015	58.60	0.00	67.40	3.50	0.00	129.50	0.00		129.50	O.P.	DJ OP-0013-2019
1	31/03/2015	14.04	0.00	0.00	3.50	0.00	17.54	17.54	19/08/2015	0.00	Cancelado	DJ
2	30/05/2015	14.04	0.00	0.00	0.00	0.00	14.04	14.04	19/08/2015	0.00	Cancelado	DJ
2	30/05/2015	58.60	0.37	66.42	0.00	0.00	125.39	0.00		125.39	O.P.	DJ OP-0013-2019
3	31/08/2015	58.60	0.73	64.61	0.00	0.00	123.94	0.00		123.94	O.P.	DJ OP-0013-2019
3	31/08/2015	14.04	0.00	0.00	0.00	0.00	14.04	14.04	19/08/2015	0.00	Cancelado	DJ
4	30/11/2015	14.04	0.00	0.00	0.00	0.00	14.04	14.04	19/08/2015	0.00	Cancelado	DJ
4	30/11/2015	58.60	1.02	62.76	0.00	0.00	122.38	0.00		122.38	O.P.	DJ OP-0013-2019
		290.56	2.12	261.19	7.00	0.00	560.87	59.66		501.21		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2015, que tiene estado Cancelado con Observación DJ OP 0013-2019, con fecha de pago de la cuota 1 (19/08/2015) por la suma S/ 17,54, cuota 2 (19/08/2015) por la suma S/ 14,04, cuota 3 (19/08/2015) por la suma S/ 14,04 y la cuota 4 (19/06/2015) por la suma S/ 14,04; los cuales al encontrarse cancelados por el contribuyente no generan perjuicio a la entidad.

Sin embargo, se advierte que se encuentran en estado OP, con observación DJ OP-013-2019 las siguientes cuotas: la cuota 1 con vencimiento 31/03/2015, por la suma de S/ 129,50; la cuota 2 con vencimiento 30/05/2015 por la suma de S/ 125,39, la cuota 3 con vencimiento el 31/08/2015 por la suma de S/ 123,94, la cuota 4 con vencimiento 30/11/2015 por la suma de S/ 122,38; por la suma total prescrita es S/ 501,21, lo que acredita que al corte del 21 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 2

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 18862 – Impuesto Predial 2016

AÑO 2016

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Descto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	29/02/2016	77.07	0.00	76.32	3.50	0.00	156.89	0.00		156.89	O.P.	DJ OP-0013-2019
2	31/05/2016	77.07	0.00	75.48	0.00	0.00	152.55	0.00		152.55	O.P.	DJ OP-0013-2019
3	31/08/2016	77.07	0.00	72.65	0.00	0.00	149.72	0.00		149.72	O.P.	DJ OP-0013-2019
4	30/11/2016	77.07	0.69	70.47	0.00	0.00	148.23	0.00		148.23	O.P.	DJ OP-0013-2019
		308.28	0.69	296.92	3.50	0.00	609.39	0.00		609.39		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2016 por la suma de S/ 609,39, que tiene estado OP, con observación DJ OP-013-2019, lo que acredita que al corte del 21 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 3

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 18862 – Arbitrios Municipales 2014

ANEXO: 1

AÑO: 2014 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: G Lote: 38

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2014	14.03	0.00	0.00	0.00	14.03	14.03	28/02/2014	0.00	Cancelado	DJ
2	30/05/2014	14.03	0.00	0.00	0.00	14.03	14.03	28/02/2014	0.00	Cancelado	DJ
3	30/09/2014	14.03	0.00	0.00	0.00	14.03	14.03	28/02/2014	0.00	Cancelado	DJ
3	31/03/2014	6.94	9.00	0.00	0.00	15.94	0.00		15.94	Pendiente	DJ
4	30/04/2014	6.94	8.91	0.00	0.00	15.85	0.00		15.85	Pendiente	DJ
4	28/11/2014	14.03	0.00	0.00	0.00	14.03	14.03	28/02/2014	0.00	Cancelado	DJ
Monto x Año:		70.00	17.91	0.00	0.00	87.91	56.12		31.79		

COD. PREDIO: 10576 (100074400001) Dirección: URB. LAS MORAS Jr. RIO HUANCABAMBA Mz. G Lt. 38

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014, que tiene estado Cancelado con Observación DJ, con fecha de pago de la cuota 1 (28/02/2014) por la suma S/ 14,03, cuota 2 (28/02/2014) por la suma S/ 14,03, cuota 3 (28/02/2014) por la suma S/ 14,03 y la cuota 4 (28/02/2014) por la suma S/ 14,03; los cuales al encontrarse cancelados por el contribuyente no generan perjuicio a la entidad.

Sin embargo, se advierte que se encuentran en estado pendiente, con observación DJ las siguientes cuotas: la cuota 3 con vencimiento 31/03/2015, por la suma de S/ 15,94; la cuota 4 con vencimiento 30/04/2014 por la suma de S/ 15,85; por la suma total prescrita es S/ 31,79, lo que acredita que al corte del 21 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 4

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 18862 – Arbitrios Municipales 2015

ANEXO: 1

AÑO: 2015 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: G Lote: 38

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2015	6.94	7.98	0.00	0.00	14.92	0.00		14.92	Pendiente	DJ
1	27/02/2015	61.36	0.00	0.00	0.00	61.36	61.36	19/08/2015	0.00	Cancelado	DJ
2	29/05/2015	61.36	0.00	0.00	0.00	61.36	61.36	19/08/2015	0.00	Cancelado	DJ
2	31/03/2015	6.94	7.98	0.00	0.00	14.92	0.00		14.92	Pendiente	DJ
3	31/03/2015	6.94	7.98	0.00	0.00	14.92	0.00		14.92	Pendiente	DJ
3	31/08/2015	61.36	0.00	0.00	0.00	61.36	61.36	19/08/2015	0.00	Cancelado	DJ
4	30/11/2015	61.36	0.00	0.00	0.00	61.36	61.36	19/08/2015	0.00	Cancelado	DJ
4	30/04/2015	6.94	7.90	0.00	0.00	14.84	0.00		14.84	Pendiente	DJ
Monto x Año:		273.20	31.84	0.00	0.00	305.04	245.44		59.60		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015, que tiene estado Cancelado con Observación DJ, con fecha de pago de la cuota 1 (19/08/2015) por la suma S/ 61,36, cuota 2 (19/08/2015) por la suma S/ 61,36, cuota 3 (19/08/2015) por la suma S/ 61,36 y la cuota 4 (19/08/2015) por la suma S/ 61,36; los cuales al encontrarse cancelados por el contribuyente no generan perjuicio a la entidad.

Sin embargo, se advierte que se encuentran en estado pendiente, con observación DJ las siguientes cuotas: la cuota 1 con vencimiento 31/03/2015, por la suma de S/ 14,92; la cuota 2 con vencimiento 31/03/2015 por la suma de S/ 14,92; la cuota 3 con vencimiento 31/03/2015 por la suma S/ 14,92; la cuota 4 con vencimiento 30/04/2015 por la suma S/ 14,84; por la suma total prescrita es S/ 59,60, lo que acredita que al corte del 21 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 5

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 18862 – Arbitrios Municipales 2016

ANEXO: 1

AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: G Lote: 38

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/02/2016	24.42	24.82	0.00	0.00	49.24	0.00		49.24	R.D.	DJ RD-0005-2020
2	29/02/2016	24.42	24.82	0.00	0.00	49.24	0.00		49.24	R.D.	DJ RD-0005-2020
3	31/03/2016	24.42	24.51	0.00	0.00	48.93	0.00		48.93	R.D.	DJ RD-0005-2020
4	30/04/2016	24.42	24.22	0.00	0.00	48.64	0.00		48.64	R.D.	DJ RD-0005-2020
5	31/05/2016	24.42	23.92	0.00	0.00	48.34	0.00		48.34	R.D.	DJ RD-0005-2020
6	30/06/2016	24.42	23.62	0.00	0.00	48.04	0.00		48.04	R.D.	DJ RD-0005-2020
7	30/07/2016	24.42	23.33	0.00	0.00	47.75	0.00		47.75	R.D.	DJ RD-0005-2020
8	31/08/2016	24.42	23.02	0.00	0.00	47.44	0.00		47.44	R.D.	DJ RD-0005-2020
9	30/09/2016	24.42	22.73	0.00	0.00	47.15	0.00		47.15	R.D.	DJ RD-0005-2020
10	31/10/2016	24.42	22.42	0.00	0.00	46.84	0.00		46.84	R.D.	DJ RD-0005-2020
11	30/11/2016	24.42	22.13	0.00	0.00	46.55	0.00		46.55	R.D.	DJ RD-0005-2020
12	31/12/2016	24.42	21.83	0.00	0.00	46.25	0.00		46.25	R.D.	DJ RD-0005-2020
Monto x Año:		293.04	281.37	0.00	0.00	574.41	0.00		574.41		

COD. PREDIO: 10576 (100074400001) Direccion: URB. LAS MORAS Jr. RIO HUANCABAMBA Mz. G Lt. 38

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016 por la suma S/ 574,41, que tiene estado RD, con observación DJ/RD 0005-2020, lo que acredita que al corte del 21 de marzo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción del Impuesto Predial del ejercicio 2015 al 2016 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014,2015 y 2016, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 del T.U.O. del Código Tributario y a lo dispuesto en la Resolución Gerencial n.° 0287-2024-MDSL-GSAT de 21 de marzo de 2024

Plazo de prescripción del Impuesto Predial - Años 2015-2016 y Arbitrios Municipales - Años 2014 - 2016

Expediente N°	Código	Categoría	Periodo-año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito S/
1214-2022	18862	Predial	2015	01/01/2016 al 01/01/2020	501.21
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	609.39
		Arbitrios	2014	01/01/2015 al 01/01/2019	31.79
			2015	01/01/2016 al 01/01/2020	59.60
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	574.41

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2015 y 2021 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Milagros Gladys Barrientos Yaya, Jaime Huamán Villanueva** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, del análisis a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial del ejercicio 2015 al 2016 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 al 2016, por el importe de S/ 1 776,40, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.44. Expediente n.° 3413-2022 (Apéndice n.° 6.44) Código de contribuyente: 22418 Resolución Gerencial n.° 292-2023-MDSL-GSAT de 24 de julio de 2023

De la revisión de la información contenida en el Expediente n.° 3413-2022; que se encuentra acumulado[11] con el expediente n.° 3397-2021, referido a la prescripción del Impuesto Predial del ejercicio 2011 y 2012 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2011 al 2014; del código de contribuyente con código n.° 22418, se evidenció que, durante dicho periodo, los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara,** en su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicha deuda tributaria.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial 2011 y 2012 y Arbitrios Municipales 2011 al 2014 se computa del 1 de enero de 2012 al 1 de enero de 2019. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 13 de setiembre de 2022 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N presentado por el contribuyente con código n.° 22418, que solicitó la prescripción de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2017, por lo que, mediante Memorando n.° 284-2022-MDSL-

[11] Resolución Gerencial n.° 0292-2023-MDSL-GSAT de 24 de julio de 2023.

GSAT/SGRCD[12] de 9 de setiembre de 2022, dicha área requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva informar sobre las obligaciones tributarias por el periodo mencionado en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el memorándum n.° 191-2023-MDSL-GSAT/SGEC de 16 de junio de 2023, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 0064-2023-MDSL-GSAT-SGEC/EC ,emitido por el Ejecutor Coactivo el 05 de abril de 2023, que señala: *"(...)Que en esta Ejecutoria No se encuentran obligaciones (Órdenes de Pago y/o Resoluciones de Determinación) a nombre del contribuyente (...) (código 22418) con Procedimiento de Ejecución Coactiva en trámite por concepto de Multa Tributaria N° 000246-2015(...)"*
- Asimismo, el 15 de noviembre de 2021 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N presentado por el contribuyente con código n.° 22418, que solicitó la prescripción de Impuesto Predial 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y la multa tributaria N° 246-2015, por lo que, mediante Memorando n.° 0437-2021-MDSL-GSAT/SGRCD de 30 de noviembre de 2021, dicha área requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva informar sobre las obligaciones tributarias por el periodo mencionado en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 69-2023-MDSL-GSAT/SGEC de 05 de abril de 2023, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 0064-2023-MDSL-GSAT-SGEC/EC[13] emitido por el Ejecutor Coactivo el 05 de abril de 2023, que señala: *"(...)Que en esta Ejecutoria No se encuentran obligaciones (Órdenes de Pago y/o Resoluciones de Determinación) a nombre del contribuyente (...) (código 22418) con Procedimiento de Ejecución Coactiva en trámite por concepto de Multa Tributaria N° 000246-2015(...)"*

- La Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria mediante el Informe n.° 0527-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 10 de julio de 2023, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, a lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe anterior, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0292-2023-MDSL-GSAT de 24 de julio de 2023, que resolvió *"(...) ACUMULAR las solicitudes N° (s) 3413-2022 y 3397-2021(...) Declarar PROCEDENTE EN PARTE las solicitudes de prescripción presentadas por (...) con código de contribuyente N° 22418(...) PROCEDENTE en el extremo referido al Impuesto Predial 2009, 2010, 2011, 2012, Arbitrios Municipales 2011, 2012, 2013, 2014(...)IMPROCEDENTE en el extremo referido al Impuesto Predial 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y Arbitrios Municipales 2015, 2016, 2017."*

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos que fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 24 de julio de 2023, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 0292-2023-MDSL/GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 22418, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

[12] Remitió el Memorando N° 046-2023-MDSL-GSAT-SGRCD de 18 de enero de 2023 y reiterativo Memorando N° 377-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 14 de junio de 2023.
[13] Informe N° 006-2022-MDSL-GAT-SGEC/EC de 11 de febrero de 2022.

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 22418 – Impuesto Predial 2011

AÑO 2011

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Decto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2011	5.40	0.00	0.00	5.30	0.00	10.70	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-292
2	31/05/2011	5.40	0.00	0.00	0.00	0.00	5.40	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-292
3	31/08/2011	5.40	0.00	0.00	0.00	0.00	5.40	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-292
4	30/11/2011	5.40	0.00	0.00	0.00	0.00	5.40	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-292
		21.60	0.00	0.00	5.30	0.00	26.90	0.00		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2011 por la suma de S/ 26,90 que tiene estado descargo y observación DJ/ Resolución Gerencial N° 292-2023, lo que acredita que al corte del 24 de julio de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 2
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 22418 – Impuesto Predial 2012

AÑO 2012

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Decto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	31/03/2012	5.48	0.00	0.00	5.10	0.00	10.58	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-292-
2	31/05/2012	5.48	0.00	0.00	0.00	0.00	5.48	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-292-
3	31/08/2012	5.48	0.00	0.00	0.00	0.00	5.48	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-292-
4	30/11/2012	5.48	0.00	0.00	0.00	0.00	5.48	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-292-
		21.92	0.00	0.00	5.10	0.00	27.02	0.00		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2012 por la suma de S/ 27,02 que tiene estado descargo y observación DJ/ Resolución Gerencial N° 292-2023, lo que acredita que al corte del 24 de julio de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 3
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 22418 – Arbitrios Municipales 2011

ANEXO: 1

AÑO: 2011 USO: GENERAL COMERCIO Dpto: Mz: J Lote: 7

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2011	30.74	0.00	0.00	0.00	30.74	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-292-2023-
2	30/06/2011	30.74	0.00	0.00	0.00	30.74	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-292-2023-
3	30/09/2011	30.74	0.00	0.00	0.00	30.74	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-292-2023-
4	31/12/2011	30.74	0.00	0.00	0.00	30.74	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-292-2023-
Monto x Año:		122.96	0.00	0.00	0.00	122.96	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 10329 (100072710001) Dirección: URB. CAHUACHE Jr. CONTUMAZA 0000260 Mz. J Lt. 7 Ref. Int. 0000260

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2011 por la suma de S/ 122,96 que tiene estado descargo y observación DJ/ Resolución Gerencial

N° 292-2023; lo que acredita que al corte del 24 de julio de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 4

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 22418 – Arbitrios Municipales 2012

ANEXO: 1

AÑO: 2012 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: J Lote: 7

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2012	19.78	0.00	0.00	0.00	19.78	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-292-2023-
2	30/06/2012	19.78	0.00	0.00	0.00	19.78	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-292-2023-
3	29/09/2012	19.78	0.00	0.00	0.00	19.78	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-292-2023-
4	31/12/2012	19.78	0.00	0.00	0.00	19.78	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-292-2023-
Monto x Año:		79.12	0.00	0.00	0.00	79.12	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 10329 (100072710001) Direccion: URB. CAHUACHE Jr. CONTUMAZA 0000260 Mz. J Lt. 7 Ref. Int. 0000260

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2012 por la suma de S/ 79,12 que tiene estado descargo y observación DJ/ Resolución Gerencial N° 292-2023, lo que acredita que al corte del 24 de julio de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 5

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 22418 – Arbitrios Municipales 2013

ANEXO: 1

AÑO: 2013 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: J Lote: 7

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2013	19.78	0.00	0.00	0.00	19.78	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-292-2023-
2	30/06/2013	19.78	0.00	0.00	0.00	19.78	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-292-2023-
3	30/09/2013	19.78	0.00	0.00	0.00	19.78	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-292-2023-
4	31/12/2013	19.78	0.00	0.00	0.00	19.78	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-292-2023-
Monto x Año:		79.12	0.00	0.00	0.00	79.12	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 10329 (100072710001) Direccion: URB. CAHUACHE Jr. CONTUMAZA 0000260 Mz. J Lt. 7 Ref. Int. 0000260

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 por la suma de S/ 79,12 que tiene estado descargo y observación DJ/ Resolución Gerencial N° 292-2023, lo que acredita que al corte del 24 de julio de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 6

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 22418 – Arbitrios Municipales 2014

ANEXO: 1

AÑO: 2014 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: J Lote: 7

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2014	19.44	0.00	0.00	0.00	19.44	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-292-2023-
2	30/06/2014	19.44	0.00	0.00	0.00	19.44	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-292-2023-
3	30/09/2014	19.44	0.00	0.00	0.00	19.44	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-292-2023-
4	31/12/2014	19.44	0.00	0.00	0.00	19.44	0.00	31/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-292-2023-
Monto x Año:		77.76	0.00	0.00	0.00	77.76	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 10329 (100072710001) Direccion: URB. CAHUACHE Jr. CONTUMAZA 0000260 Mz. J Lt. 7 Ref. Int. 0000260

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

.En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 por la suma de S/ 77,76 que tiene estado descargo y observación DJ/ Resolución Gerencial N° 292-2023, lo que acredita que al corte del 24 de julio de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción del Impuesto Predial del ejercicio 2011 al 2012 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2011 al 2014, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 del T.U.O. del Código Tributario y a lo dispuesto en la Resolución Gerencial n.° 0292-2023-MDSL/GSAT de 24 de julio de 2023.

Plazo de prescripción del Impuesto Predial – Años 2011-2012 y Arbitrios Municipales - Años 2011-2014

Expediente N°	Código	Categoría	Periodo-año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito S/
3413-2022	22418	Predial	2011	01/01/2012 al 01/01/2016	26.90
			2012	01/01/2013 al 01/01/2017	27.02
		Arbitrios	2011	01/01/2012 al 01/01/2016	122.96
			2012	01/01/2013 al 01/01/2017	79.12
			2013	01/01/2014 al 01/01/2018	79.12
			2014	01/01/2015 al 01/01/2019	77.76

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2012 y 2019 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara** que ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria y Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, del análisis a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, lo que constituye una omisión en la gestión de cobranza ordinaria. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial 2011 y 2012 y Arbitrios Municipales 2011 al 2014, por el importe de S/ 412,88, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.45. Expediente n.° 3368-2021 (Apéndice n.° 6.45)
Código de contribuyente: 2568
Resolución Gerencial n.° 11-2023-MDSL-GSAT de 14 de febrero de 2023

De la revisión de la información contenida en el Expediente n.° 3368-2021, referido a la prescripción de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 al 2016 del contribuyente con código n.° 2568, se evidenció que, durante dicho periodo, los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas**, en su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva y Milagros Gladys Barrientos Yaya** en su calidad de Subgerente de Registro y Control de Deuda; no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicha deuda tributaria.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 al 2016 se computa desde el 1 de enero de 2015 al 1 de enero de 2021. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de

documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 11 de noviembre de 2021 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N, presentado por el contribuyente con código n.° 2568, que solicitó la prescripción del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014, 2015, 2016, 2017,2018 del predio ubicado en Urbanización Túpac Amaru Avenida San Juan n.° 558, Distrito de San Luis, por lo que, mediante Memorando n.° 443-2021-MDSL-GSAT/SGRCD de 03 de diciembre de 2021,dicha subgerencia requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, informar sobre las obligaciones tributarias por los periodos mencionados en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 015-2022-MDSL-GSAT/SGEC de 15 de febrero de 2022, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 007-2022-MDSL-GAT-SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 11 de febrero de 2022, que precisó que: *"(...)esta Ejecutoría no se encuentran obligaciones (Órdenes de Pago y/o Resoluciones de Determinación) a nombre del contribuyente (...) (código 2568) con Procedimiento de Ejecución Coactiva en trámite por concepto de Impuesto Predial correspondiente al año 2014 al 2018 y Arbitrios Municipales del año 2014 al 2018 del predio ubicado en (...)..."*

- La Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria mediante el Informe n.° 0056-2023-MDSL-GSAT-SGRCD de 09 de febrero de 2023, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, a lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe anterior, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 011-2023-MDSL-GSAT de 14 de febrero de 2023, que resolvió *"...Declarar PROCEDENTE en parte la solicitud de prescripción presentada por (...) con código de contribuyente N° 2568... PROCEDENTE en el extremo referido al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2014, 2015, 2016... IMPROCEDENTE en el extremo referido al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017, 2018."*

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos que fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 14 de febrero de 2023, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 011-2023-MDSL/GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 2568, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 2568 – Impuesto Predial 2014

AÑO 2014

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2014	80.75	0.00	0.00	5.10	0.00	85.85	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-
2	31/05/2014	80.75	0.00	0.00	0.00	0.00	80.75	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-
3	30/08/2014	80.75	0.00	0.00	0.00	0.00	80.75	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-
4	29/11/2014	80.75	0.00	0.00	0.00	0.00	80.75	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-
		323.00	0.00	0.00	5.10	0.00	328.10	0.00		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2014 por la suma de S/ 328,10; que tiene estado Prescrito y observación DJ Resolución Gerencial 0011-2023, lo que acredita que al corte del 14 de febrero de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 2
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 2568 – Impuesto Predial 2015

AÑO 2015

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	31/03/2015	87.46	0.00	0.00	3.50	0.00	90.96	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-
2	30/05/2015	87.46	0.00	0.00	0.00	0.00	87.46	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-
3	31/08/2015	87.46	0.00	0.00	0.00	0.00	87.46	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-
4	30/11/2015	87.46	0.00	0.00	0.00	0.00	87.46	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-
		349.84	0.00	0.00	3.50	0.00	353.34	0.00		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2015 por la suma de S/ 353,34; que tiene estado "Prescrito" y observación DJ Resolución Gerencial 0011-2023, lo que acredita que al corte del 14 de febrero de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 3
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 2568 – Impuesto Predial 2016

AÑO 2016

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	29/02/2016	92.67	0.00	0.00	3.50	0.00	96.17	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-
2	31/05/2016	92.67	0.00	0.00	0.00	0.00	92.67	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-
3	31/08/2016	92.67	0.00	0.00	0.00	0.00	92.67	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-
4	30/11/2016	92.67	0.00	0.00	0.00	0.00	92.67	0.00		0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-
		370.68	0.00	0.00	3.50	0.00	374.18	0.00		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2016 por la suma de S/ 374,18; que tiene estado "Prescrito" y observación DJ Resolución Gerencial 0011-2023, lo que acredita que al corte del 14 de febrero de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 4
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 2568 – Arbitrios Municipales 2014

ANEXO: 1

AÑO: 2014 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2014	38.85	0.00	0.00	0.00	38.85	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-2023-
2	30/05/2014	38.85	0.00	0.00	0.00	38.85	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-2023-
3	30/09/2014	38.85	0.00	0.00	0.00	38.85	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-2023-
4	28/11/2014	38.85	0.00	0.00	0.00	38.85	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-2023-
Monto x Año:		155.40	0.00	0.00	0.00	155.40	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 3759 (100025680001) Dirección: URB. TUPAC AMARU Av. SAN JUAN 0558 Ref. Int. 0558

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 por la suma de S/ 155,40; que tiene estado "Prescrito" y observación DJ Resolución Gerencial 0011-2023, lo que acredita que al corte del 14 de febrero de 2023 no ejecutaron el cobro de los Arbitrios Municipales mencionados.

Imagen n.° 5

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 2568 – Arbitrios Municipales 2015

ANEXO: 1

AÑO: 2015 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	27/02/2015	40.13	0.00	0.00	0.00	40.13	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-2023-
2	29/05/2015	40.13	0.00	0.00	0.00	40.13	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-2023-
3	31/08/2015	40.13	0.00	0.00	0.00	40.13	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-2023-
4	30/11/2015	40.13	0.00	0.00	0.00	40.13	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-2023-
Monto x Año:		160.52	0.00	0.00	0.00	160.52	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 3759 (100025680001) Direccion: URB. TUPAC AMARU Av. SAN JUAN 0558 Ref. Int. 0558

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 por la suma de S/ 160,52; que tiene estado "Prescrito" y observación DJ Resolución Gerencial 0011-2023, lo que acredita que al corte del 14 de febrero de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

imagen n.° 6

Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 2568 – Arbitrios Municipales 2016

ANEXO: 1

AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Lote:

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/01/2016	14.44	0.00	0.00	0.00	14.44	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-2023-
2	29/02/2016	14.44	0.00	0.00	0.00	14.44	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-2023-
3	31/03/2016	14.44	0.00	0.00	0.00	14.44	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-2023-
4	29/04/2016	14.44	0.00	0.00	0.00	14.44	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-2023-
5	31/05/2016	14.44	0.00	0.00	0.00	14.44	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-2023-
6	30/06/2016	14.44	0.00	0.00	0.00	14.44	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-2023-
7	27/07/2016	14.44	0.00	0.00	0.00	14.44	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-2023-
8	31/08/2016	14.44	0.00	0.00	0.00	14.44	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-2023-
9	30/09/2016	14.44	0.00	0.00	0.00	14.44	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-2023-
10	31/10/2016	14.44	0.00	0.00	0.00	14.44	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-2023-
11	30/11/2016	14.44	0.00	0.00	0.00	14.44	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-2023-
12	30/12/2016	14.44	0.00	0.00	0.00	14.44	0.00	06/06/2023	0.00	Prescrito	DJ RES.GER.-011-2023-
Monto x Año:		173.28	0.00	0.00	0.00	173.28	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 3759 (100025680001) Direccion: URB. TUPAC AMARU Av. SAN JUAN 0558 Ref. Int. 0558

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016 por la suma de S/ 173,28; que tiene estado "Prescrito" y observación DJ Resolución Gerencial 0011-2023, lo que acredita que al corte del 14 de febrero de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

El cuadro siguiente, muestra el plazo de prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 al 2016, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 del T.U.O. del Código Tributario, resuelto en la Resolución Gerencial n.° 011-2023-MDSL/GSAT de 14 de febrero de 2023.

Plazo de prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios - Años 2014 - 2016

Expediente N°	Código	Categoría	Periodo-año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito S/
3368-2021	2568	Predial	2014	01/01/2015 al 01/01/2019	328.10
			2015	01/01/2016 al 01/01/2020	353.34
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	374.18
		Arbitrios	2014	01/01/2015 al 01/01/2019	155.40
			2015	01/01/2016 al 01/01/2020	160.52
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	173.28

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2015 y 2021 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva y Milagros Gladys Barrientos Yaya** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, del análisis a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, lo que constituye una omisión en la gestión de cobranza ordinaria. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 al 2016, por el importe de S/ 1 544,82, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.46. Expediente n.° 4942-2023 (Apéndice n.° 6.46)
Código de contribuyente: 7927
Resolución Gerencial n.° 454-2024-MDSL-GSAT de 8 de mayo de 2024

De la revisión de la información contenida en el Expediente n.° 4942-2023, referido a la prescripción de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2011 al 2016 del contribuyente con código n.° 7927, se evidenció que, durante dicho periodo, los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas**, en su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios: **Jaime Huamán Villanueva y Milagros Gladys Barrientos Yaya** en su calidad de Subgerente de Registro y Control de Deuda; no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicha deuda tributaria.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2011 al 2016 para el periodo 1 de enero de 2012 al 1 de enero de 2021. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 27 de setiembre de 2023 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N, presentado por el contribuyente con código n.° 7927, que solicitó la prescripción del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2011 al 2016 del predio ubicado en (...) por lo que, mediante Memorando n.° 094-2024-MDSL-GSAT/SGRCD de 07 de marzo de 2024,dicha subgerencia requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, informar sobre las obligaciones tributarias por los periodos mencionados en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 0076-2024-MDSL-GSAT/SGEC de 23 de abril de 2024, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 044-2024-MDSL-GSAT-SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 19 de abril de 2024, que precisó que: *"(...) esta Ejecutoria No se encuentran obligaciones por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016".*

- La Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria mediante el Informe n.° 0461-2024-MDSL-GSAT/SGRCD de 03 de mayo de 2024, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, a lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe anterior, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0454-2024-MDSL-GSAT de 08 de mayo de 2024, que resolvió "(...) *Declarar PROCEDENTE la solicitud de prescripción de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, presentada por (...) con código de contribuyente N° 7927; de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución (....)* ""

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos que fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 08 de mayo de 2024, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 0454-2024-MDSL-GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 7927 de 8 de mayo de 2024, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 7927 – Impuesto Predial 2011

AÑO 2011

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2011	97.47	0.00	182.92	5.30	0.00	285.69	0.00		285.69	O.P.	DJ 0-0001 2011
2	31/05/2011	97.47	1.74	182.53	0.00	0.00	281.74	0.00		281.74	O.P.	DJ 0-0002 2011
3	31/08/2011	97.47	2.66	180.54	0.00	0.00	280.67	0.00		280.67	O.P.	DJ 0-0006 2011
4	30/11/2011	97.47	4.00	179.25	0.00	0.00	280.72	0.00		280.72	O.P.	DJ 0-0010 2011
		389.88	8.40	725.24	5.30	0.00	1,128.82	0.00		1,128.82		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2011 por la suma de S/ 1 128,82 con estado "O.P." interpretándose como orden de pago; sin embargo, la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, a través del informe n°. 047-2024-MDSL-GSAT/SGRCD/LORG de 29 de abril de 2024 manifestó que no se generaron valores por dicho periodo, lo cual acredita que al corte del 08 de mayo de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 2
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 7927 – Impuesto Predial 2012

AÑO 2012

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	31/03/2012	102.69	0.00	176.40	5.10	0.00	284.19	0.00		284.19	Pendiente DJ	
2	31/05/2012	102.69	0.75	175.16	0.00	0.00	278.60	0.00		278.60	Pendiente DJ	
3	31/08/2012	102.69	0.00	170.12	0.00	0.00	272.81	0.00		272.81	Pendiente DJ	
4	30/11/2012	102.69	0.14	166.62	0.00	0.00	269.45	0.00		269.45	Pendiente DJ	
		410.76	0.89	688.30	5.10	0.00	1,105.05	0.00		1,105.05		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2012 por la suma total prescrita es S/ 1 105,05 en estado "Pendiente", con observación DJ, lo que acredita que al corte del 08 de mayo de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 3
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 7927 – Impuesto Predial 2013

AÑO 2013

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2013	116.68	0.00	184.85	5.10	0.00	306.63	0.00		306.63	Pendiente DJ	
2	31/05/2013	116.68	0.38	181.15	0.00	0.00	298.21	0.00		298.21	Pendiente DJ	
3	31/08/2013	116.68	2.13	179.48	0.00	0.00	298.29	0.00		298.29	Pendiente DJ	
4	30/11/2013	116.68	3.26	176.82	0.00	0.00	296.76	0.00		296.76	Pendiente DJ	
		466.72	5.77	722.30	5.10	0.00	1,199.89	0.00		1,199.89		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2013 por la suma total prescrita es S/ 1 199,89 en estado "Pendiente", con observación DJ; lo que acredita que al corte del 08 de mayo de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 4
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 7927 – Impuesto Predial 2014

AÑO 2014

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2014	121.19	0.00	174.30	5.10	0.00	300.59	0.00		300.59	Pendiente DJ	
2	31/05/2014	121.19	0.53	170.59	0.00	0.00	292.31	0.00		292.31	Pendiente DJ	
3	30/08/2014	121.19	0.69	166.38	0.00	0.00	288.26	0.00		288.26	Pendiente DJ	
4	29/11/2014	121.19	1.97	163.64	0.00	0.00	286.80	0.00		286.80	Pendiente DJ	
		484.76	3.19	674.91	5.10	0.00	1,167.96	0.00		1,167.96		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2014 por la suma total prescrita es S/ 1 167,96 en estado "Pendiente", con observación DJ, lo que acredita que al corte del 08 de mayo de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionada.

Imagen n.° 5
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 7927 – Impuesto Predial 2015

AÑO 2015

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	31/03/2015	129.69	0.00	165.98	3.50	0.00	299.17	0.00		299.17	Pendiente DJ	
2	30/05/2015	129.69	0.83	163.91	0.00	0.00	294.43	0.00		294.43	Pendiente DJ	
3	31/08/2015	129.69	1.61	160.01	0.00	0.00	291.31	0.00		291.31	Pendiente DJ	
4	30/11/2015	129.69	2.25	155.99	0.00	0.00	287.93	0.00		287.93	Pendiente DJ	
		518.76	4.69	645.89	3.50	0.00	1,172.84	0.00		1,172.84		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2015 por la suma total prescrita es S/ 1 172,84 en estado "Pendiente", con observación DJ, lo que acredita que al corte del 08 de mayo de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 6
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 7927 – Impuesto Predial 2016

AÑO 2016

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	29/02/2016	136.64	0.00	156.57	3.50	0.00	296.71	0.00		296.71	Pendiente DJ	
2	31/05/2016	136.64	0.00	151.54	0.00	0.00	288.18	0.00		288.18	Pendiente DJ	
3	31/08/2016	136.64	0.00	146.51	0.00	0.00	283.15	0.00		283.15	Pendiente DJ	
4	30/11/2016	136.64	1.22	142.80	0.00	0.00	280.66	0.00		280.66	Pendiente DJ	
		546.56	1.22	597.42	3.50	0.00	1,148.70	0.00		1,148.70		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2016 por la suma total prescrita es S/ 1 148,70 en estado "Pendiente", con observación DJ, lo que acredita que al corte del 08 de mayo de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 7
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 7927 – Arbitrios Municipales 2011
Anexo 1

ANEXO: 1

AÑO: 2011 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: C Lote: 12

MES	VENCE	INCOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2011	94.33	177.02	0.00	0.00	271.35	0.00		271.35	R.D.	DJ R-0005-00193
2	28/02/2011	94.33	177.02	0.00	0.00	271.35	0.00		271.35	R.D.	DJ R-0005-00193
3	31/03/2011	94.33	175.85	0.00	0.00	270.18	0.00		270.18	R.D.	DJ R-0005-00193
4	29/04/2011	94.33	174.76	0.00	0.00	269.09	0.00		269.09	R.D.	DJ R-0005-00193
Monto x Año:		377.32	704.65	0.00	0.00	1,081.97	0.00		1,081.97		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2011 por la suma total prescrita es S/ 1 081,97 tienen como estado "RD interpretándose como Resolución de Determinación" con observación DJ R 0005-00193, lo que acredita que al corte del 08 de mayo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 8
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 7927 – Arbitrios Municipales 2012
Anexo 1

ANEXO: 1

AÑO: 2012 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: C Lote: 12

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2012	94.33	162.04	0.00	0.00	256.37	0.00		256.37	Pendiente	DJ
2	31/03/2012	94.33	162.04	0.00	0.00	256.37	0.00		256.37	Pendiente	DJ
3	30/03/2012	94.33	162.08	0.00	0.00	256.41	0.00		256.41	Pendiente	DJ
4	30/04/2012	94.33	160.91	0.00	0.00	255.24	0.00		255.24	Pendiente	DJ
Monto x Año:		377.32	647.07	0.00	0.00	1,024.39	0.00		1,024.39		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2012 por la suma total prescrita es S/ 1 024,39 tienen como estado "Pendiente" con observación DJ; lo que acredita que al corte del 08 de mayo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 9
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 7927 – Arbitrios Municipales 2013
Anexo 1

ANEXO: 1

AÑO: 2013 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: C Lote: 12

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2013	100.68	159.50	0.00	0.00	260.18	0.00		260.18	Pendiente	DJ
2	28/02/2013	100.68	159.50	0.00	0.00	260.18	0.00		260.18	Pendiente	DJ
3	30/03/2013	100.68	158.29	0.00	0.00	258.97	0.00		258.97	Pendiente	DJ
4	30/04/2013	100.68	157.04	0.00	0.00	257.72	0.00		257.72	Pendiente	DJ
Monto x Año:		402.72	634.33	0.00	0.00	1,037.05	0.00		1,037.05		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 por la suma total prescrita es S/ 1 037,05 tienen como estado "Pendiente" con observación DJ, lo que acredita que al corte del 08 de mayo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 10
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 7927 – Arbitrios Municipales 2014
Anexo 1

ANEXO: 1

AÑO: 2014 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: C Lote: 12

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	85.76	123.34	0.00	0.00	209.10	0.00		209.10	Pendiente	DJ
2	28/02/2014	85.76	123.34	0.00	0.00	209.10	0.00		209.10	Pendiente	DJ
3	31/03/2014	85.76	122.28	0.00	0.00	208.04	0.00		208.04	Pendiente	DJ
4	30/04/2014	85.76	121.25	0.00	0.00	207.01	0.00		207.01	Pendiente	DJ
Monto x Año:		343.04	490.21	0.00	0.00	833.25	0.00		833.25		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 por la suma total prescrita es S/ 833,25 tienen como estado "Pendiente" con observación DJ, lo que acredita que al corte del 08 de mayo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados

Imagen n.° 11
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 7927 – Arbitrios Municipales 2015
Anexo 1

ANEXO: 1

AÑO: 2015 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: C Lote: 12

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2015	87.04	111.40	0.00	0.00	198.44	0.00		198.44	Pendiente	DJ
2	31/03/2015	87.04	111.40	0.00	0.00	198.44	0.00		198.44	Pendiente	DJ
3	31/03/2015	87.04	111.40	0.00	0.00	198.44	0.00		198.44	Pendiente	DJ
4	30/04/2015	87.04	110.35	0.00	0.00	197.39	0.00		197.39	Pendiente	DJ
Monto x Año:		348.16	444.55	0.00	0.00	792.71	0.00		792.71		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 por la suma total prescrita es S/ 792,71 tienen como estado "Pendiente" con observación DJ, lo que acredita que al corte del 08 de mayo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 12
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 7927 – Arbitrios Municipales 2016
Anexo 1

ANEXO: 1

AÑO: 2016 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: C Lote: 12

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/02/2016	30.20	34.60	0.00	0.00	64.80	0.00		64.80	R.D.	DJ RD-0005-2020
2	29/02/2016	30.20	34.60	0.00	0.00	64.80	0.00		64.80	R.D.	DJ RD-0005-2020
3	31/03/2016	30.20	34.23	0.00	0.00	64.43	0.00		64.43	R.D.	DJ RD-0005-2020
4	30/04/2016	30.20	33.87	0.00	0.00	64.07	0.00		64.07	R.D.	DJ RD-0005-2020
5	31/05/2016	30.20	33.49	0.00	0.00	63.69	0.00		63.69	R.D.	DJ RD-0005-2020
6	30/06/2016	30.20	33.13	0.00	0.00	63.33	0.00		63.33	R.D.	DJ RD-0005-2020
7	30/07/2016	30.20	32.77	0.00	0.00	62.97	0.00		62.97	R.D.	DJ RD-0005-2020
8	31/08/2016	30.20	32.38	0.00	0.00	62.58	0.00		62.58	R.D.	DJ RD-0005-2020
9	30/09/2016	30.20	32.02	0.00	0.00	62.22	0.00		62.22	R.D.	DJ RD-0005-2020
10	31/10/2016	30.20	31.64	0.00	0.00	61.84	0.00		61.84	R.D.	DJ RD-0005-2020
11	30/11/2016	30.20	31.28	0.00	0.00	61.48	0.00		61.48	R.D.	DJ RD-0005-2020
12	31/12/2016	30.20	30.91	0.00	0.00	61.11	0.00		61.11	R.D.	DJ RD-0005-2020
Monto x Año:		362.40	394.92	0.00	0.00	757.32	0.00		757.32		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016 por la suma total prescrita es S/ 757,32 tienen como estado "RD interpretándose como Resolución de Determinación" con observación DJ RD 0005-2020, lo que acredita que al corte del 08 de mayo de 2024 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

El cuadro siguiente, muestra el plazo de prescripción del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2011 al 2016 desde el 1 de enero de 2012 al 1 de enero de 2021, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 del T.U.O. del Código Tributario, resuelto en la Resolución Gerencial n.° 0454-2024-MDSL/GSAT de 08 de mayo de 2024.

Plazo de prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2011-2016

Expediente N°	Código	Categoría	Periodo-año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito S/
4942-2023	7927	Predial	2011	01/01/2012 al 01/01/2016	1,128.82
			2012	01/01/2013 al 01/01/2017	1,105.05
			2013	01/01/2014 al 01/01/2018	1,199.89
			2014	01/01/2015 al 01/01/2019	1,167.96
			2015	01/01/2016 al 01/01/2020	1,172.84
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	1,148.70
		Arbitrios	2011	01/01/2012 al 01/01/2016	1,081.97
			2012	01/01/2013 al 01/01/2017	1,024.39
			2013	01/01/2014 al 01/01/2018	1,037.05
			2014	01/01/2015 al 01/01/2019	833.25
			2015	01/01/2016 al 01/01/2020	792.71
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	757.32

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2012 y 2021 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios: **Jaime Huamán Villanueva y Milagros Gladys Barrientos Yaya** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, del análisis a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los periodos 2011 al 2016, por el total de S/ 12 449,95, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.47. Expediente n.° 3468-2021 (Apéndice n.° 6.47)
Código de contribuyente: 8758
Resolución Gerencial n.° 33-2024-MDSL-GSAT de 9 de enero de 2024

De la revisión de la información contenida en el Expediente n.° 3468-2021, referido a la prescripción del Impuesto Predial del ejercicio 2015 y 2016 del contribuyente con código n.° 8758, se evidenció que, durante dicho periodo, los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas**, en su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva y Milagros Gladys Barrientos Yaya** en su calidad de Subgerentes de Registro y Control de Deuda, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicha deuda tributaria.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial del ejercicio 2015 y 2016 se computa del 1 de enero de 2016 al 1 de enero de 2021. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 18 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N presentado por el contribuyente con código N° 8758, que solicitó la prescripción del Impuesto Predial del ejercicio 2015 y 2016 del predio ubicado en (...).

- Mediante Memorando N° 046-2020-MDSL-GAT-SGEC, de 28 de enero de 2020, el Subgerente de Ejecución Coactiva, Jaime Huamán Villanueva, remitió a la Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria (e), Milagros Barrientos Yaya, el Informe N° 019-2020-MDSL-GAT-SGEC/EC, de 23 de enero de 2020 al Ejecutor Coactivo, Renato Navea Morón informa sobre la devolución de obligaciones tributarias al Subgerente de Ejecución Coactiva, Jaime Huamán Villanueva, señalando lo siguiente: *"(...) devolverle las Obligaciones Tributarias- Órdenes de Pago por concepto de Impuesto Predial y cargos de notificación detallados en la relación adjunta y que fueron remitidas a esta ejecutoría para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva; obligaciones que han sido desglosados de los expedientes coactivos los cuales se encuentran suspendidos a la fecha, al haberlo así ordenado el Tribunal Fiscal, quien declaró Fundadas la Queja presentada por diferentes contribuyentes, al no haber cumplido la Sub Gerencia de Administración y Recaudación Tributaria con remitir lo solicitado por el Tribunal Fiscal, dentro del plazo de Ley. Por lo antes expuesto y habiendo esta ejecutoría cumplida con lo ordenado por el Tribunal Fiscal, remito a Ud., las Órdenes de Pago abajo detalladas por no ser exigibles coactivamente, al final que sean devueltas a la Sub Gerencia de Administración y Recaudación Tributaria para que actúe conforme a Ley, asimismo adjunto a la presente copia de las Resoluciones del Tribunal Fiscal"...Por lo que este despacho hace la respectiva devolución de Obligaciones Tributarias (Órdenes de pago- Impuesto Predial) con un total de (10 Obligaciones). Se adjunta el Informe N° 019-2020-MDSL-GAT-SGEC/EC y sus anexos en original".*

- La Subgerente de Registro y Control de Deuda (e), María Isabel García Rivera, remite al Subgerente de Ejecución Coactiva, Jaime Huamán Villanueva, el Memorándum N° 00447-2021-MDSL-GSAT/SGRCD de 3 de diciembre de 2021; donde solicita que se remita un informe detallado del estado de cuenta, los valores de cobranza y sus respectivos cargos de notificación emitidos a nombre del citado contribuyente.

- Mediante Memorando N° 028-2022-MDSL-GSAT/SGEC, de 15 de febrero de 2022, el Subgerente de Ejecución Coactiva (e), Julia Yrma Champa Valverde, remitió a la Subgerente de Registro y Control de Deuda (e), Jorge Omar Oré Laura, donde se manifestó que: *"Con resolución N° 00051-Q-2020, el Tribunal Fiscal declara fundada la queja presentada por (...) al no haber la Administración cumplido con remitir al Tribunal las declaraciones juradas o declaraciones mecanizadas y sus respectivas constancias de notificación, que sustenten la emisión de los citados valores, por lo que se ordenó suspender el procedimiento coactivo seguido con expediente N° 056-2019 y desglosar y devolver las Ordenes de pago antes mencionadas a la Sub Gerencia Administración y Recaudación Tributaria, con fecha 28 de enero de 2020, como puede verse el informe y memorándum que en copia acompañan".*

- La Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria mediante el Informe N° 936-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 06 de noviembre de 2023, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, a lo informado por el Especialista de la SGRCD y la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe anterior, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0033-2024-MDSL-GSAT de 09 de enero de 2024, emitida por el Gerente de Servicios de Administración Tributaria, José Antonio Roca Silva se RESUELVE:

  *"ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de prescripción del Impuesto Predial 2015 y 2016, presentada por el contribuyente con el código N° 8758, en relación a los predios ubicados en (...); de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.*

*ARTÍCULO SEGUNDO.-**DESCARGAR** las obligaciones tributarias y/o **QUEBRAR** los valores tributarios emitidos por concepto de Impuesto Predial 2015 y 2016 a nombre de (...) con código de contribuyente con el código n.° 8758."*

- Adicionalmente, en el expediente de prescripción obra la Resolución N.° 00051-Q-2020, de fecha 6 de enero de 2020, emitida por el Tribunal Fiscal, en atención a la queja presentada por el contribuyente, mediante la cual se resuelve lo siguiente:

" *(...) Que, de la revisión de las Órdenes de Pago N° 0303-2019-SGART-GAT-MDSL a 0306-2019-SGART-GAT-MDSL, se aprecia que fueron emitidas al amparo del numeral 1 del artículo 78° del* Código Tributario, *esto es, por tributos autoliquidados por la contribuyente, sustentándose en las Declaraciones Juradas N° 0000248628, 0000354879, 0000365709, 0000379246; sin embargo, la Administración no ha remitido las declaraciones juradas o las declaraciones mecanizadas y sus respectivas constancias de notificación en este último caso, que sustentaría la emisión de los citados valores, pese a haber sido requerida para ello mediante Proveído N° 1746-Q-2019, por lo que no ha acreditado que los mismos se hubieran emitido conforme a ley.*

Que en tal sentido, al no haberse acreditado que las citadas órdenes de pago fueron emitidas de acuerdo a ley, la deuda contenida en ellas no resulta exigible coactivamente, en los términos del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, por lo que corresponde declarar fundada la queja presentada, debiendo la Administración suspender definitivamente el procedimiento de ejecución coactiva seguido con Expediente Coactivo N° 00056-2019, levantar las medidas cautelares trabadas y, aplicar los criterios establecidos en las Resoluciones N° 10499-3-2008 y 08879-4-2009, de ser el caso.
Que estando al sentido del fallo, carece de relevancia emitir pronunciamiento sobre los demás argumentos del quejoso dirigidos a cuestionar el citado procedimiento de ejecución coactiva.

(...)
RESUELVE:
Declarar FUNDADA la queja presentada, debiendo la Administración proceder de acuerdo con lo señalado en la presente resolución".

Cabe señalar que el requerimiento efectuado por el Tribunal Fiscal mediante Proveído N.° 1746-Q-2019 fue cursado en el año 2019. En ese sentido, conforme al articulo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, la potestad disciplinaria de la entidad para sancionar faltas administrativas prescribe en el plazo de tres (3) años, contados desde la comisión de la presunta infracción.

Por tanto, al haber transcurrido dicho plazo sin que se haya iniciado procedimiento administrativo disciplinario, se informa que la responsabilidad administrativa funcional atribuible a los exservidores públicos ha prescrito respecto a la no remisión de la información solicitada, en concordancia con lo establecido por la normativa vigente del sistema SERVIR.

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos que fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 9 de enero de 2024, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 0033-2024-MDSL-GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.
A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 8758, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de Cuenta Corriente del Contribuyente código n.° 8758– Impuesto Predial 2015 y 2016

AÑO 2015

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Docto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	31/03/2015	588.84	0.00	0.00	3.50	0.00	592.34	0.00		0.00	Descargo	DJ REG.GER.-317-
2	30/05/2015	588.84	0.00	0.00	0.00	0.00	588.84	0.00		0.00	Descargo	DJ REG.GER.-317-
3	31/08/2015	588.84	0.00	0.00	0.00	0.00	588.84	0.00		0.00	Descargo	DJ REG.GER.-317-
4	30/11/2015	588.84	0.00	0.00	0.00	0.00	588.84	0.00		0.00	Descargo	DJ REG.GER.-317-
		2,355.36	0.00	0.00	3.50	0.00	2,358.86	0.00		0.00		

AÑO 2016

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Docto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	29/02/2016	619.34	0.00	0.00	3.50	0.00	622.84	0.00		0.00	Descargo	DJ REG.GER.-317-
2	31/05/2016	619.34	0.00	0.00	0.00	0.00	619.34	0.00		0.00	Descargo	DJ REG.GER.-317-
3	31/08/2016	619.34	0.00	0.00	0.00	0.00	619.34	0.00		0.00	Descargo	DJ REG.GER.-317-
4	30/11/2016	619.34	0.00	0.00	0.00	0.00	619.34	0.00		0.00	Descargo	DJ REG.GER.-317-
		2,477.36	0.00	0.00	3.50	0.00	2,480.86	0.00		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

La imagen n.° 1 se visualiza el total prescrito de la deuda de Impuesto Predial del ejercicio 2015 y 2016 por los importes de S/ 2 358,86 y S/ 2 480,86, respectivamente, la columna del "Estado" consigna los pagos como "descargo" y en Observaciones registra "DJ REG.GER-317-", lo que acredita que al corte del 9 de enero de 2024 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción del Impuesto Predial del ejercicio 2015 y 2016, respectivamente: conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44° del T.U.O. del Código Tributario y a lo dispuesto en la Resolución Gerencial n.° 0033-2024-MDSL-GSAT de 9 de enero de 2024.

Plazo de prescripción del Impuesto Predial - Años 2015 - 2016

Expediente N°	Código	Categoría	Periodo-año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito S/
3468-2021	8758	Predial	2015	01/01/2016 al 01/01/2020	2,358.86
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	2,480.86

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2016 y 2021 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva y Milagros Gladys Barrientos Yaya** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, del análisis a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, lo que constituye una omisión en la gestión de cobranza ordinaria. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial del ejercicio 2015 y 2016 por el total de S/ 4 839,72, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.48. Expediente n.° 1909-2022 (Apéndice n.° 6.48)
Código de contribuyente: 3274
Resolución Gerencial n.° 158-2023-MDSL-GSAT de 26 de mayo de 2023

De la revisión de la información contenida en el Expediente n.° 1909-2022, referido a la prescripción de Impuesto Predial del ejercicio 2012 al 2015 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2011 al 2013 del contribuyente con código n.° 3274, se evidenció que, durante dicho periodo, los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante y Ciro Alexander Rojas Guevara** en su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva y Milagros Gladys Barrientos Yaya** en su calidad de Subgerente de Registro y Control de Deuda, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicha deuda tributaria.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial del ejercicio 2012 al 2015 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2011 al 2013 se computa desde el 1 de enero de 2012 al 1 de enero de 2020. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 20 de mayo de 2022, la Subgerencia de Registro y Control de Deuda recibió el documento S/N presentado por el contribuyente con Código n.° 3274, quien solicitó la prescripción del impuesto predial del ejercicio 2007, 2012, 2013, 2014, 2015 y arbitrios municipales de los periodos 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 del predio ubicado (...), por lo que, mediante memorando n.° 0196-2022-MDSL-SGRCD/GSAT de 11 de julio de 2022, dicha subgerencia requirió a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, informar sobre las obligaciones tributarias por los periodos mencionados en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así como, que mediante el memorando n.° 108-2022-MDSL-GSAT/SGEC de 17 de agosto de 2022, el Subgerente de Ejecución Coactiva, haciendo referencia al informe n.° 064-2022-MDSL-GSAT-SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 16 agosto de 2022, que precisó que: *"(...)que la Sub Gerencia de Administración y Recaudación Tributaria remitió a esta Ejecutoria Coactiva obligaciones tributarias a nombre de (...) con Código N° 3275 por concepto de Predial 2012 (4), 2013, 2014, 2015 y Arbitrios Municipales de los años 2012 (1,2,3,4) , 2013 (1, 2, 3, 4) y 2014 (1) Anexo 2 y 2012 (1,2,3,4) Anexo 3 a fin de dar inicio al procedimiento coactivo con la Notificación de la Resolución N° UNO (Expediente N° 0867-2017 acumulado)*

  Que posteriormente el ejecutado presenta Queja al Tribunal Fiscal contra la Municipalidad de San Luis, cuestionando el procedimiento de Ejecución coactiva seguido con expediente N° 0867-2017 acumulado, al sostener que las obligaciones materia de cobranza no son exigibles coactivamente al no haberse emitido de acuerdo a Ley, y no haber sido notificado con las declaraciones juradas que las sustentan.

  Con Resolución N° 03785-Q-20 de fecha de Noviembre de 2017, la cual se remite en copia adjunto al presente, el Tribunal Fiscal declara Fundada la Queja presentada por (...) al no haber la Administración cumplido con remitir el Tribunal las declaraciones juradas o declaraciones mecanizadas y sus respectivas constancias de notificación que sustenten la emisión de los citados valores; asimismo, se considera que las Resoluciones de Determinación N° 002216-2016-SGART-GAT-MDSL por concepto de Arbitrios no son exigibles coactivamente, ordenando suspender el procedimiento coactivo seguido con expediente N° 0867-2017.

Por lo expuesto, informo a Usted que en esta Ejecutoria no se encuentran obligaciones a la fecha con procedimientos coactivos por concepto de impuesto predial de los años 2007, 2012, 2013, 2014 y 2015 y Arbitrios Municipales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 a nombre de (...)".

- La Subgerencia de Registro y Control de Deuda mediante el Informe n.° 0150-2023-MDSL-GSAT-SGRCD de 28 de marzo de 2023, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, la revisión realizada por el Especialista de la SGRCD y lo informado por la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe anterior, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0158-2023-MDSL-GSAT de 26 de mayo de 2023, en el cual resolvió *"...PROCEDENTE en el extremo referido al Impuesto Predial 2007, 2012, 2013, 2014, 2015 y Arbitrios Municipales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 anexo 2 y 3... IMPROCEDENTE en el extremo referido a los Arbitrios Municipales 2014 anexo 2 y 3."*

- Adicionalmente, en el expediente de prescripción obra la Resolución N.° 3785-Q-2017, de fecha 23 de noviembre de 2017, emitida por el Tribunal Fiscal, en atención a la queja presentada por el contribuyente, mediante la cual se resuelve lo siguiente:

"(...) el quejoso cuestiona el procedimiento de ejecución coactiva seguido con el Expediente N° 00867-2017 respecto de la deuda por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2012 a 2015, al sostener que los valores materia de cobro no contienen deuda, exigible coactivamente al no haber sido emitidos ni notificados conforme a ley.

Que en respuesta al Proveído N° 1334-Q-2017 (fojas 19 y 20), notificado el 31 de octubre de 2017 (foja 69 y 70), la Administración remitió el Oficio n.° 038-2017-MDSL-GAT (fojas 65 a 68) y los Informes n.° 440-2017-MDSL-GAT/SGART (foja 64) y 0038-2017-MDSL-GAT (fojas 38 y 39), en los que informó que mediante Resolución N° UNO, emitida en el Expediente N° 00867-2017, se inició al quejoso el procedimiento de ejecución coactiva respecto de la deuda contenida en las Órdenes de Pago N° 001444-2016-SGART-GAT-MDSL a 001447-2016-SGART-GAT-MDSL y las Resoluciones de Determinación n.° 002216-2016-SGART-GAT-MDSL a 002223-2016-SGART-GAT-MDSL; que dichos valores han sido emitidos y notificados de acuerdo a ley; que no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno contra los referidos valores; y, que dentro del citado procedimiento coactivo no se han trabado medida cautelar de embrago, ni se ha presentado demanda de revisión judicial.

Que no obstante, haber transcurrido el plazo otorgado, la Administración no ha remitido la totalidad de lo solicitado, por lo que, corresponde emitir pronunciamiento emitir pronunciamiento en virtud a la documentación que obra en el expediente, conforme con el criterio establecido mediante el Acuerdo recogido en el Acta de Sala Plena N° 2005-15 de 10 de mayo de 2005; en el que se estableció que "vencido el plazo otorgado, el Tribunal Fiscal resuelve el expediente mediante una Resolución, aun cuando no exista respuesta o la misma sea incompleta...(negrita y subrayado agregado)

Que, en cuanto a las Órdenes de Pago N° 00144-2016-SGART-MDSL a 001446-2016-SGART- GAT- MDSL a 001446-2016-SGART-GAT-MDSL (fojas 34 a 36), se advierte que han sido emitidas al amparo del numeral 1 del artículo 78° del Código Tributario, haciendo referencia a la Actualización de DDJJ 005072-2012, 2013 y 2014 (fojas 55 A 63), verificándose a ellas que las bases imponibles del Impuesto Predial de dichos periodos coinciden con las señadas en los citados valores; sin embargo, la Administración no ha cumplido con remitir el cargo de notificación de las referidas declaraciones mecanizadas, pese a que fue requerida expresamente para tal efecto mediante Proveído n.° 1334-Q-2017; por lo que no ha quedado acreditado que las diligencias de notificación de los citados documentos se hubieran efectuado conforme a ley.

Que en consecuencia, no estando acreditado que las declaraciones mecanizadas que sustentan la emisión de las Órdenes de Pago n.° 00144-2016-SGART-GAT-MDSL a 001446-2016-SGART-GAT-MDSL, fueron notificadas al quejoso conforme a ley, no se encuentra acreditado que la emisión de los citados valores se encuentre conforme a ley, por tanto, la deuda contenida en ellas no era exigible coactivamente en los términos del inciso d) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.(negrita y subrayado agregado)

Declarar FUNDADA la queja presentada, debiendo la Administración proceder conforme con lo expuesto en la presente resolución."

Debe precisar, que considerando que el Proveído N.° 1334-Q-2017 fue emitido en octubre de 2017, y en aplicación del artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, se informa que la potestad administrativa para iniciar procedimiento disciplinario ha prescrito, al haber transcurrido más de tres (3) años desde la presunta infracción sin que se haya iniciado procedimiento alguno.

Por tanto, la responsabilidad administrativa funcional atribuible a los exservidores públicos involucrados en la remisión total de la información solicitada por el Tribunal Fiscal se encuentra prescrita, conforme a lo establecido por el marco normativo del sistema SERVIR.

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos que fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 26 de mayo de 2023, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 0158-2023-MDSL-GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los Estados de Cuenta Corriente del contribuyente con código n.° 3274 de 26 de mayo de 2023, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 3274– Impuesto Predial 2012

AÑO 2012

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Descto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	31/03/2012	74.27	0.00	0.00	5.10	0.00	79.37	79.37	30/11/2015	0.00	Cancelado	DJ
2	31/05/2012	74.27	0.00	0.00	0.00	0.00	74.27	74.27	30/11/2015	0.00	Cancelado	DJ
3	31/08/2012	74.27	0.00	0.00	0.00	0.00	74.27	74.27	30/11/2015	0.00	Cancelado	DJ
4	30/11/2012	74.27	0.10	94.68	0.00	94.78	74.27	74.27	20/05/2023	0.00	Cancelado	DJ 00867-2017
		297.08	0.10	94.68	5.10	94.78	302.18	302.18		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En la imagen anterior, se visualiza un saldo de deuda por impuesto predial del ejercicio 2012 que ha sido prescrito por la entidad, corresponde la suma del monto insoluto S/ 297,08, más factor S/ 0,10, interés S/ 94,68 y gastos S/ 5,10, advirtiéndose en el presente caso que la suma total es S/ 396,96; si bien el contribuyente posteriormente se acogió a un descuento, esto no lo exime de responsabilidad a los funcionarios que generaron la prescripción.

Imagen n.° 2
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 3274– Impuesto Predial 2013

AÑO 2013

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Descto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2013	92.03	0.00	114.40	5.10	114.40	97.13	97.13	20/05/2023	0.00	Cancelado	DJ 00867-2017
2	31/05/2013	92.03	0.30	111.95	0.00	112.25	92.03	92.03	20/05/2023	0.00	Cancelado	DJ 00867-2017
3	31/08/2013	92.03	1.68	110.81	0.00	112.49	92.03	92.03	20/05/2023	0.00	Cancelado	DJ 00867-2017
4	30/11/2013	92.03	2.57	108.96	0.00	111.53	92.03	92.03	20/05/2023	0.00	Cancelado	DJ 00867-2017
		368.12	4.55	446.12	5.10	450.67	373.22	373.22		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En la imagen anterior, se muestra un saldo de deuda por impuesto predial del ejercicio 2013 que ha sido prescrito por la entidad, corresponde a suma del monto insoluto S/ 368,12, más factor S/ 4,55, interés S/ 446,12 y gastos S/ 5,10, advirtiéndose en el presente caso que la suma total es S/ 823,89; si bien el contribuyente posteriormente se acogió a un descuento, esto no lo exime de responsabilidad a los funcionarios que generaron la prescripción.

Imagen n.° 3
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 3274– Impuesto Predial 2014

AÑO 2014

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Descto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2014	95.67	0.00	107.62	5.10	107.62	100.77	100.77	30/05/2023	0.00	Cancelado	DJ 00867-2017
2	31/05/2014	95.67	0.42	105.18	0.00	105.60	95.67	95.67	30/05/2023	0.00	Cancelado	DJ 00867-2017
3	30/08/2014	95.67	0.55	102.40	0.00	102.95	95.67	95.67	30/05/2023	0.00	Cancelado	DJ 00867-2017
4	29/11/2014	95.67	1.56	100.53	0.00	102.09	95.67	95.67	30/05/2023	0.00	Cancelado	DJ 00867-2017
		382.68	2.53	415.73	5.10	418.26	387.78	387.78		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En la imagen anterior, se visualiza un saldo de deuda por impuesto predial del ejercicio 2014 que ha sido prescrito por la entidad, corresponde la suma del monto insoluto S/ 382,68, más factor 2.53, interés S/ 415,73 y gastos S/ 5,10, advirtiéndose en el presente caso que la suma total es S/ 806,04; si bien el contribuyente posteriormente se acogió a un descuento, esto no lo exime de responsabilidad a los funcionarios que generaron la prescripción.

Imagen n.° 4
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 3274– Impuesto Predial 2015

AÑO 2015

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Descto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	31/03/2015	101.82	0.00	102.19	3.50	102.19	105.32	105.32	30/05/2023	0.00	Cancelado	DJ 00493-2019
2	30/05/2015	101.82	0.65	99.74	0.00	100.39	101.82	101.82	30/05/2023	0.00	Cancelado	DJ 00493-2019
3	31/08/2015	101.82	1.26	97.11	0.00	98.37	101.82	101.82	30/05/2023	0.00	Cancelado	DJ 00493-2019
4	30/11/2015	101.82	1.77	94.45	0.00	96.22	101.82	101.82	30/05/2023	0.00	Cancelado	DJ 00493-2019
		407.28	3.68	393.49	3.50	397.17	410.78	410.78		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En la imagen anterior, se muestra un saldo de deuda por impuesto predial del ejercicio 2015 que ha sido prescrito por la entidad, corresponde la suma del monto insoluto S/ 407,28, más factor S/3,68, interés S/ 393,49 y gastos S/ 3,50, advirtiéndose en el presente caso que la suma total es S/ 807,95; si bien el contribuyente posteriormente se acogió a un descuento, esto no lo exime de responsabilidad a los funcionarios que generaron la prescripción.

Imagen n.° 5
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 3274 – Arbitrios Municipales 2011
Anexos 2 y 3

ANEXO: 2

AÑO: 2011 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Ñ Lote: 17

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2011	77.68	114.67	0.00	188.47	3.88	3.88	20/05/2023	0.00	Cancelado	DJ
2	30/06/2011	77.68	112.32	0.00	186.12	3.88	3.88	20/05/2023	0.00	Cancelado	DJ
3	30/09/2011	77.68	109.94	0.00	183.74	3.88	3.88	20/05/2023	0.00	Cancelado	DJ
4	31/12/2011	77.68	107.55	0.00	181.35	3.88	3.88	20/05/2023	0.00	Cancelado	DJ
Monto x Año:		310.72	444.48	0.00	739.68	15.52	15.52		0.00		

COD. PREDIO: 4681 (100032740003) Dirección: URB. LAS MORAS Jr. RAUL VILLARAN PASQUEL 363 Mz. Ñ Lt. 17 Ref. Int. 363

ANEXO: 3

AÑO: 2011 USO: GENERAL COMERCIO Dpto: Mz: Ñ Lote: 17

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2011	89.48	132.09	0.00	217.10	4.47	4.47	20/05/2023	0.00	Cancelado	DJ
2	30/06/2011	89.48	129.38	0.00	214.39	4.47	4.47	20/05/2023	0.00	Cancelado	DJ
3	30/09/2011	89.48	126.64	0.00	211.65	4.47	4.47	20/05/2023	0.00	Cancelado	DJ
4	31/12/2011	89.48	123.89	0.00	208.90	4.47	4.47	20/05/2023	0.00	Cancelado	DJ
Monto x Año:		357.92	512.00	0.00	852.04	17.88	17.88		0.00		

COD. PREDIO: 4680 (100032740002) Dirección: URB. LAS MORAS Jr. RAUL VILLARAN PASQUEL 369 Mz. Ñ Lt. 17 Ref. Int. 369

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En la imagen anterior, se muestra un saldo de deuda por Arbitrios Municipales del ejercicio 2011 respecto a los Anexos 2 y 3 que han sido prescritos por la entidad, corresponde la suma del monto insoluto S/ 310,72 y S/ 357, 92, interés S/ 444,48 y S/ 512,00, advirtiéndose en el presente caso que la suma total es S/ 1 625,12; si bien el contribuyente posteriormente se acogió a un descuento, esto no lo exime de responsabilidad a los funcionarios que generaron la prescripción.

Imagen n.° 6
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 3274 – Arbitrios Municipales 2012
Anexos 2 y 3

ANEXO: 2

AÑO: 2012 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Ñ Lote: 17

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2012	77.68	105.21	0.00	179.01	3.88	3.88	20/05/2023	0.00	Cancelado	DJ 00867-2017
2	28/06/2012	77.68	102.90	0.00	176.70	3.88	3.88	20/05/2023	0.00	Cancelado	DJ 00867-2017
3	28/09/2012	77.68	100.52	0.00	174.32	3.88	3.88	20/05/2023	0.00	Cancelado	DJ 00867-2017
4	31/12/2012	77.68	98.09	0.00	171.89	3.88	3.88	20/05/2023	0.00	Cancelado	DJ 00867-2017
Monto x Año:		310.72	406.72	0.00	701.92	15.52	15.52		0.00		

COD. PREDIO: 4681 (100032740003) Dirección: URB. LAS MORAS Jr. RAUL VILLARAN PASQUEL 363 Mz. Ñ Lt. 17 Ref. Int. 363

ANEXO: 3

AÑO: 2012 USO: GENERAL COMERCIO Dpto: Mz: Ñ Lote: 17

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2012	132.14	178.96	0.00	304.49	6.61	6.61	20/05/2023	0.00	Cancelado	DJ 00867-2017
2	28/06/2012	132.14	175.04	0.00	300.57	6.61	6.61	20/05/2023	0.00	Cancelado	DJ 00867-2017
3	28/09/2012	132.14	171.00	0.00	296.53	6.61	6.61	20/05/2023	0.00	Cancelado	DJ 00867-2017
4	31/12/2012	132.14	166.86	0.00	292.39	6.61	6.61	20/05/2023	0.00	Cancelado	DJ 00867-2017
Monto x Año:		528.56	691.86	0.00	1,193.98	26.44	26.44		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En la imagen anterior, se muestra un saldo de deuda por Arbitrios Municipales del ejercicio 2012 que ha sido prescrito por la entidad, es la suma del monto insoluto S/ 310,72 y S/ 528,56, interés S/ 406,72 y S/ 691,86, advirtiéndose en el presente caso que la suma total es S/ 1 937,12; si bien el contribuyente posteriormente se acogió a un descuento, esto no lo exime de responsabilidad a los funcionarios que generaron la prescripción.

Imagen n.° 7
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 3274 – Arbitrios Municipales 2013 Anexos 2 y 3

ANEXO: 2

AÑO: 2013 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: Ñ Lote: 17

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2013	83.22	103.45	0.00	182.51	4.16	4.16	20/05/2023	0.00	Cancelado	DJ 00867-2017
2	31/05/2013	83.22	100.90	0.00	179.96	4.16	4.16	20/05/2023	0.00	Cancelado	DJ 00867-2017
3	29/08/2013	83.22	98.40	0.00	177.46	4.16	4.16	20/05/2023	0.00	Cancelado	DJ 00867-2017
4	29/11/2013	83.22	95.86	0.00	174.92	4.16	4.16	20/05/2023	0.00	Cancelado	DJ 00867-2017
Monto x Año:		332.88	398.61	0.00	714.85	16.64	16.64		0.00		

COD. PREDIO: 4681 (100032740003) Dirección: URB. LAS MORAS Jr. RAUL VILLARAN PASQUEL 363 Mz. Ñ Lt. 17 Ref. Int. 363

ANEXO: 3

AÑO: 2013 USO: GENERAL COMERCIO Dpto: Mz: Ñ Lote: 17

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2013	132.14	164.26	0.00	289.79	6.61	6.61	20/05/2023	0.00	Cancelado	DJ 00867-2017
2	31/05/2013	132.14	160.21	0.00	285.74	6.61	6.61	20/05/2023	0.00	Cancelado	DJ 00867-2017
3	29/08/2013	132.14	156.26	0.00	281.79	6.61	6.61	20/05/2023	0.00	Cancelado	DJ 00867-2017
4	29/11/2013	132.14	152.20	0.00	277.73	6.61	6.61	20/05/2023	0.00	Cancelado	DJ 00867-2017
Monto x Año:		528.56	632.93	0.00	1,135.05	26.44	26.44		0.00		

COD. PREDIO: 4680 (100032740002) Dirección: URB. LAS MORAS Jr. RAUL VILLARAN PASQUEL 369 Mz. Ñ Lt. 17 Ref. Int. 369

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En la imagen anterior, se muestra un saldo de deuda por Arbitrios Municipales del ejercicio 2012 que ha sido prescrito por la entidad, es la suma del monto insoluto S/ 332,88 y S/ 528,56, interés S/ 398,61 y S/ 632,93, advirtiéndose en el presente caso que la suma total es S/ 1 892,98; si bien el contribuyente posteriormente se acogió a un descuento, esto no lo exime de responsabilidad a los funcionarios que generaron la prescripción.

Esta comisión, advierte que el monto total que habría generado una responsabilidad civil, es en total S/ 8 290,80; y considerando que dicha prescripción se ha producido como consecuencia de omisiones administrativas atribuibles a la falta de impulso oportuno del procedimiento, corresponde identificar a los funcionarios y exfuncionarios responsables de la inacción que permitió el vencimiento de los plazos legales para el cobro de la deuda.

El cuadro siguiente, muestra el plazo de prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2012, 2013, 2014, 2015 y Arbitrios Municipales en el periodo 2011, 2012, 2013 del anexo 2 y 3, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 del T.U.O. del código Tributario y a lo dispuesto en la Resolución Gerencial n.° 158-2023-MDSL-GSAT de 26 de mayo de 2023, según el detalle que se indica a continuación:

Plazo de prescripción del Impuesto Predial periodo 2012 - 2015 y Arbitrios Municipales en el periodo 2011-2013 del anexo 2 y 3

Expediente N°	Código	Categoría	Periodo-año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito S/
1909-2022	3274	Predial	2012	01/01/2013 al 01/01/2017	396.96
			2013	01/01/2014 al 01/01/2018	823.89
			2014	01/01/2015 al 01/01/2019	806.04
			2015	01/01/2016 al 01/01/2020	807.95
		Arbitrios	2011	01/01/2012 al 01/01/2016	1,625.12
			2012	01/01/2013 al 01/01/2017	1,937.86
			2013	01/01/2014 al 01/01/2018	1,892.98

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2012 y 2020 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara** que ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva y Milagros Gladys Barrientos Yaya,** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, del análisis a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial años 2012 al 2015 y Arbitrios Municipales años 2011 al 2013 del anexo 2 y 3, por el total de S/ 8 290,80, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.49. Expediente n.° 166-2023 (Apéndice n.° 6.49)
Código de contribuyente: 23242
Resolución Gerencial n.° 594-2023-MDSL-GSAT de 1 de diciembre de 2023

De la revisión de la información contenida en el Expediente n.° 166-2023, referido a la prescripción de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 al 2017 del contribuyente con código n.° 23242, se evidenció que, durante dicho periodo, los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas**, en su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios: **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, Daniel Elías Córdova Paucar y María Isabel García Rivera** en su calidad de Subgerente de Registro y Control de Deuda; no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicha deuda tributaria.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del 1 de enero de 2014 al 1 de enero de 2022. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Asimismo, el funcionario **José Antonio Fernando Roca Silva**, en su condición de Gerente del Servicio de Administración Tributaria, habría omitido ejercer actos de supervisión y/o control que permitan garantizar el cumplimiento de las acciones de gestión de cobranza ordinaria a fin de interrumpir y/o suspender la prescripción de la deuda tributaria que fuere objeto de prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 17 de enero de 2023, la Subgerencia de Registro y Control de Deuda recibió el documento S/N, presentado por el contribuyente con Código n.° 23242, quien solicitó la prescripción del impuesto predial y los arbitrios municipales de los periodos 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 los predios ubicados (...); por lo que, mediante memorando n.° 079-2023-MDSL-GSAT-SGRCD de 01 de febrero de 2023[14] , dicha subgerencia requirió a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, informar sobre las obligaciones tributarias por los periodos mencionados en procedimientos de ejecución coactiva.

14 Reiterativo Memorando n.° 311-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 18 de mayo de 2023.

- Con memorando n.° 139-2023-MDSL-GSAT/SGEC de 19 de mayo de 2023, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el informe n.° 100-2023-MDSL-GAT-SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 19 de mayo de 2023, que precisó que: *"(...) en esta ejecutoria sólo se encuentran las obligaciones Tributarias N° 23135-2021-SGRCD-GSAT-MDSL a N° 23138-2021-SGRCD-GSAT-MDSL por concepto de Arbitrios Municipales correspondiente al año 2017(1,2,3,4) de los Anexos 1,2,3,4 a nombre de (...) con código de contribuyente N° 23242, remitida por la Sub Gerencia de Registro y Control de Deuda, las cuales se encuentran debidamente notificadas de acuerdo a lo establecido en el literal "f" del artículo 104° del Código Tributario D- Supremo N° 133-2013-EF, interrumpiéndose el plazo de prescripción señalado en el artículo 43° del TUO del Código Tributario (...) Asimismo, por concepto de Arbitrios Municipales de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 (Anexo 1, 2, 3, 4) no se encuentran obligaciones Tributarias a nombre de (...) con procedimiento coactivo. Con respecto al Impuesto Predial de los años 2015, 2016 y 2017, si bien remitieron obligaciones a cobranza coactiva, el Tribunal Fiscal con Resolución N° 03450-Q-2019 de fecha 11 de diciembre de 2019 declaró fundada la Queja presenta por la Ejecutada, ordenando suspender el procedimiento al no ser exigible coactivamente las Órdenes de Pago puestas en cobranza. (...) Finalmente debo indicar que, por concepto de Impuesto Predial de los años 2012, 2013 y 2014, no se encuentran obligaciones tributarias a nombre de (...) con procedimiento coactivo."*

- En este extremo, cabe precisar que la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 250-2023-MDSL-GSAT de 10 de julio de 2023, resolviendo entre otros: *"DAR CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO por el Tribunal Fiscal en la RTF-01320-Q-2023 notificada de fecha 03 de julio de 2023 por la casilla electrónica que resuelve la queja interpuesta por (...) registrada con código de contribuyente N° 0023424"*

- Adicionalmente, en el expediente de prescripción obra la Resolución n.° 01320-Q-2023 de 8 de junio de 2023, emitida por el Tribunal Fiscal, en atención a la queja presentada por el contribuyente, mediante la cual se resuelve lo siguiente:

  - Que la citada contribuyente, interpuso queja contra el procedimiento de ejecución coactiva seguido en el Expediente N° 2029-2019, donde se emitió la Resolución n.° Cinco, a través de la cual se amplió una medida de embargo en forma de retención en su contra, al considerar que dicho procedimiento se inició de manera indebida al haberse infringido las formalidades establecidas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, ya que los valores que contienen la deuda materia de cobranza no le fueron notificados y que resultarías nulos, por lo que solicita la suspensión del citado procedimiento.
  - Que, con Proveído N° 00550-Q-2023, la Administración, el 9 de mayo de 2023, a través del Oficio n.° 0024-2023-MDSL/GSAT, el cual adjuntó los Informes n.° 333-2023-MDSL-GSAT/SGRD y n.° 098-2023-MDSL-GSAT/SGE/EC, informó que las tanto las resoluciones de determinación como las emitidas en el procedimiento de ejecución coactivo señalado, fueron notificados conforme a ley agregando que *"dichos valores no han sido impugnados; que dentro del expediente acumulado se trabó una medida de embargo en forma de depósito y en forma de retención; que no se ha presentado demanda de revisión judicial contra dicho procedimiento coactivo, entre otros."*
  - Asimismo, dicha Resolución agrega que *"... pese al tiempo transcurrido, la Administración no ha cumplido con remitir la totalidad de la documentación solicitada, por lo que corresponde emitir pronunciamiento con la documentación que obra en autos de acuerdo con el criterio establecido por el Acuerdo de Sala Plena aprobado según el Acta de Reunión de Sala Plena N° 2005-15 del 10 de mayo de 2005, en el que señaló que "Vencido el plazo otorgado, el Tribunal Fiscal resuelve el expediente mediante una resolución aun cuando no exista respuesta o la misma sea incompleta".*
  - Que, la Administración, a través del Expediente n.° 2029-2019, sigue a la quejosa el procedimiento de cobranza coactiva de la deuda.
  - Que al revisarse las Resoluciones de Determinación con la Observación 3, la citada Resolución señala lo siguiente:

    "(...) que si bien se consignan los costos de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo (bases imponibles) y los importes de las tasas mensuales, se consignan montos insoluto mensuales (total mensual) sin explicar su forma de cálculo, pues no se indica el procedimiento que se utilizó para establecerlos, lo que resulta necesario, más aún si en algunos casos los importes de las tasas no equivalen al monto insoluto a pagar (Detalle de la deuda), por lo que conforme con el criterio establecido en las Resoluciones N° 10541-7-2019, 10188-7-2019 y 02210-Q-2022 no han sido emitidas conforme a ley, al no haber precisado cuáles son los

fundamentos que sustentan su emisión de acuerdo con el artículo 77° del Código Tributario, y, por lo tanto, no contienen deuda exigible coactivamente conforme al inciso a) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

(...)

Que en tal sentido, al no haberse acreditado en autos que los valores con las Observaciones (...), 3, (...), hayan sido emitidos de acuerdo a ley, la deuda que contenían no resultaba exigible coactivamente en los términos del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, por lo que corresponde declarar fundada la queja presentada en este extremo, debiendo la Administración suspender definitivamente los procedimientos de ejecución coactiva seguidos respecto de dichos valores, levantar los embargos trabados y aplicar los criterios establecidos en las Resoluciones del Tribunal Fiscal N° 10499-3-2003 y 8879-4-2009, de ser el caso...

- Posteriormente, mediante el informe n.° 0704-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 31 de agosto de 2023 de la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, dirigido a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción del expediente, lo informado por la Subgerencia de Ejecución Coactiva y la revisión realizada por el especialista de la SGRCD.

- Finalmente, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 594-2023-MDSL-GSAT de 01 de diciembre de 2023, en el cual resolvió *"...Declarar FUNDADO Recurso de Reclamación en consecuencia PROCEDENTE la prescripción del impuesto predial 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y Arbitrios Municipales 2013, 2014, 2016, 2017 (anexo 1,2,3,4) presentada por CHUMBES ZUÑIGA DELYET LUCERO con código de contribuyente N° 23242 (...) ".*

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos que fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 01 de diciembre de 2023, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 594-2023-MDSL-GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los Estados de Cuenta Corriente del contribuyente con código n.° 23242, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 23242– Impuesto Predial 2013

AÑO 2013

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2013	46.39	0.00	65.94	5.10	0.00	117.43	0.00		117.43	O.P.	DJ OP-0070-2019
2	31/05/2013	46.39	0.15	64.44	0.00	0.00	110.98	0.00		110.98	O.P.	DJ OP-0070-2019
3	31/08/2013	46.39	0.85	63.66	0.00	0.00	110.90	0.00		110.90	O.P.	DJ OP-0070-2019
4	30/11/2013	46.39	1.30	62.53	0.00	0.00	110.22	0.00		110.22	O.P.	DJ OP-0070-2019
		185.56	2.30	256.57	5.10	0.00	449.53	0.00		449.53		

Fuente: Sistema General de Administración Tributaria (SIS), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2013 tienen como estado "O.P interpretándose como Orden de Pago" y en observación DJ/ OP 0070-2019, por la suma S/ 449,53, lo cual acredita que al corte del 01 de diciembre de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 2
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 23242– Impuesto Predial 2014

AÑO 2014

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2014	42.91	0.00	54.72	5.10	0.00	102.73	0.00		102.73	O.P.	DJ OP-0070-2019
2	31/05/2014	42.91	0.19	53.38	0.00	0.00	96.48	0.00		96.48	O.P.	DJ OP-0070-2019
3	30/08/2014	42.91	0.25	51.88	0.00	0.00	95.04	0.00		95.04	O.P.	DJ OP-0070-2019
4	29/11/2014	42.91	0.70	50.84	0.00	0.00	94.45	0.00		94.45	O.P.	DJ OP-0070-2019
		171.64	1.14	210.82	5.10	0.00	388.70	0.00		388.70		

Fuente: Sistema General de Administración Tributaria (SIS), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2014 tienen como estado "O.P interpretándose como Orden de Pago" y en observación DJ/ OP 0070-2019, por la suma S/ 388,70, lo cual acredita que al corte del 01 de diciembre de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 3
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 23242– Impuesto Predial 2015

AÑO 2015

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	31/03/2015	46.45	0.00	51.88	3.50	0.00	101.83	0.00		101.83	Pendiente	DJ 00795-2019
2	30/05/2015	46.45	0.30	51.09	0.00	0.00	97.84	0.00		97.84	Pendiente	DJ 00795-2019
3	31/08/2015	46.45	0.58	49.65	0.00	0.00	96.68	0.00		96.68	Pendiente	DJ 00795-2019
4	30/11/2015	46.45	0.81	48.17	0.00	0.00	95.43	0.00		95.43	Pendiente	DJ 00795-2019
		185.80	1.69	200.79	3.50	0.00	391.78	0.00		391.78		

Fuente: Sistema General de Administración Tributaria (SIS), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2015 tienen como estado "Pendiente" y en observación DJ/00795-2019, por la suma S/ 391,78, lo cual acredita que al corte del 01 de diciembre de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 4
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 23242– Impuesto Predial 2016

AÑO 2016

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	29/02/2016	49.41	0.00	48.57	3.50	0.00	101.48	0.00		101.48	Pendiente	DJ 00795-2019
2	31/05/2016	49.41	0.00	46.75	0.00	0.00	96.16	0.00		96.16	Pendiente	DJ 00795-2019
3	31/08/2016	49.41	0.00	44.93	0.00	0.00	94.34	0.00		94.34	Pendiente	DJ 00795-2019
4	30/11/2016	49.41	0.44	43.52	0.00	0.00	93.37	0.00		93.37	Pendiente	DJ 00795-2019
		197.64	0.44	183.77	3.50	0.00	385.35	0.00		385.35		

Fuente: Sistema General de Administración Tributaria (SIS), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2016 tienen como estado "Pendiente" y en observación DJ/00795-2019, por la suma S/ 385,35, lo cual acredita que al corte del 01 de diciembre de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 5
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 23242– Impuesto Predial 2017

AÑO 2017

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2017	53.06	0.00	44.41	3.50	0.00	100.97	0.00		100.97	Pendiente	DJ 00795-2019
2	31/05/2017	53.06	0.00	42.46	0.00	0.00	95.52	0.00		95.52	Pendiente	DJ 00795-2019
3	31/08/2017	53.06	0.00	40.50	0.00	0.00	93.56	0.00		93.56	Pendiente	DJ 00795-2019
4	30/11/2017	53.06	0.00	38.57	0.00	0.00	91.63	0.00		91.63	Pendiente	DJ 00795-2019
		212.24	0.00	165.94	3.50	0.00	381.68	0.00		381.68		

Fuente: Sistema General de Administración Tributaria (SIS), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2017 tienen como estado "Pendiente" y en observación DJ/00795-2019, por la suma S/ 381,68, lo cual acredita que al corte del 01 de diciembre de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 6
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 23242 – Arbitrios Municipales 2013
Anexo 1, 2, 3, 4

ANEXO: 1

AÑO: 2013 USO: GENERAL COMERCIO Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2013	65.80	93.52	0.00	0.00	159.32	0.00		159.32	Pendiente	DJ
2	28/02/2013	65.80	93.52	0.00	0.00	159.32	0.00		159.32	Pendiente	DJ
3	30/03/2013	65.80	92.73	0.00	0.00	158.53	0.00		158.53	Pendiente	DJ
4	30/04/2013	65.80	91.92	0.00	0.00	157.72	0.00		157.72	Pendiente	DJ
Monto x Año:		263.20	371.69	0.00	0.00	634.89	0.00		634.89		

ANEXO: 2

AÑO: 2013 USO: GENERAL COMERCIO Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2013	63.34	90.03	0.00	0.00	153.37	0.00		153.37	Pendiente	DJ
2	28/02/2013	63.34	90.03	0.00	0.00	153.37	0.00		153.37	Pendiente	DJ
3	30/03/2013	63.34	89.27	0.00	0.00	152.61	0.00		152.61	Pendiente	DJ
4	30/04/2013	63.34	88.48	0.00	0.00	151.82	0.00		151.82	Pendiente	DJ
Monto x Año:		253.36	357.81	0.00	0.00	611.17	0.00		611.17		

COD. PREDIO: 23108 (100158649379) Dirección: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA Mz. D Lt. 15 PISO 02 Dpto/Int. SECC.05

ANEXO: 3

AÑO: 2013 USO: GENERAL COMERCIO Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2013	63.05	89.62	0.00	0.00	152.67	0.00		152.67	Pendiente	DJ
2	28/02/2013	63.05	89.62	0.00	0.00	152.67	0.00		152.67	Pendiente	DJ
3	30/03/2013	63.05	88.86	0.00	0.00	151.91	0.00		151.91	Pendiente	DJ
4	30/04/2013	63.05	88.08	0.00	0.00	151.13	0.00		151.13	Pendiente	DJ
Monto x Año:		252.20	356.18	0.00	0.00	608.38	0.00		608.38		

COD. PREDIO: 23109 (100158649380) Dirección: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA Mz. D Lt. 15 PISO 02 Dpto/Int. SECC.06

ANEXO: 4

AÑO: 2013 USO: GENERAL COMERCIO Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2013	78.48	111.55	0.00	0.00	190.03	0.00		190.03	Pendiente	DJ
2	28/02/2013	78.48	111.55	0.00	0.00	190.03	0.00		190.03	Pendiente	DJ
3	30/03/2013	78.48	110.60	0.00	0.00	189.08	0.00		189.08	Pendiente	DJ
4	30/04/2013	78.48	109.63	0.00	0.00	188.11	0.00		188.11	Pendiente	DJ
Monto x Año:		313.92	443.33	0.00	0.00	757.25	0.00		757.25		

COD. PREDIO: 23106 (100158649377) Dirección: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA 0000000 Mz. D Lt. 15 PISO 02 Ref. Int. 0000000 Dpto/Int. SECC.03

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2013, tienen como estado "Pendiente" y observación DJ, advirtiéndose que como Anexo 1 por la

suma S/ 634,89, Anexo 2 por la suma S/ 611,17, Anexo 3 por la suma S/ 608,38 y Anexo 4 por la suma S/ 757,25, lo cual acredita que al corte del 01 de diciembre de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 7
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 23242 – Arbitrios Municipales 2014
Anexo 1, 2, 3, 4

ANEXO: 1

AÑO: 2014 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	55.85	71.23	0.00	0.00	127.08	0.00		127.08	Pendiente	DJ
2	28/02/2014	55.85	71.23	0.00	0.00	127.08	0.00		127.08	Pendiente	DJ
3	31/03/2014	55.85	70.53	0.00	0.00	126.38	0.00		126.38	Pendiente	DJ
4	30/04/2014	55.85	69.86	0.00	0.00	125.71	0.00		125.71	Pendiente	DJ
Monto x Año:		223.40	282.85	0.00	0.00	506.25	0.00		506.25		

COD. PREDIO: 23107 (100158649378) Dirección: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA 0000000 Mz. D Lt. 15 PISO 02 Ref. Int. 0000000 Dpto/Int. SECC.04

ANEXO: 2

AÑO: 2014 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	53.41	68.12	0.00	0.00	121.53	0.00		121.53	Pendiente	DJ
2	28/02/2014	53.41	68.12	0.00	0.00	121.53	0.00		121.53	Pendiente	DJ
3	31/03/2014	53.41	67.45	0.00	0.00	120.86	0.00		120.86	Pendiente	DJ
4	30/04/2014	53.41	66.81	0.00	0.00	120.22	0.00		120.22	Pendiente	DJ
Monto x Año:		213.64	270.50	0.00	0.00	484.14	0.00		484.14		

ANEXO: 3

AÑO: 2014 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	53.15	67.78	0.00	0.00	120.93	0.00		120.93	Pendiente	DJ
2	28/02/2014	53.15	67.78	0.00	0.00	120.93	0.00		120.93	Pendiente	DJ
3	31/03/2014	53.15	67.12	0.00	0.00	120.27	0.00		120.27	Pendiente	DJ
4	30/04/2014	53.15	66.49	0.00	0.00	119.64	0.00		119.64	Pendiente	DJ
Monto x Año:		212.60	269.17	0.00	0.00	481.77	0.00		481.77		

COD. PREDIO: 23109 (100158649380) Dirección: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA Mz. D Lt. 15 PISO 02 Dpto/Int. SECC.06

ANEXO: 4

AÑO: 2014 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	68.42	87.26	0.00	0.00	155.68	0.00		155.68	Pendiente	DJ
2	28/02/2014	68.42	87.26	0.00	0.00	155.68	0.00		155.68	Pendiente	DJ
3	31/03/2014	68.42	86.41	0.00	0.00	154.83	0.00		154.83	Pendiente	DJ
4	30/04/2014	68.42	85.59	0.00	0.00	154.01	0.00		154.01	Pendiente	DJ
Monto x Año:		273.68	346.52	0.00	0.00	620.20	0.00		620.20		

COD. PREDIO: 23106 (100158649377) Dirección: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA 0000000 Mz. D Lt. 15 PISO 02 Ref. Int. 0000000 Dpto/Int. SECC.03

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014, tienen como estado "Pendiente" y observación DJ, advirtiéndose que como Anexo 1 por la suma S/ 506,25, Anexo 2 por la suma S/ 484,14, Anexo 3 por la suma S/ 481,77 y Anexo 4 por la suma S/ 620,20, lo cual acredita que al corte del 01 de diciembre de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 8
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 23242 – Arbitrios Municipales 2016
Anexo 1, 2, 3, 4

ANEXO: 1

AÑO: 2016 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/02/2016	18.62	18.30	0.00	0.00	36.92	0.00		36.92	R.D.	DJ RD-0002-2020
2	29/02/2016	18.62	18.30	0.00	0.00	36.92	0.00		36.92	R.D.	DJ RD-0002-2020
3	31/03/2016	18.62	18.07	0.00	0.00	36.69	0.00		36.69	R.D.	DJ RD-0002-2020
4	30/04/2016	18.62	17.85	0.00	0.00	36.47	0.00		36.47	R.D.	DJ RD-0002-2020
5	31/05/2016	18.62	17.62	0.00	0.00	36.24	0.00		36.24	R.D.	DJ RD-0002-2020
6	30/06/2016	18.62	17.39	0.00	0.00	36.01	0.00		36.01	R.D.	DJ RD-0002-2020
7	30/07/2016	18.62	17.17	0.00	0.00	35.79	0.00		35.79	R.D.	DJ RD-0002-2020
8	31/08/2016	18.62	16.93	0.00	0.00	35.55	0.00		35.55	R.D.	DJ RD-0002-2020
9	30/09/2016	18.62	16.71	0.00	0.00	35.33	0.00		35.33	R.D.	DJ RD-0002-2020
10	31/10/2016	18.62	16.48	0.00	0.00	35.10	0.00		35.10	R.D.	DJ RD-0002-2020
11	30/11/2016	18.62	16.25	0.00	0.00	34.87	0.00		34.87	R.D.	DJ RD-0002-2020
12	31/12/2016	18.62	16.02	0.00	0.00	34.64	0.00		34.64	R.D.	DJ RD-0002-2020
Monto x Año:		223.44	207.09	0.00	0.00	430.53	0.00		430.53		

COD. PREDIO: 23107 (100158649378) Dirección: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA 0000000 Mz. D Lt. 15 PISO 02 Ref. Int. 0000000 Dpto/Int. SECC 04

ANEXO: 2

AÑO: 2016 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/02/2016	17.81	17.51	0.00	0.00	35.32	0.00		35.32	R.D.	DJ RD-0002-2020
2	29/02/2016	17.81	17.51	0.00	0.00	35.32	0.00		35.32	R.D.	DJ RD-0002-2020
3	31/03/2016	17.81	17.29	0.00	0.00	35.10	0.00		35.10	R.D.	DJ RD-0002-2020
4	30/04/2016	17.81	17.07	0.00	0.00	34.88	0.00		34.88	R.D.	DJ RD-0002-2020
5	31/05/2016	17.81	16.85	0.00	0.00	34.66	0.00		34.66	R.D.	DJ RD-0002-2020
6	30/06/2016	17.81	16.64	0.00	0.00	34.45	0.00		34.45	R.D.	DJ RD-0002-2020
7	30/07/2016	17.81	16.42	0.00	0.00	34.23	0.00		34.23	R.D.	DJ RD-0002-2020
8	31/08/2016	17.81	16.20	0.00	0.00	34.01	0.00		34.01	R.D.	DJ RD-0002-2020
9	30/09/2016	17.81	15.98	0.00	0.00	33.79	0.00		33.79	R.D.	DJ RD-0002-2020
10	31/10/2016	17.81	15.76	0.00	0.00	33.57	0.00		33.57	R.D.	DJ RD-0002-2020
11	30/11/2016	17.81	15.55	0.00	0.00	33.36	0.00		33.36	R.D.	DJ RD-0002-2020
12	31/12/2016	17.81	15.33	0.00	0.00	33.14	0.00		33.14	R.D.	DJ RD-0002-2020
Monto x Año:		213.72	198.11	0.00	0.00	411.83	0.00		411.83		

ANEXO: 3

AÑO: 2016 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/02/2016	17.72	17.42	0.00	0.00	35.14	0.00		35.14	R.D.	DJ RD-0002-2020
2	29/02/2016	17.72	17.42	0.00	0.00	35.14	0.00		35.14	R.D.	DJ RD-0002-2020
3	31/03/2016	17.72	17.20	0.00	0.00	34.92	0.00		34.92	R.D.	DJ RD-0002-2020
4	30/04/2016	17.72	16.99	0.00	0.00	34.71	0.00		34.71	R.D.	DJ RD-0002-2020
5	31/05/2016	17.72	16.77	0.00	0.00	34.49	0.00		34.49	R.D.	DJ RD-0002-2020
6	30/06/2016	17.72	16.55	0.00	0.00	34.27	0.00		34.27	R.D.	DJ RD-0002-2020
7	30/07/2016	17.72	16.34	0.00	0.00	34.06	0.00		34.06	R.D.	DJ RD-0002-2020
8	31/08/2016	17.72	16.11	0.00	0.00	33.83	0.00		33.83	R.D.	DJ RD-0002-2020
9	30/09/2016	17.72	15.90	0.00	0.00	33.62	0.00		33.62	R.D.	DJ RD-0002-2020
10	31/10/2016	17.72	15.68	0.00	0.00	33.40	0.00		33.40	R.D.	DJ RD-0002-2020
11	30/11/2016	17.72	15.47	0.00	0.00	33.19	0.00		33.19	R.D.	DJ RD-0002-2020
12	31/12/2016	17.72	15.25	0.00	0.00	32.97	0.00		32.97	R.D.	DJ RD-0002-2020
Monto x Año:		212.64	197.10	0.00	0.00	409.74	0.00		409.74		

COD. PREDIO: 23109 (100158649380) Dirección: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA Mz. D Lt. 15 PISO 02 Dpto/Int. SECC 06

ANEXO: 4

AÑO: 2016 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/02/2016	22.82	22.43	0.00	0.00	45.25	0.00		45.25	R.D.	DJ RD-0002-2020
2	29/02/2016	22.82	22.43	0.00	0.00	45.25	0.00		45.25	R.D.	DJ RD-0002-2020
3	31/03/2016	22.82	22.15	0.00	0.00	44.97	0.00		44.97	R.D.	DJ RD-0002-2020
4	30/04/2016	22.82	21.87	0.00	0.00	44.69	0.00		44.69	R.D.	DJ RD-0002-2020
5	31/05/2016	22.82	21.59	0.00	0.00	44.41	0.00		44.41	R.D.	DJ RD-0002-2020
6	30/06/2016	22.82	21.32	0.00	0.00	44.14	0.00		44.14	R.D.	DJ RD-0002-2020
7	30/07/2016	22.82	21.04	0.00	0.00	43.86	0.00		43.86	R.D.	DJ RD-0002-2020
8	31/08/2016	22.82	20.75	0.00	0.00	43.57	0.00		43.57	R.D.	DJ RD-0002-2020
9	30/09/2016	22.82	20.48	0.00	0.00	43.30	0.00		43.30	R.D.	DJ RD-0002-2020
10	31/10/2016	22.82	20.19	0.00	0.00	43.01	0.00		43.01	R.D.	DJ RD-0002-2020
11	30/11/2016	22.82	19.92	0.00	0.00	42.74	0.00		42.74	R.D.	DJ RD-0002-2020
12	31/12/2016	22.82	19.64	0.00	0.00	42.46	0.00		42.46	R.D.	DJ RD-0002-2020
Monto x Año:		273.84	253.81	0.00	0.00	527.65	0.00		527.65		

COD. PREDIO: 23108 (100158649377) Dirección: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA 0000000 Mz. D Lt. 15 PISO 02 Ref. Int. 0000000 Dpto/Int. SECC 03

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016, tienen como estado "RD interpretándose como Resolución de Determinación" y observación DJ/ RD 0002-2020, advirtiéndose que como Anexo 1 por la suma S/ 430,53, Anexo 2 por la suma S/ 411,83, Anexo 3 por la suma S/ 409,74 y Anexo 4 por la suma S/ 527,65 por la suma total de S/ 1 779,75, lo cual acredita que al corte del 01 de diciembre de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 9
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 23242 – Arbitrios Municipales 2017
Anexo 1, 2, 3, 4

ANEXO: 1

AÑO: 2017 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2017	19.16	16.04	0.00	0.00	35.20	0.00		35.20	Coactivo	DJ 00186-2022
2	28/02/2017	19.16	16.04	0.00	0.00	35.20	0.00		35.20	Coactivo	DJ 00186-2022
3	31/03/2017	19.16	15.80	0.00	0.00	34.96	0.00		34.96	Coactivo	DJ 00186-2022
4	29/04/2017	19.16	15.58	0.00	0.00	34.74	0.00		34.74	Coactivo	DJ 00186-2022
5	31/05/2017	19.16	15.33	0.00	0.00	34.49	0.00		34.49	Coactivo	DJ 00186-2022
6	30/06/2017	19.16	15.10	0.00	0.00	34.26	0.00		34.26	Coactivo	DJ 00186-2022
7	31/07/2017	19.16	14.86	0.00	0.00	34.02	0.00		34.02	Coactivo	DJ 00186-2022

ANEXO: 1

AÑO: 2017 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
8	31/08/2017	19.16	14.63	0.00	0.00	33.79	0.00		33.79	Coactivo	DJ 00186-2022
9	30/09/2017	19.16	14.40	0.00	0.00	33.56	0.00		33.56	Coactivo	DJ 00186-2022
10	31/10/2017	19.16	14.16	0.00	0.00	33.32	0.00		33.32	Coactivo	DJ 00186-2022
11	30/11/2017	19.16	13.93	0.00	0.00	33.09	0.00		33.09	Coactivo	DJ 00186-2022
12	30/12/2017	19.16	13.70	0.00	0.00	32.86	0.00		32.86	Coactivo	DJ 00186-2022
Monto x Año:		229.92	179.57	0.00	0.00	409.49	0.00		409.49		

COD. PREDIO: 23107 (100158649378) Dirección: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA 0000000 Mz. D Lt. 15 PISO 02 Ref. Int. 0000000 Dpto/Int. SECC.04

ANEXO: 2

AÑO: 2017 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2017	18.31	15.32	0.00	0.00	33.63	0.00		33.63	Coactivo	DJ 00186-2022
2	28/02/2017	18.31	15.32	0.00	0.00	33.63	0.00		33.63	Coactivo	DJ 00186-2022
3	31/03/2017	18.31	15.10	0.00	0.00	33.41	0.00		33.41	Coactivo	DJ 00186-2022
4	29/04/2017	18.31	14.88	0.00	0.00	33.19	0.00		33.19	Coactivo	DJ 00186-2022
5	31/05/2017	18.31	14.65	0.00	0.00	32.96	0.00		32.96	Coactivo	DJ 00186-2022
6	30/06/2017	18.31	14.43	0.00	0.00	32.74	0.00		32.74	Coactivo	DJ 00186-2022
7	31/07/2017	18.31	14.20	0.00	0.00	32.51	0.00		32.51	Coactivo	DJ 00186-2022
8	31/08/2017	18.31	13.98	0.00	0.00	32.29	0.00		32.29	Coactivo	DJ 00186-2022
9	30/09/2017	18.31	13.76	0.00	0.00	32.07	0.00		32.07	Coactivo	DJ 00186-2022
10	31/10/2017	18.31	13.53	0.00	0.00	31.84	0.00		31.84	Coactivo	DJ 00186-2022
11	30/11/2017	18.31	13.31	0.00	0.00	31.62	0.00		31.62	Coactivo	DJ 00186-2022
12	30/12/2017	18.31	13.09	0.00	0.00	31.40	0.00		31.40	Coactivo	DJ 00186-2022
Monto x Año:		219.72	171.57	0.00	0.00	391.29	0.00		391.29		

COD. PREDIO: 23108 (100158649379) Dirección: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA Mz. D Lt. 15 PISO 02 Dpto/Int. SECC.05

ANEXO: 3

AÑO: 2017 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2017	18.22	15.25	0.00	0.00	33.47	0.00		33.47	Coactivo	DJ 00186-2022
2	28/02/2017	18.22	15.25	0.00	0.00	33.47	0.00		33.47	Coactivo	DJ 00186-2022
3	31/03/2017	18.22	15.02	0.00	0.00	33.24	0.00		33.24	Coactivo	DJ 00186-2022
4	29/04/2017	18.22	14.81	0.00	0.00	33.03	0.00		33.03	Coactivo	DJ 00186-2022
5	31/05/2017	18.22	14.58	0.00	0.00	32.80	0.00		32.80	Coactivo	DJ 00186-2022
6	30/06/2017	18.22	14.36	0.00	0.00	32.58	0.00		32.58	Coactivo	DJ 00186-2022
7	31/07/2017	18.22	14.13	0.00	0.00	32.35	0.00		32.35	Coactivo	DJ 00186-2022
8	31/08/2017	18.22	13.91	0.00	0.00	32.13	0.00		32.13	Coactivo	DJ 00186-2022
9	30/09/2017	18.22	13.69	0.00	0.00	31.91	0.00		31.91	Coactivo	DJ 00186-2022
10	31/10/2017	18.22	13.46	0.00	0.00	31.68	0.00		31.68	Coactivo	DJ 00186-2022
11	30/11/2017	18.22	13.24	0.00	0.00	31.46	0.00		31.46	Coactivo	DJ 00186-2022
12	30/12/2017	18.22	13.03	0.00	0.00	31.25	0.00		31.25	Coactivo	DJ 00186-2022
Monto x Año:		218.64	170.73	0.00	0.00	389.37	0.00		389.37		

ANEXO: 4

AÑO: 2017 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2017	23.57	19.73	0.00	0.00	43.30	0.00		43.30	Coactivo	DJ 00186-2022
2	28/02/2017	23.57	19.73	0.00	0.00	43.30	0.00		43.30	Coactivo	DJ 00186-2022
3	31/03/2017	23.57	19.43	0.00	0.00	43.00	0.00		43.00	Coactivo	DJ 00186-2022
4	29/04/2017	23.57	19.16	0.00	0.00	42.73	0.00		42.73	Coactivo	DJ 00186-2022
5	31/05/2017	23.57	18.86	0.00	0.00	42.43	0.00		42.43	Coactivo	DJ 00186-2022
6	30/06/2017	23.57	18.58	0.00	0.00	42.15	0.00		42.15	Coactivo	DJ 00186-2022
7	31/07/2017	23.57	18.28	0.00	0.00	41.85	0.00		41.85	Coactivo	DJ 00186-2022
8	31/08/2017	23.57	17.99	0.00	0.00	41.56	0.00		41.56	Coactivo	DJ 00186-2022
9	30/09/2017	23.57	17.71	0.00	0.00	41.28	0.00		41.28	Coactivo	DJ 00186-2022
10	31/10/2017	23.57	17.42	0.00	0.00	40.99	0.00		40.99	Coactivo	DJ 00186-2022
11	30/11/2017	23.57	17.13	0.00	0.00	40.70	0.00		40.70	Coactivo	DJ 00186-2022
12	30/12/2017	23.57	16.85	0.00	0.00	40.42	0.00		40.42	Coactivo	DJ 00186-2022
Monto x Año:		282.84	220.87	0.00	0.00	503.71	0.00		503.71		

COD. PREDIO: 23106 (100158649377) Dirección: URB LOS REYES Av. RIO CHINCHA 0000000 Mz. D Lt. 15 PISO 02 Ref. Int. 0000000 Dpto/Int. SECC 03

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente a los Arbitrios Municipales del ejercicio 2017, tienen como estado "Coactivo" y observación DJ/ 00186-2022, advirtiéndose que como Anexo 1 por la suma S/ 409,49, Anexo 2 por la suma S/ 391,29, Anexo 3 por la suma S/ 389,37 y Anexo 4 por la suma S/ 503,71 por la suma total de S/ 1 693,86, lo cual acredita que al corte del 01 de diciembre de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

El cuadro siguiente, muestra el plazo de prescripción del Impuesto Predial 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013, 2014, 2016, 2017 correspondió desde el 01 de enero de 2014 hasta el 01 de enero de 2022, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 del T.U.O. del Código Tributario, confirmado por la Resolución Gerencial n.° 594-2023-MDSL-GSAT de 01 de diciembre de 2023.

Plazo de prescripción del Impuesto Predial - Años 2013 - 2017 y Arbitrios Municipales – Años 2013, 2014, 2016, 2017

Expediente N°	Código	Categoría	Periodo-año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito S/
166-2023	23242	Predial	2013	01/01/2014 al 01/01/2018	449.53
			2014	01/01/2015 al 01/01/2019	388.70
			2015	01/01/2016 al 01/01/2020	391.78
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	385.35
			2017	01/01/2018 al 01/01/2022	381.68
		Arbitrios	2013	01/01/2014 al 01/01/2018	2,611.69
			2014	01/01/2015 al 01/01/2019	2,092.36
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	1,779.75
			2017	01/01/2018 al 01/01/2022	1,693.86

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción durante el periodo comprendido entre los años 2014 al 2022, con relación al tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** que ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria; y los exfuncionarios : **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, Daniel Elías Córdova Paucar y María Isabel García Rivera** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En tal sentido, respecto a la inacción de los ex funcionarios que desempeñaron como Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria y Subgerente de Registro y Control de Deuda, de la revisión a la información proporcionada a la Comisión de Control, no se evidenció que los mencionados exfuncionarios hayan realizado actos administrativos que interrumpan dicho plazo, lo que constituye una omisión en la gestión de cobranza ordinaria. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial del ejercicio

2013 al 2017 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013, 2014, 2016, 2017 por el total de S/ 10 174,70, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

El funcionario **José Antonio Fernando Roca Silva**, en su calidad de Gerente del Servicio de Administración Tributaria, habría incurrido en omisiones al no supervisar ni controlar adecuadamente las acciones que permitan garantizar el cobro de la deuda tributaria por los Arbitrios Municipales del ejercicio 2017, cuyo importe ascendió a S/ 1 693,86; perdiéndose la posibilidad de ejecutar su cobro, toda vez que el Tribunal Fiscal no contó con la información y/o documentación necesaria para que valide dicha deuda, pese a que ésta fue requerida oportunamente a la Entidad,. En efecto, según la Resolución del Tribunal Fiscal n.° 01320-Q-2023, dicha deuda no fue emitida conforme a ley, al no explicarse el procedimiento de cálculo ni justificarse los montos, lo que las hace inexigibles coactivamente, es así que, el Tribunal al requerir a la Entidad información y/o documentación sobre el procedimiento de dichos cálculos no cumplió con remitir la totalidad de la documentación requerida, conforme así se advierte en el proveído n.° 550-Q-2023, lo que representa una falta en el cumplimiento de disposiciones administrativas.

2.50. Expediente n.° 163-2023 (Apéndice n.° 6.50)
Código de contribuyente: 13606
Resolución Gerencial n.° 466-2023-MDSL-GSAT de 28 de noviembre de 2023

De la revisión de la información contenida en el Expediente n.° 163-2023, referido a la prescripción de Impuesto Predial del ejercicio 2014 y 2017 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 al 2017 del contribuyente con código n.° 13606, se evidenció que, durante dicho periodo, los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas**, en su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios: **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, Daniel Elías Córdova Paucar y María Isabel García Rivera** en su condición de Subgerente de Registro y Control de Deuda, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicha deuda tributaria.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial del ejercicio 2014 y 2017 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 al 2017 se computan del 1 de enero de 2014 al 1 de enero de 2022. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 17 de enero de 2023, la Subgerencia de Registro y Control de Deuda recibió el documento S/N, presentado por el contribuyente con Código n.° 13606, quien solicitó la prescripción del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de los periodos 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 del predio ubicado (...) por lo que, mediante memorando n.° 074-2023-MDSL-GSAT-SGRCD de 1 de febrero de 2023[15] , dicha subgerencia requirió a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, informar sobre las obligaciones tributarias por los periodos mencionados en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 147-2023-MDSL-GSAT/SGEC de 24 de mayo de 2023, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el informe n.° 106-2023-MDSL-GSAT-SGEC/EC emitido por

[15] Reiterativo Memorando N° 306-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 18 de mayo de 2023

el Ejecutor Coactivo el 23 de mayo de 2023, que precisó que: *"(...) esta Ejecutoría No se encuentran obligaciones (Órdenes de Pago y/o Resoluciones de Determinación) a nombre de la contribuyente (...)*

- En este extremo, cabe precisar que la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 253-2023-MDSL-GSAT de 11 de julio de 2023, resolviendo entre otros: *"DAR CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO por el Tribunal Fiscal en la RTF-01138-Q-2023 notificada de fecha 26 de mayo de 2023 por la casilla electrónica que resuelve la queja interpuesta por (...) registrada con código de contribuyente N° 13606"*

- Adicionalmente, en el expediente de prescripción obra la Resolución n.° 01138-Q-2023 de 22 de mayo de 2023, emitida por el Tribunal Fiscal, en atención a la queja presentada por el contribuyente, mediante la cual se resuelve lo siguiente:

  - Que la citada contribuyente, interpuso queja contra el procedimiento de ejecución coactiva seguido en el Expediente N° 00185-2022, donde se emitió la Resolución n.° Dos, que resolvió trabar medida de embargo en forma de retención en su contra, señalando que dicho procedimiento se inició de manera indebida al haberse infringido las formalidades establecidas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, ya que los valores que contienen la deuda materia de cobranza no le fueron notificados y que resultarías nulos.
  - Que, con Proveído N° 00516-Q-2023, la Administración informó que las tanto las resoluciones de determinación como las emitidas en el procedimiento de ejecución coactivo señalado, fueron notificados conforme a ley agregando que *"dichos valores no han sido impugnados* [conforme a] *ley; que dentro de dicho procedimiento se ha trabado un embargo en forma de retención; que no se ha presentado demanda de revisión judicial contra dicho procedimiento coactivo, entre otros."*
  - ***Que la Administración no ha remitido copia del valor con la Observación 1pese a haber sido requerida con el Proveído N° 00516-Q-2023, por lo que no se encuentra acreditado en autos que existiera deuda exigible coactivamente en los términos del artículo 25° de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva. (Subrayado y negrita agregado)***
  - Que al revisarse los valores con la Observación 2, éstos no consignan el monto correspondiente a la tasa, *"por lo que al no cumplir con lo dispuesto por el artículo 77° del Código Tributario no puede considerarse que hayan sido emitidas conforme a ley y que, por tanto, la deuda contenida en ellas sea exigible coactivamente de conformidad con lo establecido en el Inciso a) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva".*
  - *"Que, (...) al no haberse acreditado en autos que los valores detallados en el Cuadro N° 1, hayan sido emitidos de acuerdo a ley, la deuda que contenían no resultaba exigible coactivamente en los términos del numeral 25. 1 del artículo 25° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, por lo que corresponde declarar fundada a la queja presentada, por lo que la Administración deberá dejar sin efecto el procedimiento de ejecución coactiva seguida con Expediente N° 00185-2022, levantar los embargos trabajos y aplicar los criterios establecidos en las Resoluciones del Tribunal Fiscal N° 10499-3-2008 y 8879-4-2009, de ser el caso."*

- La Subgerencia de Registro y Control de Deuda mediante el Informe n.° 0701-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 31 de agosto de 2023, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, la revisión realizada por el Especialista de la SGRCD y lo informado por la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe anterior, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0466-2023-MDSL-GSAT de 28 de noviembre de 2023, en el cual resolvió "*ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR la solicitud N° 163-2023 y carta N° 796-20.23; por guardar conexión entre sí.*
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar ***FUNDADO*** *el Recurso de Reclamación en consecuencia* ***PROCEDENTE*** *la prescripción del Impuesto Predial 2013, 2014, 2017 y Arbitrios Municipales 2013, 2014, 2016, 2017 (anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8), 2015 (anexo 3) presentada por (...) contribuyente N° 13606 (...).*
ARTÍCULO TERCERO: DESCARGAR las obligaciones tributarias y/o QUEBRAR los valores tributarios que figuran generados en el Sistema Informático por concepto de Impuesto Predial 2014, 2017 y Arbitrios Municipales 2013 (anexo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8) 2014, 2016, 2017 (anexos 3, 4, 5,6,7,8), 2015 (anexo 3), a nombre de CHUMBES ZÚÑIGA ANYELLA ANTONET con código de contribuyente N° 13606.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar IMPROCEDENTE la devolución de lo cancelado por impuesto predial del año 2013 por los periodos 01, 02, 03 y 04 de conformidad con el Art. 49 del TUO del Código Tributario mediante el cual señala "El pago voluntario de la obligación prescrita no da derecho a solicitar la devolución de lo pagado".

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos que fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 28 de noviembre de 2023, fecha correspondiente a la Resolución Gerencial n.° 0466-2023-MDSL-GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los Estados de Cuenta Corriente del contribuyente con código n.° 13606 al 28 de noviembre de 2023, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13606 – Impuesto Predial 2014

AÑO 2014

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2014	25.71	0.00	32.77	5.10	0.00	63.58	0.00		63.58	Pendiente	DJ
2	31/05/2014	25.71	0.11	31.96	0.00	0.00	57.78	0.00		57.78	Pendiente	DJ
3	30/08/2014	25.71	0.15	31.06	0.00	0.00	56.92	0.00		56.92	Pendiente	DJ
4	29/11/2014	25.71	0.42	30.44	0.00	0.00	56.57	0.00		56.57	Pendiente	DJ
		102.84	0.68	126.23	5.10	0.00	234.85	0.00		234.85		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2014 tienen como estado "Pendiente", por la suma S/ 234,85, lo cual acredita que al corte del 28 de noviembre de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 2
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13606– Impuesto Predial 2017

ANO 2017

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2017	28.43	0.00	23.77	3.50	0.00	55.70	0.00		55.70	O.P.	DJ OP-004-2021
2	31/05/2017	28.43	0.00	22.72	0.00	0.00	51.15	0.00		51.15	O.P.	DJ OP-004-2021
3	31/08/2017	28.43	0.00	21.68	0.00	0.00	50.11	0.00		50.11	O.P.	DJ OP-004-2021
4	30/11/2017	28.43	0.00	20.64	0.00	0.00	49.07	0.00		49.07	O.P.	DJ OP-004-2021
		113.72	0.00	88.81	3.50	0.00	206.03	0.00		206.03		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2017 tienen como estado "OP" interpretándose como Orden de Pago, por la suma S/ 206,03, lo cual acredita que al corte del 28 de noviembre de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 3
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13606 – Arbitrios Municipales 2013
Anexo 1,2,3,4,5,6,7,8

ANEXO: 1

AÑO: 2013 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: D Lote: 16

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2013	4.32	6.14	0.00	0.00	10.46	0.00		10.46	R.D.	DJ RD-01-2016
2	28/02/2013	4.32	6.14	0.00	0.00	10.46	0.00		10.46	R.D.	DJ RD-01-2016
3	30/03/2013	4.32	6.08	0.00	0.00	10.40	0.00		10.40	R.D.	DJ RD-01-2016
4	30/04/2013	4.32	6.03	0.00	0.00	10.35	0.00		10.35	R.D.	DJ RD-01-2016
Monto x Año:		17.28	24.39	0.00	0.00	41.67	0.00		41.67		

COD. PREDIO: 21940 (100158647718) Direccion: URB. LINCOLN Av. NICOLAS ARRIOLA 0001522 Mz. D Lt. 17 Ref. Int. 0001522 Dpto/Int. 1530

ANEXO: 2

AÑO: 2013 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: D Lote: 17

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2013	4.27	6.07	0.00	0.00	10.34	0.00		10.34	R.D.	DJ RD-01-2016
2	28/02/2013	4.27	6.07	0.00	0.00	10.34	0.00		10.34	R.D.	DJ RD-01-2016
3	30/03/2013	4.27	6.01	0.00	0.00	10.28	0.00		10.28	R.D.	DJ RD-01-2016
4	30/04/2013	4.27	5.96	0.00	0.00	10.23	0.00		10.23	R.D.	DJ RD-01-2016
Monto x Año:		17.08	24.11	0.00	0.00	41.19	0.00		41.19		

COD. PREDIO: 23117 (100158649388) Direccion: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA Mz. D Lt. 15 PISO 05 Dpto/Int. SECC.14

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente los Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 tienen como estado "RD" interpretándose como Resolución de Determinación, en el Anexo 1 por la suma de S/ 41,67 y en el Anexo 2 por la suma de S/ 41,19, por la suma total de S/ 82,86, lo cual acredita que al corte del 28 de noviembre de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Es preciso señalar que, de la revisión del Estado de Cuenta Corriente, en el Sistema de Información para Gestión Tributaria - SIGET, verificado el 14 de mayo de 2025; respecto a los Arbitrios Municipales del Anexo 3, 4, 5, 6 ,7, 8, se advierte que no obra información de dichos anexos de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2013.

Imagen n.° 4
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13606 – Arbitrios Municipales 2014
Anexo 1,2,3,4,5,6,7,8

ANEXO: 3

AÑO: 2014 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	56.87	72.48	0.00	0.00	129.35	0.00		129.35	R.D.	DJ RD-08-2017
2	28/02/2014	56.87	72.48	0.00	0.00	129.35	0.00		129.35	R.D.	DJ RD-08-2017
3	31/03/2014	56.87	71.77	0.00	0.00	128.64	0.00		128.64	R.D.	DJ RD-08-2017
4	30/04/2014	56.87	71.09	0.00	0.00	127.96	0.00		127.96	R.D.	DJ RD-08-2017
Monto x Año:		227.48	287.82	0.00	0.00	515.30	0.00		515.30		

COD. PREDIO: 23122 (100158648385) Direccion: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA -PISO 5 Mz. D Lt. 15 Ref. Int. -PISO 5 Dpto/Int. SECC.15

ANEXO: 4

AÑO: 2014 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO./AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	56.31	71.76	0.00	0.00	128.07	0.00		128.07	R.D.	DJ RD-08-2017
2	28/02/2014	56.31	71.76	0.00	0.00	128.07	0.00		128.07	R.D.	DJ RD-08-2017
3	31/03/2014	56.31	71.07	0.00	0.00	127.38	0.00		127.38	R.D.	DJ RD-08-2017
4	30/04/2014	56.31	70.39	0.00	0.00	126.70	0.00		126.70	R.D.	DJ RD-08-2017
Monto x Año:		225.24	284.98	0.00	0.00	510.22	0.00		510.22		

COD. PREDIO: 23124 (100158648397) Direccion: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA -PISO 5 Mz. D Lt. 15 Ref. Int. -PISO 5 Dpto/Int. SECC.16

ANEXO: 5

AÑO: 2014 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	49.68	63.31	0.00	0.00	112.99	0.00		112.99	R.D.	DJ RD-08-2017
2	28/02/2014	49.68	63.31	0.00	0.00	112.99	0.00		112.99	R.D.	DJ RD-08-2017
3	31/03/2014	49.68	62.70	0.00	0.00	112.38	0.00		112.38	R.D.	DJ RD-08-2017
4	30/04/2014	49.68	62.10	0.00	0.00	111.78	0.00		111.78	R.D.	DJ RD-08-2017
Monto x Año:		198.72	251.42	0.00	0.00	450.14	0.00		450.14		

COD. PREDIO: 23125 (100158649398) Direccion: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA -PISO 5 Mz. D Lt. 15 Ref. Int. -PISO 5 Dpto/Int. SECC.17

ANEXO: 6

AÑO: 2014 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	48.57	61.90	0.00	0.00	110.47	0.00		110.47	R.D.	DJ RD-08-2017
2	28/02/2014	48.57	61.90	0.00	0.00	110.47	0.00		110.47	R.D.	DJ RD-08-2017
3	31/03/2014	48.57	61.30	0.00	0.00	109.87	0.00		109.87	R.D.	DJ RD-08-2017
4	30/04/2014	48.57	60.71	0.00	0.00	109.28	0.00		109.28	R.D.	DJ RD-08-2017
Monto x Año:		194.28	245.81	0.00	0.00	440.09	0.00		440.09		

COD. PREDIO: 23126 (100158649399) Direccion: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA -PISO 5 Mz. D Lt. 15 Ref. Int. -PISO 5 Dpto/Int. SECC.18

ANEXO: 7

AÑO: 2014 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	48.47	61.77	0.00	0.00	110.24	0.00		110.24	R.D.	DJ RD-08-2017
2	28/02/2014	48.47	61.77	0.00	0.00	110.24	0.00		110.24	R.D.	DJ RD-08-2017
3	31/03/2014	48.47	61.17	0.00	0.00	109.64	0.00		109.64	R.D.	DJ RD-08-2017
4	30/04/2014	48.47	60.59	0.00	0.00	109.06	0.00		109.06	R.D.	DJ RD-08-2017
Monto x Año:		193.88	245.30	0.00	0.00	439.18	0.00		439.18		

COD. PREDIO: 23127 (100158649400) Direccion: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA -PISO 5 Mz. D Lt. 15 Ref. Int. -PISO 5 Dpto/Int. SECC.19

ANEXO: 8

AÑO: 2014 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	48.66	62.01	0.00	0.00	110.67	0.00		110.67	R.D.	DJ RD-08-2017
2	28/02/2014	48.66	62.01	0.00	0.00	110.67	0.00		110.67	R.D.	DJ RD-08-2017
3	31/03/2014	48.66	61.41	0.00	0.00	110.07	0.00		110.07	R.D.	DJ RD-08-2017
4	30/04/2014	48.66	60.83	0.00	0.00	109.49	0.00		109.49	R.D.	DJ RD-08-2017
Monto x Año:		194.64	246.26	0.00	0.00	440.90	0.00		440.90		

COD. PREDIO: 23117 (100158649388) Direccion: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA Mz. D Lt. 15 PISO 05 Dpto/Int. SECC.14

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 tienen como estado "RD" interpretándose como Resolución de Determinación, en el Anexo 3 por la suma de S/ 515,30, en el Anexo 4 por la suma de S/ 510,22, en el Anexo 5 por la suma de S/ 450,14, en el Anexo 6 por la suma de S/ 440,19, en el Anexo 7 por la suma de S/ 439,18, en el Anexo 8 por la suma de S/ 440,90, por la suma total de S/ 2 795,93, lo cual acredita que al corte del 28 de noviembre de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Es preciso señalar que, de la revisión del Estado de Cuenta Corriente, en el Sistema de Información para Gestión Tributaria – SIGET, verificado el 14 de mayo de 2025; respecto a los Arbitrios Municipales del Anexo 1, 2, se advierte que no obra información de dichos anexos de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2013.

Imagen n.° 5
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13606 – Arbitrios Municipales 2015
Anexo 3

ANEXO: 3

AÑO: 2015 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2015	56.87	63.47	0.00	0.00	120.34	0.00		120.34	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
2	31/03/2015	56.87	63.47	0.00	0.00	120.34	0.00		120.34	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
3	31/03/2015	56.87	63.47	0.00	0.00	120.34	0.00		120.34	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
4	30/04/2015	56.87	62.79	0.00	0.00	119.66	0.00		119.66	Pendiente	DJ R.G. N°50-2019-GAT-
Monto x Año:		227.48	253.20	0.00	0.00	480.68	0.00		480.68		

COD. PREDIO: 23122 (100158649395) Direccion: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA -PISO 5 Mz. D Lt. 15 Ref. Int. -PISO 5 Dpto/Int. SECC.15

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 tienen como estado "Prescrito", por la suma S/ 480,68, lo cual acredita que al corte del 28 de noviembre de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 6
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13606 – Arbitrios Municipales 2016
Anexo 1,2,3,4,5,6,7,8

ANEXO: 3

AÑO: 2016 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/02/2016	18.96	18.62	0.00	0.00	37.58	0.00		37.58	R.D.	DJ RD-0002-2020
2	29/02/2016	18.96	18.62	0.00	0.00	37.58	0.00		37.58	R.D.	DJ RD-0002-2020
3	31/03/2016	18.96	18.38	0.00	0.00	37.34	0.00		37.34	R.D.	DJ RD-0002-2020
4	30/04/2016	18.96	18.16	0.00	0.00	37.12	0.00		37.12	R.D.	DJ RD-0002-2020
5	31/05/2016	18.96	17.92	0.00	0.00	36.88	0.00		36.88	R.D.	DJ RD-0002-2020
6	30/06/2016	18.96	17.69	0.00	0.00	36.65	0.00		36.65	R.D.	DJ RD-0002-2020
7	30/07/2016	18.96	17.47	0.00	0.00	36.43	0.00		36.43	R.D.	DJ RD-0002-2020
8	31/08/2016	18.96	17.22	0.00	0.00	36.18	0.00		36.18	R.D.	DJ RD-0002-2020
9	30/09/2016	18.96	17.00	0.00	0.00	35.96	0.00		35.96	R.D.	DJ RD-0002-2020
10	31/10/2016	18.96	16.76	0.00	0.00	35.72	0.00		35.72	R.D.	DJ RD-0002-2020
11	30/11/2016	18.96	16.53	0.00	0.00	35.49	0.00		35.49	R.D.	DJ RD-0002-2020
12	31/12/2016	18.96	16.30	0.00	0.00	35.26	0.00		35.26	R.D.	DJ RD-0002-2020
Monto x Año:		227.52	210.67	0.00	0.00	438.19	0.00		438.19		

COD. PREDIO: 23122 (100158649395) Direccion: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA -PISO 5 Mz. D Lt. 15 Ref. Int. -PISO 5 Dpto/Int. SECC.15

ANEXO: 4

AÑO: 2016 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/02/2016	18.78	18.44	0.00	0.00	37.22	0.00		37.22	R.D.	DJ RD-0002-2020
2	29/02/2016	18.78	18.44	0.00	0.00	37.22	0.00		37.22	R.D.	DJ RD-0002-2020
3	31/03/2016	18.78	18.21	0.00	0.00	36.99	0.00		36.99	R.D.	DJ RD-0002-2020
4	30/04/2016	18.78	17.98	0.00	0.00	36.76	0.00		36.76	R.D.	DJ RD-0002-2020
5	31/05/2016	18.78	17.75	0.00	0.00	36.53	0.00		36.53	R.D.	DJ RD-0002-2020
6	30/06/2016	18.78	17.53	0.00	0.00	36.31	0.00		36.31	R.D.	DJ RD-0002-2020
7	30/07/2016	18.78	17.30	0.00	0.00	36.08	0.00		36.08	R.D.	DJ RD-0002-2020
8	31/08/2016	18.78	17.06	0.00	0.00	35.84	0.00		35.84	R.D.	DJ RD-0002-2020
9	30/09/2016	18.78	16.84	0.00	0.00	35.62	0.00		35.62	R.D.	DJ RD-0002-2020
10	31/10/2016	18.78	16.60	0.00	0.00	35.38	0.00		35.38	R.D.	DJ RD-0002-2020
11	30/11/2016	18.78	16.38	0.00	0.00	35.16	0.00		35.16	R.D.	DJ RD-0002-2020
12	31/12/2016	18.78	16.14	0.00	0.00	34.92	0.00		34.92	R.D.	DJ RD-0002-2020
Monto x Año:		225.36	208.67	0.00	0.00	434.03	0.00		434.03		

COD. PREDIO: 23124 (100158649397) Direccion: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA -PISO 5 Mz. D Lt. 15 Ref. Int. -PISO 5 Dpto/Int. SECC.16

ANEXO: 5

AÑO: 2016 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/02/2016	16.56	16.26	0.00	0.00	32.82	0.00		32.82	R.D.	DJ RD-0002-2020
2	29/02/2016	16.56	16.26	0.00	0.00	32.82	0.00		32.82	R.D.	DJ RD-0002-2020
3	31/03/2016	16.56	16.06	0.00	0.00	32.62	0.00		32.62	R.D.	DJ RD-0002-2020
4	30/04/2016	16.56	15.86	0.00	0.00	32.42	0.00		32.42	R.D.	DJ RD-0002-2020
5	31/05/2016	16.56	15.65	0.00	0.00	32.21	0.00		32.21	R.D.	DJ RD-0002-2020
6	30/06/2016	16.56	15.45	0.00	0.00	32.01	0.00		32.01	R.D.	DJ RD-0002-2020
7	30/07/2016	16.56	15.26	0.00	0.00	31.82	0.00		31.82	R.D.	DJ RD-0002-2020
8	31/08/2016	16.56	15.04	0.00	0.00	31.60	0.00		31.60	R.D.	DJ RD-0002-2020
9	30/09/2016	16.56	14.84	0.00	0.00	31.40	0.00		31.40	R.D.	DJ RD-0002-2020
10	31/10/2016	16.56	14.64	0.00	0.00	31.20	0.00		31.20	R.D.	DJ RD-0002-2020
11	30/11/2016	16.56	14.44	0.00	0.00	31.00	0.00		31.00	R.D.	DJ RD-0002-2020
12	31/12/2016	16.56	14.24	0.00	0.00	30.80	0.00		30.80	R.D.	DJ RD-0002-2020
Monto x Año:		198.72	184.00	0.00	0.00	382.72	0.00		382.72		

COD. PREDIO: 23125 (100158649398) Direccion: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA -PISO 5 Mz. D Lt. 15 Ref. Int. -PISO 5 Dpto/Int. SECC.17

ANEXO: 6

AÑO: 2016 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/02/2016	16.19	15.90	0.00	0.00	32.09	0.00		32.09	R.D.	DJ RD-0002-2020
2	29/02/2016	16.19	15.90	0.00	0.00	32.09	0.00		32.09	R.D.	DJ RD-0002-2020
3	31/03/2016	16.19	15.70	0.00	0.00	31.89	0.00		31.89	R.D.	DJ RD-0002-2020
4	30/04/2016	16.19	15.50	0.00	0.00	31.69	0.00		31.69	R.D.	DJ RD-0002-2020
5	31/05/2016	16.19	15.30	0.00	0.00	31.49	0.00		31.49	R.D.	DJ RD-0002-2020
6	30/06/2016	16.19	15.11	0.00	0.00	31.30	0.00		31.30	R.D.	DJ RD-0002-2020
7	30/07/2016	16.19	14.91	0.00	0.00	31.10	0.00		31.10	R.D.	DJ RD-0002-2020

ANEXO: 7

AÑO: 2016 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/02/2016	16.16	15.87	0.00	0.00	32.03	0.00		32.03	R.D.	DJ RD-0002-2020
2	29/02/2016	16.16	15.87	0.00	0.00	32.03	0.00		32.03	R.D.	DJ RD-0002-2020
3	31/03/2016	16.16	15.67	0.00	0.00	31.83	0.00		31.83	R.D.	DJ RD-0002-2020
4	30/04/2016	16.16	15.48	0.00	0.00	31.64	0.00		31.64	R.D.	DJ RD-0002-2020
5	31/05/2016	16.16	15.27	0.00	0.00	31.43	0.00		31.43	R.D.	DJ RD-0002-2020
6	30/06/2016	16.16	15.08	0.00	0.00	31.24	0.00		31.24	R.D.	DJ RD-0002-2020
7	30/07/2016	16.16	14.89	0.00	0.00	31.05	0.00		31.05	R.D.	DJ RD-0002-2020
8	31/08/2016	16.16	14.68	0.00	0.00	30.84	0.00		30.84	R.D.	DJ RD-0002-2020
9	30/09/2016	16.16	14.49	0.00	0.00	30.65	0.00		30.65	R.D.	DJ RD-0002-2020
10	31/10/2016	16.16	14.29	0.00	0.00	30.45	0.00		30.45	R.D.	DJ RD-0002-2020
11	30/11/2016	16.16	14.09	0.00	0.00	30.25	0.00		30.25	R.D.	DJ RD-0002-2020
12	31/12/2016	16.16	13.89	0.00	0.00	30.05	0.00		30.05	R.D.	DJ RD-0002-2020
Monto x Año:		193.92	179.57	0.00	0.00	373.49	0.00		373.49		

COD. PREDIO: 23127 (100158649400) Direccion: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA -PISO 5 Mz. D Lt. 15 Ref. Int. -PISO 5 Dpto/Int. SECC.19

ANEXO: 6

AÑO: 2016 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
8	31/08/2016	16.19	14.71	0.00	0.00	30.90	0.00		30.90	R.D.	DJ RD-0002-2020
9	30/09/2016	16.19	14.51	0.00	0.00	30.70	0.00		30.70	R.D.	DJ RD-0002-2020
10	31/10/2016	16.19	14.31	0.00	0.00	30.50	0.00		30.50	R.D.	DJ RD-0002-2020
11	30/11/2016	16.19	14.12	0.00	0.00	30.31	0.00		30.31	R.D.	DJ RD-0002-2020
12	31/12/2016	16.19	13.92	0.00	0.00	30.11	0.00		30.11	R.D.	DJ RD-0002-2020
Monto x Año:		194.28	179.89	0.00	0.00	374.17	0.00		374.17		

COD. PREDIO: 23126 (100158649399) Direccion: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA -PISO 5 Mz. D Lt. 15 Ref. Int. -PISO 5 Dpto/Int. SECC.18

ANEXO: 8

AÑO: 2016 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/02/2016	16.22	15.93	0.00	0.00	32.15	0.00		32.15	R.D.	DJ RD-0002-2020
2	29/02/2016	16.22	15.93	0.00	0.00	32.15	0.00		32.15	R.D.	DJ RD-0002-2020
3	31/03/2016	16.22	15.73	0.00	0.00	31.95	0.00		31.95	R.D.	DJ RD-0002-2020
4	30/04/2016	16.22	15.53	0.00	0.00	31.75	0.00		31.75	R.D.	DJ RD-0002-2020
5	31/05/2016	16.22	15.33	0.00	0.00	31.55	0.00		31.55	R.D.	DJ RD-0002-2020
6	30/06/2016	16.22	15.14	0.00	0.00	31.36	0.00		31.36	R.D.	DJ RD-0002-2020
7	30/07/2016	16.22	14.94	0.00	0.00	31.16	0.00		31.16	R.D.	DJ RD-0002-2020
8	31/08/2016	16.22	14.73	0.00	0.00	30.95	0.00		30.95	R.D.	DJ RD-0002-2020
9	30/09/2016	16.22	14.54	0.00	0.00	30.76	0.00		30.76	R.D.	DJ RD-0002-2020
10	31/10/2016	16.22	14.34	0.00	0.00	30.56	0.00		30.56	R.D.	DJ RD-0002-2020
11	30/11/2016	16.22	14.14	0.00	0.00	30.36	0.00		30.36	R.D.	DJ RD-0002-2020
12	31/12/2016	16.22	13.94	0.00	0.00	30.16	0.00		30.16	R.D.	DJ RD-0002-2020
Monto x Año:		194.64	180.22	0.00	0.00	374.86	0.00		374.86		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016 tienen como estado "RD" interpretándose como Resolución de Determinación, en el Anexo 3 por la suma de S/ 438,19, en el Anexo 4 por la suma de S/ 434,03, en el Anexo 5 por la suma de S/ 382,72, en el Anexo 6 por la suma de S/ 374,17, en el Anexo 7 por la suma de S/ 373,49, en el Anexo 8 por la suma de S/ 374,86, por la suma total de S/ 2 377,46, lo cual acredita que al corte del 28 de noviembre de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Es preciso señalar que, de la revisión del Estado de Cuenta Corriente, en el Sistema de Información para Gestión Tributaria – SIGET, verificado el 14 de mayo de 2025; respecto a los Arbitrios Municipales del Anexo 1, 2, se advierte que no obra información de dichos anexos de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016.

Imagen n.° 7
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 13606 – Arbitrios Municipales 2017
Anexo 1,2,3,4,5,6,7,8

ANEXO: 3

AÑO: 2017 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2017	19.51	16.31	0.00	0.00	35.82	0.00		35.82	Coactivo	DJ 00185-2022
2	28/02/2017	19.51	16.31	0.00	0.00	35.82	0.00		35.82	Coactivo	DJ 00185-2022
3	31/03/2017	19.51	16.07	0.00	0.00	35.58	0.00		35.58	Coactivo	DJ 00185-2022
4	29/04/2017	19.51	15.84	0.00	0.00	35.35	0.00		35.35	Coactivo	DJ 00185-2022
5	31/05/2017	19.51	15.59	0.00	0.00	35.10	0.00		35.10	Coactivo	DJ 00185-2022
6	30/06/2017	19.51	15.36	0.00	0.00	34.87	0.00		34.87	Coactivo	DJ 00185-2022
7	31/07/2017	19.51	15.12	0.00	0.00	34.63	0.00		34.63	Coactivo	DJ 00185-2022
8	31/08/2017	19.51	14.88	0.00	0.00	34.39	0.00		34.39	Coactivo	DJ 00185-2022
9	30/09/2017	19.51	14.64	0.00	0.00	34.15	0.00		34.15	Coactivo	DJ 00185-2022
10	31/10/2017	19.51	14.40	0.00	0.00	33.91	0.00		33.91	Coactivo	DJ 00185-2022
11	30/11/2017	19.51	14.16	0.00	0.00	33.67	0.00		33.67	Coactivo	DJ 00185-2022
12	30/12/2017	19.51	13.93	0.00	0.00	33.44	0.00		33.44	Coactivo	DJ 00185-2022
Monto x Año:		234.12	182.61	0.00	0.00	416.73	0.00		416.73		

COD. PREDIO: 23122 (100158649395) Direccion: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA -PISO 5 Mz. D Lt. 15 Ref. Int. -PISO 5 Dpto/Int. SECC.15

ANEXO: 4

AÑO: 2017 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2017	19.32	16.15	0.00	0.00	35.47	0.00		35.47	Coactivo	DJ 00185-2022
2	28/02/2017	19.32	16.15	0.00	0.00	35.47	0.00		35.47	Coactivo	DJ 00185-2022
3	31/03/2017	19.32	15.91	0.00	0.00	35.23	0.00		35.23	Coactivo	DJ 00185-2022
4	29/04/2017	19.32	15.69	0.00	0.00	35.01	0.00		35.01	Coactivo	DJ 00185-2022
5	31/05/2017	19.32	15.44	0.00	0.00	34.76	0.00		34.76	Coactivo	DJ 00185-2022
6	30/06/2017	19.32	15.21	0.00	0.00	34.53	0.00		34.53	Coactivo	DJ 00185-2022
7	31/07/2017	19.32	14.97	0.00	0.00	34.29	0.00		34.29	Coactivo	DJ 00185-2022
8	31/08/2017	19.32	14.73	0.00	0.00	34.05	0.00		34.05	Coactivo	DJ 00185-2022
9	30/09/2017	19.32	14.50	0.00	0.00	33.82	0.00		33.82	Coactivo	DJ 00185-2022
10	31/10/2017	19.32	14.26	0.00	0.00	33.58	0.00		33.58	Coactivo	DJ 00185-2022
11	30/11/2017	19.32	14.03	0.00	0.00	33.35	0.00		33.35	Coactivo	DJ 00185-2022
12	30/12/2017	19.32	13.80	0.00	0.00	33.12	0.00		33.12	Coactivo	DJ 00185-2022
Monto x Año:		231.84	160.84	0.00	0.00	412.68	0.00		412.68		

COD. PREDIO: 23124 (100158649397) Direccion: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA -PISO 5 Mz. D Lt. 15 Ref. Int. -PISO 5 Dpto/Int. SECC.16

ANEXO: 5

AÑO: 2017 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2017	16.99	14.20	0.00	0.00	31.19	0.00		31.19	Coactivo	DJ 00185-2022
2	28/02/2017	16.99	14.20	0.00	0.00	31.19	0.00		31.19	Coactivo	DJ 00185-2022
3	31/03/2017	16.99	13.99	0.00	0.00	30.98	0.00		30.98	Coactivo	DJ 00185-2022
4	29/04/2017	16.99	13.80	0.00	0.00	30.79	0.00		30.79	Coactivo	DJ 00185-2022
5	31/05/2017	16.99	13.58	0.00	0.00	30.57	0.00		30.57	Coactivo	DJ 00185-2022
6	30/06/2017	16.99	13.38	0.00	0.00	30.37	0.00		30.37	Coactivo	DJ 00185-2022
7	31/07/2017	16.99	13.16	0.00	0.00	30.15	0.00		30.15	Coactivo	DJ 00185-2022

COD. PREDIO: 23124 (100158649397) Direccion: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA -PISO 5 Mz. D Lt. 15 Ref. Int. -PISO 5 Dpto/Int. GECC.16

ANEXO: 5

AÑO: 2017 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
8	31/08/2017	16.99	12.95	0.00	0.00	29.94	0.00		29.94	Coactivo	DJ 00185-2022
9	30/09/2017	16.99	12.75	0.00	0.00	29.74	0.00		29.74	Coactivo	DJ 00185-2022
10	31/10/2017	16.99	12.54	0.00	0.00	29.53	0.00		29.53	Coactivo	DJ 00185-2022
11	30/11/2017	16.99	12.34	0.00	0.00	29.33	0.00		29.33	Coactivo	DJ 00185-2022
12	30/12/2017	16.99	12.13	0.00	0.00	29.12	0.00		29.12	Coactivo	DJ 00185-2022
Monto x Año:		203.88	159.02	0.00	0.00	362.90	0.00		362.90		

COD. PREDIO: 23125 (100158649398) Direccion: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA -PISO 5 Mz. D Lt. 15 Ref. Int. -PISO 5 Dpto/Int. GECC.17

ANEXO: 6

AÑO: 2017 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2017	16.61	13.89	0.00	0.00	30.50	0.00		30.50	Coactivo	DJ 00185-2022
2	28/02/2017	16.61	13.89	0.00	0.00	30.50	0.00		30.50	Coactivo	DJ 00185-2022
3	31/03/2017	16.61	13.68	0.00	0.00	30.29	0.00		30.29	Coactivo	DJ 00185-2022
4	29/04/2017	16.61	13.49	0.00	0.00	30.10	0.00		30.10	Coactivo	DJ 00185-2022
5	31/05/2017	16.61	13.28	0.00	0.00	29.89	0.00		29.89	Coactivo	DJ 00185-2022
6	30/06/2017	16.61	13.08	0.00	0.00	29.69	0.00		29.69	Coactivo	DJ 00185-2022
7	31/07/2017	16.61	12.87	0.00	0.00	29.48	0.00		29.48	Coactivo	DJ 00185-2022
8	31/08/2017	16.61	12.66	0.00	0.00	29.27	0.00		29.27	Coactivo	DJ 00185-2022
9	30/09/2017	16.61	12.46	0.00	0.00	29.07	0.00		29.07	Coactivo	DJ 00185-2022
10	31/10/2017	16.61	12.26	0.00	0.00	28.87	0.00		28.87	Coactivo	DJ 00185-2022
11	30/11/2017	16.61	12.06	0.00	0.00	28.67	0.00		28.67	Coactivo	DJ 00185-2022
12	30/12/2017	16.61	11.86	0.00	0.00	28.47	0.00		28.47	Coactivo	DJ 00185-2022
Monto x Año:		199.32	155.48	0.00	0.00	354.80	0.00		354.80		

COD. PREDIO: 23126 (100158649399) Direccion: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA -PISO 5 Mz. D Lt. 15 Ref. Int. -PISO 5 Dpto/Int. GECC.18

ANEXO: 7

AÑO: 2017 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2017	16.57	13.85	0.00	0.00	30.42	0.00		30.42	Coactivo	DJ 00185-2022
2	28/02/2017	16.57	13.85	0.00	0.00	30.42	0.00		30.42	Coactivo	DJ 00185-2022
3	31/03/2017	16.57	13.65	0.00	0.00	30.22	0.00		30.22	Coactivo	DJ 00185-2022
4	29/04/2017	16.57	13.46	0.00	0.00	30.03	0.00		30.03	Coactivo	DJ 00185-2022
5	31/05/2017	16.57	13.24	0.00	0.00	29.81	0.00		29.81	Coactivo	DJ 00185-2022
6	30/06/2017	16.57	13.04	0.00	0.00	29.61	0.00		29.61	Coactivo	DJ 00185-2022
7	31/07/2017	16.57	12.84	0.00	0.00	29.41	0.00		29.41	Coactivo	DJ 00185-2022
8	31/08/2017	16.57	12.63	0.00	0.00	29.20	0.00		29.20	Coactivo	DJ 00185-2022
9	30/09/2017	16.57	12.43	0.00	0.00	29.00	0.00		29.00	Coactivo	DJ 00185-2022
10	31/10/2017	16.57	12.23	0.00	0.00	28.80	0.00		28.80	Coactivo	DJ 00185-2022
11	30/11/2017	16.57	12.03	0.00	0.00	28.60	0.00		28.60	Coactivo	DJ 00185-2022
12	30/12/2017	16.57	11.83	0.00	0.00	28.40	0.00		28.40	Coactivo	DJ 00185-2022
Monto x Año:		196.84	155.08	0.00	0.00	353.92	0.00		353.92		

ANEXO: 8

AÑO: 2017 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2017	16.63	13.90	0.00	0.00	30.53	0.00		30.53	Coactivo	DJ 00185-2022
2	28/02/2017	16.63	13.90	0.00	0.00	30.53	0.00		30.53	Coactivo	DJ 00185-2022
3	31/03/2017	16.63	13.70	0.00	0.00	30.33	0.00		30.33	Coactivo	DJ 00185-2022
4	29/04/2017	16.63	13.50	0.00	0.00	30.13	0.00		30.13	Coactivo	DJ 00185-2022
5	31/05/2017	16.63	13.29	0.00	0.00	29.92	0.00		29.92	Coactivo	DJ 00185-2022
6	30/06/2017	16.63	13.09	0.00	0.00	29.72	0.00		29.72	Coactivo	DJ 00185-2022
7	31/07/2017	16.63	12.89	0.00	0.00	29.52	0.00		29.52	Coactivo	DJ 00185-2022
8	31/08/2017	16.63	12.68	0.00	0.00	29.31	0.00		29.31	Coactivo	DJ 00185-2022
9	30/09/2017	16.63	12.48	0.00	0.00	29.11	0.00		29.11	Coactivo	DJ 00185-2022
10	31/10/2017	16.63	12.27	0.00	0.00	28.90	0.00		28.90	Coactivo	DJ 00185-2022
11	30/11/2017	16.63	12.07	0.00	0.00	28.70	0.00		28.70	Coactivo	DJ 00185-2022
12	30/12/2017	16.63	11.87	0.00	0.00	28.50	0.00		28.50	Coactivo	DJ 00185-2022
Monto x Año:		199.56	155.64	0.00	0.00	355.20	0.00		355.20		

COD. PREDIO: 23117 (100158649388) Direccion: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA Mz. D Lt. 15 PISO 05 Dpto/Int. GECC.14

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente los Arbitrios Municipales del ejercicio 2017 tienen como estado "Coactivo", en el Anexo 3 por la suma de S/ 416,73, en el Anexo 4 por la suma de S/ 412,68, en el Anexo 5 por la suma de S/ 362,90, en el Anexo 6 por la suma de S/ 354,80, en el Anexo 7 por la suma de S/ 353,92, en el Anexo 8 por la suma de S/ 355,20, por la suma total de S/ 2 256,23, lo cual acredita que al corte del 28 de noviembre de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Es preciso señalar que, de la revisión del Estado de Cuenta Corriente, en el Sistema de Información para Gestión Tributaria - SIGET, verificado el 14 de mayo de 2025; respecto a los Arbitrios Municipales del Anexo 1, 2, se advierte que no obra información de dichos anexos de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2017.

El cuadro siguiente, muestra el plazo de prescripción del Impuesto Predial del ejercicio 2014, 2017 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013, 2014, 2016, 2017 (anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8), 2015 (anexo 3), conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 del T.U.O. del Código Tributario[16], resuelto en la Resolución Gerencial n.° 0466-2023-MDSL-GSAT de 28 de noviembre de 2023.

Plazo de prescripción del Impuesto Predial de los años 2014, 2017 y Arbitrios Municipales de los años 2013 - 2017

Expediente N°	Código	Categoría	Periodo-año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito S/
163-2023	13606	Predial	2014	01/01/2015 al 01/01/2019	234.85
			2017	01/01/2018 al 01/01/2022	206.03
		Arbitrios	2013	01/01/2014 al 01/01/2018	82.86
			2014	01/01/2015 al 01/01/2019	2,795.83
			2015	01/01/2016 al 01/01/2020	480.68
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	2,377.46
			2017	01/01/2018 al 01/01/2022	2,256.23

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2014 y 2022 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** que ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios : **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, Daniel Elías Córdova Paucar y María Isabel García Rivera** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En tal sentido, del análisis a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial del ejercicio 2014, 2017 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013, 2014, 2016, 2017 (anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8), 2015 (anexo 3), por el total de S/ 8 433,94, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.51. Expediente n.° 165-2023 (Apéndice n.° 6.51)
Código de contribuyente: 23246
Resolución Gerencial n.° 465-2023-MDSL-GSAT de 28 de noviembre de 2023

[16] T.U.O. del Código Tributario, artículo 44°, numeral 2:
"Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, respecto de tributos que deben ser determinados por el deudor tributario no comprendidos en el inciso anterior y de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta."

De la revisión de la información contenida en el Expediente n.° 165-2023, referido a la prescripción del Impuesto Predial del ejercicio 2013 al 2015 y arbitrios, municipales 2013, 2014, 2016 del contribuyente con código n.° 23246, se evidenció que, durante dicho periodo, los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas**, en su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, María Isabel García Rivera y Daniel Elías Córdova Paucar,** en su calidad de Subgerente de Registro y Control de Deuda, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicha deuda tributaria.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial del ejercicio 2013 al 2015 y arbitrios, municipales 2013, 2014, 2016 se computan del 1 de enero de 2014 al 1 de enero de 2022. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Asimismo, el funcionario **José Antonio Fernando Roca Silva,** en su condición de Gerente del Servicio de Administración Tributaria, habría omitido ejercer actos de supervisión y/o control que permitan garantizar el cumplimiento de las acciones de gestión de cobranza ordinaria a fin de interrumpir y/o suspender la prescripción de la deuda tributaria que fuere objeto de prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- EL 17 de enero de 2023 la Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria, recibió el documento S/N presentado por el contribuyente con código n.° 23246, solicitó la prescripción de Impuesto Predial 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 y Arbitrios Municipales 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 del predio ubicado en (...).

- Solicitud del contribuyente, recibida por la Subgerente de Registro y Control de Deuda, Abog. Raisa Myriela Condori Luque, que con Memorando N° 077-2023-MDSL-GSAT-SGRCD, de 1 de febrero de 2023, reiterado con el Memo. N° 309-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 18 de mayo de 2023, requirió al Subgerente de Ejecución Coactiva, Abog. Luis Alberto Cirilo Quintana, un informe actualizado y pormenorizado respecto de las acciones de cobranza coactiva efectuadas, aun cuando la obligación tributaria se encuentre cancelada, sobre la solicitud de prescripción de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales periodos 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, el mismo que debería contener la identificación del expediente coactivo, de los valores tributarios materia de cobranza, las resoluciones de ejecución coactiva y otros documentos de cobranza coactiva indicando la fecha de notificación.

- Asimismo, el señor Larry Oskar Rodríguez Gálvez (Personal CAS de la SGRCD), en respuesta al Proveído n.° 1374-2023-MDSL-GAT/SGRCD, mediante el Informe n.° 037-2023-MDSL-GSAT /SGRCD/LORG de 20 de junio de 2023, informa que en el Sistema General de Administración Tributaria (SIS) y Módulo de Cobranza sobre la situación de tributos del contribuyente n.° 23246.
- Es así, que mediante el Memorando n.° 0138-2023-MDSL-GSAT/SGEC recibido el 22 de mayo de 2023, el Subgerente de Ejecución Coactiva, Abog. Luis Alberto Cirilo Quintana, remite el , adjunta el Informe n.° 099-2023-MDSL-GSAT-SGEC/EC, del Ejecutor Coactivo, Abog. Renato Navea Morón, que señala que: *"(...) en la ejecutoría solo se encuentra la Obligación N° 3763-2019-SGART-GAT-MDSL por concepto de impuesto predial remitido por la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, por lo cual fue notificada la correspondiente Orden de Pago del periodo 2015 (anexos 1, 2, 3, 4).* Y precisa, que: *"(...) por concepto de Impuesto Predial de los años 2013 y 2014 no han sido remitidas obligaciones tributarias a la Ejecutoría para el inicio*

del procedimiento coactivo. Con respecto al Impuesto Predial de los años 2016 y 2017 si bien, es cierto remitieron obligaciones a cobranza coactiva, mediante Resolución N° 03497-Q-2019 de 13/12/2019 el Tribunal Fiscal declaró fundada la Queja presentada por el contribuyente, ordenando suspender el procedimiento al no ser exigibles coactivamente las Ordenes de Pago puesta en cobranza". Finalmente indica, que: *"(...) por Arbitrios Municipales de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 (Anexo 1, 2, 3) no se encuentran obligaciones tributarias a nombre del contribuyente".*

- En base al Informe anterior, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 252-2023-MDSL-GSAT de 11 de julio de 2023, que resolvió: *"DAR CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO por el Tribunal Fiscal en la RTF-1243-Q-2023 notificada de fecha 14 de junio de 2023 por la casilla electrónica que resuelve la queja interpuesta por (...) registrada con código de contribuyente N° 0023246".*

- Adicionalmente, en el expediente de prescripción obra la Resolución n.° 1243-Q-2023 de 31 de mayo de 2023, emitida por el Tribunal Fiscal, en atención a la queja presentada por el contribuyente, mediante la cual se resuelve lo siguiente:

  - Que la citada contribuyente, interpuso queja contra el procedimiento de ejecución coactiva seguido en el Expediente N° 02030-2019, donde se emitió la Resolución n.° Cinco, que resolvió ampliar una medida de embargo en forma de retención en su contra, señalando que en dicho procedimiento se infringió las formalidades establecidas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, ya que los valores que contienen la deuda materia de cobranza no le fueron notificados y que resultarías nulos.
  - Que, en respuesta a lo solicitado con Proveído N° 00515-Q-2023, notificado el 5 de mayo de 2023, la Administración remitió el Oficio n.° 0023-2023-MDSL/GSAT, al cual adjuntó, entre otros, el Informe n.° 095-2023-2019, señalando que tanto los valores generados así como las resoluciones emitidas en el procedimiento de ejecución coactivo señalado, fueron notificados conforme a ley agregando que *"dichos valores no han sido impugnados* [conforme a] *ley; que dentro de dicho procedimiento se ha trabado un embargo en forma de retención; que no se ha presentado demanda de revisión judicial contra dicho procedimiento coactivo, entre otros. (...)* inició a la quejosa el procedimiento de cobranza coactiva de la deuda que se detalla a continuación:
  - Que, al revisarse los valores con la Observación 1, en esta se señala: *"Que la revisión de las órdenes de pago (...) se tiene que fueron emitidas al amparo del numeral 1 del artículo 78° del Código Tributario y en base a las Declaraciones Juradas n.° 0000406180 (...) correspondientes a los años 2015 (...), no obstante, la Administración no ha remitido copia de las Declaraciones Juradas de los años 2015 (...) ni la constancia de notificación de la cuponera el año 2015...(...) en consecuencia, no puede considerarse que dichos valores hayan sido emitidos conforme a ley y que la deuda en aquéllos resulte exigible coactivamente (...)*

- La Subgerencia de Registro y Control de Deuda mediante el Informe n.° 703-2023-MDSL-GSAT/SGRCD, de 31 de agosto de 2023, dirigido al Gerente de Servicio de Administración Tributaria informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, la revisión realizada por el Especialista de la SGRCD y lo informado por la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe anterior, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 00465-2023-MDSL-GSAT de 28 de noviembre de 2023, que resolvió:

  ARTICULO PRIMERO. - (...)
  ARTICULO SEGUNDO. - Declarar fundado Recurso de Reclamación en consecuencia PROCEDENTE la prescripción del Impuesto Predial 2013, 2014 y 2015, Arbitrios Municipales 2013, 2014, 2016 (Anexos 1, 2, 3) presentado por la Contribuyente con el Código 13606, con relación a los predios ubicados en: (...)

Cabe resaltar que, conforme a lo establecido en el artículo 43° del Código Tributario, "la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones, prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva"; en el presente caso, el contribuyente no presentó la declaración jurada dentro del plazo correspondiente; en consecuencia, el plazo de prescripción de la obligación tributaria se extiende

a seis (6) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente del período–año solicitado por el contribuyente.

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos que fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 28 de noviembre de 2023, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 00465-2023-MDSL-GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los Estados de Cuenta Corriente del contribuyente con código n.° 23246, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de Cuenta Corriente del Contribuyente código n.° 23246– Impuesto Predial 2013, 2014 y 2015

AÑO 2013

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Decto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2013	52.95	0.00	83.89	5.10	0.00	141.94	0.00		141.94	O.P.	DJ OP-0070-2019
2	31/05/2013	52.95	0.17	82.21	0.00	0.00	135.33	0.00		135.33	O.P.	DJ OP-0070-2019
3	31/08/2013	52.95	0.97	81.45	0.00	0.00	135.37	0.00		135.37	O.P.	DJ OP-0070-2019
4	30/11/2013	52.95	1.48	80.24	0.00	0.00	134.67	0.00		134.67	O.P.	DJ OP-0070-2019
		211.80	2.62	327.79	5.10	0.00	547.31	0.00		547.31		

AÑO 2014

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Decto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2014	49.51	0.00	71.21	5.10	0.00	125.82	0.00		125.82	O.P.	DJ OP-0070-2019
2	31/05/2014	49.51	0.22	69.69	0.00	0.00	119.42	0.00		119.42	O.P.	DJ OP-0070-2019
3	30/08/2014	49.51	0.28	67.97	0.00	0.00	117.76	0.00		117.76	O.P.	DJ OP-0070-2019
4	29/11/2014	49.51	0.81	66.85	0.00	0.00	117.17	0.00		117.17	O.P.	DJ OP-0070-2019
		198.04	1.31	275.72	5.10	0.00	480.17	0.00		480.17		

AÑO 2015

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Decto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	31/03/2015	53.31	0.00	68.23	3.50	0.00	125.04	0.00		125.04	Coactivo	DJ 02426-2019
2	30/05/2015	53.31	0.34	67.38	0.00	0.00	121.03	0.00		121.03	Coactivo	DJ 02426-2019
3	31/08/2015	53.31	0.66	65.77	0.00	0.00	119.74	0.00		119.74	Coactivo	DJ 02426-2019
4	30/11/2015	53.31	0.93	64.12	0.00	0.00	118.36	0.00		118.36	Coactivo	DJ 02426-2019
		213.24	1.93	265.50	3.50	0.00	484.17	0.00		484.17		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2013, 2014 y 2015, los importes de "Saldo" S/ 547,31, S/ 480,17 y S/ 484,17, respectivamente, la columna del "Estado" O.P. los años 2013 y 2014, y el año 2015 el Estado consigna Coactivo, y la columna de Observaciones para los años 2013 y 2014 "DJ OP-0070-2019" y año 2015 DJ 02426-2019, lo cual acredita que al corte del 28 de noviembre de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 2

Estado de Cuenta Corriente Contribuyente código n.° 23246 – Arbitrios Municipales 2013- Anexo 1, 2 y 3

AÑO: 2013 USO: GENERAL COMERCIO Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2013	84.81	134.36	0.00	0.00	219.17	0.00		219.17	Pendiente	DJ
2	28/02/2013	84.81	134.36	0.00	0.00	219.17	0.00		219.17	Pendiente	DJ
3	30/03/2013	84.81	133.34	0.00	0.00	218.15	0.00		218.15	Pendiente	DJ
4	30/04/2013	84.81	132.29	0.00	0.00	217.10	0.00		217.10	Pendiente	DJ
Monto x Año:		339.24	534.35	0.00	0.00	873.59	0.00		873.59		

COD. PREDIO: 23110 (100158649381) Direccion: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA Mz. D Lt. 15 PISO 04 Dpto/Int. SECC.11

AÑO: 2013 USO: GENERAL COMERCIO Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2013	66.34	105.10	0.00	0.00	171.44	0.00		171.44	Pendiente	DJ
2	28/02/2013	66.34	105.10	0.00	0.00	171.44	0.00		171.44	Pendiente	DJ
3	30/03/2013	66.34	104.30	0.00	0.00	170.64	0.00		170.64	Pendiente	DJ
4	30/04/2013	66.34	103.48	0.00	0.00	169.82	0.00		169.82	Pendiente	DJ
Monto x Año:		265.36	417.98	0.00	0.00	683.34	0.00		683.34		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente los Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 por los Anexos 1, 2 y 3, por los importes de "Saldo" S/ 683,95, S/ 683,34 y S/ 873,59, respectivamente, la columna del "Estado" consigna "Pendiente y Observaciones DJ, lo cual acredita que al corte del 28 de noviembre de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 3

Estado de Cuenta Corriente Contribuyente código n.° 23246 – Arbitrios Municipales 2014 - Anexo 1, 2 y 3

ANEXO: 1

AÑO: 2014 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	56.46	81.20	0.00	0.00	137.66	0.00		137.66	Pendiente	DJ
2	28/02/2014	56.46	81.20	0.00	0.00	137.66	0.00		137.66	Pendiente	DJ
3	31/03/2014	56.46	80.50	0.00	0.00	136.96	0.00		136.96	Pendiente	DJ
4	30/04/2014	56.46	79.83	0.00	0.00	136.29	0.00		136.29	Pendiente	DJ
Monto x Año:		225.84	322.73	0.00	0.00	548.57	0.00		548.57		

COD. PREDIO: 23111 (100158649382) Direccion: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA 0000000 Mz. D Lt. 15 PISO 04 Ref. Int. 0000000 Dpto/Int. SECC.12

ANEXO: 2

AÑO: 2014 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	56.39	81.10	0.00	0.00	137.49	0.00		137.49	Pendiente	DJ
2	28/02/2014	56.39	81.10	0.00	0.00	137.49	0.00		137.49	Pendiente	DJ
3	31/03/2014	56.39	80.40	0.00	0.00	136.79	0.00		136.79	Pendiente	DJ
4	30/04/2014	56.39	79.73	0.00	0.00	136.12	0.00		136.12	Pendiente	DJ
Monto x Año:		225.56	322.33	0.00	0.00	547.89	0.00		547.89		

COD. PREDIO: 23112 (100158649383) Direccion: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA Mz. D Lt. 15 PISO 04 Dpto/Int. SECC.13

ANEXO: 3

AÑO: 2014 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2014	74.69	107.42	0.00	0.00	182.11	0.00		182.11	Pendiente	DJ
2	28/02/2014	74.69	107.42	0.00	0.00	182.11	0.00		182.11	Pendiente	DJ
3	31/03/2014	74.69	106.50	0.00	0.00	181.19	0.00		181.19	Pendiente	DJ
4	30/04/2014	74.69	105.60	0.00	0.00	180.29	0.00		180.29	Pendiente	DJ
Monto x Año:		298.76	426.94	0.00	0.00	725.70	0.00		725.70		

COD. PREDIO: 23110 (100158649381) Direccion: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA Mz. D Lt. 15 PISO 04 Dpto/Int. SECC.11

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 por los Anexos 1, 2 y 3, por los importes de "Saldo" S/ 548,57, S/ 547,89 y S/ 725,70, respectivamente, la columna del "Estado" consigna "Pendiente y Observaciones DJ, lo cual acredita que al corte del 28 de noviembre de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 4

Estado de Cuenta Corriente Contribuyente código n.° 23246 – Arbitrios Municipales 2016 - Anexo 1, 2 y 3

ANEXO: 1

AÑO: 2016 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/02/2016	18.82	21.56	0.00	0.00	40.38	0.00		40.38	R.D.	DJ RD-0002-2020
2	29/02/2016	18.82	21.56	0.00	0.00	40.38	0.00		40.38	R.D.	DJ RD-0002-2020
3	31/03/2016	18.82	21.33	0.00	0.00	40.15	0.00		40.15	R.D.	DJ RD-0002-2020
4	30/04/2016	18.82	21.11	0.00	0.00	39.93	0.00		39.93	R.D.	DJ RD-0002-2020
5	31/05/2016	18.82	20.87	0.00	0.00	39.69	0.00		39.69	R.D.	DJ RD-0002-2020
6	30/06/2016	18.82	20.65	0.00	0.00	39.47	0.00		39.47	R.D.	DJ RD-0002-2020
7	30/07/2016	18.82	20.42	0.00	0.00	39.24	0.00		39.24	R.D.	DJ RD-0002-2020
8	31/08/2016	18.82	20.18	0.00	0.00	39.00	0.00		39.00	R.D.	DJ RD-0002-2020
9	30/09/2016	18.82	19.95	0.00	0.00	38.77	0.00		38.77	R.D.	DJ RD-0002-2020
10	31/10/2016	18.82	19.72	0.00	0.00	38.54	0.00		38.54	R.D.	DJ RD-0002-2020
11	30/11/2016	18.82	19.49	0.00	0.00	38.31	0.00		38.31	R.D.	DJ RD-0002-2020
12	31/12/2016	18.82	19.26	0.00	0.00	38.08	0.00		38.08	R.D.	DJ RD-0002-2020
Monto x Año:		225.84	246.10	0.00	0.00	471.94	0.00		471.94		

COD. PREDIO: 23111 (100158649382) Direccion: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA 0000000 Mz. D Lt. 15 PISO 04 Ref. Int. 0000000 Dpto/Int. SECC.12

ANEXO: 2

AÑO: 2016 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/02/2016	18.80	21.54	0.00	0.00	40.34	0.00		40.34	R.D.	DJ RD-0002-2020
2	29/02/2016	18.80	21.54	0.00	0.00	40.34	0.00		40.34	R.D.	DJ RD-0002-2020
3	31/03/2016	18.80	21.31	0.00	0.00	40.11	0.00		40.11	R.D.	DJ RD-0002-2020
4	30/04/2016	18.80	21.08	0.00	0.00	39.88	0.00		39.88	R.D.	DJ RD-0002-2020
5	31/05/2016	18.80	20.85	0.00	0.00	39.65	0.00		39.65	R.D.	DJ RD-0002-2020
6	30/06/2016	18.80	20.62	0.00	0.00	39.42	0.00		39.42	R.D.	DJ RD-0002-2020

COD. PREDIO: 23111 (100158649382) Direccion: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA 0000000 Mz. D Lt. 15 PISO 04 Ref. Int. 0000000 Dpto/Int. SECC.12

ANEXO: 2

AÑO: 2016 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
7	30/07/2016	18.80	20.40	0.00	0.00	39.20	0.00		39.20	R.D.	DJ RD-0002-2020
8	31/08/2016	18.80	20.16	0.00	0.00	38.96	0.00		38.96	R.D.	DJ RD-0002-2020
9	30/09/2016	18.80	19.93	0.00	0.00	38.73	0.00		38.73	R.D.	DJ RD-0002-2020
10	31/10/2016	18.80	19.70	0.00	0.00	38.50	0.00		38.50	R.D.	DJ RD-0002-2020
11	30/11/2016	18.80	19.47	0.00	0.00	38.27	0.00		38.27	R.D.	DJ RD-0002-2020
12	31/12/2016	18.80	19.24	0.00	0.00	38.04	0.00		38.04	R.D.	DJ RD-0002-2020
Monto x Año:		225.60	245.84	0.00	0.00	471.44	0.00		471.44		

COD. PREDIO: 23112 (100158649383) Direccion: URB. LOS REYES Av. RIO CHINCHA Mz. D Lt. 15 PISO 04 Dpto/Int. SECC.13

ANEXO: 3

AÑO: 2016 USO: Comercio vecinal Dpto: Mz: D Lote: 15

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	29/02/2016	24.90	28.53	0.00	0.00	53.43	0.00		53.43	R.D.	DJ RD-0002-2020
2	29/02/2016	24.90	28.53	0.00	0.00	53.43	0.00		53.43	R.D.	DJ RD-0002-2020
3	31/03/2016	24.90	28.22	0.00	0.00	53.12	0.00		53.12	R.D.	DJ RD-0002-2020
4	30/04/2016	24.90	27.92	0.00	0.00	52.82	0.00		52.82	R.D.	DJ RD-0002-2020
5	31/05/2016	24.90	27.61	0.00	0.00	52.51	0.00		52.51	R.D.	DJ RD-0002-2020
6	30/06/2016	24.90	27.32	0.00	0.00	52.22	0.00		52.22	R.D.	DJ RD-0002-2020
7	30/07/2016	24.90	27.02	0.00	0.00	51.92	0.00		51.92	R.D.	DJ RD-0002-2020
8	31/08/2016	24.90	26.70	0.00	0.00	51.60	0.00		51.60	R.D.	DJ RD-0002-2020
9	30/09/2016	24.90	26.40	0.00	0.00	51.30	0.00		51.30	R.D.	DJ RD-0002-2020
10	31/10/2016	24.90	26.09	0.00	0.00	50.99	0.00		50.99	R.D.	DJ RD-0002-2020
11	30/11/2016	24.90	25.79	0.00	0.00	50.69	0.00		50.69	R.D.	DJ RD-0002-2020
12	31/12/2016	24.90	25.48	0.00	0.00	50.38	0.00		50.38	R.D.	DJ RD-0002-2020
Monto x Año:		298.80	325.61	0.00	0.00	624.41	0.00		624.41		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016 por los Anexos 1, 2 y 3, por los importes de "Saldo" S/ 471,94, S/ 471,44 y S/ 624,41, respectivamente, la columna del "Estado" consigna "R.D." y en columna de Observaciones DJ. RD-0002-2020, lo cual acredita que al corte del 28 de noviembre de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

El siguiente cuadro presenta el plazo de prescripción del Impuesto Predial del ejercicio 2013 al 2015 y de Arbitrios Municipales del ejercicio 2013, 2014 y 2016, desde 1 de enero de 2014 al 1 de enero de 2022, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44° del T.U.O. del Código Tributario y a lo dispuesto en la Resolución Gerencial n.° 00465-2023-MDSL-GSAT de 28 de noviembre de 2023.

Plazo de prescripción del Impuesto Predial - Años 2013- 2015 y Arbitrios Municipales – Años 2013, 2014 y 2016

Expediente N°	Código	Categoría	Periodo-año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito S/
165-2023	23246	Predial	2013	01/01/2014 al 01/01/2020	547.31
			2014	01/01/2015 al 01/01/2021	480.17
			2015	01/01/2016 al 01/01/2022	484.17
		Arbitrios	2013	01/01/2014 al 01/01/2018	2,240.88
			2014	01/01/2015 al 01/01/2019	1,822.16
			2016	01/01/2017 al 01/01/2021	1,567.79

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2014 y 2022 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** que ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria; y los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, María Isabel García Rivera y Daniel Elías Córdova Paucar** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, del análisis a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, configurándose una omisión en la gestión ordinaria de cobranza. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial 2013 al 2015 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013, 2014 y 2016 (Anexo 1 y 2) respectivamente por el total de S/ 7 142,48, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

El funcionario **José Antonio Fernando Roca Silva**, en su calidad de Gerente del Servicio de Administración Tributaria, habría incurrido en omisiones al no supervisar ni controlar adecuadamente las acciones que permitan garantizar el cobro de la deuda tributaria por el Impuesto Predial del ejercicio 2015, cuyo importe ascendió a S/ 484,17; perdiéndose la posibilidad de ejecutar su cobro, toda vez que el Tribunal Fiscal no contó con la información y/o documentación necesaria para que valide dicha deuda, pese a que ésta fue requerida oportunamente a la Entidad. En efecto, según la Resolución del Tribunal Fiscal n.° 001243-Q-2023, dicha deuda no fue emitida conforme a ley, al no remitirse las declaraciones juradas que sustentaban la deuda, lo que las hace inexigibles coactivamente, es así que, el Tribunal al requerir a la Entidad dichas declaraciones no cumplió con remitirlas, conforme así se advierte de la citada resolución, lo que representa una falta en el cumplimiento de disposiciones administrativas.

2.52. Expediente n.° 1424-2023 (Apéndice n.° 6.52)
Código de contribuyente: 21572
Resolución Gerencial n.° 246-2023-MDSL-GSAT de 10 de julio de 2023

De la revisión de la información contenida en el Expediente n.° 1424-2023, referido a la prescripción de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 del contribuyente con código n.° 21572, se evidenció que, durante dicho periodo, los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas**, en su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva y Milagros Gladys Barrientos Yaya** en su calidad de Subgerente de Registro y Control de Deuda, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicha deuda tributaria.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial 2011 y arbitrios 2011 al 2015 se computan del 1 de enero de 2012 al 1 de enero de 2022. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 13 de marzo de 2023, la Subgerencia de registro y Control de Deuda recibió el documento S/N, presentado por el contribuyente con Código n.° 21572, quien solicitó la prescripción del impuesto predial y los arbitrios municipales de los periodos 2007 al 2018 el predio ubicado (...), por lo que, mediante Memorando n.° 179-2023-MDSL-GSAT-SGRCD de 23 de marzo de 2023, requirió a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, informar sobre las obligaciones tributarias por los periodos mencionados en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así como, que mediante el Memorando n.° 080-2023-MDSL-GSAT/SGEC de 12 de abril de 2023, el Subgerente de Ejecución Coactiva, haciendo referencia al informe n.° 071-2023-MDSL-GSAT-SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 11 de abril de 2023, que precisó que: *"(...)Que esta Ejecutada (...)(Código N° 21572), tiene en la Ejecutoria Coactiva el Expediente signado con el número 256-2020 al que se encuentra acumulado el expediente 1335-2022, cuyos títulos son las obligaciones por Impuesto Predial del año 2019 (3,4), 2020 (1-4) y 2021 (1, 2); Arbitrios del año 2013 (1-12), 2017 (8-12), 2018 (1-12), 2019 (1-12), 2020 (1-2) y 2021 (1-5). Habiéndose iniciado el procedimiento coactivo con obligaciones debidamente notificadas de acuerdo a ley en el año 2019 y 2021, enviándose la Resolución Uno de Ejecución Coactiva en enero del año 2020, procedimiento suspendido temporalmente por cuanto la Ejecutada (...), recurre al Tribunal Fiscal, Entidad que resuelve en parte a favor de la señora (...)en Julio del año 2022, Continuando con el procedimiento Coactivo por las obligaciones que el Tribunal Fiscal consideró válidas. En el mes de agosto se remite obligaciones que contiene el Expediente 1335, iniciándose este procedimiento coactivo agosto del año 2022. Emitiéndose luego, la Resolución de Acumulación y ordenándose embargo en forma de retención con fecha 6 de abril del presente año.*

- Mediante Memorando n.° 0363-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 08 de junio de 2023, la Subgerencia de Registro y Control de Deuda requiere a la Subgerencia de Ejecución Coactiva que emita Ampliación de Informe coactivo y copia de expedientes siendo atendido por el Memorándum N° Memorándum n.° 0082-2022- MDSL- GSAT/SGEC del 01 de julio del 2023 donde señala lo siguiente: *"Mediante Informe N° 052-2022-MDSL-GSAT-SGEC/EC, emitido por el Ejecutor Coactivo, se hace la devolución de la obligación tributaria (Órdenes de Pago y Resolución de Determinación) a nombre de (...) por concepto de impuesto predial 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y Arbitrios Municipales de los años 2012, 2013, 2014, 2015, así como los cargos de notificación, las cuales fueron remitidos a esta Sub Gerencia para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva, obligaciones que han sido desglosadas de los expedientes coactivos 871-2017, 254-2019 y 2248-2019, los cuales se encuentran suspendidos a la fecha, al haberlo así ordenado el Tribunal Fiscal con Resolución N° 00459-Q-2022 Y 00853-Q-2022, en donde se declaró fundadas las quejas presentadas por Guerrero Rojas Haydee Nora, al haber cumplido la Administración Tributaria con remitir la información solicitada por el Tribunal Fiscal, dentro del plazo establecido."*

- La Subgerencia de Registro y Control de Deuda mediante el Informe n.° 0518-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de 07 de julio de 2023 de la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, la revisión realizada por el Especialista de la SGRCD y el detalle informado por la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe anterior, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 246-2023-MDSL-GSAT de 10 de julio de 2023, en el cual resolvió *"...Declarar PROCEDENTE en parte la solicitud de prescripción presentada por GUERRERO ROJAS HAYDEE NORA, con código de contribuyente N° 21572... PROCEDENTE en el extremo referido al impuesto Predial 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y Arbitrios Municipales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 ".*

- Adicionalmente se encuentra en el expediente de prescripción, la Resolución n.° 00459-Q-2022, de 24 de febrero de 2022, emitida por el Tribunal Fiscal por la queja del contribuyente, que resuelve lo siguiente:

  "Que la quejosa cuestiona los procedimientos de ejecución coactiva seguidos con Expedientes N° 871-2017 Y 1300-2017, al sostener que se ha trabado una medida de embargo en forma de inscripción pese a que los valores que contienen la deuda materia de cobranza no fueron emitidos ni notificados conforme a ley; en tal sentido, solicita la suspensión temporal del indicado procedimiento coactivo y el levantamiento de los embargos trabados en aplicación del artículo 38° de la Ley N° 26979.

Que a fin de resolver la queja presentada, mediante Resolución N° 00289-Q-2022 (fojas 10 y 11), notificado mediante su depósito en el buzón electrónico de la Administración el 8 de febrero de 2022, según se observa a fojas 12, se le requirió que remitiera en un plazo no mayor a 7 días hábiles un informe acerca de los hechos que la motivaban, en especial sobre el procedimiento de ejecución coactiva seguido mediante Expediente N° 871-2017, los valores materia de cobranza, los recursos impugnativos que se hubieran formulado y que adjuntara copia legible de los valores materia de cobranza coactiva, de la declaración jurada en mérito a la cual se emitió la orden de pago en cobranza, de ser el caso, de la resolución de ejecución coactiva que inicio la cobranza coactiva, así como de las constancias de notificación de cada uno de tales actos, entre otros.

Que pese al tiempo transcurrido, la Administración no ha cumplido con remitir la información y documentación solicitada, por lo que corresponde emitir pronunciamiento con la documentación que obra en autos con el criterio establecido por el Acuerdo de Sala Penal aprobada según el Acta de Reunión de Sala Plena N° 2005-15 de 10 de mayo de 2005, en el que se señaló que "Vencido el plazo otorgado, el Tribunal Fiscal resuelve el expediente mediante una resolución aun cuando no exista respuesta o la misma sea incompleta".
(...)
Que de la documentación que obra en autos, se tiene que mediante la Resolución N° Doce de 28 de enero de 2022 (foja 4) emitida en el Expediente N° 871-2017, se declaró improcedente la solicitud presentada por la quejosa respecto del procedimiento coactivo que se le sigue; asimismo, de la revisión de la copia del Certificado Literal del Asiento D0002 de la Partida N° 11732374 expedido por la Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) que obra en autos a foja 2, se aprecia que dentro del referido procedimiento, la Administración dispuso trabar embargo en forma de inscripción sobre las acciones y derechos que corresponden a la quejosa respecto del inmueble inscrito en dicha partida hasta por la suma de S/ 6000.00.

Que la Administración no ha remitido copia de la resolución de ejecución coactiva que inició el procedimiento de ejecución coactiva seguido mediante Expediente N° 871-2017, de los valores que contienen la deuda materia de cobro, ni de sus respectivas constancias de notificación, entre otros documentos, pese a haber requerido para ello mediante la Resolución N° 00289-Q-2022, por lo que al no encontrarse acreditado en autos que tal deuda sea exigible coactivamente en los términos del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y, por tato, que se encuentre facultada a iniciar su cobro coactivo, corresponde declarar fundad la queja presentada en este extremo, debiendo la Administración suspender definitivamente el citado procedimiento de ejecución coactiva y levantar las medidas cautelares que se hubieran trabado al respecto, aplicando los criterios establecidos en las Resoluciones N° 10499-3-2008 y 08879-4-2009, de corresponder...

Declarar FUNDADA la queja presentada con relación al procedimiento coactivo seguido con Expediente N° 871-2017, debiendo la Administración proceder conforme con lo expuesto en la presente resolución; e INFUNDADA en lo demás que contiene.

Cabe señalar que el requerimiento efectuado por el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 00289-Q-2022, notificado mediante su depósito en el buzón electrónico de la Administración el 8 de febrero de 2022. En ese sentido, conforme al artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, la potestad disciplinaria de la entidad para sancionar faltas administrativas prescribe en el plazo de tres (3) años, contados desde la comisión de la presunta infracción.

Por tanto, al haber transcurrido dicho plazo sin que se haya iniciado procedimiento administrativo disciplinario, se informa que la responsabilidad administrativa funcional atribuible a los exservidores públicos ha prescrito respecto a la no remisión de la información solicitada, en concordancia con lo establecido por la normativa vigente del sistema SERVIR.

Cabe resaltar que, conforme a lo establecido en el artículo 43° del Código Tributario, "la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones, prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva"; en el presente caso, el contribuyente no presentó la declaración jurada dentro del plazo correspondiente; en consecuencia, el plazo de prescripción de la obligación tributaria se extiende a seis (6) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente del período–año solicitado por el contribuyente.

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos que fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 10 de julio de 2023, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 246-2023-MDSL-GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los Estados de Cuenta Corriente del contribuyente con código n.° 21572 de 10 de julio de 2023, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 21572– Impuesto Predial 2011

AÑO 2011

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2011	29.63	0.00	0.00	5.30	0.00	34.93	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-
1	28/02/2011	83.22	0.00	0.00	0.00	0.00	83.22	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-
2	31/05/2011	83.22	0.00	0.00	0.00	0.00	83.22	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-
2	31/05/2011	29.63	0.00	0.00	0.00	0.00	29.63	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-
3	31/08/2011	29.63	0.00	0.00	0.00	0.00	29.63	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-
3	31/08/2011	83.22	0.00	0.00	0.00	0.00	83.22	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-
4	30/11/2011	83.22	0.00	0.00	0.00	0.00	83.22	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-
4	30/11/2011	29.63	0.00	0.00	0.00	0.00	29.63	0.00		0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-
		451.40	0.00	0.00	5.30	0.00	456.70	0.00		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2011 tienen como estado "Prescrito" y en observación DJ, por la suma S/ 456, 70, lo cual acredita que al corte del 10 de julio de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 2
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 21572 – Arbitrios Municipales 2011
Anexo 1

ANEXO: 1

AÑO: 2011 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: E Lote: 1

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2011	27.03	0.00	0.00	0.00	27.03	0.00	11/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-2023-
2	30/06/2011	27.03	0.00	0.00	0.00	27.03	0.00	11/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-2023-
3	30/09/2011	27.03	0.00	0.00	0.00	27.03	0.00	11/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-2023-
4	31/12/2011	27.03	0.00	0.00	0.00	27.03	0.00	11/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-2023-
Monto x Año:		108.12	0.00	0.00	0.00	108.12	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 12204 (100082910001) Direccion: URB. SAN LUIS Jr. AUGUSTO DURAND 0002160 Mz. E Lt. 1 Ref. Int. 0002160

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente los Arbitrios Municipales del ejercicio 2011 del Anexo 1 tienen como estado "Descargo" y observación DJ Resolución Gerencial 246-2023 siendo la resolución con la que se declaró la prescripción, por la suma S/ 108,12, lo cual acredita que al corte del 10 de julio de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 3
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 21572 – Arbitrios Municipales 2012
Anexo 1

ANEXO: 1

AÑO: 2012 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: E Lote: 1

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2012	47.31	0.00	0.00	0.00	47.31	0.00	11/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-2023-
2	30/06/2012	47.31	0.00	0.00	0.00	47.31	0.00	11/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-2023-
3	29/09/2012	47.31	0.00	0.00	0.00	47.31	0.00	11/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-2023-
4	31/12/2012	47.31	0.00	0.00	0.00	47.31	0.00	11/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-2023-
Monto x Año:		189.24	0.00	0.00	0.00	189.24	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 12204 (100082910001) Direccion: URB. SAN LUIS Jr. AUGUSTO DURAND 0002160 Mz. E Lt. 1 Ref. Int. 0002160

ANEXO: 2

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En la imagen n.° 3 se muestra que los Arbitrios Municipales del ejercicio 2012 del Anexo 1 tienen como estado "Descargo" y observación DJ Resolución Gerencial 246-2023 siendo la resolución con la que se declaró la prescripción, por la suma S/ 189,24, lo cual acredita que al corte del 10 de julio de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 4
Estado de cuenta corriente del contribuyente con el código n.° 21572 – Arbitrios Municipales 2013
Anexo 1

ANEXO: 1

AÑO: 2013 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: E Lote: 1

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2013	47.31	0.00	0.00	0.00	47.31	0.00	11/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-2023-
2	30/06/2013	47.31	0.00	0.00	0.00	47.31	0.00	11/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-2023-
3	30/09/2013	47.31	0.00	0.00	0.00	47.31	0.00	11/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-2023-
4	31/12/2013	47.31	0.00	0.00	0.00	47.31	0.00	11/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-2023-
Monto x Año:		189.24	0.00	0.00	0.00	189.24	0.00		0.00		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En la imagen n.° 4 se muestra que los Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 del Anexo 1 tienen como estado "Descargo" y observación DJ Resolución Gerencial 246-2023 siendo la resolución con la que se declaró la prescripción, por la suma S/ 189,24, lo cual acredita que al corte del 10 de julio de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 5
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 21572 – Arbitrios Municipales 2014
Anexo 1

ANEXO: 1

AÑO: 2014 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: E Lote: 1

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2014	40.99	0.00	0.00	0.00	40.99	0.00	11/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-2023-
2	30/06/2014	40.99	0.00	0.00	0.00	40.99	0.00	11/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-2023-
3	30/09/2014	40.99	0.00	0.00	0.00	40.99	0.00	11/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-2023-
4	31/12/2014	40.99	0.00	0.00	0.00	40.99	0.00	11/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-2023-
Monto x Año:		163.96	0.00	0.00	0.00	163.96	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 12204 (100082910001) Direccion: URB. SAN LUIS Jr. AUGUSTO DURAND 0002160 Mz. E Lt. 1 Ref. Int. 0002160 Dpto/Int. 2158

ANEXO: 1

AÑO: 2014 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: E Lote: 1

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	31/03/2014	40.99	0.00	0.00	0.00	40.99	0.00	11/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-2023-
2	30/06/2014	40.99	0.00	0.00	0.00	40.99	0.00	11/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-2023-
3	30/09/2014	40.99	0.00	0.00	0.00	40.99	0.00	11/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-2023-
4	31/12/2014	40.99	0.00	0.00	0.00	40.99	0.00	11/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-2023-
Monto x Año:		163.96	0.00	0.00	0.00	163.96	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 12204 (100082910001) Direccion: URB. SAN LUIS Jr. AUGUSTO DURAND 0002158 Mz. E Lt. 1 Ref. Int. 0002158

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En la imagen n.° 5 se muestra que los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 del Anexo 1 tienen como estado "Descargo" y observación DJ Resolución Gerencial 246-2023 siendo la resolución con la que se declaró la prescripción, por la suma S/ 163,96 y S/ 163,96, por la suma total de S/ 327,92, lo cual acredita que al corte del 10 de julio de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

Imagen n.° 6
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 21572 – Arbitrios Municipales 2015
Anexo 1

ANEXO: 1

AÑO: 2015 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: E Lote: 1

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	27/02/2015	89.64	0.00	0.00	0.00	89.64	0.00	11/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-2023-
2	29/05/2015	89.64	0.00	0.00	0.00	89.64	0.00	11/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-2023-
3	31/08/2015	89.64	0.00	0.00	0.00	89.64	0.00	11/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-2023-
4	30/11/2015	89.64	0.00	0.00	0.00	89.64	0.00	11/07/2023	0.00	Descargo	DJ RES.GER.-246-2023-
Monto x Año:		358.56	0.00	0.00	0.00	358.56	0.00		0.00		

COD. PREDIO: 12204 (100082910001) Direccion: URB. SAN LUIS Jr. AUGUSTO DURAND 0002158 Mz. E Lt. 1 Ref. Int. 0002158

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En la imagen n.° 6, se muestra que los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 del Anexo 1 tienen como estado "Descargo" y observación DJ Resolución Gerencial 246-2023 siendo la resolución con la que se declaró la prescripción, por la suma S/ 358,56, por la suma de S/ 358,56, lo cual acredita que al corte del 10 de julio de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

El cuadro siguiente, muestra el plazo de prescripción del Impuesto Predial 2011 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2011 al 2015 correspondió desde el 01 de enero de 2012 hasta el 01 de enero de 2022, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 del T.U.O. del Código Tributario, resuelto en la Resolución Gerencial n.° 246-2023-MDSL-GSAT de 10 de julio de 2023.

Plazo de prescripción del Impuesto Predial del año 2011 y Arbitrios Municipales de los años 2011 - 2015

Expediente N°	Código	Categoría	Periodo-año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito S/
1424-2023	21572	Predial	2011	01/01/2012 al 01/01/2018	456.70
		Arbitrios	2011	01/01/2012 al 01/01/2018	108.12
			2012	01/01/2013 al 01/01/2019	189.24
			2013	01/01/2014 al 01/01/2020	189.24
			2014	01/01/2015 al 01/01/2021	327.92
			2015	01/01/2016 al 01/01/2022	358.56

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2012 y 2022 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla y Carlos Julio Tamara Rojas,** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva y Milagros Gladys Barrientos Yaya** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, del análisis a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, lo que constituye una omisión en la gestión de cobranza ordinaria. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial del ejercicio 2011 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2011 al 2015, por el total de S/ 1 629,78, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

2.53. Expediente n.° 794-2023 (Apéndice n.° 6.53)
Código de contribuyente: 28
Resolución Gerencial n.° 599-2023-MDSL-GSAT de 1 de diciembre de 2023

De la revisión de la información contenida en el Expediente n.° 794-2023, referido a la prescripción de Impuesto Predial del ejercicio 2018 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 del contribuyente con código n.° 28, se evidenció que, durante dicho periodo, los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Patricia, Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla, Patricia Milagritos Salinas Andrade y Carlos Julio Tamara Rojas**, en su calidad de Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, Daniel Elías Córdova Paucar, María Isabel García Rivera, Jorge Omar Oré Laura y Julia Yrma Champa Valverde** en la condición de Subgerente de Registro y Control de Deuda, no adoptaron las acciones necesarias para interrumpir el plazo de prescripción correspondiente a dicha deuda tributaria.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, el plazo de prescripción para la cobranza de la deuda tributaria del Impuesto Predial del ejercicio 2018 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 se computa desde el 1 de enero de 2014 al 1 de enero de 2023. Sin embargo, aunque los exfuncionarios referidos ejercieron sus cargos durante dicho periodo **(Apéndice n.° 7)**, conforme a sus resoluciones de designación y cese, no se halló evidencia documental ni administrativa que acredite que dispusieron o ejecutaron gestiones de cobranza, como la notificación de valores, emisión de resoluciones de determinación o

remisión de documentos para el inicio de la cobranza coactiva que hubieran permitido interrumpir válidamente el curso de la prescripción.

Los hechos se exponen en detalle a continuación:

- El 15 de febrero de 2023 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, recibió el documento S/N, presentado por el contribuyente con código n.° 28, que solicitó la prescripción del Impuesto Predial del 2018 y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 y 2018 de los predios ubicados en (...), por lo que, mediante Memorando n.° 0124-2023-MDSL-GSAT-SGRCD de 27 de febrero de 2023, requirió a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, informar sobre las obligaciones tributarias por los periodos mencionados en procedimientos de ejecución coactiva.

- Es así, que mediante el Memorándum n.° 174-2023-MDSL-GSAT/SGEC de 07 de junio de 2023, el Subgerente de Ejecución Coactiva, adjunta el Informe n.° 117-2023-MDSL-GSAT-SGEC/EC emitido por el Ejecutor Coactivo el 07 de junio de 2023, que precisó que: *"(...)en esta Ejecutoria No se encuentran obligaciones (Órdenes de Pago y/o Resoluciones de Determinación) a nombre del contribuyente ACERO VILCA MARCELO (código 028) con Procedimiento de Ejecución Coactiva, por concepto de Impuesto Predial correspondiente al año 2018 y Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 (todos los anexos)(...) Como es de conocimiento de la Sub Gerencia de Registro y Control de Deuda, las Obligaciones correspondientes a Arbitrios Municipales del año 2013 no fueron emitidas de acuerdo a Ley de acuerdo a lo señalado en la Resolución del Tribunal Fiscal N° 03671-Q-2016."*

- La Subgerencia de Registro y Control de Deuda mediante el Informe n.° 735-2023-MDSL-GSAT/SGART de 11 de setiembre de 2023, informa a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, respecto a la solicitud de prescripción, la revisión realizada por el Especialista de la SGRCD y lo informado por la Subgerencia de Ejecución Coactiva.

- En base al Informe anterior, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitió la Resolución Gerencial n.° 0599-2023-MDSL-GSAT de 01 de diciembre de 2023, que resolvió *"...Declarar PROCEDENTE en parte la solicitud de prescripción, presentada por ACERO VILCA MARCELO con código de contribuyente N° 28, con relación a los predios ubicados en el Psje. Antonio Raymondi S/N L-C Urb. Las Moras-Distrito de San Luis (anexo 4)... PROCEDENTE en el extremo referido al Impuesto Predial 2018 y Arbitrios Municipales 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 (anexo 2 y 4) ... IMPROCEDENTE en el extremo referido a los Arbitrios Municipales 2018 (anexo 2 y 4) (...)".*

- Adicionalmente, en el expediente de prescripción obra la Resolución n.° 03671-Q-2016 de 13 de octubre de 2016, emitida por el Tribunal Fiscal, en atención a la queja presentada por el contribuyente, mediante la cual se resuelve lo siguiente:

  "Que la quejosa considera que el procedimiento de ejecución coactiva seguido con Expediente N° 00636-2016 y 882-2012, por considerar que la deuda materia de cobranza no resulta exigible coercitivamente de conformidad con el artículo 25° de la Ley N° 26979. Además, solicita la suspensión temporal de dichos procedimientos coactivos hasta que este Tribunal emita pronunciamiento definitivo sobre la presente queja.

  Que en respuesta al Proveído N° 1481-Q-2016 (foja 7 y 8), la Administración remitió el Oficio N°13-2016-MDSL-GR (foja 55), en el que adjuntó entre otra documentación, los Informes N° 115-2016-MDSL-GR y 383-2016-MDSL-GR/SGART (fojas 17, 51 a 54), en los que informó que con Expediente N° 636-2016 sigue al quejoso el procedimiento de ejecución coactiva respecto de la deuda contenida en las Órdenes de Pago N° 000976-2016-SGART-GR-MDSL a 000979-2016-SGART-GR-MDSL y en las Resoluciones de Determinación N° 001445-2016-SGART-GR-MDSL a 001452-2016-SGART-GR-MDSL; que el quejoso no ha presentado recurso de reclamación contra éstos: que dichos valores y la resolución que inició dicho procedimiento fueron notificados conforme a ley; y que no ha interpuesto recurso impugnatorio..

  Que como antecedente se tiene que mediante la Resolución N° 00021-Q-2016 de 4 de enero de 2016, este Tribunal declaró fundada una queja anterior presentada por el quejoso en el que cuestionaba la exigibilidad de la deuda contenida en el procedimiento de ejecución coactiva seguido con Expediente N° 882-2012, al no

haberse acreditado que la deuda contenida en la Orden de Pago N° 643-2012-MDSL-GR/SGART sea exigible coactivamente.

Que en ese sentido, dado que mediante Resolución N° 00021-Q-2016, este Tribunal ya emitió pronunciamiento sobre la legalidad del procedimiento de ejecución coactiva seguido con Expediente N° 882-2012, en atención al criterio antes glosado no procede emitir un nuevo pronunciamiento al respecto, por lo que la queja resulta improcedente en este extremo.
(...)
Que, de la revisión de las resoluciones de determinación con la Observación 1, se aprecia que dichos valores no consignan la ordenanza municipal que habría aprobado la TIM que sustenta el cobro de los intereses moratorios que forman parte de las deudas contenidas en dichos valores, por lo que éstos no cumplen con el requisito establecido por el numeral 7 del artículo 77° del Código Tributario, *dado que no puede considerarse que consignan los fundamentos que amparan su emisión.*

Que en cuanto a las órdenes de pago con la Observación 2, se advierte que señalan como base legal al numeral 1 del artículo 78° del Código Tributario *y que han sido emitidas sobre la base de las declaraciones juradas "Actualización de DD.JJ 001445-2012", "Actualización de DDJJ 2013" "Actualización de DDJJ- 2014" Y "Actualización de DD JJ- 2015"*

Que, sin embargo, la Administración no ha remitido copia de las mencionadas declaraciones juradas, que la sustentan, pese a haber sido requerida para ello con Proveído N° 1481-Q-2016, por lo que no ha acreditado que tales valores hayan sido emitidos conforme a ley".

Que en ese sentido dado que la Administración no ha acreditado que los valores con las Observaciones 1 y 2 fueron emitidos conforme a ley, las deudas contenidas en ellas no eran exigibles coactivamente en los términos de los incisos a) y d) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley de Procedimiento en Ejecución Coactiva, razón por la cual la Administración no se encontraba habilitada a iniciar su cobranza coactiva, por lo que corresponde declarar fundada la queja presentada en este extremo, debiendo la Administración suspender definitivamente el procedimiento de ejecución coactiva seguido con relación a los referidos valores, levantar y/o adecuar las medidas cautelares que hubiera trabado el respecto y aplicar los criterios establecidos por la Resolución N° 10499-3-2008 y 08879-4-2009, de ser el caso.(negrita agregado)

Que estando al sentido del fallo, no corresponde emitir pronunciamiento sobre los demás argumentos expuesto por el quejoso en su escrito de queja.

Que, por último, cabe precisar que del análisis preliminar de la queja presentada no se advirtieron razones suficientes que hubieran ameritado la suspensión temporal de los referidos procedimientos de ejecución coactiva...

RESUELVE:
Declarar FUNDADA la queja presentada respecto al procedimiento coactivo seguido por los valores con las Observaciones 1 y 2, debiendo la Administración proceder conforme con lo expuesto en la presente resolución e IMPROCEDENTE, en lo demás que contiene.

Cabe señalar que el requerimiento efectuado por el Tribunal Fiscal mediante Proveído N° 1481-Q-2016 puesto a conocimiento en el año 2016. En ese sentido, conforme al artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, la potestad disciplinaria de la entidad para sancionar faltas administrativas prescribe en el plazo de tres (3) años, contados desde la comisión de la presunta infracción.

Por tanto, al haber transcurrido dicho plazo sin que se haya iniciado procedimiento administrativo disciplinario, se informa que la responsabilidad administrativa funcional atribuible a los exservidores públicos ha prescrito respecto a la remisión parcial de la información solicitada, en concordancia con lo establecido por la normativa vigente del sistema SERVIR.

La Comisión de Control realizó una consulta al SIGET con el propósito de identificar los montos que fueron declarados como prescritos en el marco del expediente administrativo en análisis. Para ello, se filtró la

información por tipo de tributo y año, considerando como fecha de corte el 1 de diciembre de 2023, fecha correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 0599-2023-MDSL-GSAT. Como resultado de esta consulta, se obtuvo el importe insoluto de la deuda tributaria, así como los intereses generados por la falta de acciones que interrumpieran el plazo de prescripción.

A continuación, los estados de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 28, correspondiente a la fecha de emisión de la mencionada resolución gerencial:

Imagen n.° 1
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 28– Impuesto Predial 2018

AÑO 2018

Cu.	Vencimiento	Insoluto	Factor	Interes	Gastos	Dscto.	Total	Pago	Fec/Pago	Saldo	Estado	Observ.
1	28/02/2018	233.77	0.00	161.52	0.00	0.00	395.29	0.00		395.29	Pendiente DJ	
1	28/02/2018	332.42	0.00	0.00	5.60	0.00	338.02	338.02	16/06/2018	0.00	Cancelado DJ	
2	31/05/2018	332.42	0.01	0.00	0.00	0.00	332.43	332.43	16/06/2018	0.00	Cancelado DJ	
2	31/05/2018	233.77	0.01	152.92	0.00	0.00	386.70	0.00		386.70	Pendiente DJ	
3	31/08/2018	233.77	2.47	145.84	0.00	0.00	382.08	0.00		382.08	Pendiente DJ	
3	31/08/2018	332.42	0.00	0.00	0.00	0.00	332.42	332.42	16/06/2018	0.00	Cancelado DJ	
4	30/11/2018	332.42	0.00	0.00	0.00	0.00	332.42	332.42	16/06/2018	0.00	Cancelado DJ	
4	30/11/2018	233.77	5.19	138.82	0.00	0.00	377.78	0.00		377.78	Pendiente DJ	
		2,264.76	7.68	599.10	5.60	0.00	2,877.14	1,335.29		1,541.85		

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente al Impuesto Predial del ejercicio 2018, que tiene estado "Cancelado"; evidenciándose que el contribuyente habría pagado dicho tributo de la siguiente forma: cuota 1 (16/06/2018) por la suma de S/ 338,02, 2 (16/06/2018) por la suma de S/ 332,43, 3 (16/06/2018) por la suma de S/ 332,42 y cuota 4 (16/06/2018) por la suma de S/ 332,42; los cuales al encontrarse cancelados por el contribuyente no generan perjuicio a la entidad.

Sin embargo, se advierte que se encuentran "Pendientes" con la observación DJ las siguientes cuotas: la cuota 1 con vencimiento 28/02/2018, por la suma de S/ 395,29; la cuota 2 con vencimiento 31/05/2018 por la suma de S/ 386,70, la cuota 3 con vencimiento el 31/08/2018 por la suma de S/ 382,08, la cuota 4 con vencimiento 31/08/2018 por la suma de S/ 377,78; por la suma total de S/ 1 541,85, lo cual acredita que al corte del 1 de diciembre de 2023 no ejecutaron el cobro del impuesto predial mencionado.

Imagen n.° 2
Estado de cuenta corriente del contribuyente con código n.° 28 – Arbitrios Municipales 2013
Anexo 2 y 4

ANEXO: 2

AÑO: 2013 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: N Lote: 34

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2013	106.05	150.73	0.00	0.00	256.78	0.00		256.78	Pendiente DJ	
2	28/02/2013	106.05	150.73	0.00	0.00	256.78	0.00		256.78	Pendiente DJ	
3	30/03/2013	106.05	149.46	0.00	0.00	255.51	0.00		255.51	Pendiente DJ	
4	30/04/2013	106.05	148.14	0.00	0.00	254.19	0.00		254.19	Pendiente DJ	
Monto x Año:		424.20	599.06	0.00	0.00	1,023.26	0.00		1,023.26		

COD. PREDIO: 19640 (100158643596) Dirección: URB. LAS MORAS Pje. ANTONIO RAYMONDI S/N Mz. N Lt. 34 Ref. Int. S/N Dpto/Int. SUB-L-C

ANEXO: 4

AÑO: 2013 USO: Casa Habitación y Predios en construcción Dpto: Mz: N Lote: 34

MES	VENCE	INSOLUTO	INTERES	GASTOS	DSCTO/AMNIST.	TOTAL	PAGO	FEC/PAGO	SALDO	ESTADO	OBSERV.
1	28/02/2013	88.69	126.06	0.00	0.00	214.75	0.00		214.75	Pendiente	DJ
2	28/02/2013	88.69	126.06	0.00	0.00	214.75	0.00		214.75	Pendiente	DJ
3	30/03/2013	88.69	124.99	0.00	0.00	213.68	0.00		213.68	Pendiente	DJ
4	30/04/2013	88.69	123.89	0.00	0.00	212.58	0.00		212.58	Pendiente	DJ
Monto x Año:		354.76	501.00	0.00	0.00	855.76	0.00		855.76		

COD. PREDIO: 19638 (100158643594) Dirección: URB. LAS MORAS Pje. ANTONIO RAYMONDI S/N Mz. N Lt. 34 Ref. Int. S/N Dpto/Int. SUB-L-A

Fuente: Sistema de Información para Gestión Tributaria (SIGET), verificado el 14 de mayo de 2025.

En cuanto a la imagen anterior, se visualiza una deuda correspondiente los Arbitrios Municipales del ejercicio 2013, donde se encuentran con estado "Pendiente" con la observación DJ las siguientes cuotas: Anexo 2, por la suma de S/ 1 023,26; y el Anexo 4 por la suma de S/ 855,76; por la suma total de S/ 1 879,02, lo cual acredita que al corte del 1 de diciembre de 2023 no ejecutaron el cobro de los arbitrios municipales mencionados.

El cuadro siguiente, muestra el plazo de prescripción del Impuesto Predial del ejercicio 2018 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 44 del T.U.O. del Código Tributario[17], resuelto en la Resolución Gerencial n.° 599-2023-MDSL-GSAT de 1 de diciembre de 2023, según el detalle que se indica a continuación:

Plazo de prescripción del Impuesto Predial del año 2018 y Arbitrios Municipales del año 2013

Expediente N°	Código	Categoría	Periodo-año	Plazo de Prescripción	Monto Prescrito S/
794-2023	28	Predial	2018	01/01/2018 al 01/01/2023	1,541.86
		Arbitrios	2013	01/01/2014 al 01/01/2018	1,879.02

Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, durante el periodo comprendido entre 2014 y 2023 se habría omitido la ejecución de acciones orientadas a interrumpir el plazo de prescripción, en relación con el tiempo en que los exfuncionarios **Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Patricia, Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla, Patricia Milagritos Salinas Andrade y Carlos Julio Tamara Rojas,** ejercieron el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria; así como, los exfuncionarios **Jaime Huamán Villanueva, Milagros Gladys Barrientos Yaya, Daniel Elías Córdova Paucar, María Isabel García Rivera, Jorge Omar Oré Laura y Julia Yrma Champa Valverde** que ejercieron el cargo de Subgerente de Registro y Control de Deuda.

En consecuencia, del análisis a la información proporcionada a la Comisión de Control no se halló evidencia de que los mencionados exfuncionarios hubieran realizado actos administrativos tendientes a interrumpir dicho plazo, lo que constituye una omisión en la gestión de cobranza ordinaria. Esta inacción ocasionó la no recaudación del Impuesto Predial del ejercicio 2018 y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013, por el total de S/ 3 420,87, lo que representa un presunto perjuicio económico para la Entidad.

Como resultado del análisis efectuado a cada uno de los expedientes revisados, se ha determinado que las acciones y omisiones incurridas por los funcionarios involucrados generaron un perjuicio económico a la entidad. La evaluación documental y normativa permitió identificar responsabilidades funcionales específicas, evidenciando que no se cumplieron con los procedimientos establecidos ni con los principios de legalidad, eficiencia y transparencia que rigen la gestión pública. En ese sentido, se ha identificado

[17] T.U.O. del Código Tributario, artículo 44°, numeral 2:
"Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, respecto de tributos que deban ser determinados por el deudor tributario no comprendidos en el inciso anterior y de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta."

responsabilidad civil en los Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria, así como en los Subgerentes de Registro, Control y Deuda, quienes ejercieron funciones entre los años 2015 y 2022, por su participación directa en la generación y omisión de medidas correctivas frente a actos que ocasionaron el daño patrimonial. Asimismo, se ha determinado la responsabilidad administrativa disciplinaria y responsabilidad civil del Gerente de Servicio de Administración Tributaria, por la no remisión de la información solicitada por el Tribunal Fiscal, lo que generó que se declararan fundadas las quejas interpuestas por los contribuyentes, agravando con ello el perjuicio económico y afectando la defensa institucional ante dicho órgano resolutivo.

Los hechos expuestos habrían infringido la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y vigente desde 28 de mayo de 2003, y modificatorias.**

Artículo 70.- Sistema Tributario Municipal
"El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente. Las municipalidades pueden suscribir convenios con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), orientados a optimizar la fiscalización y recaudación de sus tributos, tasas, arbitrios, licencias y derechos. El costo que representa el cobro de los referidos tributos a través de dichos convenios no podrá ser trasladado a los contribuyentes."

- **Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 776, publicada el 31 de diciembre de 1993 y vigente desde el 1 de enero de 1994, y modificatorias.**

Artículo 3.-
"Las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes:
a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II.
b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III
(...)"

Artículo 5.-
"Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente.
La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales."

Artículo 8.-
"El impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.
(...)
La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio."
(...)

Artículo 66.-
"Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades."

- **Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 6 de diciembre de 2004 y modificatorias.**

Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país."

- **Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013 y vigente desde el 23 de junio de 2013, y modificatorias.**

Artículo 20°-A. – Efectos de la responsabilidad solidaria

"Los efectos de la responsabilidad solidaria son:

1. *La deuda tributaria puede ser exigida total o parcialmente a cualquiera de los deudores tributarios o a todos ellos simultáneamente, salvo cuando se trate de multas en los casos de responsables solidarios que tengan la categoría de tales en virtud a lo señalado en el numeral 1. del artículo 17, los numerales 1. y 2. del artículo 18 y el artículo 19.*
2. *La extinción de la deuda tributaria del contribuyente libera a todos los responsables solidarios de la deuda a su cargo.*
3. *Los actos de interrupción efectuados por la Administración Tributaria respecto del contribuyente, surten efectos colectivamente para todos los responsables solidarios. Los actos de suspensión de la prescripción respecto del contribuyente o responsables solidarios, a que se refieren los incisos a) del numeral 1. y a) y e) del numeral 2. del artículo 46 tienen efectos colectivamente.*
4. *La impugnación que se realice contra la resolución de determinación de responsabilidad solidaria puede referirse tanto al supuesto legal que da lugar a dicha responsabilidad como a la deuda tributaria respecto de la cual se es responsable, sin que en la resolución que resuelve dicha impugnación pueda revisarse la deuda tributaria que hubiera quedado firme en la vía administrativa.*

   Para efectos de este numeral se entenderá que la deuda es firme en la vía administrativa cuando se hubiese notificado la resolución que pone fin a la vía administrativa al contribuyente o a los otros responsables.
5. *La suspensión o conclusión del procedimiento de cobranza coactiva respecto del contribuyente o uno de los responsables, surte efectos respecto de los demás, salvo en el caso del numeral 7. del inciso b) del artículo 119. Tratándose del inciso c) del citado artículo la suspensión o conclusión del procedimiento de cobranza coactiva surtirá efectos para los responsables sólo si quien se encuentra en dicho supuesto es el contribuyente.*

   Para que surta efectos la responsabilidad solidaria, la Administración Tributaria debe notificar al responsable la resolución de determinación de atribución de responsabilidad en donde se señale la causal de atribución de la responsabilidad y el monto de la deuda objeto de la responsabilidad."

Artículo 43°. - Plazos de Prescripción

"La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva.

(...)"

Artículo 44°. - Cómputo de los Plazos de Prescripción

"El término prescriptorio se computará:

1. Desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva.

2. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, respecto de tributos que deban ser determinados por el deudor tributario no comprendidos en el inciso anterior.

3. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha de nacimiento de la obligación tributaria, en los casos de tributos no comprendidos en los incisos anteriores.

4. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecerla, a la fecha en que la Administración detectó la infracción.

5. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso o en que devino en tal, tratándose de la acción a que se refiere el último párrafo del artículo anterior.

6. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que nace el crédito por tributos cuya devolución se tiene derecho a solicitar, tratándose de las originadas por conceptos distintos a los pagos en exceso o indebidos.

7. Desde el día siguiente de realizada la notificación de las Resoluciones de Determinación o de Multa, tratándose de la acción de la Administración Tributaria para exigir el pago de la deuda contenida en ellas."

Artículo 45°. – Interrupción de la Prescripción

"(...)
2. El plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe:
a) Por la notificación de la orden de pago.
(...)
f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentra en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva.
(...)
El nuevo término prescriptorio se computará desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio."

Artículo 46°. – Suspensión de la prescripción

"(...)
2. El plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se suspende:
a) Durante la tramitación del procedimiento contencioso tributario.
b) Durante la tramitación de la demanda contencioso-administrativa, del proceso constitucional de amparo o de cualquier otro proceso judicial.
c) Durante el lapso que el deudor tributario tenga la condición de no habido.
d) Durante el plazo en que se encuentre vigente el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria.
e) Durante el lapso en que la Administración Tributaria esté impedida de efectuar la cobranza de la deuda tributaria por una norma legal.
(...)"

Artículo 47° Declaración de prescripción

"La prescripción solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario. Para tal efecto el escrito mediante el cual se solicita la prescripción debe señalar el tributo y/o infracción y período de forma específica.

Cuando en una solicitud no contenciosa el deudor tributario no señale expresamente el tributo y/o infracción y período materia de su pedido de forma específica, el órgano encargado de resolver requiere la subsanación de dicha omisión dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Vencido dicho plazo sin la subsanación requerida, se declara la improcedencia."

Artículo 52°. – Competencia de los gobiernos locales

"Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne."

Artículo 55°. – Facultad de recaudación

"Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración."

Artículo 63°. – Determinación de la obligación tributaria sobre base cierta y presunta

"Durante el período de prescripción, la Administración Tributaria podrá determinar la obligación tributaria considerando las bases siguientes:

1. Base cierta: tomando en cuenta los elementos existentes que permitan conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y la cuantía de la misma.
2. Base presunta: en mérito a los hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permitan establecer la existencia y cuantía de la obligación."

Artículo 78°. – Orden de pago

"La Orden de Pago es el acto en virtud del cual la Administración exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria, sin necesidad de emitirse previamente la Resolución de Determinación, en los casos siguientes:

1. Por tributos autoliquidados por el deudor tributario.
2. Por anticipos o pagos a cuenta, exigidos de acuerdo a ley.

3. Por tributos derivados de errores materiales de redacción o de cálculo en las declaraciones, comunicaciones o documentos de pago. Para determinar el monto de la orden de pago, la Administración Tributaria considera la base imponible del período, las pérdidas, los saldos a favor o créditos declarados en períodos anteriores y los pagos a cuenta realizados en estos últimos.
Para efectos de este numeral, también se considera error:
a) Al originado por el deudor tributario al consignar una tasa inexistente.
b) Tratándose del arrastre de pérdidas, al monto de la pérdida:
i. Que no corresponda con el determinado por el deudor tributario en la declaración jurada anual del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio en que se generó la pérdida.
ii. Cuyo arrastre se realice incorrectamente en las declaraciones posteriores a la declaración a que se refiere el acápite anterior.
4. Tratándose de deudores tributarios que no declararon ni determinaron su obligación o que habiendo declarado no efectuaron la determinación de la misma, por uno o más períodos tributarios, previo requerimiento para que realicen la declaración y determinación omitidas y abonen los tributos correspondientes, dentro de un término de tres (3) días hábiles, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo siguiente, sin perjuicio que la Administración Tributaria pueda optar por practicarles una determinación de oficio.
5. Cuando la Administración Tributaria encuentre un tributo no pagado producto de la verificación de los libros de contabilidad u otros libros y registros del deudor tributario, exigidos por las leyes, reglamentos o resolución de superintendencia.
La verificación a que se refiere el presente numeral incluye aquella que se realice respecto de los registros llevados de forma electrónica que la SUNAT pueda, conforme a la normativa vigente, generar por el deudor tributario y/o en los que pueda anotar por este.
6. Cuando la administración tributaria encuentre un pago a cuenta no pagado producto de la verificación de los comprobantes de pago, las notas de débito y de crédito emitidos y de la información brindada por el deudor tributario perceptor de rentas de cuarta categoría respecto de dichos documentos, siempre que este haya informado la fecha de percepción del ingreso respectivo.
Las Ordenes de Pago que emita la Administración, en lo pertinente, tendrán los mismos requisitos formales que la Resolución de Determinación, a excepción de los motivos determinantes del reparo u observación."

Artículo 104°.- Formas de notificación

"La notificación de los actos administrativos se realizará, indistintamente, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Por correo certificado o por mensaje, en el domicilio fiscal con acuse de recibo o con certificación de la negativa efectuada por el encargado de la diligencia.
(...)

b) Por medio de sistemas de comunicación electrónicos, siempre que se pueda confirmar la entrega por la misma vía.
(...)

c) Por constancia administrativa, cuando por cualquier circunstancia el deudor tributario, su representante o apoderado, se haga presente en las oficinas de la Administración Tributaria.
(...)

d) Mediante la publicación en la página web de la Administración Tributaria, en los casos de extinción de la deuda tributaria por ser considerada de cobranza dudosa o recuperación onerosa. En defecto de dicha publicación, la Administración Tributaria podrá optar por publicar dicha deuda en el Diario Oficial o en el diario de la localidad encargado de los avisos judiciales o, en su defecto, en uno de mayor circulación de dicha localidad.
(...)

e) Cuando se tenga la condición de no hallado o no habido o cuando el domicilio del representante de un no domiciliado fuera desconocido, la SUNAT realizará la notificación de la siguiente forma:
   1) Mediante acuse de recibo, entregado de manera personal al deudor tributario, al representante legal o apoderado, o con certificación de la negativa a la recepción efectuada por el encargado de la diligencia, según corresponda, en el lugar en que se los ubique (...).
   2) Mediante la publicación en la página web de la SUNAT o, en el Diario Oficial o, en el diario de la localidad encargado de los avisos judiciales o en su defecto, en uno de mayor circulación de dicha localidad.
   3) Por las formas establecidas en los incisos b), c) y f) del presente Artículo. En caso que los actos a notificar sean los requerimientos de subsanación regulados en los Artículos 23, 140 y 146, cuando se emplee la forma de notificación a que se refiere el inciso c), ésta podrá efectuarse con la persona que se constituya ante la SUNAT para realizar el referido trámite.

f) *Cuando en el domicilio fiscal no hubiera persona capaz alguna o estuviera cerrado, se fijará un Cedulón en dicho domicilio. Los documentos a notificarse se dejarán en sobre cerrado, bajo la puerta, en el domicilio fiscal.*
(...)"

Artículo 119°. – Suspensión y conclusión del procedimiento de cobranza coactiva
"Ninguna autoridad ni órgano administrativo, político, ni judicial podrá suspender o concluir el Procedimiento de Cobranza Coactiva en trámite con excepción del Ejecutor Coactivo quien deberá actuar conforme con lo siguiente:
a) El Ejecutor Coactivo suspenderá temporalmente el Procedimiento de Cobranza Coactiva, en los casos siguientes:
1. Cuando en un proceso constitucional de amparo se hubiera dictado una medida cautelar que ordene la suspensión de la cobranza conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Constitucional.
2. Cuando una ley o norma con rango de ley lo disponga expresamente.
3. Excepcionalmente, tratándose de Órdenes de pago, y cuando medien otras circunstancias que evidencien que la cobranza podría ser improcedente y siempre que la reclamación se hubiera interpuesto dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de notificada la Orden de Pago. En este caso, la Administración deberá admitir y resolver la reclamación dentro del plazo de noventa (90) días hábiles, bajo responsabilidad del órgano competente. La suspensión deberá mantenerse hasta que la deuda sea exigible de conformidad con lo establecido en el artículo 115.
Para la admisión a trámite de la reclamación se requiere, además de los requisitos establecidos en este Código, que el reclamante acredite que ha abonado la parte de la deuda no reclamada actualizada hasta la fecha en que se realice el pago.
En los casos en que se hubiera trabado una medida cautelar y se disponga la suspensión temporal, se sustituirá la medida cuando, a criterio de la Administración Tributaria, se hubiera ofrecido garantía suficiente o bienes libres a ser embargados por el Ejecutor Coactivo cuyo valor sea igual o mayor al monto de la deuda reclamada y, cuando corresponda, al de las costas y gastos:
b) El Ejecutor Coactivo deberá dar por concluido el procedimiento, levantar los embargos y ordenar el archivo de los actuados, cuando:
1. Se hubiera presentado oportunamente reclamación o apelación contra la Resolución de Determinación o Resolución de Multa que contenga la deuda tributaria puesta en cobranza, o Resolución que declara la pérdida de fraccionamiento, siempre que se continúe pagando las cuotas de fraccionamiento.
2. La deuda haya quedado extinguida por cualquiera de los medios señalados en el Artículo 27.
3. Se declare la prescripción de la deuda puesta en cobranza.
4. La acción se siga contra persona distinta a la obligada al pago.
5.Exista resolución concediendo aplazamiento y/o fraccionamiento de pago.
6. Las Órdenes de Pago o resoluciones que son materia de cobranza hayan sido declaradas nulas, revocadas o sustituidas después de la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva.
7.Cuando la persona obligada haya sido declarada en quiebra.
8.Cuando una ley o norma con rango de ley lo disponga expresamente.
9. Cuando el deudor tributario hubiera presentado reclamación o apelación vencidos los plazos establecidos para la interposición de dichos recursos, cumpliendo con presentar la Carta Fianza respectiva conforme con lo dispuesto en los Artículos 137 o 146.
c) Tratándose de deudores tributarios sujetos a un Procedimiento Concursal, el Ejecutor Coactivo suspenderá o concluirá el Procedimiento de Cobranza Coactiva, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de la materia.
En cualquier caso, que se interponga reclamación fuera del plazo de ley, la calidad de deuda exigible se mantendrá aun cuando el deudor tributario apele la resolución que declare inadmisible dicho recurso."

Lo expuesto generó un perjuicio económico a la Entidad, correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2011 al 2018, por un monto ascendente a S/ 235 415,04. Este perjuicio económico se originó debido a la inacción de los funcionarios responsables, quienes no adoptaron las medidas necesarias para exigir ni recuperar dichos tributos dentro del plazo legal establecido. Como resultado, se perdió la oportunidad de ejercer acciones de cobranza coactiva, afectando directamente la recaudación municipal y limitando la capacidad financiera de la entidad para atender sus obligaciones y brindar servicios públicos esenciales.

Las situaciones expuestas, originadas por las conductas desplegadas por los Subgerentes de Administración y Recaudación Tributaria: Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Katherine Melina Peralta Ochoa, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Patricia Milagritos Salinas Andrade, Daniel Ernesto Rojo Mansilla, Carlos Julio Tamara Rojas, Milagros Gladys Barrientos Yaya y Jaime Huamán Villanueva; así como por los Subgerentes de Registro y Control de Deuda: Jaime Huamán Villanueva, María Isabel García Rivera, Jorge Omar Oré Laura, Milagros Gladys Barrientos Yaya, Daniel Elías Córdova Paucar y Julia Yrma Champa Valverde, generaron un perjuicio económico a la Entidad por la prescripción de deudas tributarias correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2011 al 2018. Este perjuicio económico se produjo como consecuencia de la omisión en la adopción de medidas administrativas oportunas para recuperar dichos tributos dentro del plazo legal.

Asimismo, se ha determinado responsabilidad administrativa en el Gerente del Servicio de Administración Tributaria, José Antonio Fernando Roca Silva, por no haber remitido la información solicitada por el Tribunal Fiscal, lo que generó que se declaren fundadas las quejas interpuestas por los contribuyentes, debido a su inacción, ocasionando la pérdida de ingresos que comprometieron la sostenibilidad financiera de la Entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos que presentaron sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo, conforme al **Apéndice n.° 9** del presente informe, son los siguientes: Daniel Elías Córdova Paucar y José Antonio Fernando Roca Silva; asimismo, presentan sus comentarios de forma extemporánea las siguientes exfuncionarias: Katherine Melina Peralta Ochoa y Patricia Milagritos Salinas Andrade.

La persona involucrada que no remitió ni presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado son Pablo Quiroz García, Jorge Barreda Madrid, Edgar Ciro Dávila Aybar, Yimmy William Salas Bustamante, Ciro Alexander Rojas Guevara, Daniel Ernesto Rojo Mansilla, Carlos Julio Tamara Rojas, Jaime Huamán Villanueva, María Isabel García Rivera, Jorge Omar Oré Laura, Milagros Gladys Barrientos Yaya y Julia Yrma Champa Valverde.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 9)**, concluyéndose que estos no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, como se detalla a continuación:

1. **Pablo Quiroz García,** identificado con DNI N.° 10551838, en su condición de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 026-2015-AL/MDSL, de fecha 2 de enero de 2015, y cesado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 265-2016-AL/MDSL, de fecha 5 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 8)**, desempeñando funciones en dicho cargo durante el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2015 y el 5 de diciembre de 2016; siendo notificado el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación electrónica n.° 1-2025-CG/2185-02-004, de fecha 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9).** No obstante, a la fecha de emisión del presente informe, no ha presentado comentarios ni descargos respecto a los hechos materia de observación; por lo que no han sido desvirtuados, conforme al siguiente análisis:

   Durante su gestión como Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria (2015–2016), el exfuncionario Pablo Quiroz García no ejecutó acciones de cobranza que interrumpieran la prescripción de deudas tributarias, lo que permitió que se declararan fundadas solicitudes de prescripción por parte de contribuyentes. Esta omisión generó un perjuicio económico a la entidad por S/ 134 193,56; por lo que, al no presentar descargos ante el Pliego de Hechos, los hechos imputados no fueron desvirtuados.

En ese sentido, el exfuncionario Pablo Quiroz García, en su cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, transgredió lo establecido en los artículos 3°, 5°, 8° y 66° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo n.° 776 y modificatorias; el literal a) del numeral 2 del artículo 45°, así como los artículos 55° y 104° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo n.° 133-2013-EF y modificatorias. Asimismo, también incumplió lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar, así como el literal d) del artículo 2, del Título I de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005; y por último, inobservó lo establecido en el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias.

Como resultado de la evaluación de comentarios y/o aclaraciones formuladas por el exfuncionario Pablo Quiroz García, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

2. **Jorge Barreda Madrid**, con DNI n.° 08230357, en su condición de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, ha sido designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 273-2016-AL/MDSL del 6 de diciembre de 2016 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 138-2017-AL/MDSL de 4 de julio de 2017, cuyo primer periodo de gestión comprendió desde el 6 de diciembre de 2016 hasta el 4 de julio de 2017; luego fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 156-2018-AL/MDSL de 11 de julio de 2018 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 191-2018-AL/MDSL de 24 de julio de 2018, siendo que su segundo periodo de gestión comprendió desde el 11 de julio de 2018 al 24 de julio de 2018; finalmente, fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 223-2018-AL/MDSL de 25 de julio de 2018 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 286-2018-AL/MDSL de 6 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)** comprendiendo su tercer periodo de gestión desde el 25 de julio de 2018 al 6 de noviembre de 2018; siendo notificado el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación electrónica n.° 12-2025-CG/2185-02-004, de fecha 29 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9).** No obstante, a la fecha de emisión del presente informe, no ha presentado comentarios ni descargos respecto a los hechos materia de observación; por lo que no han sido desvirtuados, conforme al siguiente análisis:

Durante su gestión como Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria (2016–2018), el exfuncionario Jorge Barreda Madrid no ejecutó acciones de cobranza que interrumpieran la prescripción de deudas tributarias, lo que permitió que se declararan fundadas solicitudes de prescripción por parte de contribuyentes. Esta omisión generó un perjuicio económico a la entidad por S/ 169 066,50; por lo que, al no presentar descargos ante el Pliego de Hechos, los hechos imputados no fueron desvirtuados.

En ese sentido, el exfuncionario Jorge Barreda Madrid, en su cargo Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, transgredió lo establecido en los artículos 3°, 5°, 8° y 66° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo n.° 776 y modificatorias; el literal a) del numeral 2 del artículo 45°, así como los artículos 55° y 104° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo n.° 133-2013-EF y modificatorias. Asimismo, también incumplió lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar, así como el literal d) del artículo 2, del Título I de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005; y por último, inobservó lo establecido en el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias.

Como resultado de la evaluación de comentarios y/o aclaraciones formuladas por el exfuncionario Jorge Barreda Madrid, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

3. **Katherine Melina Peralta Ochoa,** identificada con DNI N.° 46401038, ejerció el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 140-2017-

AL/MDSL, de fecha 5 de julio de 2017, y cesada mediante Resolución de Alcaldía n.° 034-2018-AL/MDSL, de fecha 19 de febrero de 2018(**Apéndice n.° 8**), desempeñando funciones en dicho cargo durante el periodo comprendido entre el 5 de julio de 2017 hasta el 19 de febrero de 2018; siendo notificada el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación electrónica n.° 15-2025-CG/2185-02-004, de fecha 30 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9),** habiendo presentado sus comentarios mediante el escrito S/N de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 9).**

La exfuncionaria Katherine Melina Peralta Ochoa señala que no puede atribuírsele responsabilidad por omisión en la gestión de cobranza, ya que no se ha acreditado la existencia ni validación de las declaraciones juradas que respalden las deudas observadas. Sin estos elementos, la deuda no era legalmente exigible, y por tanto, no procedía emitir actos interruptivos de prescripción. Imputar responsabilidad sin verificar este requisito vulnera el principio de legalidad y el debido proceso.

Al respecto, la Comisión de Control concluye que el planteamiento carece de fundamento, pues existían registros y antecedentes que permitían exigir las deudas y tomar medidas para interrumpir la prescripción; sin embargo, cuando desempeñó su cargo de Subgerente de Administración y Recaudación (2017-2018) no ejecutó acciones de cobranza que interrumpieran la prescripción de deudas tributarias, lo que permitió que se declararan fundadas solicitudes de prescripción por parte de contribuyentes. Esta omisión generó un perjuicio económico a la entidad por **S/ 169 066,50**, por lo que no han desvirtuado las imputaciones realizadas.

En ese sentido, la exfuncionaria Katherine Melina Peralta Ochoa, en su cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, transgredió lo establecido en los artículos 3°, 5°, 8° y 66° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo n.° 776 y modificatorias; el literal a) del numeral 2 del artículo 45°, así como los artículos 55° y 104° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo n.° 133-2013-EF y modificatorias. Asimismo, también incumplió lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar, así como el literal d) del artículo 2, del Título I de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005; y por último, inobservó lo establecido en el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias.

Como resultado de la evaluación de comentarios y/o aclaraciones formuladas por la exfuncionaria Katherine Melina Peralta Ochoa, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

4. **Edgar Ciro Dávila Aybar,** identificado con DNI N.° 09367567, ejerció el cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 037-2018-AL/MDSL del 20 de febrero de 2018, y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2018-AL/MDSL del 14 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, desempeñando funciones en dicho cargo durante el periodo comprendido entre el 20 de febrero de 2018 al 14 de marzo de 2018; siendo notificado el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación electrónica n.° 3-2025-CG/2185-02-004, de fecha 26 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9).** No obstante, a la fecha de emisión del presente informe, no ha presentado comentarios ni descargos respecto a los hechos materia de observación; por lo que no han sido desvirtuados, conforme al siguiente análisis:

Durante su gestión como Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria (2018), el exfuncionario Edgar Ciro Dávila Aybar no ejecutó acciones de cobranza que interrumpieran la prescripción de deudas tributarias, lo que permitió que se declararan fundadas solicitudes de prescripción por parte de contribuyentes. Esta omisión generó un perjuicio económico a la entidad por S/ 138 258,61; por lo que, al no presentar descargos ante el Pliego de Hechos, los hechos imputados no fueron desvirtuados.

En ese sentido, el exfuncionario Edgar Ciro Dávila Aybar, en su cargo de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, transgredió lo establecido en los artículos 3°, 5°, 8° y 66° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo n.° 776 y modificatorias; el literal a) del numeral 2 del artículo 45°, así como los artículos 55° y 104° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo n.° 133-2013-EF y modificatorias. Asimismo, también incumplió lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar, así como el literal d) del artículo 2, del Título I de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005; y por último, inobservó lo establecido en el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias.

Como resultado de la evaluación de comentarios y/o aclaraciones formuladas por el exfuncionario Edgar Ciro Dávila Aybar, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

5. **Yimmy William Salas Bustamante,** con DNI n.° 09367567, en su condición de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, ha sido designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 037-2018-AL/MDSL del 20 de febrero de 2018 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 057-2018-AL/MDSL de 14 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, desempeñando funciones en dicho cargo durante el periodo comprendido entre el 20 de febrero de 2018 hasta el 14 de marzo de 2018; siendo notificado el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación electrónica n.° 4-2025-CG/2185-02-004 de 28 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**. No obstante, a la fecha de emisión del presente informe, no ha presentado comentarios ni descargos respecto a los hechos materia de observación; por lo que no han sido desvirtuados, conforme al siguiente análisis:

Durante su gestión como Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria (2018), el exfuncionario Yimmy William Salas Bustamante no ejecutó acciones de cobranza que interrumpieran la prescripción de deudas tributarias, lo que permitió que se declararan fundadas solicitudes de prescripción por parte de contribuyentes. Esta omisión generó un perjuicio económico a la entidad por **S/ 138 258,61**; por lo que, al no presentar descargos ante el Pliego de Hechos, los hechos imputados no fueron desvirtuados.

En ese sentido, el exfuncionario Yimmy William Salas Bustamante, en su cargo Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, transgredió lo establecido en los artículos 3°, 5°, 8° y 66° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo n.° 776 y modificatorias; el literal a) del numeral 2 del artículo 45°, así como los artículos 55° y 104° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo n.° 133-2013-EF y modificatorias. Asimismo, también incumplió lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar, así como el literal d) del artículo 2, del Título I de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005; y por último, inobservó lo establecido en el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el exfuncionario Yimmy William Salas Bustamante se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad han sido desvirtuados.

6. **Ciro Alexander Rojas Guevara,** con DNI n.° 10434712, en su condición de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, ha sido designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 298-2018-AL/MDSL del 19 de noviembre de 2018 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 349-2018-AL/MDSL de 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, desempeñando funciones en dicho cargo durante el periodo comprendido entre el 19 de noviembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018; siendo notificado el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación electrónica n.° 5-2025-CG/2185-

02-004 de 28 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)** . No obstante, a la fecha de emisión del presente informe, no ha presentado comentarios ni descargos respecto a los hechos materia de observación; por lo que no han sido desvirtuados, conforme al siguiente análisis:

Durante su gestión como Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria (2018), el exfuncionario Ciro Alexander Rojas Guevara no ejecutó acciones de cobranza que interrumpieran la prescripción de deudas tributarias, lo que permitió que se declararan fundadas solicitudes de prescripción por parte de contribuyentes. Esta omisión generó un perjuicio económico a la entidad por S/ 138 258,61; por lo que, al no presentar descargos ante el Pliego de Hechos, los hechos imputados no fueron desvirtuados.

En ese sentido, el exfuncionario Ciro Alexander Rojas Guevara, en su cargo Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, transgredió lo establecido en los artículos 3°, 5°, 8° y 66° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo n.° 776 y modificatorias; el literal a) del numeral 2 del artículo 45°, así como los artículos 55° y 104° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo n.° 133-2013-EF y modificatorias. Asimismo, también incumplió lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar, así como el literal d) del artículo 2, del Título I de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005; y por último, inobservó lo establecido en el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias.

Como resultado de la evaluación de comentarios y/o aclaraciones formuladas por el exfuncionario Ciro Alexander Rojas Guevara, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

7. **Patricia Milagritos Salinas Andrade,** con DNI n.° 09314581, en su condición de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, ha sido designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2019-AL/MDSL del 01 de enero de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 293-2019-AL/MDSL de 03 de junio de 2019 y su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 340-2019-AL7MDSL de 03 de julio de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 357-2019-AL7MDSL de 17 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, desempeñando funciones en dicho cargo durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2019 hasta el 03 de junio de 2019 y desde el 03 de julio de 2019 hasta el 17 de julio de 2019, siendo notificada el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación electrónica CG/2185-02-004 de 30 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9).** Presentó escrito solicitando ampliación de plazo con Carta n.° 001-2025-PMSA de 5 de agosto de 2025, siendo atendido con Carta n.° 002-2025-CG/OCI-SCE-MDSL de 5 de agosto de 2025; posteriormente, mediante Escrito S/N de 11 de agosto de 2025, presentó sus comentarios a los pliegos notificados:

La exfuncionaria sostiene que la gestión de cobranza tributaria responde a una función institucional compartida entre diversas áreas, por lo que no puede atribuirse responsabilidad individual sin considerar la continuidad operativa ni las limitaciones técnicas del sistema. Alega además que no se ha acreditado documentalmente una omisión deliberada en la emisión de valores tributarios, y que durante su gestión se realizaron solicitudes urgentes para evitar la prescripción. Finalmente, invoca el principio de legalidad y la presunción de inocencia administrativa, señalando que toda imputación debe estar sustentada en norma expresa y evidencia directa, no en presunciones derivadas de la sola ocupación del cargo.

La Comisión de Control considera que, si bien la gestión de cobranza tributaria involucra la participación de diversas áreas, ello no excluye la responsabilidad funcional de la exservidora, quien en el ejercicio del cargo tenía competencias específicas para activar mecanismos de recaudación y adoptar medidas preventivas frente a la prescripción. Las limitaciones técnicas del sistema, señaladas en el descargo, no impidieron la adopción de acciones correctivas como la emisión de valores manuales, conforme

consta en las actas de coordinación; sin embargo, no se ha acreditado que dichas acciones hayan sido ejecutadas de manera efectiva respecto a los expedientes que finalmente prescribieron. Las solicitudes internas no constituyen actos interruptivos ni evidencian diligencia suficiente. En ese sentido, la invocación del principio de legalidad y la presunción de inocencia administrativa no resulta aplicable, toda vez que la omisión funcional ha sido acreditada mediante documentos oficiales, evidencia contextual y el perjuicio económico generado, configurando responsabilidad civil conforme al artículo 1985 del Código Civil. Esta omisión generó un perjuicio económico a la entidad por S/ 134 045,81; por lo que, los hechos imputados no fueron desvirtuados.

En ese sentido, la exfuncionaria Patricia Milagritos Salinas Andrade, en su cargo Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, transgredió lo establecido en los artículos 3°, 5°, 8° y 66° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo n.° 776 y modificatorias; el literal a) del numeral 2 del artículo 45°, así como los artículos 55° y 104° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo n.° 133-2013-EF y modificatorias. Asimismo, también incumplió lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar, así como el literal d) del artículo 2, del Título I de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005; y por último, inobservó lo establecido en el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias.

Como resultado de la evaluación de comentarios y/o aclaraciones formuladas por la exfuncionaria Patricia Milagritos Salinas Andrade, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

8. **Daniel Ernesto Rojo Mansilla,** con DNI n.° 09537222, en su condición de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, ha sido designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 293-2019-AL/MDSL del 03 de junio de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 340-2019-AL/MDSL de 03 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, desempeñando funciones en dicho cargo durante el periodo comprendido entre el 03 de junio de 2019 hasta el 03 de julio de 2019, siendo notificado el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación electrónica n.° 13-2025-CG/2185-02-004 de 29 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**. No obstante, a la fecha de emisión del presente informe, no ha presentado comentarios ni descargos respecto a los hechos materia de observación; por lo que no han sido desvirtuados, conforme al siguiente análisis:

Durante su gestión como Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria (2019), el exfuncionario Daniel Ernesto Rojo Mansilla no ejecutó acciones de cobranza que interrumpieran la prescripción de deudas tributarias, lo que permitió que se declararan fundadas solicitudes de prescripción por parte de contribuyentes. Esta omisión generó un perjuicio económico a la entidad por S/ 134 045,81; por lo que, al no presentar descargos ante el Pliego de Hechos, los hechos imputados no fueron desvirtuados.

En ese sentido, el exfuncionario Daniel Ernesto Rojo Mansilla, en su cargo Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, transgredió lo establecido en los artículos 3°, 5°, 8° y 66° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo n.° 776 y modificatorias; el literal a) del numeral 2 del artículo 45°, así como los artículos 55° y 104° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo n.° 133-2013-EF y modificatorias. Asimismo, también incumplió lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar, así como el literal d) del artículo 2, del Título I de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005; y por último, inobservó lo establecido en el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias.

Como resultado de la evaluación de comentarios y/o aclaraciones formuladas por el exfuncionario Daniel Ernesto Rojo Mansilla, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

9. **Carlos Julio Tamara Rojas,** con DNI n.° 31611922, en su condición de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, ha sido designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 357-2019-AL/MDSL del 17 de julio de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 435-2019-AL/MDSL de 18 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, desempeñando funciones en dicho cargo durante el periodo comprendido entre el 17 de julio de 2019 hasta el 18 de setiembre de 2019; siendo notificado el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación electrónica n.° 14-2025-CG/2185-02-004 de 29 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**. No obstante, a la fecha de emisión del presente informe, no ha presentado comentarios ni descargos respecto a los hechos materia de observación; por lo que no han sido desvirtuados, conforme al siguiente análisis:

Durante su gestión como Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria (2019), el exfuncionario Carlos Julio Tamara Rojas no ejecutó acciones de cobranza que interrumpieran la prescripción de deudas tributarias, lo que permitió que se declararan fundadas solicitudes de prescripción por parte de contribuyentes. Esta omisión generó un perjuicio económico a la entidad por S/ 134 045,81; por lo que, al no presentar descargos ante el Pliego de Hechos, los hechos imputados no fueron desvirtuados.

En ese sentido, el exfuncionario Carlos Julio Tamara Rojas, en su cargo Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, transgredió lo establecido en los artículos 3°, 5°, 8° y 66° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo n.° 776 y modificatorias; el literal a) del numeral 2 del artículo 45°, así como los artículos 55° y 104° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo n.° 133-2013-EF y modificatorias. Asimismo, también incumplió lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar, así como el literal d) del artículo 2, del Título I de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005; y por último, inobservó lo establecido en el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias.

Como resultado de la evaluación de comentarios y/o aclaraciones formuladas por el exfuncionario Carlos Julio Tamara Rojas, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

10. **Jaime Huamán Villanueva,** con DNI n.° 08876656, en su condición de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria y Subgerente de Registro y Control de Deuda, ha sido designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 443-2019-AL/MDSL del 19 de setiembre de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 449-2019-AL/MDSL de 1 de octubre de 2019, cuyo periodo de gestión comprendió desde el 19 de setiembre de 2019 hasta el 1 de octubre de 2019; posteriormente, en su condición de Subgerente de Registro y Control de Deuda, ha sido designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 139-2020-AL/MDSL del 19 de junio de 2020 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 158-2020-AL/MDSL de 6 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, comprendiendo su segundo periodo de gestión desde el 19 de junio de 2020 hasta el 6 de julio de 2020. Siendo notificado el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación electrónica n.° 8-2025-CG/2185-02-004 de 29 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9).** No obstante, a la fecha de emisión del presente informe, no ha presentado comentarios ni descargos respecto a los hechos materia de observación; por lo que no han sido desvirtuados, conforme al siguiente análisis:

Durante su gestión como Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria y Subgerente de Registro y Control de Deuda (2019 - 2020), el exfuncionario Jaime Huamán Villanueva, no ejecutó

acciones de cobranza que interrumpieran la prescripción de deudas tributarias, lo que permitió que se declararan fundadas solicitudes de prescripción por parte de contribuyentes. Esta omisión generó un perjuicio económico a la entidad por S/ 125 493,13; por lo que, al no presentar descargos ante el Pliego de Hechos, los hechos imputados no fueron desvirtuados.

En ese sentido, el exfuncionario Jaime Huamán Villanueva, como Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria y Subgerente de Registro y Control de Deuda, en su cargo Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, transgredió lo establecido en los artículos 3°, 5°, 8° y 66° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo n.° 776 y modificatorias; el literal a) del numeral 2 del artículo 45°, así como los artículos 55° y 104° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo n.° 133-2013-EF y modificatorias. Asimismo, también incumplió lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar, así como el literal d) del artículo 2, del Título I de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005; y por último, inobservó lo establecido en el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias.

Como resultado de la evaluación de comentarios y/o aclaraciones formuladas por el exfuncionario Jaime Huamán Villanueva, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

11. **María Isabel García Rivera,** con DNI n.° 44839591, en su condición de Subgerente de Registro y Control de Deuda, ha sido designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 40-2021-AL/MDSL del 2 de febrero de 2021 y cesada con Resolución de Alcaldía n.° 201-2021-AL/MDSL de 6 de julio de 2021, cuyo primer periodo de gestión comprendió desde el 2 de febrero de 2021 hasta el 6 de julio de 2021;luego, fue designada con Resolución de Alcaldía 390-2021-AL/MDSL de 29 de octubre de 2021 y cesada con Resolución de Alcaldía n.° 24-2022-AL/MDSL de 5 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, comprendiendo su último periodo de gestión desde el 29 de octubre de 2021 hasta 5 de enero de 2022; siendo notificada el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación electrónica n.° 9-2025-CG/2185-02-004 de 29 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**. Presentó escrito con sus comentarios a los pliegos notificados mediante la Carta S/N de 13 de agosto de 2025, de forma extemporánea.

La exfuncionaria María Isabel García Rivera, en calidad de Subgerente de Registro y Control de Deuda argumenta que respecto a los ejercicios 2017 y 2018, sostiene que durante su gestión se emitieron órdenes de pago y resoluciones que interrumpieron el cómputo del plazo prescriptorio, además de señalar que algunos procedimientos fueron suspendidos por mandato del Tribunal Fiscal; también precisa que los expedientes prescribieron después que terminó su gestión. Asimismo, cuestiona que el informe no haya valorado adecuadamente la documentación presentada ni considerado los actos de cobranza realizados, alegando que las imputaciones se basan en una interpretación genérica sin cruce detallado entre los plazos de prescripción y su periodo de designación.

De lo argumentado por la exfuncionaria sobre la emisión de órdenes de pago y resoluciones no acredita la interrupción del plazo prescriptorio, al no demostrarse su notificación válida conforme al artículo 44 del TUO del Código Tributario. La suspensión ordenada por el Tribunal Fiscal no constituye causal de interrupción, y el hecho de que las deudas hayan prescrito tras su cese no la exime de responsabilidad, ya que durante el periodo de prescripción debía adoptar acciones efectivas de cobranza. Tal omisión permitió que, mediante solicitudes de prescripción presentadas por los contribuyentes, se emitieran Resoluciones Gerenciales que declararon la prescripción de la deuda, extinguiendo la facultad de cobro de la entidad y generando un perjuicio económico a la municipalidad por S/ 65 676,56, en contravención de su deber de administrar el proceso de recaudación y control de la deuda tributaria.

En ese sentido, la exfuncionaria María Isabel García Rivera, como Subgerente de Registro y Control de Deuda, en su cargo Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, transgredió lo

establecido en los artículos 3°, 5°, 8° y 66° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo n.° 776 y modificatorias; el literal a) del numeral 2 del artículo 45°, así como los artículos 55° y 104° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo n.° 133-2013-EF y modificatorias. Asimismo, también incumplió lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar, así como el literal d) del artículo 2, del Título I de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005; y por último, inobservó lo establecido en el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias.

Como resultado de la evaluación de comentarios y/o aclaraciones formuladas por exfuncionaria María Isabel García Rivera, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

12. **Jorge Omar Oré Laura,** con DNI n.° 40929474, en su condición de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 37-2022-AL/MDSL de 5 de enero de 2022 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 441-2022-AL/MDSL de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, cuyo periodo de gestión comprendió desde el 5 de enero de 2022 hasta el 5 de setiembre de 2022; siendo notificado el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación electrónica n.° 2-2025-CG/2185-02-004 de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9).** No obstante, a la fecha de emisión del presente informe, no ha presentado comentarios ni descargos respecto a los hechos materia de observación; por lo que no han sido desvirtuados, conforme al siguiente análisis:

Durante su gestión como Subgerente de Registro y Control de Deuda (2022), el exfuncionario Jorge Omar Oré Laura no ejecutó acciones de cobranza que interrumpieran la prescripción de deudas tributarias, lo que permitió que se declararan fundadas solicitudes de prescripción por parte de contribuyentes. Esta omisión generó un perjuicio económico a la entidad por S/ 21 686, 50; por lo que, al no presentar descargos ante el Pliego de Hechos, los hechos imputados no fueron desvirtuados.

En ese sentido, el exfuncionario Jorge Omar Oré Laura, en calidad de Subgerente de Registro y Control de Deuda, en su cargo Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, transgredió lo establecido en los artículos 3°, 5°, 8° y 66° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo n.° 776 y modificatorias; el literal a) del numeral 2 del artículo 45°, así como los artículos 55° y 104° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo n.° 133-2013-EF y modificatorias. Asimismo, también incumplió lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar, así como el literal d) del artículo 2, del Título I de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005; y por último, inobservó lo establecido en el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias.

Como resultado de la evaluación de comentarios y/o aclaraciones formuladas por el exfuncionario Jorge Omar Oré Laura, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

13. **Milagros Gladys Barrientos Yaya,** con DNI n.° 40290136, en su condición de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, ha sido designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 449-2019-AL/MDSL del 1 de octubre de 2019 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 138-2020-AL/MDSL de 19 de junio de 2020, cuyo periodo de gestión comprendió desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 19 de junio de 2020; posteriormente, en su condición de Subgerente de Registro y Control de Deuda, ha sido designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 159-2020-AL/MDSL del 6 julio de 2020 y cesada con Resolución de Alcaldía n.° 36-2021-AL/MDSL de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, comprendiendo su segundo periodo de gestión desde el 6 de julio de 2020 hasta el 1 de febrero de

2021; siendo notificada el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación electrónica n.° 10-2025-CG/2185-02-004 de 29 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9).** No obstante, a la fecha de emisión del presente informe, no ha presentado comentarios ni descargos respecto a los hechos materia de observación. En consecuencia, los hechos imputados no han sido desvirtuados, conforme al siguiente análisis:

Durante su gestión como Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria y Subgerente de Registro y Control de Deuda (2019 - 2020), la exfuncionaria Milagros Gladys Barrientos Yaya no ejecutó acciones de cobranza que interrumpieran la prescripción de deudas tributarias, lo que permitió que se declararan fundadas solicitudes de prescripción por parte de contribuyentes. Esta omisión generó un perjuicio económico a la entidad por S/ 125 493,13; por lo que, al no presentar descargos ante el Pliego de Hechos, los hechos imputados no fueron desvirtuados.

En ese sentido, la exfuncionaria Milagros Gladys Barrientos Yaya, como de Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria y de Subgerente de Registro y Control de Deuda, en su cargo Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, transgredió lo establecido en los artículos 3°, 5°, 8° y 66° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo n.° 776 y modificatorias; el literal a) del numeral 2 del artículo 45°, así como los artículos 55° y 104° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo n.° 133-2013-EF y modificatorias. Asimismo, también incumplió lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar, así como el literal d) del artículo 2, del Título I de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005; y por último, inobservó lo establecido en el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias.

Como resultado de la evaluación de comentarios y/o aclaraciones formuladas por la exfuncionaria Milagros Gladys Barrientos Yaya, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

14. **Daniel Elías Córdova Paucar,** con DNI n.° 31600944, en su condición de ex Subgerente de Registro y Control de Deuda, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 204-2021-AL/MDSL del 6 de julio de 2021 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 272-2021-AL/MDSL de 19 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, cuyo periodo de gestión comprendió desde el 6 de julio de 2021 hasta el 19 de agosto de 2021; siendo notificado el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación electrónica N.° 11-2025-CG/2185-02-004, de fecha 29 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9).** Habiendo presentado el escrito S/N de 4 de agosto de 2025, mediante el cual formuló sus comentarios y aclaraciones:

El exfuncionario Daniel Elías Córdova Paucar argumenta que los expedientes carecían de informes técnicos que acrediten una búsqueda diligente de declaraciones juradas de impuesto predial y de los valores tributarios (órdenes de pago y resoluciones de determinación) que demuestren que no se interrumpió el plazo de prescripción. Además, señala que, durante su encargatura de 28 días como Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, las deudas ya habían superado los plazos legales de prescripción de 4 y 6 años, por lo que legalmente estaba impedido de continuar con la cobranza.

La Comisión de Control sostiene que el hecho de que el investigado haya asumido el cargo por encargatura durante 28 días no lo exime de la obligación de adoptar acciones inmediatas para salvaguardar la cobranza de las deudas tributarias, máxime si no se evidencia gestión alguna orientada a verificar el estado de los expedientes, disponer la búsqueda diligente de declaraciones y valores tributarios o dejar constancia formal de la prescripción. Asimismo, se advierte que no ha realizado gestiones de cobranza para interrumpir el plazo de prescripción de las deudas tributarias por impuesto predial y arbitrios municipales de los contribuyentes del distrito de San Luis, quienes solicitaron la

prescripción conforme a los expedientes notificados; omisión que permitió que dichas obligaciones prescribieran. Como consecuencia, la Municipalidad Distrital de San Luis dejó de percibir ingresos por S/ 67 676,56, configurándose un perjuicio económico a la entidad.

En ese sentido, el exfuncionario Daniel Elías Córdova Paucar, como Subgerente de Registro y Control de Deuda, en su cargo Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, transgredió lo establecido en los artículos 3°, 5°, 8° y 66° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo n.° 776 y modificatorias; el literal a) del numeral 2 del artículo 45°, así como los artículos 55° y 104° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo n.° 133-2013-EF y modificatorias. Asimismo, también incumplió lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar, así como el literal d) del artículo 2, del Título I de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005; y por último, inobservó lo establecido en el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias.

Como resultado de la evaluación de comentarios y/o aclaraciones formuladas por el exfuncionario Daniel Elías Córdova Paucar, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

15. **Julia Yrma Champa Valverde,** con DNI n.° 07106725, en su condición de exsubgerente de Registro y Control de Deuda, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 445-2022-AL/MDSL de 6 de setiembre de 2022 y cesada con Resolución de Alcaldía n.° 785-2022-AL/MDSL de 14 de diciembre de 2022, cuyo primer periodo de gestión comprendió desde el 6 de setiembre de 2022 hasta el 14 de diciembre de 2022; luego designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 794-2022-AL/MDSL de 15 de diciembre de 2022 y cesada con Resolución de Alcaldía 842-2022-AL/MDSL de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**; comprendiendo su segundo periodo de gestión desde el 15 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022; siendo notificada con el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación electrónica n.° 6-2025-CG/2185-02-004 de 28 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9).** No obstante, a la fecha de emisión del presente informe, no ha presentado comentarios ni descargos respecto a los hechos materia de observación. En consecuencia, los hechos imputados no han sido desvirtuados, conforme al siguiente análisis:

Durante su gestión como Subgerente de Registro y Control de Deuda (2022), la señora Julia Yrma Champa Valverde no ejecutó acciones de cobranza que interrumpieran la prescripción de deudas tributarias, lo que permitió que se declararan fundadas solicitudes de prescripción por parte de contribuyentes. Esta omisión generó un perjuicio económico a la entidad por S/ 134 193,56; por lo que, al no presentar descargos ante el Pliego de Hechos, los hechos imputados no fueron desvirtuados.

En ese sentido, el exfuncionario Julia Yrma Champa Valverde, como Subgerente de Registro y Control de Deuda, en su cargo Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria, transgredió lo establecido en los artículos 3°, 5°, 8° y 66° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo n.° 776 y modificatorias; el literal a) del numeral 2 del artículo 45°, así como los artículos 55° y 104° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo n.° 133-2013-EF y modificatorias. Asimismo, también incumplió lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar, así como el literal d) del artículo 2, del Título I de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005; y por último, inobservó lo establecido en el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias.

Como resultado de la evaluación de comentarios y/o aclaraciones formuladas por la exfuncionaria Julia Yrma Champa Valverde, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

16. **José Antonio Fernando Roca Silva,** con DNI n.° 07905201, en su condición de Gerente de Servicios de Administración Tributaria, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 016-2023-AL/MDSL de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, ejerciendo el cargo desde el 1 de enero de 2023 hasta la actualidad.

El funcionario fue notificado con el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación electrónica n.° 7-2025-CG/2185-02-004 de 29 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 9),** habiendo solicitado ampliación de plazo mediante Oficio n.° 21-2025-MDSL-GSAT de 31 de julio de 2025, y presentó sus comentarios mediante el Oficio n° 022-2025-MDSL-GSAT de 11 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 9), que** contiene los comentarios siguientes:

José Antonio Fernando Roca Silva presentó descargos sobre los expedientes N.° 163-2023, N.° 165-2023 y N.° 166-2023, argumentando que las observaciones del Tribunal Fiscal se refieren a actos emitidos antes de su gestión como Gerente de Servicios de Administración Tributaria. Señaló que los errores fueron responsabilidad de otros funcionarios y que, durante su periodo, gestionó la remisión de información requerida, aunque algunas áreas no completaron dicha entrega. Afirmó que actuó con diligencia y dentro del marco legal, sin incurrir en omisiones que generen perjuicio económico a la entidad.

El argumento de José Antonio Fernando Roca Silva, basado en que las observaciones del Tribunal Fiscal corresponden a actos emitidos antes de su gestión, no lo exime de responsabilidad administrativa, ya que durante su periodo como Gerente tuvo la obligación de supervisar, corregir y garantizar la remisión completa de la información requerida. La persistencia de errores, la remisión incompleta de documentos clave y la falta de acciones correctivas frente a observaciones vigentes evidencian una omisión en el cumplimiento de sus funciones, lo que debilita su defensa y permite atribuirle responsabilidad por la afectación administrativa y económica a la entidad.

Por lo expuesto, el exfuncionario José Antonio Fernando Roca Silva, en calidad de Gerente de Servicio de Administración Tributaria, habría transgredido lo establecido en los artículos 3°, 5°, 8° y 66° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo n.° 776 y modificatorias; el literal a) del numeral 2 del artículo 45°, así como los artículos 55° y 104° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo n.° 133-2013-EF y modificatorias. Asimismo, también incumplió lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo IV del Título Preliminar, así como el literal d) del artículo 2, del Título I de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005 y por último, inobservó lo establecido en el literal a) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013, y sus modificatorias, que señala como obligaciones de los servidores civiles: "*a) cumplir diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público*".

Como resultado de la evaluación de comentarios y/o aclaraciones formuladas por el funcionario José Antonio Fernando Roca Silva, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Prescripción de deudas tributarias por impuesto predial y arbitrios municipales" está desarrollado en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

– Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Prescripción de deudas tributarias por impuesto predial y arbitrios municipales, ocasionó perjuicio económico por S/ 235 415,04 está desarrollado en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES:

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los Apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de San Luis, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Exfuncionarios de la Entidad, durante el periodo comprendido entre el 2015 al 2022, no realizaron acciones administrativas respecto al control de las deudas tributarias por impuesto predial y arbitrios municipales de cincuenta y tres (53) contribuyentes, situación que generó que opere el plazo de prescripción para exigir dichas deudas y en atención a las solicitudes de prescripción presentadas, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, emitió resoluciones gerenciales entre los años 2019 y 2024 que declararon prescrita la acción de la administración tributaria, la mismas que se ampararon en informes emitidos por la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, ocasionando que la Entidad pierda el derecho a exigir su pago, generando perjuicio económico por de S/ 235 415,04. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Luis comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1).**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los ex funcionarios comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusiones n.°1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Documentos fedateados de requerimiento y atención siguientes:

- Memorandos n.° 169-2024-MDSL-OCI de 02 de mayo de 2024.
- Memorandos n.° 235-2024-MDSL-OCI de 2 de julio de 2024.
- Oficio n.° 021-2024-MDSL-GSAT de 7 de mayo de 2024.
- Oficio n.° 030-2024-MDSL-GSAT de 21 de junio de 2024.
- Oficio n.° 047-2024-MDSL-GSAT de 19 de agosto de 2024.
- Oficio n.° 050-2024-MDSL-GSAT de 29 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 5: Documentos fedateados de la información solicitada y remitida:

- Memorándums n. ° 001-2025-OCI/2185 de 16 de junio de 2025.
- Memorándum n. ° 002-2025-OCI/2185 de 16 de junio de 2025.
- Memorándum n.° 003-2025-OCI/2185 de 17 de junio de 2025.
- Memorándum n. ° 004-2025-OCI/2185 de 17 de junio de 2025.
- Memorándum n.° 011-2025-MDSL/SCE-1 de 16 de junio de 2025.
- Informe n.° 420-2025-MDSL-GSAT/SGRCD de 26 de junio de 2025.
- Informe n.° 078-2025-MDSL-GSAT/SGEC de 26 de junio de 2025.
- Informe n.° 066-2025-MDSL-GSAT/SGFT de 26 de junio de 2025.
- Informe n.° 081-2025-MDSL-GSAT de 26 de junio de 2025.
- Informe n.º 088-2025-MDSL-GSAT, de fecha 8 de julio de 2025.
- Acta de Visita n.° 1-2024-OCI-MDSL/RI de 12 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de cincuenta y tres (53) expedientes administrativos de Prescripción de deuda tributaria:

6.1. Expediente n.° 0382-2019
6.2. Expediente n.° 0426-2019
6.3. Expediente n.° 1505-2019
6.4. Expediente n.° 2962-2022
6.5. Expediente n.° 0107-2023
6.6. Expediente n.° 0162-2023
6.7. Expediente n.° 1384-2023
6.8. Expediente n.° 1828-2023
6.9. Expediente n.° 3012-2023
6.10. Expediente n.° 3311-2021
6.11. Expediente n.° 3145-2023
6.12. Expediente n.° 3586-2023
6.13. Expediente n.° 3359-2021
6.14. Expediente n.° 1112-2022
6.15. Expediente n.° 2494-2022
6.16. Expediente n.° 2844-2022
6.17. Expediente n.° 0046-2023
6.18. Expediente n.° 1887-2023
6.19. Expediente n.° 0993-2023
6.20. Expediente n.° 2594-2023
6.21. Expediente n.° 3152-2023
6.22. Expediente n.° 5226-2023
6.23. Expediente n.° 3537-2019
6.24. Expediente n.° 0742-2019
6.25. Expediente n.° 3267-2021
6.26. Expediente n.° 3723-2021
6.27. Expediente n.° 3100-2022
6.28. Expediente n.° 2975-2022
6.29. Expediente n.° 0226-2023

6.30. Expediente n.° 0394-2023
6.31. Expediente n.° 0225-2023
6.32. Expediente n.° 1784-2023
6.33. Expediente n.° 5742-2023
6.34. Expediente n.° 1818-2023
6.35. Expediente n.° 2396-2023
6.36. Expediente n.° 0167-2023
6.37. Expediente n.° 1299-2023
6.38. Expediente n.° 2932-2023
6.39. Expediente n.° 1961-2023
6.40. Expediente n.° 3306-2021
6.41. Expediente n.° 3065-2023
6.42. Expediente n.° 2680-2023
6.43. Expediente n.° 1214-2022
6.44. Expediente n.° 3413-2022
6.45. Expediente n.° 3368-2021
6.46. Expediente n.° 4942-2023
6.47. Expediente n.° 3468-2021
6.48. Expediente n.° 1909-2022
6.49. Expediente n.° 0166-2023
6.50. Expediente n.° 0163-2023
6.51. Expediente n.° 0165-2023
6.52. Expediente n.° 1424-2023
6.53. Expediente n.° 0794-2023

Apéndice n.° 7: Periodo de Gestión en el cargo de los exfuncionarios.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada de las Resoluciones de Alcaldía de designación y cese de los exfuncionarios y funcionario:

- Pablo Quiroz García, designación R.A n.° 026-2015-AL/MDSL de 02/01/2015 y cese con R.A n.° 265-2015-AL/MDSL de 05/12/2016.
- Jorge Barreda Madrid, designación R.A n.° 273-2016-AL/MDSL de 06/12/2016 y cese con R.A n.° 138-2017-AL/MDSL de 04/07/2017; designación R.A n.° 156-2018-AL/MDSL de 11/07/2018 y cese con R.A n.° 191-2018-AL/MDSL de 24/07/2018; designación R.A n.° 223-2018-AL/MDSL de 25/07/2018 y cese con R.A n.° 286-2018-AL/MDSL de 06/11/2018.
- Katherine Melina Peralta Ochoa, designación con R.A n.° 140-2017-AL/MDSL de 05/07/2017 y cese con R.A n.° 034-2018-AL/MDSL de 19/02/2018.
- Edgar Ciro Dávila Aybar, designación con R.A n.° 037-2018-AL/MDSL de 20/02/2018 y cese con R.A n.° 057-2018-AL/MDSL de 14/03/2018.
- Yimmy William Salas Bustamante, designación con R.A n.° 058-2018-AL/MDSL de 15/03/2018 y cese con R.A n.° 152-2018-AL/MDSL de 10/07/2018.
- Ciro Alexander Rojas Guevara, designación con R.A n.° 298-2018-AL/MDSL de 19/11/2018 y cese con R.A n.° 349-2018-AL/MDSL de 31/12/2018.
- Patricia Milagritos Salinas Andrade, designación con R.A n.° 008-2019-AL/MDSL de 01/01/2019 y cese con R.A n.° 293-2019-AL/MDSL de 03/06/2019; designación con R.A n.° 340-2019-AL/MDSL de 03/07/2019 y cese con R.A n.° 357-2019-AL/MDSL de 17/07/2019.
- Daniel Ernesto Rojo Mansilla, designación con R.A n.° 293-2019-AL/MDSL de 03/06/2019 y cese con R.A n.° 340-2019-AL/MDSL de 03/07/2019.
- Carlos Julio Tamara Rojas, designación con R.A n.° 357-2019-AL/MDSL de 17/07/2019 y cese con R.A n.° 435-2019-AL/MDSL de 18/09/2019.

- Jaime Huamán Villanueva, designación con R.A n.° 443-2019-AL/MDSL de 19/09/2019 y cese con R.A n.° 449-2019-AL/MDSL de 01/10/2019; designación R.A n.° 139-2020-AL/MDSL de 19/06/2020 y cese con R.A n.° 158-2020-AL/MDSL de 06/07/2020.
- María Isabel García Rivera, designación con R.A n.° 040-2021-AL/MDSL de 02/02/2021 y cese con R.A n.° 201-2021-AL/MDSL de 06/07/2021; designación R.A n.° 390-2021-AL/MDSL de 29/10/2021 y cese con R.A n.° 024-2022-AL/MDSL de 05/01/2022.
- Jorge Omar Oré Laura, designación con R.A n.° 037-2022-AL/MDSL de 05/01/2022 y cese con R.A n.° 441-2022-AL/MDSL de 06/09/2022.
- Milagros Gladys Barrientos Yaya, designación con R.A n.° 449-2019-AL/MDSL de 01/10/2019 y cese con R.A n.° 138-2020-AL/MDSL de 19/06/2020; designación R.A n.° 159-2020-AL/MDSL de 06/07/2020 y cese con R.A n.° 036-2021-AL/MDSL de 01/02/2021.
- Daniel Elías Córdova Paucar, designación con R.A n.° 204-2021-AL/MDSL de 06/07/2021 y cese con R.A n.° 272-2021-AL/MDSL de 19/08/2021.
- Julia Yrma Champa Valverde, designación con R.A n.° 445-2022-AL/MDSL de 06/09/2022 y cese con R.A n.° 785-2022-AL/MDSL de 14/12/2022; designación R.A n.° 794-2022-AL/MDSL de 15/12/2022 y cese con R.A n.° 842-2022-AL/MDSL de 31/12/2022.
- José Antonio Fernando Roca Silva, designación con R.A n.° 016-2023-AL/MDSL de 01/01/2023 hasta la actualidad.

Apéndice n.° 9: Cédulas de Notificación de Pliegos de Hechos, comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad y evaluación de comentarios:

- Copia fedateada de la Cédulas de Notificaciones Electrónicas: n.° s 00000001-2025-CG/2185-02-004 de 24 de julio de 2025 **Pablo Quiroz García**; n.° 000012-2025-CG/2185-02-004 de 29 de julio de 2025 **Jorge Barreda Madrid**; n.° 000015-2025-CG/2185-02-004 de 30 de julio de 2025 **Katherine Melina Peralta Ochoa;** n.° 000003-2025-CG/2185-02-004 de 26 de julio de 2025 **Edgar Ciro Dávila Aybar**; n.° 000004-2025-CG/2185-02-004 de 28 de julio de 2025 **Yimmy William Salas Bustamante;** n.° 000005-2025-CG/2185-02-004 de 28 de julio de 2025 **Ciro Alexander Rojas Guevara**; n.° 000016-2025-CG/2185-02-004 de 30 de julio de 2025 **Patricia Milagritos Salinas Andrade**; n.° 000013-2025-CG/2185-02-004 de 29 de julio de 2025 **Daniel Ernesto Rojo Mansilla**; n.° 000014-2025-CG/2185-02-004 de 29 de julio de 2025 **Carlos Julio Tamara Rojas**; n.° 000008-2025-CG/2185-02-004 de 29 de julio de 2025 **Jaime Huamán Villanueva**; n.° 000009-2025-CG/2185-02-004 de 29 de julio de 2025 **María Isabel García Rivera**; n.° 000002-2025-CG/2185-02-004 de 24 de julio de 2025 **Jorge Omar Oré Laura**; n.° 000010-2025-CG/2185-02-004 de 29 de julio de 2025 **Milagros Gladys Barrientos Yaya**; n.° 000011-2025-CG/2185-02-004 de 29 de julio de 2025 **Daniel Elías Córdova Paucar;** n.° 000006-2025-CG/2185-02-004 de 28 de julio de 2025 **Julia Yrma Champa Valverde** y n.° 000007-2025-CG/2185-02-004 de 29 de julio de 2025 **José Antonio Fernando Roca Silva**.
- Copia fedateada de la Carta S/N de fecha 05 de agosto de 2025, presenta comentarios el exfuncionario Daniel Elías Córdova Paucar.
- Copia fedateada de la Carta S/N de fecha 08 de agosto de 2025, presenta comentarios la exfuncionaria Katherine Melina Peralta Ochoa.
- Copia fedateada del Oficio n.° 022-2025-MDSL-GSAT de 11 de agosto de 2025, presenta comentarios el funcionario José Antonio Fernando Roca Silva.

- Copia fedateada de la Carta n.° S/N de 11 de agosto de 2025, presenta comentarios la exfuncionaria Patricia Milagritos Salinas Andrade.
- Copia fedateada de Carta s/n de 13 de agosto de 2025, Maria Isabel Garcia Rivera.

Apéndice n.° 10: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Copia fedateada de la Ordenanza n.° 041-MDSL de 29 de marzo de 2006 y Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- Copia fedateada de la Ordenanza n.° 224-2017-MDSL/C de 23 de marzo de 2017 y de la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Luis.
- Copia fedateada de la Ordenanza n.° 289-MDSL/C de 31 de enero de 2020 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Luis.

San Luis, 14 de agosto de 2025.

Marietta Zavaleta Meza
Supervisora

Karla Melissa Bardales Jarra
Jefa de Comisión

Marco Antonio Tipo Mauricio
Abogado

La jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Luis, 14 de agosto de 2025.

Marietta Zavaleta Meza
Jefa del Órgano de Control
Institucional de la Municipalidad
Distrital de San Luis

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2025-2-2185-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	EXFUNCIONARIOS DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS OMITIERON REALIZAR LAS GESTIONES DE COBRANZA NECESARIAS PARA INTERRUMPIR EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, LO QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 235 415,04.	Pablo Quiroz García	10551838	Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria	02/01/2015	05/12/2016	CAS-Directivo	[redacted]	X			
2		Jorge Barreda Madrid	08230357	Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria	06/12/2016 11/07/2018 25/07/2018	04/07/2017 24/07/2018 06/11/2018	CAS-Directivo	[redacted]	X			
3		Katherine Melina Peralta Ochoa	46401038	Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria	05/07/2017	19/02/2018	CAS-Directivo	[redacted]	X			
4		Edgar Ciro Dávila Aybar	09367567	Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria	20/02/2018	14/03/2018	CAS-Directivo	[redacted]	X			
5		Yimmy William Salas Bustamante	40513970	Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria	15/03/2018	10/07/2018	CAS-Directivo	[redacted]	X			

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria	Entidad
6		Ciro Alexander Rojas Guevara	10434711	Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria	19/11/2018	31/12/2018	CAS-Directivo	[redacted]	X			
7		Patricia Milagritos Salinas Andrade	09314581	Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria	01/01/2019 01/07/2019	03/06/2019 17/07/2019	CAS-Directivo	[redacted]	X			
8		Daniel Ernesto Rojo Mansilla	09537222	Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria	03/06/2019	03/07/2019	CAS-Directivo	[redacted]	X			
9		Carlos Julio Tamara Rojas	31611922	Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria	17/07/2019	18/09/2019	CAS-Directivo	[redacted]	X			
10		Jaime Huamán Villanueva	08876656	Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria; Subgerente de Registro y Control de Deuda	19/09/2019 19/06/2020	01/10/2019 06/07/2020	CAS-Directivo	[redacted]	X			
11		Maria Isabel García Rivera	44839591	Subgerente de Registro y Control de Deuda	02/02/2021 29/10/2021	06/07/2021 05/01/2022	CAS-Directivo	[redacted]	X			

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
12		Jorge Omar Oré Laura	40929474	Subgerente de Registro y Control de Deuda	05/01/2022	06/09/2022	CAS-Directivo	[redacted]	X			
13		Milagros Gladys Barrientos Yaya	40290136	Subgerente de Administración y Recaudación Tributaria; Subgerente de Registro y Control de Deuda	01/10/2019 06/07/2020	19/06/2020 01/02/2021	CAS-Directivo	[redacted]	X			
14		Daniel Elías Córdova Paucar	31600944	Subgerente de Registro y Control de Deuda	06/07/2021	19/08/2021	CAS-Directivo	[redacted]	X			
15		Julia Yrma Champa Valverde	07106725	Subgerente de Registro y Control de Deuda	06/09/2022 15/12/2022	14/12/2022 31/12/2022	CAS-Directivo	[redacted]	X			
16		José Antonio Fernando Roca Silva	07905201	Gerente de Servicio de Administración Tributaria	01/01/2023	Actualidad	CAS-Directivo	[redacted]				X

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

San Luis, 15 de agosto de 2025

OFICIO N° 076-2025-OCI/2185

Señor
Ricardo Robert Pérez Castro
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Luis
Av. Del Aire N° 1540 – Urb. Villa Jardín
San Luis/Lima/Lima.-

Asunto : Remito Informe de Control Específico N° 013-2025-2-2185-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 055-2025-OCI, de 16 de junio de 2025.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico el Órgano de Control Institucional comunica el inicia del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado "Prescripción de Deudas Tributarias por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales", en la Municipalidad Distrital de San Luis a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N°013-2025-2-2185-SCE denominado "Prescripción de Deudas Tributarias por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales", en la Municipalidad Distrital de San Luis, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

En tal sentido, se le entregará un DVD que contiene el informe completo y los apéndices para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ZAVALETA MEZA Marietta FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-08-2025 18:36:05 -05:00

Marietta Zavaleta Meza
Jefa del Órgano de Control Institucional
2185/CGR70249

MZM/kbj

Firmado digitalmente por ZAVALETA MEZA Marietta FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-08-2025 18:39:07 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000090-2025-CG/2185

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 076-2025-OCI/2185
EMISOR	:	MARIETTA ZAVALETA MEZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS-LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131378115
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N°013-2025-2-2185-SCE denominado "Prescripción de Deudas Tributarias por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales", en la Municipalidad Distrital de San Luis, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control
Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 076-2025-OCI[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **919YP9I**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-08-2025 18:39:47 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 076-2025-OCI/2185
EMISOR	:	MARIETTA ZAVALETA MEZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS-LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N°013-2025-2-2185-SCE denominado "Prescripción de Deudas Tributarias por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales", en la Municipalidad Distrital de San Luis, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control
Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131378115**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000090-2025-CG/2185
2. OFICIO N° 076-2025-OCI[F]

NOTIFICADOR : MARIETTA ZAVALETA MEZA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS-LIMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **977NUWZ**